TOMO 198 Montevideo, Jueves 27 de Enero de 1955 Núm. 14435

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se desestima una reclamación interpuesta contra la designación de un Jefe de 1ª.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de enero de 1955.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la reclamación interpuesta por el funcionario del Ministerio del Interior, don José María Silveira, contra la designación del señor Romeo W. García, para el cargo de Jefe de 1ª.

Resultando 1.o) El recurrente se agravia de dicha resolución por considerarse con mayor antigüedad y méritos para ocupar dicho cargo;

2.o) Con anterioridad a la sanción de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, el señor Romeo W. García ocupaba el cargo presupuestal de "Encargado de la Oficina de Personal", el cual por dicha ley fué sustituído por el de Jefe de 3ra., procediéndose en igual forma respecto a tres cargos de Subjefes, uno de los cuales ocupaba el reclamante;

3.o) Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de mayo de 1953 se efectuaron las regularizaciones de cargos correspondientes a dicho Ministerio, pasando los funcionarios Silveira y García a ocupar los cargos de Jefes de 3ra.;

4.o) Posteriormente, por mensaje de fecha 30 de junio de 1953, se propuso entre otras modificaciones presupuestales, la supresión, en el Ministerio del nterior, de un cargo de Jefe de 3ra., y la creación, en su lugar, de un nuevo cargo de Jefe de 1ra. En el memorandum que el Ministerio del Interior presentó al Ministerio de Hacienda y al Consejo Nacional de Gobierno, explicando y justificando la modificación presupuestal que se proponía, se dijo categóricamente que ello se solicitaba en virtud de haberse padecido error al discriminar las categorías de Jefes de Sección en lo que se refería al funcionario García, puesto que el cargo que le correspondía era el de Jefe de 1ª, de acuerdo a la denominación de su antiguo cargo y las funciones que realizaba. Ello se repitió en el seno de las Comisiones parlamentarias que tuvieron a su estudio las correcciones a introducirse en Ley Presupuestal;

Por ley de 11 de diciembre de 1953 fué aprobada la modificación solicitada, y, por resolución de 15 de enero de 1954, de acuerdo a lo determinado por la mencionada ley, el referido funcionario fué designado Jefe de 1ª;

Considerando que de lo expuesto precedentemente surge que en todo momento se tuvo en cuenta, para solicitar la referida modificación presupuestal, exclusivamente la situación del funcionario García, a quien por un error se había equiparado a la categoría de Jefe de 3ª, explicándose ello en la documentación que se acompañó al mensaje y proyecto de ley respectivos. Aprobada dicha modificación por el Parlamento, el Poder Ejecutivo, consecuente con las razones que lo indujeron a solicitar dicha modificación, efectuó la designación correspondiente;

En consecuencia, no cabe duda de que no puede agravarse el recurrente, puesto que la resolución contra la que reclama, solamente se limitó a dar cumplimiento a lo que se había tenido presente en la gestación de la ley sancionada el 11 de diciembre de 1953, que buscó reparar un error cometido en oportunidad de estudiarse el proyecto de presupuesto general de sueldos y gastos, no asistiéndole razón, por tanto, en la reclamación que motiva estas actuaciones;

Por ello,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Mantener la resolución recurrida.

2.o) Tome nota la Oficina de Personal, notifíquese al interesado y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica la ley 10.757, en lo referente a ascensos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 4 de enero de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Presente.

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley, tiene por finalidad:

A) Un aspecto reparador para un grupo de Oficiales, actualmente Mayores, que, en oportunidad de la Ley de 13 de febrero de 1952 quedaron relegados de sus beneficios.

Situación similar se produjo en la Marina, aunque el grupo de Oficiales lesionados por esta causa es mínimo y también su lesión fué reconocida en la misma forma que en el Ejército.

B) Proyecto de tiempos mínimos: la Ley Orgánica Militar modificada en 1946 instituyó nuevos tiempos de permanencia en cada grado que hasta el de Capitán inclusive, insumían 10 años. Una serie de factores de actualidad han hecho oportuno reconsiderar aquellas permanencias y valorarlas en 8 años para alcanzar el grado de Capitán y aun mismo propender a una discriminación más racional que mantenga al Oficial 2 años solamente como Alférez, es decir, en el grado menos protegido.

Estas consideraciones se extienden también a la Marina y a la actual Fuerza Aérea que permaneció hasta la promulgación de la Ley N.o 12.070 regida por la Ley Orgánica Militar.

De los estudios realizados por los órganos competentes aparecen como derivaciones de esta Ley:

Reparación de consecuencias producidas por otras leyes de reparaciones;

Beneficia a los grupos más modestos de Oficiales precisamente a aquellos que no habían obtenido de estas leyes ningún beneficio.

Es una ley justiciera, comprensiva y moral que no distribuye grados graciosamente, sino que los otorga a quienes están habilitados para desempeñarlos con capacidad legalmente reconocida.

Y para aquellos que por causas no imputables a sus propios actos, no reúnan las condiciones exigidas para el ascenso, se prevé la habilitación inmediata de los cursos necesarios, otorgando luego las promociones con las fechas que correspondan;

No ocasiona erogaciones.

Para que esta ley produzca los resultados que se procuran, se hace necesario darle un tratamiento urgente, por lo que solicito sea incluída en los asuntos que se tratarán en sesiones extraordinarias.

Sin otro motivo, saluda al señor Presidente y demás miembros con su más alta consideración,

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Modifícase el Art. 261 de la Ley Orgánica Militar, N.o 10.757, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 261. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado exigible para el ascenso, es el siguiente:

1 Cadete, 4 años.
2 Sargento 1ro., 3 años.
3 Alférez, 2 años.
4 Teniente 2do., 3 años.
5 Teniente 1ro., 3 años.
6 Capitán, 4 años.
7 Mayor, 4 años.
8 Teniente Coronel, 4 años.
9 Coronel, 5 años".

Art. 2º Modifícase el Art. 67 de la Ley Orgánica de la Marina, N.o 10.808, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 67. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

1 Aspirante, 5 años.
2 Guardia Marina y su equivalente del CIME, 3 años.
3 Alférez de Navío y su equivalente del CIME, 4 años.
4 Teniente de Navío y su equivalente del CIME, 4 años.
5 Capitán de Corbeta y su equivalente del CIME, 4 años.
6 Capitán de Fragata y su equivalente del CIME, 4 años.
7 Capitán de Navío y su equivalente del CIME, 5 años".

A los Oficiales del Cuerpo de Administración se les computará los tiempos mínimos de antigüedad establecidos por la Ley N.o 10.808.

Art. 3º A los Oficiales Combatientes del Ejército y la Fuerza Aérea Militar en servicio activo que, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 261 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, se les hayan acreditado en los grados de Alférez, Teniente 2do. y Teniente 1ro. respectivamente, más de dos, tres y tres años de antigüedad computable y hayan llenado además, las exigencias del Art. 256, les serán aplicadas las nuevas posiciones otorgándose las retroactividades y las promociones que correspondan, tomando a tales efectos como fecha de aplicación de esta ley el 1.o de febrero de 1946.

Las disposiciones de este artículo son igualmente aplicables a los Oficiales de la Fuerza Aérea durante el período correspondiente en que ella formó parte del Ejército, pero el total de tiempo con que ellos se beneficien, comprendiendo los nuevos tiempos establecidos por la Ley N.o 12.070 y los que aquí se establecen, no excederá a dos años durante el período 1º de febrero de 1946 al 1º de febrero de 1955 inclusives.

Art. 4.o A los Oficiales de la Armada en servicio activo que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808, se les haya acreditado en los grados de Guardia Marina y su equivalente, Teniente de Navío y su equivalente y Capitán de Corbeta y su equivalente, más de tres, cuatro y cuatro años respectivamente de antigüedad computable y hayan llenado, además, las exigencias del artículo N.o 62 de la Ley Orgánica de la Marina, les serán aplicadas las nuevas disposiciones otorgándose las retroactividades y las promociones que correspondan tomando, a tales efectos, como fecha de aplicación de esta ley el 1.o de febrero de 1946.

Art. 5.o Declárase que la expresión "los Oficiales del Ejército y la Armada" contenida en el artículo 3.o inciso 3.o de la ley N.o 11.791 del 13 de febrero de 1952, y la expresión "los Oficiales de las Armas Combatientes en servicio activo", del artículo 4.o de la misma ley, comprenden a todos los Oficiales de cualquier grado que en el momento de dictada la sentencia del Tribunal Extraordinario del 11 de diciembre de 1951 para el Ejército, y del 26 de diciembre de 1950 para la Armada, tuvieran igual o mayor antigüedad computable que los beneficiarios de aquellas, o la obtengan por aplicación de la presente ley, están comprendidos en los beneficios del artículo 3.o, inciso 3.o de aquella ley, al llenar las condiciones exigidas por los artículos 256 y 62 de las leyes Nos. 10.757 y 10.808 respectivamente.

Art. 6.o Aquellos Oficiales que, hasta el 1.o de febrero de 1955 inclusive por el juego normal de las respectivas leyes orgánicas hubieran alcanzado determinada posición en los escalafones y que, por aplicación de la presente ley, resulten sobrepasados en precedencia, ascenderán al ser promovido cualquiera de los que hubiera logrado prioridad en el escalafón por aplicación de esta ley siempre que llenasen las exigencias prescriptas en los artículos 256 y 62 de las leyes N.os 10.757 y 10.808, respectivamente, y sin perjuicio de los otros sistemas vigentes.

Art. 7.o Aquellos Oficiales que deban ser ascendidos por aplicación de las disposiciones de la presente ley, y no hayan realizado los cursos de habilitación dispuestos en las respectivas leyes orgánicas, cumplirán con esta exigencia en el primer semestre del año 1955, y, al quedar en condiciones, aprobándolo, serán promovidos en la fecha que corresponde.

Art. 8.o A los efectos de la aplicación de los artículos 1.o, 3.o y 5.o de la presente ley:

A) Sustitúyese el inciso B), parágrafo IV del artículo 4.o de la ley N.o 10.568 que quedará redactado en la siguiente forma: "Al cumplir 3 años de antigüedad como Teniente 2.o y reuniendo las condiciones generales para el ascenso exigidas en el artículo 9.o de la presente ley, ingresarán al Cuerpo Técnico como Tenientes 1ros., siempre que hayan aprobado, por lo menos, hasta el 1er. año inclusive de Ingeniería Civil o Arquitectura, según la especialización respectiva".

B) Sustitúyese el parágrafo C), apartado V, del artículo 7.o, "in fine" del decreto-ley de fecha 9 de abril de 1942, que quedará redactado en la siguiente forma: Al cumplir 3 años de antigüedad como Teniente 2o., y reuniendo las condiciones generales para el ascenso exigidas en el apartado X, ingresarán al Cuerpo Técnico como Teniente 1.o, siempre que hayan aprobado, por lo menos, el 1er. año común de Ingeniería o Química Industrial según las especializaciones respectivas, en los cursos reglamentarios de las pertinentes Facultades de la República.

Art. 9.o En el caso que un Teniente 2.o aspirante a ingresar al Cuerpo Técnico no satisfaga totalmente las condiciones exigidas, no podrá ser promovido a Teniente 1.o, a menos que opte por renunciar al ingreso al Cuerpo Técnico y continuar en su arma de origen con carácter definitivo.

Art. 10. Los ascendidos por aplicación de esta ley, siempre que sobrepasen los efectivos actuales, estarán comprendidos por lo prescripto en el artículo 8.o de la ley número 11.791 y el artículo 37 de la ley N.o 10.808, en lo que tiene relación.

Art. 11. Los ascensos o retroactividades que se produzcan por la presente ley, no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos, compensaciones ni por ningún otro concepto.

Art. 12. El Poder Ejecutivo dispondrá lo que corresponda para la ejecución inmediata de esta ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de enero de 1955.

General (R) JUAN P. RIBAS.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de los Grupos 6-A, B, C, D y F, para el personal común de la Industria Textil del Litoral e Interior de la República, con determinadas excepciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de enero de 1955.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Personal Común ocupado por la Industria Textil del Litoral e Interior de la República, Grupos 6-A, B, C, D y F; con la sola excepción de los establecimientos que han sido objeto de convocatorias especial, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Carpeta N.o 1.145|54.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL COMUN OCUPADO POR LA INDUSTRIA TEXTIL DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA, GRUPOS 6-A, B, C, D, F, CON LA SOLA EXCEPCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HAN SIDO OBJETO DE CONVOCATORIA ESPECIAL. LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, enero quince de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de mayo de 1954, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., de todo el personal comprendido en su jurisdicción;

Resultando que con fecha 30 de noviembre de 1954, quedó legalmente instalado el Consejo, en cuya oportunidad la delegación de los trabajadores hizo entrega de su petitorio, el que se dió traslado al sector patronal para su conocimiento y contestación;

Resultando que el referido petitorio se basaba principalmente en el elevado costo de vida actual en el Interior de la República y en la situación en que se encuentran los obreros textiles con salarios insuficientes en estos momentos. Que en el mencionado petitorio la delegación obrera solicitaba aumentos de salarios que oscilaban entre el 35 o|o y 85 o|o, según las distintas remuneraciones de categorías;

Resultando que por su parte la delegación patronal consideró elevado el aumento solicitado, ofreciendo en cambio escalas de un 30 o|o y 40 o|o;

Resultando que posteriormente ambas delegaciones llegaron a un entendimiento total en lo que respecta a salarios, al reducir la delegación obrera sus aspiraciones primitivas, lográndose por lo tanto, una fórmula que contó con el apoyo unánime de todos los miembros del Consejo;

Resultando que en el seno del Organismo se plantearon por parte de ambas delegaciones, situaciones de notoria injusticia establecidas por laudos anteriores, como por ejemplo: tiempo de aprendizaje de algunas categorías que necesitan 1.900 jornadas para llegar a Oficiales, frente a otras que llegando a 100 jornadas pasan a dicha categoría; situación de los Aprendices con salarios de $ 2.50 y $ 3.50; personal administrativo del Grupo 6-D, que en algunas Ramas están en la siguiente forma: Auxiliares 1ros. $ 91.00, Auxiliares 2dos. $ 78.00, Auxiliares 3ros. $ 65.00, frente a otras Ramas del mismo Grupo, en que perciben las mismas categorías $ 195.00, $ 162.50 y $ 130.00 respectivamente; salario mínima vital paro los obreros Tejedores, etc.

Resultando que el Consejo estimó procedente subsanar los inconvenientes citados en el resultando anterior, a cuyos efectos se encomendó a las partes regularizar dichas situaciones. Realizados los ajustes y correcciones aludidas, el Consejo por unanimidad aprobó las conclusiones arribadas;

Resultando que en lo que respecta a la vigencia, se logró entendimiento entre las partes, de que los salarios y demás disposiciones rijan a partir del día siguiente a la instalación del Consejo, o sea desde el 1.o de diciembre de 1954;

Considerando que con el presente fallo se da cumplimiento a las finalidades previstas en la ley de la materia. Y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para la Industria Textil del Litoral e Interior de la República (Personal Común), con la sola excepción de los establecimientos que han sido objeto de convocatoria especial, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o) Fijar las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor de todos los personales comprendidos en su jurisdicción, en la forma que a continuación se detalla:

GRUPO 6-A

A) Para fábricas con capital superior al millón de pesos:

Lavadero de Lana de Fábrica

Recibidor, por día $ 10.10.
Clasificador Oficial, por día $ 12.70.
Clasificador Medio Oficial, por día pesos 10.60.
Desbordador, por día $ 8.60.
Pilero, por día $ 8.20.
Maquinista, por día $ 10.60.
Ayudante de Maquinista, por día $ 8.10.
Cuidador piletas y Jabonero, por día $ 8.20.
Cortador de hilos (menor), por día pesos 5.00.

En la Sección de Clasificación y Lavaderos de Fábrica que no alcancen a trabajar 250 (doscientos cincuenta) jornadas hábiles en el año, los jornales arriba expresados se aumentarán en un 21 o|o, salvo la paralización por causa de fuerza mayor.

Hilanderías de Lana Cardada

Desabrojadora, por día $ 8.10
Trapera, por día $ 8.10.
Clasificadora de trapos, por día $ 6.30.
Mezcla, por día $ 8.10.
Diablo, por día $ 8.10.
Cardista a dos máquinas, por día pesos 8.10.
Hilador a una máquina, por día $ 8.40.
Hilador Cardista a dos máquinas, por día $ 9.30.
Hilador Cardista a tres máquinas, por día $ 10.10.
Hilador y Limpiador y Afilador a una máquina, $ 10.10.
Limpiador y Afilador, por día $ 10.10.
Ayudante de Hilador de Selfating, por día $ 10.20.
Chaponero Oficial, por día $ 10.10.
Chaponero Medio Oficial, por día $ 8.10.
Chaponero Aprendiz, por día $ 6.10.
Cuida Cadenas (menor), por día pesos 6.20.
Cuida Cadenas (mayor), por día $ 8.10.
Ata-hilos práctico (trabajo propio del menor), por día $ 5.90.

Hilanderías de Lana Peinada

Cardista, por día $ 9.30.
Peinadora (mujer), por día $ 5.90.
Peinadora (hombre), por día $ 8.40.
Arregla peines (mujer), por día $ 6.10.
Arregla peines (hombre), por día pesos 8.10.
Pasajes (mujer), por día $ 5.90.
Pasajes (hombre), por día $ 8.40.
Reunidora (mujer), por día $ 5.90.
Reunidora (hombre), por día $ 8.40.
Lisosa (mujer), por día $ 5.90.
Lisosa (hombre), por día $ 8.40.
Contínuas (mujer), por día $5.90.
Contínuas (hombre), por día, pesos 8.40.
Devanadora o Retorcedora o Madejera u Ovilladora (mujer), por día, pesos 5.90.
Devanadora o Retorcedora o Madejera u Ovilladora (hombre), por día, $ 8.40.
Bobinador (hombre), por día, pesos 8.80.
Preparadora de Cilindros (trabajo propio de la mujer), por día, $ 5.90.
Instructora de Devanado, por día, pesos 6.80.
Cuida - cadena (menor), por día, pesos 6.80.
Cuida - cadena (mayor), por día, pesos 8.10.
Ata - hilos práctico (trabajo propio del menor), por día, $ 5.90.
Estufa Vaporizadora de hilador, por día, $ 7.70.
Clasificadora de filandra, por día, pesos 5.80.
Repasadora de hilados, por día, pesos 5.90.

Preparación de Tejeduría Cardado y Peinado

Canillera e Hilachera (mujer), por día, $ 5.70.
Canillero (hombre), por día, $ 8.80.
Controladora de trama, por día, pesos 6.80.
Atadoras de Urdimbre (trabajo propio del menor), por día, $ 5.70.
Pasa Lisas cardador, por día, $ 6.20.
Pasa Lisas peinado, por día, $ 6.80
Ayudanta de Urdidora ,es quien trabaja cien jornadas de aprendizaje), por día, $ 5.70.
Ayudanta de Urdidora (es quien trabaja doscientas cincuenta jornadas de Ayudanta de Urdidora: en caso de no haber vacante de Urdidora de Segunda, pasará a ganar el salario intermedio), por día, $ 7.60.
Urdidora de Segunda (salario intermedio), por día, $ 6.60.
Urdidora de Primera (es quien trabaja doscientas cincuenta jornadas como Urdidora de Segunda, con salario de esa categoría o de la intermedia. en caso de no haber vacante de Urdidora de Primera, pasará a ganar el salario intermedio), por día, $ 8.40.
Urdidora de Primera (salario intermedio), por día, $ 8.00.
Urdidor (hombre), por día, $ 9.00.
Encolador, por día, $ 9.30.
Ayudante de Encolador, por día, pesos 7.60.
Distribuidor de Hilados (es quien por indicación del Jefe respectivo tiene la labor de preparar la distribución de hilados, de acuerdo con la disposición de Urdido y Tejeduría, no entendiéndose como tales aquellos que solamente reparten el hilado), por día, $ 11.20.

Pinzado y Zurcido de Peinado y Cardado

Pinzadora, Tizadora y Revisadora, por día, $ 5.90.
Zurcidora de Peinado, Oficial, por día, $ 9.30.
Zurcidora de Peinado, Medio Oficial, por día, $ 7.40.
Zurcidora de Cardado, Oficial, por día, $ 7.40
Zurcidora de Cardado, Medio Oficial, por día, $ 6.30.
Flequera, por día, $ 6.30.
Desbarradora, por día, $ 9.30.

Apresto y Terminación de Peinado y Cardado

Batanero, por día, $ 9.60.
Ayudante de Batanero, por día, pesos 8.40.
Lavador de Telas, por día, $ 8.80.
Ayudante de Lavador de Telas, por día, $ 8.00.
Percha o Frisa, por día, $ 8.40.
Ramista Oficial, por día, $ 9.30.
Ramista Ayudante, por día, $ 7.70.
Tondosa (trabajo propio de la mujer), por día, $ 6.20.
Tondosa Ayudante, por día, $ 5.90.
Plancha (hombre), por día, $ 8.10.
Plancha (mujer), por día, $ 5.90.
Prensa, Oficial, por día, $ 8.40.
Prensa, Ayudante, por día, $ 7.70.
Decatizaje, por día, $ 8.40.
Cepillo y Vaporizado, por día, $ 7.40
Cepillo y Vaporizado (mujeres), por día, $ 5.90.
Vaporizadores de tela (hombres), por día, $ 8.10.
Vaporizadores de tela (mujer), por día, $ 5.90.
Medidor y Doblador, por día, $ 8.40.
Medidora, Dobladora y Apuntadora, por día, $ 5.90.
Madejas (empaque), por día, $ 5.70.
Revisadora, Dobladora y Empaquetadora de Frazadas, por día, $ 7.40.
Prensa y Empaque, por día, $ 8.20.

Tintorería de Peinado y Cardado de Lana

Pesa Tintas, por día, $ 8.80.
Maquinista, por día, $ 8.40.
Peones de Tintorería, por día, $ 8.10.
Carbonizado en rama, por día, pesos 9.60.
Carbonizado en tela, por día, $ 8.40.
Estufa, por día, $ 8.40
Estufa de telas, por día, $ 8.10.
Lisosa (hombres), por día, $ 8.40.
Lisosa (mujeres), por día, $ 5.90.
Blanqueo y Azufradora (sin careta), por día, $ 9.60.
Blanqueo y Azufradora, cuando la fábrica provee de caretas al personal), por día, $ 8.20.

Tejeduría de Lana

Base mínima para tejidos de cardado:

Percepción mínima, por día, $ 7.50.
Por trabajo liso hasta 2.500 hilos de cadena, hasta 12 lisas con título 8.000 o más con 3 lanzaderas, para telares normales de 180 cms. de ancho en el peine y que den de 85 a 95 golpes por minuto; base las 1.000 pasadas, pesos 0.324

Base mínima para tejidos de peinado:

Por trabajo hasta 4.000 hilos de cadena, hasta 12 lisas, con 3 lanzaderas, para telares normales de 180 cms. de ancho en el peine y que den de 85 a 95 golpes por minuto; base las 1.000 pasadas, $ 0.324.

Variantes sobre las bases de tejidos peinados y cardados; variantes sobre velocidades:

Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den menos de 85 golpes por minuto, aumento sobre la base, 12 o|o.
Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den más de 95 golpes por minuto, disminución sobre la base, 5 o|o.
Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den más de 110 golpes por minuto, disminución sobre la base, 10 o|o.

Variantes sobre lisas y peines:

Pasando de 12 lisas, por cada 4 lisas más o fracción que se agreguen, aumento sobre la base, $ 0.016.
Por doble peine, aumento sobre la base, $ 0.009.

Variantes sobre cadena:

Cuando la cadena tenga más de 2.500 hilos en el cardado y más de 4.000 en el peinado, por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500 hilos que se agreguen, aumento sobre la base, $ 0.016.
Por cadena mezcla del algodón y lana u otras fibras, aumento sobre la base, $ 0.009.
Por pasamenta salteada, aumento sobre la base, $ 0.009.
Por cualquier número de filetes urdidos en la tela o por cadena fantasía o por ambos, aumento sobre la base, $ 0.009.
Por cada rollo suplementario hasta 500 hilos, aumento sobre la base, pesos 0.020.
Por rollos suplementarios de más de 500 hilos, aumento sobre la base, pesos 0.032.

Variantes sobre trama:

Cuando el hilado usado en la trama sea inferior al título 8.000 hasta el título 6.000, aumento sobre la base, pesos 0.016.
Cuando el hilado usado en la trama sea inferior al título 6.000, aumento sobre la base, $ 0.022.
Por trabajo con trama Chapón, aumento sobre la base, $ 0.016.
Por trabajo con más de 3 danzaderas, por cada una, aumento sobre la base, $ 0.016.

Variantes sobre hilados:

Por tejidos con hilados de un cabo, aumento sobre la base, $ 0.009.
Por hilados con más de una torsión, aumento sobre la base, $ 0.016.

Variantes sobre dibujos:

Por trabajo doble faz, dos telas distintas con ligamento, aumento sobre la base, $ 0.032.
Por dibujo tela, aumento sobre la base, $ 0.022.
Por cualquier tono de color, excepto blanco o crudo, aumento sobre la base, $ 0.007.

Variantes sobre orillas:

Por cada orilla al medio, incluso los implementos usados exclusivamente para ese fin, e incluídos también las dos orillas resultantes una vez cortada la tela, aumento sobre la base, $ 0.016.
Bordado con Maquinista, aumento sobre la base, $ 0.020.

Condiciones general para Tejidos Cardados y Peinados:

Cuando se trabaje con dos telares de

180 cms. de ancho en el peine, se descontará sobre la base y variantes respectivas, el 25 o|o.

Bases Especiales

Gabardina o Perramus:

Trabajo liso o fantasía o con filete hasta 6.000 hilos y 16 lisas, base las 1.000 pasadas, $ 0.379.

Variantes sobre la base de Gabardinas o Perramus:

Por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500 hilos que se agreguen en la cadena, aumento sobre la base de $ 0.016.

Paño Militar:

Base las 1.000 pasadas, $ 0.371.

Fajas con flecos:

Base las 1.000 pasadas, $ 0.397.

Rebozos de lana con flecos:

Ancho simple (1 rebozo), base las 1.000 pasadas, $ 0.354.
Doble ancho (2 rebozos), base las 1.000 pasadas, $ 0.397.

Rebozos de algodón o mezcla con flecos:

Ancho simple (1 rebozo), medida 1.20 por 1.20, base las 1.000 pasadas, $ 0.379.

Rebozos de Algodón o mezcla con flecos y con orillas:

Doble ancho (2 rebozos), medida 0.80 por 0.80, base las 1.000 pasadas $ 0.455.
Medida 1.00 x 1.00, base las 1.000 pasadas, $ 0.421.

Ponchos:

Base las 1.000 pasadas, $ 0.354.

Bayeta fina:

Base las 1.000 pasadas, $ 0.331.

Bayeta gruesa:

Trama Chapón, base las 1.000 pasadas, $ 0.397.

Bayeta gruesa en telares Jacquard:

Trama Chapón, base las 1.000 pasadas, $ 0.455.

Variantes sobre velocidades para aplicar a estas bases especiales:
Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den menos de 80 golpes por minuto, aumento sobre la base, 10 o|o.
Que den más de 95 golpes por minuto, disminución sobre la base, 5 o|o.
Que den más de 110 golpes por minuto, disminución sobre la base, 10 o|o.

Tarifa de Frazadas lisas:

Cadena de algodón desde 1.700 hilos, a dos cabos y hasta 2 metros de ancho, trama Chapón, Lana, media lana, o mezcla, títulos hasta 3.000: con 3 lanzaderas ;en un color de fondo y guarda de dos colores; en telares de 75 a 85 golpes por minuto, base las 1.000 pasadas, $ 0.397.

Variantes sobre color:

Por cada color que se agregue sobre los dos colores de base en la guarda, aumento sobre la base, $ 0.007.

Variantes sobre cadenas:

Cada 20 cms. más de ancho o fracción mayor de 10 cms., aumento sobre la base $ 0.008.
Para lana o media lana, hasta título 6.500, aumento sobre la base $ 0.020.
Para título mayor al 6.500, aumento sobre la base $ 0.022.

Variantes sobre trama:

Por títulos de 500 mts. más grueso o fracción mayor de 250 mts. aumento sobre la base, $ 0.008.

Variantes sobre velocidades:

Por cada 5 golpes más de 85 por minuto, disminución sobre la base, $ 0.005.
Por cada 5 golpes menos de 75 por minuto, aumento sobre la base, $ 0.009.

Tarifa de Frazadas con guarda Griega y labradas doble faz:

Frazada con guarda griega y labradas doble faz en telares mecánicos, base las 1.000 pasadas, $ 0.455.
A esta base se le aplicarán las variantes que rijen para las tarifas de tejidos peinados y cardados, en lo que corresponda.

Tarifa de mantas de viaje de fondo rayado:

Manta de doble faz, cadena algodón de 1.700 hilos, títulos 2|12 a 2|24, en 1.80 de ancho de peine; trama Chapón de lana, media lana o mezcla, título hasta 3.000; hasta 3 lanzaderas y 3 colores; hasta 8 lisas, base las 1.000 pasadas, pesos 0.455.
A esta base se le aplicarán las variantes que rigen para las tarifas de tejidos peinados y cardados, en lo que corresponda.

Tarifas para Frazadas en telares Jacquard:

Frazasadas lisas doble faz un solo color, cadena algodhón hasta 1.900 hilos, de título 2|12 a 2|24, hasta 1.90 de ancho; trama Chapón hasta 3.600, con dos lanzaderas; en telares de 75 a 85 golpes por minuto, base las 1.000 pasadas, pesos 0.455.

Variantes:
Para frazadas lisas, cada 20 ctms. o fracción mayor de 10 ctms. agregados al ancho o 200 hilos o fracción mayor de 100 hilos agregados a la cadena, aumento sobre la base, $ 0.009.

Para frazadas lisas por cada color que se agregue, aumento sobre la base, $ 0.009.
Para frazadas labradas por metro o sin cambio, de dibujo y frazadas lisas con guarda, por cada color o lanzadera que se agregue, aumento sobre la base, $ 0.009.
Para frazadas labradas por metro o sin cambio de dibujo y frazadas lisas con guarda, por cada 15 cms. o fracción mayor de 75 mms. que se agreguen al ancho, o por cada 150 hilos o fracción mayor de 75 hilos agregados a la cadena, aumento sobre la base, $ 0.009.
Para frazadas labradas con cambio de dibujo y frazadas punto y retorno, por cada color o lanzadera que se agregue, aumento sobre la base, $ 0.016.
Para frazadas labradas con cambio de dibujo y frazadas punto y retorno, por cada 10 cms. o fracción mayor de 5 cms. que se agreguen al ancho, o cada 100 hilos o fracción mayor de 50 hilos que se agreguen en la cadena, aumento sobre la base, $ 0.009.

Variantes sobre trama para los tres tipos de frazadas anteriormente mencionadas:

Cada 500 ms. más grueso o fracción mayor de 250 ms., aumento sobre la base, $ 0.009.

Variantes sobre velocidad para los tres tipos de frazadas mencionados:

Cada 5 golpes menos de 75 por minuto, aumento sobre la base, $ 0.016.
Cada 5 golpes más de 80 por minuto, disminución sobre la base, $ 0.007.

Telares angostos

Hasta 125 cms. de ancho en el peine y de 135 a 140 pasadas por minuto, las 1.000 pasadas, $ 0.194.
Trabajando con dos telares, las 1.000 pasadas, $ 0.134.
Telares 160 cms. de ancho y 115 golpes por minuto, las 1.000 pasadas, pesos 0.251.
Trabajando con dos telares, las 1.000 pasadas, $ 0.189.
Telares 170 cms. de ancho y 110 golpes por minuto, las 1.000 pasadas, pesos 0.285.
Trabajando con dos telares, las 1.000 pasadas, $ 0.223.

Variantes sobre la base para aumento o disminución de velocidad, en los telares angostos de diferentes medidas:

Para telares de 135 a 140 golpes, ancho de peine 125 cms.

De menos de 130 golpes, aumento sobre la base, 6 o|o.
De menos de 120 golpes, aumento sobre la base, 12 o|o.
De más de 145 golpes, disminuir sobre la base, 5 o|o.

Para telares de 160 cms de ancho en el peine de 115 golpes

De menos de 110 golpes, aumento sobre la base, 6 o|o.
De menos de 100 golpes, aumento sobre la base, 12 o|o.
De más de 120 golpes, disminuir sobre la base, 5 o|o.

Para telares de 170 cms. de ancho de peine y de 110 golpes

De menos de 105 golpes, aumento sobre la base, 6 o|o.
De menos de 95 golpes, aumento sobre la base, 12 o|o.
De más de 15 golpes, disminuir sobre la base, 5 o|o.

Telares automáticos de lana, sin limitar número de telares

Por día. $ 18.00.

Tarifa de telares a mano para tejidos con lana y un pedal, Fantasías

Pasadas X ms.	Lisos el metro	Hasta 10 Lisos	Más de 10 Lisas
500	$ 0.421	$ 0.447	$ 0.473
550	" 0.464	" 0.479	" 0.506
600	" 0.498	" 0.522	" 0.548
650	" 0.532	" 0.556	" 0.582
700	" 0.574	" 0.590	" 0.624
750	" 0.608	" 0.633	" 0.657
800	" 0.649	" 0.675	" 0.701
850	" 0.675	" 0.701	" 0.725
900	" 0.701	" 0.725	" 0.751
950	" 0.751	" 0.768	" 0.792
1.000	" 0.792	" 0.818	" 0.844
1.050	" 0.836	" 0.860	" 0.886
1.100	" 0.869	" 0.894	" 0.919
1.150	" 0.894	" 0.919	" 0.945
1.200	" 0.919	" 0.937	" 0.961

Cuando se trabaje con dos pedales, aumento sobre la base, $ 0.042.

Cuando se trabaje con cuatro pedales, aumento sobre la base, $ 0.084.

Frazadas en telares a mano

La pieza, $ 0.961.

Para tejidos con mezcla lana y algodón en telares a mano

Telares con dos pedales, una lanzadera, cuatro lisas, base las 1.000 pasadas, $ 0.597.

Trabajos varios — Sección Tejeduría de Lana

Por pasar o anudar hilos, por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500, $ 1.05.

Por pasar peine, por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500, $ 1.05.

Tejedores a destajo que realizan la limpieza de las máquinas dentro del horario legal, semanalmente, $ 1.18.

El trabajo deficiente por causas no imputables al operario u operaria, y las muestras, se pagará de acuerdo a la percepción mínima de $ 7.50.

Se considerará trabajo deficiente, cuando el Tejedor no pueda producir el 75 o|o de la producción que normalmente ha producido en ese telar durante los seis meses últimos.

Asistente Mecánico, Maquinista de telar, por día, $ 13.30.

Ayudante de Asistente de telar, por día, $ 11.40.

Aceitadores y porta-Rollos (de telares de algodón que tejen lana), por día, $ 8.40.

Marcadores de corte a máquina, por día, $ 6.20.

Revisador y Pasa-Corte (es la persona que en aquellos establecimientos que no tienen taxímetros cuenta-pasadas, realiza la mayoría de las siguientes funciones: recibir, medir, pesar y controlar las pasadas), por día, $ 12.00.

Tarifa de ribetear frazadas

Frazadas con dos ribetes de hilo de algodón, cualquier medida, la pieza pesos 0.028.

Frazadas con dos ribetes de sanité algodón, cualquier medida, la pieza $ 0.068.

Frazada con dos ribetes raso seda, angosto o ancho, cualquier medida, la pieza $ 0.117.

Frazada con cuatro ribetes raso seda, angosto o ancho, cualquier medida, la pieza $ 0.255.

Frazadas de exportación, con ribete angosto de brin y sanité algodón, la pieza $ 0.026.

Frazadas de exportación, con ribete de hilo de lana, cualquier medida, la pieza $ 0.050.

Frazadas de cuna y camita, con cuatro ribetes de hilo, la pieza $ 0.027.

Frazadas de cuna y camita, con cuatro ribetes de sanité algodón, la pieza pesos 0.076.

Frazadas de cuna y camita, con cuatro ribetes de seda angosto, la pieza $ 0.127.

Por hacer a este tipo guarda en el centro y moña, la pieza $ 0.582.

Frazadas de cuna y camita, de exportación, con cuatro ribetes de sanité angosto, la pieza $ 0.020.

Revisadoras, Dobladoras y Empaquetadoras de frazadas, por día $ 7.40.

Prensa y Empaque, por día $ 8.20.

Tarifa para terminación de Jergas:

Jergas de mezcla algodón y lana, la pieza $ 0.063.

Jergas de lana, la pieza $ 0.053.

Confecciones de tejeduría de lana

Singerista, por día $ 8.00.

Media Oficiala Singerista, por día $ 6.20.

Overlookista o Dobladilladora, por día $ 7.60.

Media Oficiala Overlookista o Dobladilladora, por día $ 6.10.

Ojaladora y Botonadora a máquina, por día $ 7.20.

Media Oficiala Ojaladora y Botonadora a máquina, por día $ 5.90.

B) Para fábricas con capital de hasta un millón de pesos:

Lavaderos de Lana de Fábrica

Recibidor, por día $ 8.90.

Clasificador, Oficial, por día $ 8.90.

Clasificador, Medio Oficial, por día pesos 11.20.

Desbordador, por día $ 7.70.

Pilero, por día $ 7.30.

Maquinista, por día $ 9.30.

Ayudante de Maquinista, por día $ 7.20.

Cuidador Piletas y Jabonero, por día pesos 7.30.

Cortador de hilos (menor), por día pesos 4.50.

En la Sección de Clasificación y Lavaderos de Fábrica que no alcancen a trabajar 250 (doscientas cincuenta) jornadas hábiles en el año, los jornales arriba expresados se aumentarán en un 18:o|o, salvo la paralización por causa de fuerza mayor.

Hilandería de lana cardada

Desabrojadora, por día $ 7.20.

Trapera, por día $ 7.20.

Clasificadora de trapos, por día pesos 5.70.

Mezcla, por día $ 7.20.

Diablo, por día $ 7.20.

Cardista a dos máquinas, por día pesos 7.20.

Hilador a una máquina, por día $ 7.40.

Hilador Cardista a dos máquinas, por día 8.20.

Hilador Cardista a tres máquinas, por día $ 8.90.

Hilador y Limpiador y Afilador a una máquina, por día $ 8.90.

Limpiador y Afilador, por día $ 8.90.

Ayudante de Hilador de Selfating, por día $ 9.00.

Oficial Chaponero, por día $ 8.90.

Medio Oficial Chaponero, por día pesos 7.20.

Aprendiz Chaponero, por día $ 5.40.

Cuida Cadenas (menor), por día pesos 5.50.

Cuida Cadenas (mayor), por día pesos 7.20.

Ata hilos práctico (trabajo propio del menor), por día $ 5.30.

Hilanderías de lana peinada

Cardista, por día $ 8.20.

Peinadora (mujer), por día $ 5.30.

Peinadora (hombre), por día $ 7.40.

Arregla Peines (mujer), por día pesos 5.40.

Arregla Peines (hombre), por día pesos 7.20.

Pasajes (mujer), por día $ 5.30.

Pasajes (hombre), por día $ 7.40.

Reunidora (mujer), por día $ 5.30.

Reunidora (hombre), por día $ 8.00.

Lisosa (mujer), por día $ 7.40.

Lisosa (hombre), por día, $ 7.40.

Continuas (mujer), por día $ 5.30.

Continuas (hombre), por día $ 7.40.

Devanadora o Retorcedora o Madejera u Ovilladora (mujer), por día $ 5.30.

Devanadora o Retorcedora o Madejera u Ovilladora (hombre), por día $ 7.40.

Bobinador (hombre), por día $ 7.70.

Preparadora de Cilindros (trabajo propio de la mujer), por día $ 5.30.

Instructora de Devanado, por día, pesos 5.90.

Cuida Cadena (mayor), por día, $ 7.20.

Ata-hilos práctico (trabajo propio del menor), $ 5.30.

Estufa Vaporizadora de hilados por día, $ 6.90.

Clasificadora de Filandra por día: pesos 5.10.

Repasadora de Hilados por día, $ 5.30.

Preparación de Tejeduría Cardado y Peinado

Canillera e Hilachera (trabajo propio de la mujer), por día, $ 5.00.

Canillero (hombre), por día, $ 7.70.

Controladora de trama, por día, $ 5.90.

Atadoras de Urdimbre (menor), por día $ 5.00.

Pasa Lisas Cardador, por día $ 5.50.

Pasa Lisas Peinado, por día, $ 5.90

Ayudanta de Urdidora (es quien trabaja cien jornadas de aprendizaje), por día, $ 5.00.

Urdidora de Segunda (es quien trabaja doscientas cincuenta jornadas de Ayudanta de Urdidora; en caso de no haber vacante de Urdidora de Segunda, pasará a ganar el salario intermedio, por día, pesos 6.80.

Urdidora de Segunda (salario intermedio), por día, $ 5.80.

Urdidora de Primera, (es quien trabaja doscientas cincuenta jornadas como Urdidora de Segunda, con salario de esa categoría o de la intermedia; en caso de no haber vacante de Urdidora de Primera, pasará a ganar el salario intermedio), por día, $ 6.40.

Urdidora de Primera, (salario intermedio) por día, $ 7.00.

Urdidos (hombre), por día, $ 8.00.

Encolador, por día, $ 8.20.

Ayudante de Encolador, por día, $ 6.80.

Distribuidor de hilados (es quien por indicación del Jefe respectivo tiene la labor de preparar la distribución de hilados, de acuerdo con la disposición de Urdido y Tejeduría, no entendiéndose como tales aquello, que solamente reparten el hilado), por día, $ 9.90.

Pinzado Zurcido de Peinado y Cardado

Pinzadora, Tizadora y Revisadora, por día, $ 5.30.

Zurcidora de Peinado, Oficial, por día, $ 8.20.

Zurcidora de Peinado, Medio Oficial, por día, $ 6.50.

Zurcidora de Cardado, Oficial, por día, $ 6.50.

Zurcidora de Cardado, Medio Oficial, por día $ 5.70.

Flequera, por día $ 5.70.

Desbarradora, por día $ 8.20.

Apresto y terminación de Peinado y Cardado

Batanero, por día, $ 8.40.

Ayudante de Batanero, por día, $ 7.40.

Lavador de Telas, por día $ 7.70.

Ayudante de Lavador de Telas, por día, $ 7.00.

Percha o Frisa, por día $ 7.40.

Ramista Oficial, por día, $ 8.20.

Ramista Ayudante, por día, $ 6.90.

Tondosa (trabajo propio de la mujer), por día, $ 5.50.

Tondosa Ayudante, por día, $ 5.30.

Plancha (hombre), por día, $ 7.20.

Plancha (mujer), por día, $ 5.30.

Prensa Oficial, por día, $ 7.40.

Prensa Ayudante, por día, $ 6.90.

Decatizaje, por día, $ 7.40.

Cepillo y Vaporizado, por día, $ 6.50.

Cepillo y Vaporizado (mujeres), por día, $ 5.30.

Vaporizadores de tela (hombres), por día, $ 7.20.
Vaporizadores de tela (mujer), por día, $ 5.30.
Medidor y Doblador, por día, $ 7.40.
Medidora, Dobladora y Apuntadora, por día, $ 5.30.
Madejas (empaque), por día, $ 5.00.
Revisadora, Dobladora y Empaquetadora de frazadas, por día $ 6.50.
Prensa y Empaque, por día $ 7.30.

Tintorería de Peinado y Cardado de Lana

Pesa tintas, por día, $ 7.70.
Maquinista, por día, $ 7.40.
Peones de Tintorería, por día, $ 7.20.
Carbonizado en rama, por día, $ 3.40.
Carbonizado en tela, por día $ 7.40.
Estufa, por día $ 7.40.
Estufa de telas, por día $ 7.20.
Lisosa (hombres), por día $ 7.40.
Lisosa (mujeres), por día $ 5.30.
Blanqueo y Azufradora (sin careta), por día $ 8.40.
Blanqueo y Azufradora (cuando la Fábrica provee de caretas al personal), por día $ 7.30.

Tejeduría de lana

Percepción mínima, por día $ 7.00.
Base mínima para tejidos de Cardado:
Por trabajo liso hasta 2.500 kilos de cadena, hasta 12 lisas con título 8.000 o más con 3 lanzaderas; para telares normales de 180 cms. de ancho en el peine y que den de 85 a 95 golpes por minuto, base las 1.000 pasadas $ 0.292.
Base mínima para tejidos de Peinado:
Por trabajo hasta 4.000 hilos de cadena, hasta 12 lisas con 3 lanzaderas; para telares normales de 180 cms. de ancho en el peine y que den 85 a 95 golpes por minuto, base las 1.000 pasadas $ 0.292.
Variantes sobre las bases de tejidos Peinados y Cardados:
Variantes sobre velocidades:
Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den menos de 85 golpes por minuto, aumento sobre la base 11 o|o.
Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den más de 95 golpes por minuto, disminución sobre la base 5 o|o.
Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den más de 110 golpes por minuto, disminución sobre la base 10 o|o.
Variantes sobre lisas y peines:
Pasando de 12 lisas, por cada 4 lisas más o fracción que se agreguen, aumento sobre la base $ 0.015.
Por peine doble, aumento sobre la base $ 0.0090.
Variantes sobre Cadena:
Cuando la cadena tenga más de 2.500 hilos en el cardado y más de 4.000 en el peinado, por cada $ 1.000 hilos o fracción mayor de 500 hilos que se agreguen, aumento sobre la base $ 0.015.
Por cadena mezcla de algodón y lana u otras fibras, aumento sobre la base, pesos 0.0090.
Por pasamenta salteada, aumento sobre la base $ 0.0090.
Por cualquier número de filetes urdidos en la tela o por cadena fantasía o por ambos, aumento sobre la base $ 0.0090.
Por cada rollo suplementario hasta 500 hilos, aumento sobre la base $ 0.018.
Por rollos suplementarios de más de 500 hilos, aumento sobre la base $ 0.028.
Variantes sobre la trama:
Cuando el hilado usado en la trama, sea inferior al título 8.000 hasta el título 6.000, aumento sobre la base pesos 0.015.
Cuando el hilado usado en la trama sea inferior al título 6.000, aumento sobre la base $ 0.019.
Por trabajo con trama Chapón, aumento sobre la base $ 0.015.
Por trabajo con más de 3 lanzaderas, por cada una, aumento sobre la base pesos 0.015.
Variantes sobre hilados:
Por tejidos con hilados de un cabo, aumento sobre la base $ 0.0090.
Por hilados con más de una torsión, aumento sobre la base $ 0.015.
Variantes sobre dibujos:
Por trabajo doble faz, dos telas distintas con ligamento, aumento sobre la base $ 0.028.
Por dibujo tela, aumento sobre la base $ 0.019.
Por cualquier tono de color, excepto blanco o crudo, aumento sobre la base $ 0.0060.
Variantes sobre orillas:
Por cada orilla al medio, incluso los implementos usados exclusivamente para ese fin, e incluídos también las dos orillas resultantes una vez cortada la tela, aumento sobre la base $ 0.015.
Bordado con Maquinista, aumento sobre la base $ 0.018.
Condiciones generales para tejidos cardados y peinados:
Cuando se trabaje con dos telares de 180 cms. de ancho en el peine, se descontará sobre la base y variantes respectivas, el 25 o|o.

Bases Especiales

Gabardina o Perramus:
Trabajo liso o fantasía o con filete hasta 6.000 hilos y 16 lisas, base las 1.000 pasadas $ 0.333.
Variantes sobre la base de Gabardinas y Perramus:
Por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500 hilos que se agreguen en la cadena, aumento sobre la base $0.015.
Paño Militar:
Base, las 1.000 pasadas $ 0.327.
Fajas con flecos:
Base, las 1.000 pasadas $ 0.348.
Rebozos de lana con flecos:
Ancho simple (1 rebozo), base las 1.000 pasadas $ 0.312.
Doble ancho (2 rebozos), base las 1.000 pasadas $ 0.348.
Rebozos de Algodón o mezcla con flecos:
Ancho simple (1 rebozo), medida 1.20 x 1.20, base las 1.000 pasadas $ 0.333.
Rebozos de Algodón o mezcla con flecos y con orillas:

Doble ancho (2 rebozos), medida 0.80 por 0.80, base las 1.000 pasadas, pesos 0.401.
Medida 1.00 x 1.00, base las 1. pasadas, $ 0.371.

Ponchos:

Base las 1.000 pasadas, $ 0.312.

Bayeta fina:

Base las 1.000 pasadas, $ 0.292.

Bayeta gruesa:

Trama Chapón, base las 1.000 pasadas, $ 0.348.

Bayeta gruesa en telares Jacquard:

Trama Chapón, base las 1.000 pasadas, $ 0.401.

Variantes sobre velocidades para aplicar a estas bases especiales:

Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den menos de 85 golpes por minuto, aumento sobre la base, 11 o|o.
Que den más de 95 golpes por minuto, disminución sobre la base, 5 o|o.
Que den más de 110 golpes por minuto, disminución sobre la base de 10 o|o.

Tarifa de Frazadas lisas:

Cadena de algodón, desde 1.700 hilos, a dos cabos y hata dos metros de ancho, trama Chapón, lana media lana o mezcla, título hasta 3.000; con 3 lanzaderas; en un color de fondo y guarda de 2 colores; en telares de 75 a 85 golpes por minuto, base las 1.000 pasadas, $ 0.348.

Variantes sobre color:

Por cada color que se agregue sobre los dos colores de base en la guarda, aumento sobre la base, $ 0.0060.

Variantes sobre cadena:

Cada 20 cms. más de ancho o fracción mayor de 10 cms., aumento sobre la base, $ 0.0075.
Para lana o media lana, hasta título 6.500, aumento sobre la base, $ 0.015.
Para título mayor al 6.500, aumento sobre la base, $ 0.012.
Para algodón, hasta título 6.500, aumento sobre la base, $ 0.026.
Para título mayor al 6.500, aumento sobre la base, $ 0.019.

Variantes sobre trama:

Por títulos de 500 mts. más grueso o mayor de 250 mts., aumento sobre la base, $ 0.0075.
Variantes sobre velocidades:

Por cada 5 golpes más de 85 por minuto, disminución sobre la base, $ 0.0045.
Por cada 5 golpes menos de 75 por minuto, aumento sobre la base, $ 0.0090.

Tarifa de frazadas con guarda griega y labradas doble faz:
Frazada con guarda griega y labradas doble faz en telares mecánicos, base las 1.000 pasadas, $ 0.401.
A esta base se le aplicarán las variantes que rigen para las tarifas de tejidos peinados y cardados, en lo que corresponda.

Tarifa de mantas de viaje de fondo rallado:

Manta de doble faz, cadena algodón de 1.700 hilos, títulos 2|12 a 2|24, en 1.80 de ancho de peine; trama Chapón de lana, media lana o mezcla, título hasta 3.000, hasta 3 lanzaderas y 3 colores; hasta 8 lisas, base las 1.000 pasadas, pesos 0.401.
A esta base se le aplicarán las variantes que rigen para las tarifas de tejidos peinados y cardados, en lo que corresponda.

Tarifa para frazadas en telares Jacquard:
Frazadas lisas doble faz un solo color, cadena algodón hasta 1.900 hilos, de título 2|12 a 2|24, hasta 1.90 de ancho; trama Chapón hasta 3.600; con dos lanzaderas; en telares de 75 a 80 golpes por minuto, base las 1.000 pasadas, $ 0.401.
Para frazadas lisas, cada 20 cms. o fracción mayor de 10 cms. agregados al ancho o 200 hilos o fracción mayor de 100 hilos agregados a la cadena, aumento sobre la base, $ 0.0090.
Variantes:
Para frazadas lisas por cada color que se agregue, aumento sobre la base, pesos 0.0090.
Para frazadas labradas por metro o sin cambio de dibujo y frazadas lisas con

guarda, por cada color o lanzadera que se agreguen, aumento sobre la base de $ 0.0090.

Para frazadas labradas por metro o sin cambio de dibujo y frazadas lisas con guarda, por cada 15 cms. o fracción mayor de 75 mms. que se agreguen al ancho, o por cada 150 hilos o fracción mayor de 75 hilos agregados a la cadena, aumento sobre la base, $ 0.0090

Para frazadas labradas con cambio de dibujo y frazadas punto y retorno, por cada color o lanzadera que se agregue, aumento sobre la base, $ 0.015.

Para frazadas labradas con cambio de dibujo y frazadas punto y retorno por cada 10 cms. o fracción mayor de 5 cms. que se agreguen al ancho, o cada 100 hilos o fracción mayor de 50 hilos que se agreguen en la cadena, aumento sobre la base, $ 0.0090.

Variantes sobre trama, para los tres tipos de frazadas anteriormente mencionadas:

Cada 500 mts. más grueso o fracción mayor de 250 mts. aumento sobre la base, $ 0.0090.

Variantes sobre velocidad para los tres tipos de frazadas mencionados:

Cada 5 golpes menos de 75 por minuto, aumento sobre la base, $ 0.015.
Cada 5 golpes más de 80 por minuto, disminución sobre la base, $ 0.007

Telares angostos

Hasta 125 cms. de ancho en el peine y de 135 a 140 pasadas por minuto, las 1.000 pasadas, $ 0.173.

Trabajando con dos telares, las 1.000 pasadas, $ 0.113.
Telares 160 cms. de ancho y 11 golpes por minuto, las 1.000 pasadas, pesos 0.221.

Trabajando con dos telares, las 1.000 pasadas, $ 0.166.

Telares 170 cms. de ancho y 110 golpes por minuto, las 1.000 pasadas, pesos 0.251.

Trabajando con dos telares, las 1.000 pasadas, $ 0.196.

Variantes sobre la base, para aumento o disminución de velocidad, en los telares angosto de diferentes medidas:

Para telares de 135 a 140 golpes, ancho de peine 125 cms.:

De menos de 130 golpes, aumento sobre la base, 6 o|o.

De menos de 120 golpes, aumento sobre la base, 11 o|o.

De más de 145 golpes, disminuir sobre la base, 5 o|o.

Para telares de 160 cms, de ancho en el peine, de 115 golpes:

De menos de 110 golpes, aumento sobre la base, 6 o|o.

De menos de 100 golpes, aumento sobre la base, 11 o|o.

De más de 120 golpes, disminuir sobre la base 5 o|o.

Para telares de 170 cms. de ancho de peine y de 110 golpes:

De menos de 105 golpes, aumento sobre la base 6 o|o.

De menos de 95 golpes, aumento sobre la base 11 o|o.

De más de 115 golpes, disminuir sobre la base 5 o|o.

Telares Automáticos de Lana, sin limitar número de telares

Por día, $ 15.90.

Tarifa de Telares a Mano para Tejidos con Lanas y un Pedal, Fantasías

Pasadas X mts.	Lisos el mt	Hasta 10 Lisas	Más de 10 Lisas
—	—	—	—
500	$ 0.371	$ 0.393	$ 0.416
550	" 0.408	" 0.431	" 0.446
600	" 0.437	" 0.460	" 0.482
650	" 0.467	" 0.490	" 0.512
700	" 0.505	" 0.520	" 0.549
750	" 0.535	" 0.556	" 0.579
800	" 0.571	" 0.594	" 0.612
850	" 0.594	" 0.612	" 0.639
900	" 0.612	" 0.639	" 0.660
950	" 0.660	" 0.682	" 0.698
1.000	" 0.698	" 0.720	" 0.743
1.050	" 0.734	" 0.757	" 0.779
1.100	" 0.764	" 0.787	" 0.809
1.150	" 0.787	" 0.809	" 0.832
1.200	" 0.809	" 0.824	" 0.846

Frazadas en telares a mano

La pieza $ 0.846.

Para tejidos con mezcla lana y algodón en telares a mano

Telares con dos pedales, una lanzadera, cuatro lisas, base las 1.000 pasadas pesos 0.525.

Trabajos Varios, Sección Tejeduría de Lana

Por pasar o anudar hilos, por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500 pesos 0.927.

Por pasar peine, por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500, $ 0.927.
Tejedores a destajo que realizan la limpieza de las máquinas dentro del horario legal, semanalmente $ 1.04.
El trabajo deficiente por causas no imputables al operario u operaria, y las muestras, se pagará de acuerdo a la percepción mínima de $ 7.00.
Se considerará trabajo deficiente, cuando el tejedor no pueda producir el 75 o|c de la producción que normalmente ha producido en ese telar, durante los seis meses últimos.
Asistente Mecánico, Maquinista de Telar, por día $ 11.80.
Ayudante de Asistente de Telar, por día $ 10.10.
Aceitadoras y Porta-Rollos (de telares de algodón que tejen lana), por día pesos 7.40.
Marcadoras de corte a máquina, por día, $ 5.50.
Revisador y Pasa-corte (es la persona que en aquellos establecimientos que no tienen taxímetro cuenta-pasadas, realiza la mayoría de las siguientes funciones: recibir, medir, pesar y controlar las pasadas), por día $ 10.70.

Tarifa de Ribetear frazadas

Frazadas con dos ribetes de hilo de algodón, cualquier medida, la pieza pesos 0 026.

Frazadas con dos ribetes de sanité algodón, cualquier medida, la pieza, pesos 0.059.

Frazada con dos ribetes de raso seda, angosto o ancho, cualquier medida, la pieza, $ 0.104.

Frazada con cuatro ribetes raso seda, angosto o ancho, cualquier medida, la pieza, $ 0.224.
Frazadas de exportación, con ribete angosto de brin y sanité algodón, la pieza, $ 0.022.
Frazadas de exportación, con ribete de hilo de lana, cualquier medida, la pieza, $ 0.045.
Frazadas de cuna y camita, con cuatro ribetes de hilo, la pieza, $ 0.024.
Frazadas de cuna y camita, con cuatro ribetes de hilo de sanité algodón, la pieza, $ 0.066.
Frazadas de cuna y camita, con cuatro ribetes de seda angosto, la pieza, pesos 0.111.
Por hacer a este tipo guarda en el centro y moña, la pieza, $ 0.512.
Frazadas de cuna y camita de exportación, con cuatro ribetes de sanité angosto, la pieza, $ 0.018.
Revisadoras, Dobladoras y Empaquetadoras de frazadas, por día, $ 6.50.
Prensa y Empaque, por día $ 7.30.
Tarifa para terminación de jergas:
Jergas de mezcla algodón y lana, la pieza, $ 0.059.
Jergas de lana, la pieza, $ 0.047.

Confecciones de Tejeduría de lana:

Singerista, por día, $ 7.00.
Media Oficiala Singerista, por día, pesos 5.50
Overlookista o Dobladilladora, por día, $ 6.80.
Media Oficiala Overlookista o Dobladilladora, por día, $ 5.40.
Ojaladora y Botonadora a máquina, por día, $ 6.30.
Media Oficiala Ojaladora y Botonadora a máquina, por día, $ 5.30.

Hilanderías de algodón:

A) Para fábricas con capital superior al millón de pesos:

Hilandera de algodón:

Abridoras, por día, $ 8.90.
Batanes, por día, $ 9.40.
Cardas (maquinista), por día, $ 9.40.
Cardas (maquinista ayudante), por día, $ 8.90.
Desborrador, por día, $ 9.00.
Esmerilador, por día, $ 10.10.
Reunidoras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 6.50.
Reunidoras (hombres trabajo nocturno), por día, $ 8.90.
Manuares (trabajo propio de la mujer), por día $ 6.50.
Manuares (hombre trabajo nocturno), por día, $ 8.90.
Mecheras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 7.00.
Mecheras (hombre trabajo nocturno), por día, $ 9.30.
Bobineros, por día, $ 8.10.
Continuas de hilar (trabajo propio de la mujer), por día, $ 7.40.
Continuas de hilar (hombre trabajo nocturno), por día, $ 9.70.
Levadoras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 7.40.
Levadoras (hombre trabajo nocturno), por día, $ 9.70.
Cilindreros, por día, $ 9.70.
Retorcedoras o Devanadoras o Dobladoras o Enconadoras o Bobinadoras o Madejeras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 6.80.
Retorcedoras o Devanadoras o Dobladoras o Enconadoras o Bobinadoras o Madejeras (hombre trabajo nocturno), por día, $ 9.00.

Hilandería de Yute:

Ablandadores (maquinista), por día, $ 9.40.
Cardas (maquinista), por día, $ 6.10.
Peinadoras, por día, $ 6.10.

Manuares (maquinista), por día, $ 6.10.
Hiladoras (maquinista), por día, $ 6.80.

Hilandería de Algodón y Yute:

Mecánico general (son los que tienen la capacidad técnica necesaria y se ocupan solamente de armar, desarmar y reparar todas las máquinas de hilandería, manteniendo además, el buen funcionamiento de las mismas), por día, $ 14.50.

Medio Oficial Mecánico General (son los que cooperan y ayudan al Mecánico General en todas sus funciones), por día, $ 12.00.

Mecánico de Sección (son los que tienen la capacidad técnica necesaria y se ocupan personalmente de armar, desarmar y reparar las máquinas, colaborando en su montaje y manteniendo además, el buen funcionamiento de las mismas, por día, $ 12.50.

Medio Oficial Mecánico de Sección (son los que cooperan y ayudan al Oficial Mecánico de Sección, en todas sus funciones), por día, $ 10.70.

Aceitador (son los que se ocupan del aceitaje y engrase, cambio de engranaje y torsión, retiro, colocación y reparación de correas, limpieza de piezas, cooperando y actuando a la orden de los Mecánicos o Supervisores de la Sección, por día, pesos 8.80.

Preparación de Tejeduría de Algodón:

Devanadoras o Canilleras o Bobinadoras (mujer), por día, $ 6.10.
Devanadoras o Canilleras o Bobinadoras (hombre), por día, $ 8.10.
Urdidoras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 7.70.
Engomadora, por día, $ 10.30.
Ayudante de Engomadora, por día, pesos 8.00.
Atadoras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 6.80.
Amarradoras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 8.40.
Pasa-Lisas (trabajo propio de la mujer), por día, $ 7.00.
Ayudante de Pasa-Lisas (trabajo propio del menor), por día, $ 5.30.

Tejeduría de Algodón:

Hombres, con la base de 3 telares, por día, $ 9.70.
Más $ 0.252 por hora, por cada telar que se le agregue.
Mujeres, con la base de 2 telares, por día, $ 7.60.
Más $ 0.211 por hora, por cada telar que se le agregue.

Telares Mecánicos con cuida hilos:

Hombres, con 4, 5 y 6 telares, por día, $ 10.10.
Más $ 0.211 por hora, por cada telar que se le agregue.
Mujeres, con 3 y 4 telares, por día, pesos 8.00.
Más $ 0.162 por hora, por cada telar que se le agregue.

Telares Automáticos sin limitar número de telares:

Hombres, por día, $ 10.70.
Mujeres, por día, $ 9.30.

Telares a Mano:

Tejedores, por día, $ 8.40.

Producción diaria y tarifas:

Paño fuerte mts. 32, el metro, $ 0.277.
Paño liviano, mts. 34, el metro, $ 0.251.

Asistente de Telar o Maquinista de Telar o Mecánico de Telar para Algodón y Seda:

Oficial, por día, $ 13 30.
Son los que tengan 6 años o más en el oficio.
Medio Oficial, por día, $ 9.70.
Son los que tengan más de 3 años y hasta 6 en el oficio.

Aprendices:

Aprendiz, primeras 150 jornadas, por día, $ 5.00.
Aprendiz, de 151 a 300 jornadas, por día, $ 5.80.
Aprendiz, de 301 a 450 jornadas, por día, $ 6.50.
Aprendiz, de 451 a 600 jornadas, por día, $ 7.30.
Aprendiz, de 601 a 750 jornadas, por día, $ 8.10.
Aprendiz, de 751 a 900 jornadas, por día, $ 8.90.
Aprendiz, más de 900 jornadas, por día, $ 9.70.
Instructora de Tejedoras, por día, pesos 9.40.

Terminación de Tejeduría de Algodón:

Revisadora con control de fallas, por día, $ 6.30.
Cortadora a mano, por día $ 6.80.
Costureras a máquina, por día $ 8.00.
Zurcidoras, por día, $ 7.00.
Revisador de terminación Medidor, Plegador a mano, $ 10.10.
Medidor o Doblador, $ 8.10.
Cortador de uniformes, $ 15.50.

Preparación de Tejeduría de Seda

Devanadora o Canillera o Bobinadora o Madejera, (mujer) por día, $ 6.20.
Devanadora o Canillera o Bobinadora o Madejera (hombre), $ 8.20.
Canillera, entrega tramas, por día, $ 6.80.
Urdidoras (mujer), por día, $ 7.70.
Urdidoras (hombre), por día, $ 8.90.
Engomador, por día, $ 10.60.
Ayudante de Engomador, por día $ 770
Arregla Peines por día, $ 10.10.
Pasa Lisas (trabajo propio de la mujer), por día, 7.40.
Pasa Lisa, Media Oficiala, por día $ 5.70.
Retorcedora por día, $ 8.10.

Tejeduría de Seda

Tejedoras y Tejedores:

A) De colchas, por telar y tomando como base el 80 o|o del rendimiento de la máquina, por día, $ 11.20.
B) De Seda, en iguales condiciones que la categoría anterior, por dos telares, por día, $ 9.30.
Por tres telares, por día, $ 10.90.
Por cuatro telares, por día, $ 12.50.
C) De flecos, por día, $ 6.90.

Terminación de Tejeduría de Seda

Revisadora, por día, $ 7.70.
Pinzadora, por día, $ 8.00.
Aprendiza Pinzadora, por día, $ 5.30.
Doblador de Piezas, por día, $ 9.40
Costureras, por día, $ 8.00.

Tintorería y Apresto de Algodón y Seda

Maquinista, por día, $ 9.40.
Ayudante de Maquinista (hombre), por día, $ 8.20.
Ayudante de Maquinista (mujer), por día $ 5.90.
Pesa Tintas, por día, $ 8.80.

Estampado en Algodón

Estampador, por día $ 9.20.
Ayudante Estampador, por día, $ 8.10.
Vaporizador, por día, $ 8.10.

Estampado en Seda

Estampador y Laqueador de cuadros, por día $ 10.90.
Estampador, por día, $ 9.60.
Ayudante Estampador, por día, $ 8.40.
Vaporizador, por día $ 8.10.
B) Para fábricas con capital de hasta un millón de pesos:

Hilanderías de Algodón

Abrigadoras, por día, $ 7.80.
Batanes, por día $ 8.40.
Cardas (Maquinista), por día, $ 8.40.
Cardas (Maquinista Ayudante) por día $ 7.80.
Desborrador, por día, $ 8.00.
Esmerilador, por día, $ 3.90.
Reunidoras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 5.80.
Reunidoras (hombre trabajo nocturno) por día, $ 7.80.
Manuares (trabajo propio de la mujer) por día, $ 5.80
Manuares (hombre trabajo nocturno), por día, $ 7.80.
Mecheras (trabajo propio de la mujer) por día, $ 6.20.
Mecheras, (hombre trabajo nocturno), $ 8.20.
Bobineros, $ 7.20.
Continuas de hilar (trabajo propio de la mujer), $ 6.50
Continuas de hilar (hombres trabajo nocturno), por día $ 8.60.
Levadoras (trabajo propio de la mujer) por día, $ 6.50.
Levadoras (hombre trabajo nocturno), por día, $ 8.60.
Cilindreros, por día, $ 8.50.
Retorcedoras o Devanadoras o Dobladoras, o Enconadoras, o Bobinadoras o Madejeras (hombres trabajo nocturno), por día, $ 8.00.
Retorcedoras o Devanadoras o Dobladoras, o Enconadoras o Bobinadoras o Madejeras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 5.90.

Hilanderías de Yute

Ablandadores, (maquinista), por día, $ 8.40.
Cardas (maquinista), por día, $ 5.40.
Pasadoras, por día, $ 5.40.
Manuares (maquinista), por día, pesos 5.40
Hiladoras (maquinista), por día, pesos 5.90.

Hilandería de Algodón y Yute

Mecánico General (son los que tienen la capacidad técnica necesaria y se ocupan solamente de armar, desarmar y reparar todas las máquinas de hilandería, manteniendo además, el buen funcionamiento de las mismas), por día, pesos 12.80.

Medio Oficial Mecánico General (son los que cooperan y ayudan al Mecánico General en todas sus funciones), por día, $ 10.70.

Mecánico de Sección (son los que tienen la capacidad técnica necesaria y se ocupan personalmente de armar, desarmar y reparar las máquinas, colaborando en su montaje y manteniendo además, el buen funcionamiento de las mismas), por día, $ 11.10.

Medio Oficial Mecánico de Sección (son los que cooperan y ayudan al Oficial Mecánico de Sección, en todas sus funciones), por día, $ 9.40.

Aceitador (son los que se ocupan del aceitaje y engrase, cambio de engranaje y torción, retiro, colocación y reparación de correas, limpiezas de piezas, cooperando y actuando a la orden de los Mecánicos o Supervisión de la Sección), por día, $ 7.70.

Preparación de Tejeduría de Algodón

Devanadoras o Canilleras o Bobinadoras (mujer), por día, $ 5.40.
Devanadoras o Canilleras o Bobinadoras (hombre), por día, $ 7.20.
Urdidoras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 6.90.
Engomadora, por día, $ 9.20.
Ayudante de Engomadora, por día, $ 7.00.
Atadoras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 5.70.
Amarradoras (trabajo propio de la mujer), por día, $ 7.40.
Pasa-Lisas (trabajo propio de la mujer), por día, $ 6.20.
Ayudante de Pasa-Lisas (trabajo propio del menor), por día, $ 4.60.

Tejeduría de Algodón

Telares Mecánicos Comunes:

Hombres, con la base de 3 telares, por día, $ 8.60. Más $ 0.223 por hora, por cada telar que se le agregue.
Mujeres, con la base de 2 telares, por día, $ 6.60. Más $ 0.185 por hora, por cada telar que se le agregue.

Telares Mecánicos con Cuida Hilos:

Hombres con 4, 5 y 6 telares, por día, $ 8.90. Más $ 0.185 por hora, por cada telar que se le gregue.
Mujeres, con 3 y 4 telares, por día, $ 7.00. Más $ 0.149 por hora, por cada telar que se le agregue.

Telares Automáticos sin limitar números de telares:

Hombres, por día, $ 9.40.
Mujeres, por día, $ 8.20.

Telares a Mano:

Tejedores, por día, $ 7.40.

Producción diaria y tarifas

Paño fuerte, ms. 32, el metro, pesos 0.243.
Paño liviano, ms. 34, el metro, pesos 0.221.

Asistente de telar o Maquinista de telar o Mecánico de telar para algodón y seda:

Oficial por día, $ 11.80. Son los que tengan 6 años o más en el oficio.
Medio Oficial, por día, $ 8.50. Son los que tengan más de 3 años y hasta 6 en el oficio.

Aprendices (son los que tengan hasta 3 años en el oficio):

Aprendiz (primeras 150 jornadas), por día, $ 4.50.
Aprendiz (de 151 a 300 jornadas), por día, $ 5.10.
Aprendiz (de 301 a 450 jornadas), por día, $ 5.80.
Aprendiz (de 451 a 600 jornadas), por día, $ 6.30.
Aprendiz (de 601 a 750 jornadas), por día, $ 7.20.
Aprendiz (de 751 a 900 jornadas), por día, $ 7.80.
Aprendiz (de más de 900 jornadas), por día, $ 8.50.
Instructora de Tejedoras, por día, pesos 8.40.

Terminación de Tejeduría y Algodón

Revisadora con control de fallas, por día, $ 5.70.
Cortadora a mano, por día, $ 5.90.
Costureras a máquina, por día, pesos 7.00.
Zurcidoras, por día, $ 6.20.
Revisador de terminación, Medidor, Plegador a mano, por día, $ 8.90.
Medidor o Doblador, por día, $ 7.20.
Cortador de uniformes, por día, pesos 13.70.

Preparación de Tejeduría de Seda

Devanadora o Canillera o Bobinadora, o Madejera (mujer), por día, pesos 5.40.
Devanadora o Canillera o Bobinadora, o Madejera (hombre), por día, $ 7.30.
Canillera, entrega trama, por día, pesos 5.90.
Urdidoras (mujer), por día, $ 6.90.
Urdidoras (hombre), por día, $ 7.80.
Engomador, por día, $ 9.30.
Ayudante Engomador, por día, pesos 6.90.
Arreglapeines, por día $ 8.90.
Pasa-Lisa (trabajo propio de la mujer), por día $ 6.50.
Pasa-Lisas, Media Oficiala, por día $ 5.00.
Retorcedora, por día, $ 7.20.
Tejeduría de Seda:
A) De colchas: por telar y tomando como base el 80 o|o del rendimiento de la máquina, por día $ 9.90.
B) de seda: en iguales condiciones que la categoría anterior, por dos telares, por día, $ 8.20.
Por tres telares, por día, $ 9.70.
Por cuatro telares, por día, $ 11.10.
C) De flecos, por día, $ 6.10.

Terminación de Tejeduría de Seda:

Revisadora, por día, $ 6.80.
Pinzadora, por día, $ 7.00.
Aprendiza Pinzadora, por día, pesos 4.60.
Doblador de Piezas, por día, $ 8.40.
Costureras, por día, $ 7.00.
Tintorería y Apresto de Algodón y Seda:
Maquinista, por día, $ 8.40.
Ayudante Maquinista (hombre), por día, $ 7.30.
Ayudante Maquinista (mujer), por día, $ 5.30.
Pesa-tintas, por día, 7.70.
Estampado de Algodón:
Estampador, por día, $ 8.10.
Ayudante Estampador, por día, $ 7.20.
Vaporizador, por día $ 7.20.
Estampado en Seda:
Estampador y Laqueador de cuadros, por día, $ 9.70.
Estampador, por día $ 8.40.
Ayudante Estampador, por día, $ 7.40.
Vaporizador, por día, $ 7.20.

GRUPO 6-C

A) Para fábricas con capital superior al millón de pesos:
Sección 1ª Medias y Calcetines:
Devanadora, por día, $ 6.30.
Medias de Señora:
Máquinas: Scotts y Williams K, etc., máximo por obrero, 9 máquinas, base, por día, $ 7.60.

Por docena:

Agujas	Rayón	Algodón
160—180	$ 0.405	$ 0.379
181—220	" 0.431	" 0.405
221—260	" 0.514	" 0.455
261—300.	" 0.624	" 0.566

Calcetines de Hombre:

Puño colocado, máquina Scotts y Williams, Standard y otras máquinas dentro de la misma velocidad, hasta dos máquinas por obrero; En producción de medias 3|4, hasta 2 1|2 máquina por obrero; Máquina Ideal, Corona y otras máquinas dentro de la misma velocidad, hasta 3 máquinas por obrero; En producción de fantasía hasta 2 máquinas por obrero, base, por día, pesos 8.00.

Por Docena:

Agujas	Crudo	Color Lana y Fant.
82—100	$ 0.616	$ 0.691
101—140	" 0.667	" 0.751
141—180	" 0.717	" 0.826
181—220	" 0.878	" 1.01
221—260	" 1.15	" 1.31

Máquina: H.H.N.R.P., máximo por obrero 6 máquinas, base, por día, $ 8.00.

Por Docena:

Agujas	Crudo	Color y Fant.
200	$ 0.455	$ 0.590

Máquinas: Komet, Auto-Express, etc., máximo por obrero, 5 máquinas, base, por día, $ 11.10.

Por Docena:

Aguj.	Crd.	Col.-Fant.	Lana Card.-Pein.
82—100	$ 0.447	$ 0.522	$ 0.548
101—140	" 0.522	" 0.590	" 0.624
141—180	" 0.641	" 0.768	" 0.792
181—220	" 0.869	" 0.995	" 1.02

Calcetín de niño:

Máquinas: Komet, Auto-Express, etc., máximo por obrero 5 máquinas, base, por día $ 11.10.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, Rayón y Fantasía	Lana
112—144	$ 0.447	$ 0.522	$ 0.548
146—176	" 0.574	" 0.649	" 0.675
178—208	" 0.624	" 0.743	" 0.768
210—240	" 0.743	" 0.869	" 0.894

Máquinas Scott y Williams, Standard, Ideal, etc., máximo por obrero 2 máquinas, base, por día $ 8.00.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, Rayón y Fantasía	Lana
112—144	$ 0.481	$ 0.556	" 0.590
146—176	" 0.532	" 0.616	" 0.641
178—208	" 0.616	" 0.751	" 0.776
210—240	" 0.717	" 0.852	" 0.878

Zoquetes:

Máquinas: Scott, Williams, Standard, Ideal, etc., máximo por obrero 2 máquinas, base, por día $ 8.00.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, Rayón y Fantasía	Lana
112—144	$ 0.455	$ 0.532	$ 0.556
146—176	" 0.506	" 0.590	" 0.616
178—208	" 0.556	" 0.691	" 0.717
210—240	" 0.667	" 0.802	" 0.826

Máquinas: Auto-Express. Komet, etc., máximo por obrero 5 máquinas, base, por día, $ 11.10.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, Rayón y Fantasía	Lana
112—144	$ 0.447	$ 0.522	$ 0.548
146—176	" 0.574	" 0.641	" 0.675
178—208	" 0.624	" 0.743	" 0.759
210—240	" 0.748	" 0.869	" 0.894

Medias tres cuartos:

Máquinas: Komet, Auto-Express, etc., máximo por obrero 6 máquinas, base, por día, $ 11.10.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, Rayón y Fantasía	Lana
112—144	$ 0.743	$ 0.818	$ 0.844
146—176	" 0.792	" 0.869	" 0.894
178—208	" 0.869	" 0.971	" 0.995
210—240	" 0.945	" 1.05	" 1.07

Máquinas, Scott y Williams, Standard, Ideal, etc., máximo por obrero 2 y 2 ½ máquinas, base, por día, $ 8.00.

Agujas	Crudo	Color, Rayón y Fantasía	Lana
112—144	$ 0.532	$ 0.616	$ 0.641
146—176	" 0.616	" 0.691	" 0.717
178—208	" 0.717	" 0.852	" 0.878
210—240	" 0.878	" 1.01	" 1.04

Medias Francesas:

Máquinas: Scott y Williams, Standard, etcétera, máximo por obrero 2 máquinas, base, por día, $ 8.00.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, Fantasía y Lana
90—105	$ 0.431	$ 0.506
110—130	" 0.481	" 0.556
140—156	" 0.532	" 0.616
170—184	" 0.616	" 0.743
186—200	" 0.717	" 0.852

Variantes sobre el precio base por docena:

1) En las máquinas Standard de tipo 80 colores u otras similares, más sobre la base, $ 0.211.

2) La fantasía en crudo o calada, se pagará $ 0.068, más sobre la base del calcetín en crudo.

3) Colocado en aguja salteada (imitación Morley), se pagará más sobre la base, $ 0.068.

4) El puño colocado doble, se pagará más sobre la base, $ 0.151.

5) Si llevan goma entretejida, se pagará más sobre la base, $ 0.084.

6) La fantasía Jacquard (Links-Links), se pagará más sobre la base, pesos 0.296.

7) Estos precios bases se entienden en máquinas de un alimentador; en máquinas de doble alimentación, se pagará menos que la base, $ 0.06.

8) Zoquetes, calcetín de niños, medias tres cuartos y medias francesas: por crudo se entienden los artículos donde la máquina de pie trabaja un solo color crudo, aun cuando el puño sea de fantasía.

Sección Remallado

Medias de señora:

Base, por día, $ 8.00.

Por docena:

Agujas	Crudo
160—242	$ 0.296
244—300	" 0.371

Calcetín de hombre:

Base, por día, $ 8.00.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color
100—176	$ 0.236	$ 0.270
180—242	" 0.320	" 0.346

Zoquetes, calcetín de niño y medias tres cuartos:

Base, por día, $ 8.00.

Por docena:

Crudo	Color
$ 0.270	$ 0.296

Las agujas, se entienden las de máquina de fabricación.

Costura de medias

Base, por día, $ 7.30.

Por docena:

Costura atrás de media, $ 0.127.
Costura atrás de media tres cuarto, inclusive puños, $ 0.109.
Costuras puños Cotton, $ 0.068.
Costura zoquetes, inclusive puños, pesos 0.068.
Dobladillo de medias, $ 0.109.
Dobladillo de medias tres cuartos, pesos 0.093.
Pegar puños, $ 0.093.
Cerrar punteras, $ 0.050.

Deshilado

Calcetín Morley, por día $ 5.70.
Puños, por día $ 5.70.
Cortado de puños, por día $ 5.70.
Ribbers máximo 10 máquinas sin deshilar, por día $ 6.80.
Ribbers máximo 5 máquinas, con deshilado, por día $ 6.80.
Ribbers máximo 7 máquinas en producción de media francesa con deshilado, por día $ 6.80.

Revisadora, por día $ 5.70.
Vainilladora a máquina, por día $ 6.10.
Zurcidora, por día $ 6.30.

En caso de no utilizarse el equipo completo de cada categoría, podrá integrarse con máquinas de otros tipos, en la proporción que asegure la equivalencia correspondiente, calculando de acuerdo con los máximos fijados en la presente tarifa, para las distintas categorías.

Plancha:

Base, por día, $ 7.30.

Por docena:

Media de señora, $ 0.109.
Calcetines de hombre en general, pesos 0.076.
Calcetines de niño, $ 0.076.
Zoquetes, $ 0.076.
Medias tres cuartos, $ 0.076.
Calcetines de lana para hombres, pesos 0.109.

Doblado:

Base, por día, $ 6.90.

Por docena:

Medias de señora, $ 0.068.
Calcetines de hombre en general, pesos 0.059.
Calcetín de niño y zoquetes, $ 0.042.
Medias tres cuartos, $ 0.042.
Por doblar y colocar el sello, se pagará más por docena, $ 0.014.

Terminado:

Trabajo propio de la mujer, por día, $ 5.70.

Tintorería:

Pesa tintas, por día, $ 8.80.
Maquinista, por día, $ 8.40.
Peón, por día, $ 8.20.

Sección 2.a Medias Cotton:

Devanadora, por día, $ 6.80.

Para máquinas de 24 fronturas:
Se toma por tipo de media con un picot y hasta 2 rayas de color, dibujo hasta 15 bimbadas; el jornal mínimo correspondiente a una producción en máquinas completas:
48 GG todos los artículos, por docena, $ 4.90.
51 GG todos los artículos, por docena, $ 5.10.
54 GG todos los artículos, por docena, $ 5.40.

Máquinas semi-completas:

45 GG todos los artículos, por docena, $ 3.90.

Máquina de pierna:

39 GG todos los artículos, por docena, $ 2.30.
42 GG todos los artículos, por docena, $ 2.40.
45 GG todos los artículos, por docena, $ 2.70.

Máquinas de pie:

39 GG todos los artículos, por docena, $ 0.675.
42 GG todos los artículos, por docena, $ 0.810.
45 GG todos los artículos, por docena, $ 0.894.
33 GG (las primeras 250 jornadas), por día, $ 13.10.
33 GG (más de 250 jornadas), por día, $ 18.10.
Para las máquinas de pie de 20 fronturas, se aumentará el salario a $ 0.042 por docena.
Para las máquinas de pierna y semicompletas de 20 fronturas, se aumentará en $ 0.211 por docena; y para las máquinas completas en $ 0.320 la docena.
Pasando de dos franjas de color, por cada una $ 0.105.
Pasando de 15 bimbadas en el dibujo, por cada 15 bimbadas más o fracción, pesos 0.211.
Máquinas de piernas Hilscher con tambor, más sobre la base, $ 0.109.
Máquina completa con tambor Schubar y Saizer, más sobre la base, $ 0.211.
Cambios, limpieza, aceitado y arreglo, por día, $ 17.90.

Colocadores:

Máquinas 33 GG, por día, $ 7.70.
Máquinas 39 GG, por docena, $ 0.675.
Máquinas 42 GG, 75 y 100 d), por docena, $ 0.784.
Máquinas 42 GG, 60 d), por docena, $ 0.927.
Máquinas 45 GG, todo artículo, por docena, $ 0.927.
Aprendíz Colocador, por día, pesos 4.70.
Cuando produzca más que la base, trabajará a destajo.
Colocador, por día, $ 8.10.
Ayudante de máquina, por día, pesos 7.70.
Ayudante de máquina (después de 150 jornadas) por día, $ 9.00.
Ayudante de otras tareas, por día, $ 7.70.
Rayador, por día, $ 8.00.
Talonera, por docena, $ 0.590.
Para los Tejedores de Cotton, cuando trabajen con fibra Nylon se aumentará el 6 o|o sobre las tarifas.
En caso de fabricación de calcetines de hombre en máquina Cotton, se hará la clasificación y precio en su oportunidad, como también para la cuchilla o medias caladas.
Talonera, limpieza de máquinas, por día, $ 13.30.
Máquina de puño, Tejedor común, por día, $ 7.70.
Tejedor que cambia talles, agujas y platinas, por día, $ 10.00.

Remallado:

33 GG zoquetes de niño, por docena, $ 0.185.
33 GG señora, por docena, $ 0.236.
39 GG señora, por docena, $ 0.338.
42 GG señora, por docena, $ 0.346.
45 GG señora, por docena, $ 0.371.
48 GG señora, por docena, $ 0.413.
51 GG señora, por docena, $ 0.506
54 GG señora, por docena, $ 0.506.
45 GG costado señora, por docena, pesos 0.608.
48 GG costado señora, por docena, pesos 0.608.
51 GG costado señora, por docena, pesos 0.608.
54 GG costado señora, por docena, pesos 0.608.
51 y 54 GG seda natural un cabo, por docena, $ 0.751.
Deshiladora de costado, por docena, pesos 0.127.

Costura:

33 GG zoquete de niño calado, por docena. $ 0.270
33 GG Media señora calada, por docena, $ 0.421.
33 GG Media señora, por docena, pesos 0.320.
39 GG Media señora, por docena, pesos 0.346.
42 GG Media señora, por docena, pesos 0.379.
45 GG Media señora, por docena, pesos 0.405.
48 GG Media señora, por docena, pesos 0.439.
51 GG Media señora, por docena, pesos 0.489.
54 GG Media señora, por docena, pesos 0.506.
Costura al revés en máquinas, 45, 48, 51 y 54 GG por docena, $ 0.590.
Se aumentarán los precios de costura en $ 0.162 por docena, cuando se trabaje en fibra nylon.
Seda natural un cabo, por docena, pesos 0.733.
Revisado, por día, $ 5.00.
Vainilla a máquina, por día, $ 5.40.

Planchado de medias, (señora) por docena, $ 0.177.
Planchado de medias, (niño, por docena, $ 0.151.
Vaporizadora de medias nylon, por día, $ 7.40.

Plancha mecánica:

Poner molde, por docena, $ 0.177.
Sacar molde, por docena, $ 0.076.
Casillera, por docena, $ 0.548.
Unidoras de calcetines, por docena, pesos 0.076.
Unidoras de medias, por docena, pesos 0.109.
Dar vuelta medias, $ 0.026.

Prensa:

Cargar fino, por docena, $ 0.076.
Descargar fino, por docena, $ 0.042.
Cargar y descargar grueso, por docena, $ 0.042.
Zurcidora, por día, $ 6.50.
Clasificadora, por día, $ 6.30.
Distribuidor de hilados, por día, pesos 10.10.

Tintorería:

Peón, (las primeras 250 jornadas) por día, $ 8.20.
Peón, (más de 251 jornadas) por día, $ 9.00.
Maquinista de tintorería, por día, pesos 8.40.
Pesa-tintas, por día, $ 8.80.
B) Para fábricas con capital de hasta un millón de pesos:

Sección 1.a medias y calcetines:

Devanadora, por día, $ 5.50.

Medias de señora:

Máquinas: Scotts y Williams K, etc., máximo por obrero 9 máquinas, base, por día, $ 6.60.

Por docena:

Agujas	Rayón	Algodón
160—180	$ 0.356	$ 0.333
181—220	" 0.378	" 0.356
221—260	" 0.452	" 0.401
261—300	" 0.549	" 0.497

Calcetines de hombre:

Puño colocado, máquinas: Scotts y Williams, Standard y otras máquinas dentro de la misma velocidad, hasta 2 máquinas por obrero; en produccion de medias 3|4, hasta 2 y 1|2 máquina por obrero; máquinas Ideal, Corona y otras máquinas dentro de la misma velocidad, hasta 3 máquinas por obrero; en producción de fantasía, hasta 2 máquinas por obrero, base, por día, $ 7.00.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, Lana y Fantasia
82—100	$ 0.541	$ 0.609
101—140	" 0.586	" 0.660
181—220	" 0.772	" 0.891
141—180	" 0.630	" 0.728
221—260	" 1.01	" 1.15

Máquina: H.H.N.R.P., máximo por obrero 6 máquinas, base, por día, pesos 7.00.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color y Fantasía
200	$ 0.401	$ 0.520

Máquinas: Komet Auto-Express, etc., máximo por obrero 5 máquinas, base, por día $ 9.80.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color y Fantasía	Lana Cardada y Pein.
82—100	$ 0.393	$ 0.460	$ 0.482
101—140	" 0.460	" 0.520	" 0.549
141—180	" 0.564	" 0.682	" 0.698
181—220	" 0.764	" 0.876	" 0.898

Calcetín de niño:

Máquinas: Komet Auto-Express, etc., máximo por obrero 5 máquinas, base, por día, $ 9.80.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, Rayón y Fantasía	Lana
112—144	$ 0.393	$ 0.460	$ 0.482
146—176	" 0.505	" 0.571	" 0.594
178—208	" 0.549	" 0.653	" 0.682
210—240	" 0.653	" 0.764	" 0.787

Máquinas: Scott y Williams, Standard, Ideal, etc., máximo por obrero 2 máquinas, base, por día, $ 7.00.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, Rayón y Fantasía	Lana
112—144	$ 0.423	$ 0.490	$ 0.520
146—176	" 0.467	" 0.541	" 0.564
178—208	" 0.541	" 0.660	" 0.688
210—240	" 0.630	" 0.749	" 0.772

Zoquetes:

Máquinas: Scott y Williams, Standard, Ideal, etc., máximo por obrero dos máquinas, base, por día, $ 7.00.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, rayón y fantasía	Lana
112—144	$ 0.401	$ 0.467	$ 0.490
146—176	" 0.446	" 0.520	" 0.541
178—208	" 0.490	" 0.609	" 0.630
210—240	" 0.586	" 0.705	" 0.728

Máquinas: Auto Express, Komet, etc., máximo por obrero, 5 máquinas, base por día $ 9.80.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, rayón y fantasía	Lana
112—144	$ 0.393	$0.460	$ 0.482
146—176	" 0.505	" 0.564	" 0.594
178—208	" 0.549	" 0.653	" 0.668
210—240	" 0.653	" 0.764	" 0.787

Medias tres cuartos:
Máquinas: Komet, auto Express, etc., máximo por obrero, 6 máquinas, base por día $ 9.80.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, rayón y fantasía	Lana
112—144	$ 0.653	$ 0.720	$ 0.743
146—176	" 0.698	" 0.764	" 0.787
178—208	" 0.764	" 0.853	" 0.876
210—240	" 0.832	" 0.921	" 0.942

Máquinas: Scott y Williams, Standard, Ideal, etc., máximo por obrero 2 y 1|2 máquinas, base, por día $ 7.00.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, rayón y fantasía	Lana
112—144	$ 0.467	$ 0.541	$ 0.554
146—176	" 0.541	" 0.609	" 0.630
178—208	" 0.639	" 0.749	" 0.772
210—240	" 0.772	" 0.891	" 0.913

Medias francesas:

Máquinas: Scotts y Williams, Standard, etc., máximo por obrero 2 máquinas, base por día $ 7.00.

Por docena:

Agujas	Crudo	Color, fantasía y lana
90—105	$ 0.378	$ 0.446
110—130	" 0.423	" 0.490
140—156	" 0 467	" 0.541
170—184	" 0.541	" 0.653
186—200	" 0.630	" 0.749

Variantes sobre el precio base por docena

1) En las máquinas Standard de tipo 80 colores u otras similares, más sobre la base $ 0.185.

2) La Fantasía en Crudo o Calada, se pagará $ 0.059 más sobre la base del calcetín en crudo.

3) Colocado con aguja salteada (imitación Morley), se pagará más sobre la base $ 0.059.

4) El puño colocado doble, se pagará más sobre la base $ 0.134.

5) Si llevan goma entretejida, se pagará más sobre la base $ 0.074.

6) La Fantasía Jacquard (Links-Links), se pagará más sobre la base pesos 0.259.

7) Estos precios se entienden en máquinas de un alimentador; en máquinas de doble alimentación, se pagará $ 0.06 menos que la base.

8) Zoquetes, calcetín de niños, medias tres cuartos y medias francesas: por crudo se entienden los artículos donde la máquina de pie trabaja un solo [illegible] crudo, aun cuando el puño sea de Fantasía.

Sección Remallado

Medias de señora:
Base, por día $ 7.00.
Por docena:

Agujas	Crudo
160—242	$ 0.259
244—300	" 0.327

Calcetín de hombre:
Base, por día $ 7.00.
Por docena:

Agujas	Crudo	Color
100—176	$ 0.208	$ 0.238
1[illegible]—242	" 0.282	" 0.304

Zoquetes, calcetín de niño y medias tres cuartos: base, por día $ 7.00.
Por docena:

Crudo	Color
$ 0.238	$ 0.259

Las agujas se entienden las de máquina de fabricación.

Costura de medias

Base, por día $ 6.50.
Por docena:
Costura atrás de media $ 0.111.
Costura atrás de media tres cuarto, inclusive puños $ 0.096.
Costura puños Cotton, $ 0.059.
Costura zoquetes, inclusive puños pesos 0.059.
Dobladillo de medias $ 0.096.
Dobladillo de medias tres cuarto pesos 0.081.
Pegar puños $ 0 081.
Cerrar punteras $ 0.045.

Deshilado

Calcetín Morley, por día $ 5.00.
Puños, por día $ 5.00.
Cortado de puños, por día $ 5.00.
Ribbers máximo 10 máquinas sin deshilar, por día $ 5.50.
Ribbers máximo 5 máquinas con deshilado, por día $ 5.90.
Ribbers máximo 7 máquinas, en producción de media francesa con deshilado, por día $ 5.90.
Revisadora, por día $ 5.00.
Vainilladora a máquina, por día, pesos 5.40.
Zurcidora, por día, 5.50.

En caso de no utilizarse el equipo completo de cada categoría, podrá integrarse con máquinas de otros tipos, en la proporción que asegure la equivalencia correspodiente, calculando de acuerdo con los máximos fijados en la presente tarifa, para las distintas categorías.

Plancha:

Base. por día, 6.50.
Por docena:
Medias de señora, $ 0.096.
Calcetines de hombre en general, pesos 0.066.
Calcetines de niño, $ 0.066.
Zoquetes, $ 0.066.
Medias tres cuarto, $ 0.066.
Calcetines de lana para hombre, pesos 0.096.

Doblado:

Base. por día, $ 6.10.
Por docena:
Medias de señora, $ 0.059.
Calcetines de hombre en general, pesos 0.051.
Calcetín de niño y zoquetes, $ 0.036.
Medias tres cuarto, $ 0.036.
Por doblar y colocar el sello, se pagará más por docena, $ 0.0120.

Terminado:

Trabajo propio de la mujer, por día, $ 5.00.

Tintorería:

Pesa-Tintas, por día, $ 7.70.
Maquinista, por día, $ 7.40.
Peón. por día, $ 7.30.

Sección 2.a medias Cotton:

Devanadora, por día, $ 5.90.
Para máquinas de 24 fronturas:
Se toma por tipo, la media con un picot y hasta 2 rayas de color, dibujo hasta 15 bimbadas; el jornal mínimo correspondiente a una producción en máquinas completas:

48 GG todos los artículos, por docena, $ 4.30.
51 GG todos los artículos, por docena, $ 4.50.
54 GG todos los artículos, por docena, $ 4.70.

Máquinas semi-completas:

45 GG todos los artículos, por docena, $ 3.40.

Máquina de pierna:

39 GG todos los artículos, por docena, $ 2.00.
42 GG todos los artículos, por docena, $ 2.20.
45 GG todos los artículos, por docena, $ 2.40.

Máquinas de pie:

39 GG todos los artículos, por docena, $ 0.594.
42 GG todos los artículos, por docena, $ 0.713.
45 GG todos los artículos, por docena, $ 0.787.
33 GG (las primeras 250 jornadas), por día. $ 11.60.
33 GG (más de 250 jornadas), por día, $ 16.10

Para las máquinas de pie de 20 fronturas, se aumentará el salario a $ 0.036 por docena.

Para las máquinas de pierna y semi-completas de 20 fronturas, se aumentará en $ 0.185 por docena; y para las máquinas completas, en $ 0.282 la docena.

Pasando de dos franjas de color, por cada una, $ 0.093.

Pasando de 15 bimbadas en el dibujo, por cada 15 bimbadas más o fracción, $ 0.185.

Máquinas de piernas Hilscher con tambor más que la base, $ 0.093.

Máquina completa con tambor Schubar y Saizar, más sobre la base, $ 0.185.

Cambios, limpieza, aceitado y arreglo, por día, $ 16.10.

Colocadores:

Máquinas 33 GG, por día, $ 6.90.
Máquinas 39 GG, por docena, $ 0.594.
Máquinas 42 GG, 75 y 100 d), por docena, $ 0.690.
Máquinas 42 GG, 60 d), por docena, $ 0.817.
Máquinas 45 GG, todo artículo, por docena, $ 0.817.
Aprendiz colocador, por día, $ 4.20.
Cuando produzca más que la base, trabajará a destajo.
Colocador, por día, $ 7.20.
Ayudante de máquina, por día, $ 6.90.
Ayudante de máquinas (después de 150 jornadas), por día, $ 8.00.
Ayudante en otras tareas, por día, pesos 6.90.
Revisador, por día, $ 7.00.
Talonera, por docena, $ 0.520.

Para los tejedores de Cotton, cuando trabajen con fibra Nylon, se aumentará el 5 o|o sobre las tarifas.

En caso de fabricación de calcetines de hombre en máquinas Cotton, se hará la clasificación y precio en su oportunidad, como también para la cuchilla o medias caladas.

Talonera, limpieza de máquinas, por día, $ 11.80.

Máquina de puño, tejedor común, por día, $ 6.90.

Tejedor que cambia talles, agujas y platinas, por día, $ 8.90.

Remallado:

33 GG zoquetes de niño, por docena, $ 0.163.
33 GG señora, por docena, $ 0.259.
39 GG señora, por docena, $ 0.297.
42 GG señora, por docena, $ 0.304.
45 GG señora, por docena, $ 0.327
48 GG señora, por docena, $ 0.367
51 GG señora, por docena, $ 0.446

54 GG señora, por docena, $ 0.446.
45 GG costado señora, por docena, pesos 0.535.
48 GG. costado señora, por docena, pesos 0.535.
51 GG costado señora, por docena, pesos 0.535.
54 GG. costado señora, por docena, pesos 0.535.
51 y 54 GG seda natural un cabo, por docena, $ 0.660.
Deshiladora de costado, por docena, pesos 0.111.

Costuras

33 GG soquete de niño calado, por docena, $ 0.238.
33 GG media señora calada, por docena, $ 0.271.
33 GG media señora, por docena, pesos 0.282.
39 GG media señora, por docena, pesos 0.304.
42 GG media señora, por docena, pesos 0.333.
45 GG media señora, por docena, pesos 0.356.
48 GG media señora, por docena, pesos 0.386.
51 GG media señora, por docena, pesos 0.431.
54 GG media señora, por docena, pesos 0.446.
Costura al revés en máquinas, 45, 48, 51, 54 GG, por docena, $ 0.520.
Se aumentarán los precios de costura en $ 0.149 por docena, cuando se trabaje en fibra nylon.
Seda natural un cabo, por docena, pesos 0.645.
Revisado, por día, $ 5.00.
Vainilla a máquina, por día, $ 5.40.
Planchado de medias (señora), por docena, $ 0.155.
Planchado de medias (niño), por docena, $ 0.122.
Vaporizadora de medias Nylon, por día, $ 6.50.

Plancha mecánica:

Poner molde, por docena, $ 0.155.
Sacar molde, por docena, $ 0.066.
Casillera, por docena, $ 0.049.
Unidoras de calcetines, por docena, pesos 0.066.
Unidoras de medias, por docena, pesos 0.096.
Dar vuelta medias, por docena, pesos 0.022.

Prensa:

Cargar fino, por docena, $ 0.066.
Descargar fino, por docena, $ 0.036.
Cargar y descargar grueso, por docena, $ 0.036.
Zurcidora, por día, $ 5.80.
Clasificadora, por día, $ 5.70.
Distribuidor de hilados, por día, pesos 8.90.

Tintorería:

Peón (las primeras 250 jornadas), por día, $ 7.30.
Peón (más de 251 jornadas), por día, $ 8.00.
Maquinista de tintorería, por día, pesos 7.40.
Pesa tintas, por día, $ 7.70.

GRUPO 6-D

A) Fábricas de cintas, elásticos, cordones, puntillas, etc.

Devanados:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.
Media oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 de Media oficiala), por día $ 6.40.

Canilleras:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.
Media oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 de Media oficiala), por día, pesos 6.40.

Urdidoras para máquinas Saurer:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.
Media oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.40.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 de Medio oficiala), por día, pesos 7.70.

Urdidora a motor para telares:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.
Media oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.40.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 de Media oficiala), por día, pesos 7.70.

Urdidora a mano para telares:

Aprendiza (las 100 primeras jornadas), por día, $ 4.60.
Media oficiala (es la operaria que haya cumplido las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.00.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 de Media oficiala), por día, pesos 8.40.

Ayudantas de urdidora:

Son las que efectúan urdidos de tejidos anchos, en urdidoras a motor y orillas y cadenas a mano, para telares de cintas.
Aprendizas (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.
Media oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.20.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 de Media Oficiala), por día pesos 7.10.

Forradora de goma:
Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día $ 4.60.
Media oficiala, (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70.
Oficiala (es la operaria qeu haya cumplido las 100 jornadah de aprendizaje y las 100 de Media oficiala), por día, pesos 6.40.

Trenzadoras de puntilla:

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.
Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.00.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 de Media Oficiala), por día, pesos 8.40.

Máquinas de Herretes:

Aprendizas (las 100 primeras jornadas), por día, $ 4.60.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.60.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 de Media Oficiala), por día, pesos, 6.20.

Circulares de Fajas (Mujeres):

Aprendizas (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.
Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 250 de Media Oficiala), por día, pesos 7.60.

Circulares de Fajas (Hombres):

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.
Oficial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.40.

Tejedoras de Etiquetas con dos lanzaderas:

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.
Aprendiza Adelantada (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.30.
Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 9.20.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores) por día, $ 10.60.
Con tres lanzaderas, por día, $ 11.00.
Con dos telares, más, por día, $ 2.10.

Trenzadores (Mujeres):

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.
Media Oficiala (las primeras 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.
Hasta 650 husos, por día, $ 7.30.
De 651 a 750 husos, por día, $ 7.60.
De 751 a 850 husos, por día, $ 8.00.
De 851 en adelante, por día, $ 8.40.

Trenzadores (Hombres):

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.
Hasta 650 husos, por día, $ 7.60.
De 651 a 750 husos, por día, $ 8.00.
De 751 a 850 husos, por día, $ 8.40.
Más de 851 husos, por día, $ 8.80.

Tejedores y Tejedoras:

Cuando trabaje en algodón con un telar, base:
Hombres, por día, $ 7.80.
Mujeres, por día, $ 7.40.
Cuando trabajen con un telar en seda o seda y goma, más sobre la base, por día, $ 1.70.
Cuando trabajen con dos telares de algodón, juntos o enfrente uno del otro, más sobre la base, por día, $ 1.70.
Cuando trabajen con un telar de algodón y uno de seda y goma o seda sola, o goma y algodón, o con dos telares de seda o goma, juntos o enfrente uno del otro, más sobre la base $ 1.80 por trabajar con los dos telares; y otro suplemento de $ 1.70 por trabajar con seda y goma.
Cuando trabajan con dos telares de al-

godón que no estén juntos o enfrente el uno del otro, separados una distancia mayor de seis metros entre cada extremo del telar, más sobre la base, por día, pesos 2.40.

Cuando trabajan con un telar de algodón y uno de seda o goma, o con dos telares de seda o goma que no estén juntos o enfrente el uno del otro, separados una distancia mayor de seis metros, entre cada extremo del telar, más sobre la base, por día, $ 2.50.

Cuando los Tejedores o Tejedoras trabajen con dos telares y tengan un ayudante, el suplemento será el siguiente: Trabajando con dos telares de algodón, más sobre la base, $ 1.40.

Trabajando con un telar de algodón y otro de seda y goma, o seda sola, o goma y algodón, o con dos telares de seda o goma, más sobre la base $ 1.50, y más $ 1.70 por trabajar con goma o seda.

Tejedores Telares sin Canillas:

Oficiales Tejedores, hasta 2 telares, por día, $ 7.80.

Oficiales Tejedores, hasta 3 telares, por día, $ 9.60.

Oficiales Tejedores, hasta 4 telares, por día, $ 11.30.

Oficiales Tejedores, hasta 5 telares, por día, $ 13.00.

Oficialas Tejedoras, hasta 2 telares, por día, $ 7.40.

Oficialas Tejedoras, hasta 3 telares, por día, $ 9.10.

Oficialas Tejedoras, hasta 4 telares, por día, $ 10.60.

Oficialas Tejedoras, hasta 5 telares, por día, $ 12.20.

Aprendiz o Aprendiza Tejedor (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.

Aprendiz o Aprendiza Adelantado (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70.

Medio Oficial o Media Oficiala Tejedor las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.40.

Cumplidas esas jornadas, pasan a la categoría de Oficial.

Tejedoras de Cintas, máquinas Saurer:

Aprendiza, (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.00.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.40.

Plancha a máquina, sistema Hoffman:

Aprendiz (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Medio Oficial (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70.

Oficial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.40.

Plancha a máquina, sistema Gas (Mujeres):

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 5.70.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.40.

Plancha a máquina, sistema Gas (Hombres):

Aprendiz (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Medio Oficial (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.

Oficial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.00.

Plancha a máquina, sistema a vapor (Mujeres):

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.20.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 7.00.

Plancha a máquina, sistema a vapor (Hombres):

Aprendiz (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Medio Oficial (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.70.

Oficial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.70.

Terminación y Empaque:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Las jornadas subsiguientes, por día, pesos 5.70.

B) Fábricas de Hilos, etc.

Retorcedoras:

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.30.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 7.30.

Lustradora o Engomadora:

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.90.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 9.00.

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.

Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.40.

Oficial (es la persona que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 9.80.

Mercerizado:

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.60.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 9.20.

Bobinado:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.40.

Ovilladora:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.40.

Madejeras:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.40.

Unidora:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.40.

Peón de Tintorería:

Hasta 1 año de trabajo, por día, $ 8.00.

Pasando el año en el trabajo, por día, $ 8.40.

C) Fábricas de Guantes que no sean de cuero

Tejedoras de Guantes:

Aprendiza (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.60.

Aprendiza Adelantada (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.

Media Oficiala (las 300 jornadas subsiguientes), por día, $ 8.30.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.80.

Tejedoras de Puños:

Aprendiza (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.60.

Aprendiza Adelantada (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.20.

Media Oficiala (las 300 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.70.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.30

Enconadora:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.40.

Colocadora de Puños:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 5.70.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día, $ 6.30

Separadora de Puños:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70.

Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.20

Tejedoras de Pulgar:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.

Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.30

Oficiala (es la operaria que haya cum-

plido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.30.

Zurcidora:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.40.

Tejedoras de Guantes sin Pulgar:

Aprendiza (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.60
Aprendiza Adelantada (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.20.
Media Oficiala (las 300 jornadas subsiguientes), por día, $ 8.00
Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.40.

Bordado:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.30
Oficiala (es la persona que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 7.40.

Planchadora de Guantes:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.70
Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.20.

D) Fábricas de Alfombras, Felpudos, etc.

Zurcido de alfombras (composturas):

Aprendizas (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60.
Oficiala (las jornadas subsiguientes), por día, $ 8.00.

Máquinas de Cordón:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60
Oficiala (las jornadas subsiguientes), por día, $ 8.00.

Canabat:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60
Oficiala (las jornadas subsiguientes), por día, $ 8.00.

Máquina Batidora, Lavadero, Aspiradora a mano:

Salario único, por día, $ 9.50.
El personal que trabaja en estas categorías, tendrá aseguradas 250 jornadas anuales; y el personal de zafra que tomen los establecimientos, tendrán un aumento del 20 o|o sobre el salario base de $ 9.50.

Armar Telares:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.60
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 6.00.
Oficiala (es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.90.

Tejedoras de Alfombras:

Los 1.000 puntos o nudos, $ 1.10.

E) Fábricas de Estopa, Guatas, Algodón Hidrófilo, etc.

Engomador:

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.80.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.
Oficial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.40.

Lavadero:

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.80.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.
Oifcial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.40.

Cardas:

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.80.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.
Oficial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.40.

Diablo:

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.80.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.
Oficial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.40.

Ventiladoras o Limpiadoras:

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.80.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.40.
Oficial (es la persona que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 8.70.

Batán:

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 7.70.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 8.50.
Oficial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 9.40.

Paños Higiénicos:

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 5.20.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.20.
Oficial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 6.60.

Telas Adhesivas:

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 5.20.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.20.
Oficial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 7.00.

Autoclave:

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 7.70.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 8.50.
Oficial (es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores), por día, $ 9.40.

F) Fábricas de Fibras duras (Yutte, Sisal, Caróa, Cáñamo, etc.

Cortadora:

Aprendiz (menor de 18 años), por día, $ 6.00.
Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.

Carda Rompedora:

Aprendiz (menor de 18 años), por día, $ 6.00.
Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.

Carda Mechera:

Aprendiz (menor de 18 años), por día, $ 6.00.
Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.

Mesa preparadora (trabajo propio de la Mujer):

Aprendiza (menor de 18 años), por día, $ 4.90.
Aprendiza (mayor de 18 años), por día, $ 5.90.
Media Oficiala, por día, $ 6.50.
Oficiala, por día, $ 7.00.

Máquina Preparadora (trabajo propio de la Mujer):

Aprendiza (menor de 18 años), por día, $ 4.90.
Aprendiza (mayor de 18 años), por día, $ 5.90.
Media Oficiala, por día, $ 6.50.
Oficiala, por día, $ 7.00.

Estirajes:

Aprendiz (menor de 18 años), por día, $ 6.00.
Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.
Aprendiza (menor de 18 años), por día, $ 4.90.
Aprendiza (mayor de 18 años), por día, $ 5.90.
Media Oficiala, por día, $ 6.50.
Oficiala, por día, $ 7.00.

Hiladoras:

Aprendiz (menor de 18 años), por día, $ 6.00.
Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.
Aprendiza (menor de 18 años), por día, $ 4.90.
Aprendiza (mayor de 18 años), por día, $ 5.90.
Media Oficiala, por día, $ 6.50.
Oficiala, por día, $ 7.00.

Retorcedora Hilandería:

Aprendiz (menor de 18 años), por día, $ 6.00.

Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.
Aprendiza (menor de 18 años), por día, $ 4.90.
Aprendiza (mayor de 18 años), por día, $ 5.90.
Media Oficiala, por día, $ 6.50.
Oficiala, por día, $ 7.00.

Engomado:

Aprendiz (menor de 18 años), por día, $ 6.00.
Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.

Envasado:

Aprendiz (menor de 18 años), por día, $ 6.00.
Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.
Aprendiza (menor de 18 años), por día, $ 4.90.
Aprendiza (mayor de 18 años), por día, $ 5.90.
Media Oficiala, por día, $ 6.50.
Oficiala, por día, $ 7.00.

Cuerda cancha abierta:

Aprendiz (menor de 18 años), por día. $ 6.00.
Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.

Retorcedora de cuerda:

Aprendiz (menor de 18 años), por día, $ 6.00.
Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.

Arrolladora de cuerda:

Aprendiz (menor de 18 años), por día, $ 6.00.
Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.

Cableadora:

Aprendiz (menor de 18 años), por día, $ 6.00.
Aprendiz (mayor de 18 años), por día, $ 7.40.
Medio Oficial, por día, $ 8.30.
Oficial, por día, $ 9.00.

Peinado a mano o a máquina:

Base, por día, $ 7.40.
Más $ 0.200 por cada kilo de fibra de cáñamo peinado, y $ 0.170 por cada kilo de fibra de caróa peinada.
Todo operario que trabaje temporaria o permanentemente en las Secciones Cortadora, Carda Rompedora, Carda Mechera y Peinado a mano o a máquina, percibirá además, un suplemento diario de $ 0.50, debido a las condiciones diferenciales de trabajo.

G) Fábricas de sombreros y tafiletes:

Campanero, Ruletista fieltro, Ruletín. Enconador, Toscador armado, Prensista, Oficial trabajos varios, Planchador soletrice, por día, $ 9.90.

Ruletín lana y ruletosa, Vaporizador, por día, $ 9.00.
Cortador de pelo, Revisador embastido, Toscador de cloche (pelo y lana), Refinador plotador, Plancha americana, Modelista, Envasador, Enconador (lana), Cortador de pieles, Secretador, por día, $ 8.00.
Ayudante de fula, Ayudante de sección pieles. Ayudante de sección cardas, Batido, Vetulado, Cepillado, Vaporizado y Satinado, por día, $ 7.30.
Embatidora, por día, $ 7.30.
Forrista, por día, $ 6.60.
Operaria, Tejedora de boina, Pinzadora, Mezcla y Diablo, Revisado embatido de lana, Ayudante campanero, por día, $ 4.90.
Colocar forro, Ribetista, Costura de boina, por día, $ 5.70.
Engomador, Distribuidor trabajo en sección costura, Limpiadora de pelo cortado, por día, $ 6.20.
Maquinista (ruletosa de pelo), el ciento, $ 9.80.
Ruletín de pelo, el ciento, $ 9.20.
Ruletín pluma, el ciento, $ 11.30.
Planchador de pelo y lana, el ciento, $ 17.20.
Estirador a mano en pelo, el ciento, $ 14.00.
Estirador a mano en lana, el ciento. $ 10.90.
Estirador a máquina en pelo, el ciento, $ 13.90.
Estirador a máquina en lana, el ciento, $ 9.80.
Capelinas a máquina, el ciento, $ 7.70.

Sección Cardas (destajo):

50 a 70 gramos, el ciento, $ 2.20.
75 a 85 gramos, el ciento, $ 2.40.
90 a 95 gramos, el ciento, $ 2.50.
100 a 120 gramos, el ciento, $ 2.80.
125 a 135 gramos, el ciento, $ 3.10.
140 a 145 gramos, el ciento, $ 3.20.
150 a 180 gramos, el ciento, $ 3.60.
Revisador embastidos, $ 0.05 menos por ciento, de la presente tarifa.
Solatrice, $ 0.200 de aumento por ciento de embastidos, de la presente tarifa.

Sección refinador de cloches de lana (destajo):

Vetulado de cloches, el ciento, $ 0.70.
Vetulado de capelinas, el ciento, pesos 1.00.
Satinado de cloches, el ciento, $ 0.80
Satinado de capelinas, el ciento, pesos 1.10.
Batidos de cloches, el ciento, $ 0.40.
Cepillado de cloches, el ciento, $ 0.60
Vaporizado de cloches, el ciento, pesos 0.60.
Toscado cloches, hasta 100 gramos, pesos 2.20.
Más de 100 gramos, $ 2.70.
Prensar capelinas, el ciento, $ 2.40.

Sección Fula (destajo):

Maquinista ruletosa lana a destajo:
El ciento de embastidos, hasta 100 gramos, $ 2.00.
El ciento de embastidos, de 101 a 125 gramos, $ 2.20.
El ciento de embastidos, de 126 a 150 gramos, $ 2.40.
Ayudante menor de 18 años, por día $ 5.60.
Teñir, hormas, boinas, etc., el ciento, $ 4.30.
Enconador, el ciento de cloches de 50 a 95 gramos, $ 2.70.
Enconador, el ciento de cloches de 96 a 110 gramos, $ 2.80.
Enconador, el ciento de cloches de 111 a 130 gramos, $ 3.20.

Enconador, el ciento de cloches de 131 a 150 gramos, $ 3.50.
Carbonizador, por 100 kilos de lana, $ 14.00.

Sección Costura (destajo):

Costureras (pelo), el ciento, $ 22.80.
Costureras (lana), el ciento, $ 19.40.
Cinta sola, el ciento, $ 10.90.
Tafilete y Barbijo, el ciento. $ 10.90.
Forrista (forros lisos), el ciento, pesos 4.60.
Forrista (forros plegados), el ciento, $ 5.00.
Forrista (celofán), el ciento, $ 5.50.
Forrista (forros con junto y vivos) el ciento, $ 6.60.
Modelados, el ciento, $ 9.60.
Embastidos, el ciento, $ 8.10.

Sección Pinzados (destajo):

Primera

El ciento de 60 a 75, $ 1.00.
El ciento de 80 a 100, $ 1.10.
El ciento de 105 a 140, $ 1.30.
El ciento de 145 a 180, $ 1.40.

Segunda

El ciento de 60 a 75, $ 0.80.
El ciento de 80 a 100, $ 1.00.
El ciento de 105 a 140, $ 1.10.
El ciento de 145 a 180, $ 1.30.

Sección Tafiletes:

Cortador, por día, $ 9.90.
Costurera, por día, $ 7.10.
Ayudante de primera (rebaja cuero), por día, $ 5.70.
Ayudante de segunda, por día, $ 5.20.
Aprendiz, por día, $ 4.90.

GRUPO 6-F

Máquinas rectilíneas a mano:

Aprendiz de segunda (las primeras 225 jornadas, por día, $ 4.20.
Aprendiz de primera (las 75 jornadas subsiguientes) por día, $ 4.50.
Medio Oficial Tejedor (300 jornadas siguientes), por día $ 7.60.
Oficial Tejedor (es el operario que ejecuta los modelos que se le suministra), por día, $ 10.70.
Oficial Tejedor Modelista (es el operario que crea modelos por su propia iniciativa, y se ocupa constantemente de este trabajo), por día, $ 12.50.

Máquinas rectilíneas a motor:

Jacquart, Links y Links, etc.
Aprendiz de segunda, (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.20.
Aprendiz de primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 4.50.
Medio Oficial Tejedor (300 jornadas siguientes), por día, $ 7.60.
Oficial Tejedor (esta categoría incluye el cuidado y preparación de las máquinas, por ejemplo: cambiar agujas, preparar talles, cambiar jacquar o cartones, así como la ejecución de toda clase de tejidos, según órdenes del modelista), por día, pesos 9.90.
Oficial Tejedor Modelista (es el operario que crea modelos por su propia iniciativa y se ocupa constantemente de este trabajo), por día, $ 12.50.

Máquinas rectilíneas a motor, lisas:

Aprendiz de segunda (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.20.
Aprendiz de primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 4.50.

Medio Oficial Tejedor (las 300 jornadas siguintes), por día, $ 7.60.
Oficial Tejedor, por día, $ 8.20.
Oficial Tejedor Modelista (es el operario que crea modelos por su propia iniciativa y se ocupa constantemente de este trabajo), por día, $ 12.50.

Máquinas a motor Kattensthal, Raschel, etc:

Aprendiz de segunda (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.20.
Aprendiz de primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 4.50.
Medio Oficial Tejedor (las 300 jornadas siguientes), por día, $ 7.60.
Oficial Tejedor (es el operario que cuida hasta tres máquinas, enhebra, saca y endereza agujas, coloca rollos y toca peines), por día, $ 8.50.
Oficial Tejedor Mecánico (es el operario que arregla las máquinas e incluso hace cadenas, arregla cualquier desperfecto y ejecuta los modelos creados por el mismo).

Máquinas circulares:

Máquinas Haaga y Schuber y Salzer:

Trabajo en liso: hasta 10 máquinas y hasta 40 mallosas.
Trabajo en felpa: hasta 6 máquinas y hasta 24 mallosas.
Trabajo mixto: hasta 8 máquinas y hasta 32 mallosas.

Máquinas grandes:

Hasta 8 máquinas.

Máquinas Brinton, Scott y Wiliams, etc:

Hasta 6 máquinas y hasta 64 alimentadores.
Hasta 8 máquinas y hasta 32 alimentadores.

Máquinas Brinto de 16 Alimentadores:

Hasta 4 máquinas.

Máquinas Interloack:

Hasta 6 máquinas.
Aprendiz de segunda (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.20.
Aprendiz de primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 4.50.
Medio Oficial Tejedor (las 300 jornadas siguientes), por día, $ 7.60.
Oficial Tejedor, por día, $ 9.00.
Oficial Tejedor Modelista (es el operario que crea modelos por su propia iniciativa y se ocupa constantemente de este trabajo, por día, $ 12.50.

Máquina Wirker para bordados:

Aprendiza (las primas 100 jornadas), por día, $ 4.20.
Media Oficiala (las 300 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.90.
Oficiala, por día, $ 6.80.

Bordadora a máquina:

Aprendiza de segunda (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.20.
Aprendiza de primera (las 75 jornadas subsiguientes) por día, $ 4.50.
Media Oficiala (las 300 jornadas siguientes), por día, $ 6.60.
Oficiala, por día, $ 7.80.

Devanadoras:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.20.
Oficiala (debe cuidar hasta 8 púas en madeja o hasta 16 púas en conos. Cuando trabaje con más púas, el salario se aumentará proporcionalmente al número de púas a su ciudado), por día, $ 6.50.

Planchadoras:

Aprendiza de Segunda (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.20.
Media Oficiala (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 4.50.
Oficiala, por día, $ 6.50.

Cortadoras:

Aprendiza de segunda (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.20.
Aprendiza de primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 4.50.
Media Oficiala (las 300 jornadas siguientes), por día, $ 5.90.
Oficiala Cortadora, por día, $ 6.60.
Cortadora Modelista (es la operaria que crea los modelos y ordena el trabajo de las demás Cortadoras), por día, pesos 8.50.
Las Aprendizas de Segunda y Primera y las Media Oficialas, serán las que preparan el trabajo para las Cortadoras; hacen tendidos, doblan telas, separan y preparan los talles de pull owers y demás prendas, pudiendo al mismo tiempo ayudar a cortar y aprender para llegar a Cortadoras.

Costura a mano:

Aprendiza (las primeras 225 jornadas) por día, $ 4.20.
Media Oficiala (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficiala es la operaria que ejecuta toda clase de trabajo de costura a mano a la perfección, en el entendido de que deberá desempeñarse en los trabajos normales y regulares de la empresa), por día, $ 6.60.

Zurcidoras:

Aprendiza (las primeras 150 jornadas) por día, $ 4.20.
Media Oficiala (las 225 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.30.
Oficiala (es la operaría que ejecuta a la perfección los trabajos de su categoría, en el entendido de que deberá desempeñarse en los trabajos normales y regulares de la empresa), por día, pesos 6.50.

Singeristas:

Aprendiza de Segunda (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.20.
Aprendiza de Primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 4.50.
Media Oficiala (las 300 jornadas siguientes), por día, $ 5.30.
Oficiala, por día, $ 7.60.

Overlockistas:

Aprendizas de Segunda (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.20.
Aprendiza de Primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 4.50.
Media Oficiala (las 300 jornadas siguientes), por día, $ 6.30.
Oficiala, por día, $ 7.20.

Ojaladoras y|o Botonadoras a máquina:

Aprendiza de Segunda (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.20.
Aprendiza de Primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 4.50.
Media Oficiala (las 200 jornadas siguientes), por día, $ 5.80.
Oficiala, por día, $ 6.90.

Máquinas: Zig - Zag, Cañón, Corta - Cinta, Colocadora de Elástico y|o Ribeteadora:

Aprendiza (las primeras 200 jornadas) por día, $ 4.20.
Oficiala, por día, $ 5.90.

Urdidora en Raschel:

Aprendiza (las primeras 75 jornadas), por día, $ 4.20.
Media Oficiala (las 75 jornadas siguientes), por día, $ 6.10.
Oficiala, por día, $ 7.40.

Urdidora en Kettensthall y demás máquinas (con o sin parador automático):

Aprendiza (las primeras 75 jornadas), por día, $ 4.20.
Media Oficiala (las 75 jornadas siguientes), por día, $ 6.30.
Oficiala, por día, $ 7.80.

Frizadores:
Aprendíz de Segunda (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.20.
Aprendiz de Primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día $ 4.50.
Medio Oficial (las 300 jornadas siguientes), por día $ 6.50.
Oficial, por día $ 8.10.

Prensa, plancha camisetas:
Aprendiz de Segunda (las primeras 225 jornadas, por día $ 4.20.
Aprendiz de Primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día $ 4.50.
Medio Oficial (las 300 jornadas siguientes), por día $ 5.80.
Oficial, por día $ 6.60.

Bordadora a mano:

Aprendiz de Segunda (las primeras 225 jornadas), por día $ 4.20.
Aprendiz de Primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día $ 4.50.
Media Oficiala (las 300 jornadas siguientes), por día $ 5.80.
Oficiala, por día $ 6.80.

Personal en diversas tareas no clasificadas:

Aprendiz de Segunda (las primeras 225 jornadas), por día $ 4.20.
Aprendiz de Primera (las 75 jornadas subsiguientes), por día $ 4.50.
Media Oficiala (las 300 jornadas siguientes), por día $ 5.40.
Oficiala, por día $ 5.80.

Sección Tintorería y Apresto:

Peón de tintorería, por día $ 7.30.
Ayudante de tintorero, por día $ 7.70.
Pesa-tintas, por día $ 8.20.
Maquinista en general, por día $ 8.50.
Ayudante de maquinista, por día pesos 7.70.
Costurera de tintorería, por día pesos 7.20.
El Peón de Tintorería, después de cumplir 300 jornadas en dicha función, pasa de Ayudante de Tintorero.

Secciones Anexadas a fábricas de Tejidos de Punto.

Devanadoras:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas) por día $ 4.70.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 5.80.
Oficiala, por día $ 6.80.

Canilleras:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por déa $ 4.70.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 5.80.
Oficiala, por día $ 6.80.

Urdidoras para máquinas Saurer:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día $ 4.70.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 6.80.
Oficiala, por día $ 7.80.

Urdidora a motor para telares:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día $ 5.90.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 6.80.
Oficiala, por día $ 7.80.

Urdidora a mano para telares:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día $ 4.70.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 7.00.
Oficiala, por día $ 8.00.

Ayudantes de Urdidora:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día $ 4.70.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 6.50.
Oficiala, por día $ 7.20.
Ayudantes de Urdidora, son las que efectúan urdidos de tejidos anchos, en urdidoras a motor y orillas y cadenas a motor, y orillas y cadenas a mano, para telares de cinta.

Forradora de goma:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día $ 4.70.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 5.80.
Oficiala, por día $ 6.80.

Máquinas de Herretes:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día $ 4.70.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día $ 5.50.
Oficiala, por día $ 6.50.

Trenzadoras de Puntillas:

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día $ 4.70.
Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día $ 7.00.
Oficiala, por día $ 8.60.

Circulares de Fajas:

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día $ 4.70.
Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día $ 6.80.
Oficiala, por día $ 8.40.

Tejedoras de Etiquetas con dos Lanzaderas:

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día $ 4.70.
Aprendiza Adelantada (las 150 jornadas subsiguientes), por día $ 7.30.
Media Oficiala (las 150 jornadas siguientes), por día $ 8.90.
Oficiala, por día, $ 9.90.
Con tres lanzaderas, por día, $ 10.30.
Con dos telares, por día, $ 12.40.

Trenzadoras (Mujeres):

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.80.
Hasta 650 husos, por día, $ 7.30.
De 651 a 750 husos, por día, $ 7.60.
De 751 a 850 husos, por día, $ 8.00.
De 851 husos en adelante, por día, pesos 8.40.

Trenzadores (Hombres):

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.70.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.80.
Hasta 650 husos, por día, $ 7.60.
De 651 a 750 husos, por día, $ 8.00.
De 751 a 850 husos, por día, $ 8.40.
De 851 husos en adelante, por día, pesos 8.60.

Tejedores y Tejedoras:

Cuando trabaje con un telar, en algodón, base:
Hombres, por día, $ 8.00.
Mujeres, por día, $ 7.40.
Cuando trabaje en dos telares de algodón, juntos o enfrente uno del otro, base:
Hombres, por día, $ 9.70.
Mujeres, por día, $ 9.20.
Cuando trabajen con un telar de algodón y uno de seda y goma, o seda sola, o goma y algodón, o con dos telares de seda o goma, juntos o enfrente el uno del otro, tendrán un suplemento sobre la base, de $ 1.90 por trabajar con los dos telares, y otro suplemento más de $ 1.80 por trabajar con seda y|o goma; este suplemento rije también cuando se trabaje con un telar.
Cuando trabaje con dos telares de algodón que no estén juntos o enfrente el uno del otro, separados a una distancia de seis metros entre cada extremo del telar, el suplemento será de $ 2.60.
Cuando trabaje con un telar de algodón o uno de seda o goma, o con dos telares de seda o goma que no estén juntos o enfrente el uno del otro, o separados a una distancia mayor de seis metros entre cada extremo del telar, el suplemento será de $ 2.60.
Cuando los Tejedores o Tejedoras trabajen con dos telares y tengan un ayudante, el suplemento será el siguiente: Trabajando con dos telares de algodón, $ 1.50.
Trabajando con un telar de algodón y otro de seda y goma, o seda sola o goma y algodón, o con dos telares de seda o goma $ 1.60 más $ 1.80 por trabajar con goma o seda.

Tejedores de Telares sin Canilla:

Oficiales Tejedores hasta 2 telares, por día, $ 8.00.
Oficiales Tejedores hasta 3 telares, por día, $ 9.30.
Oficiales Tejedores hasta 4 telares, por día, $ 10.50.
Oficiales Tejedores hasta 5 telares, por día, $ 11.20.
Oficiales Tejedoras hasta 2 telares, por día, $ 7.40.
Oficialas Tejedoras hasta 3 telares, por día, $ 8.80
Oficialas Tejedoras hasta 4 telares, por día, $ 10.10.
Oficialas Tejedoras hasta 5 telares, por día, $ 10.60.
Aprendiz de Tejedor (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.70.
Aprendiz Adelantado (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Medio Oficial (las 150 jornadas siguientes), por día, $ 6.80.
Cumplidas esas jornadas, pasa a la categoría de Oficial.

Tejedor de Cintas (máquina Saurer):

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.00.
Oficiala, por día, $ 8.40.

Plancha a Máquina, sistema Hoffman:

Aprendiz (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Medio Oficial (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficial, por día, $ 6.80.

Plancha a Máquina sistema a Gas:

Aprendiz (las primeras 100 jornadas), por día, $ 5.40.
Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Medio Oficial (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.80.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficial, por día, $ 8.00.
Oficiala, por día, $ 6.80.

Plancha a Máquina, sistema a Vapor:

Aprendiz (las primeras 100 jornadas), por día, $ 5.40.
Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Medio Oficial (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.80.
Media Oficiala (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.
Oficial, por día, $ 8.50.
Oficiala, por día, $ 7.00.

Terminación y Empaque:

Aprendiza (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Las jornadas subsiguientes, por día, pesos 5.80.

Hilos

Retorcedora:

Aprendiza (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala, (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.
Oficiala, por día, $ 7.30.

Lustradoras o Engomadoras:

Aprendiz (las primeras 150 jornadas), por día, $ 5.40.
Aprendiza, (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.70.
Medio Oficial (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.40.
Media Oficiala (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.90.
Oficial, por día, $ 9.40.
Oficiala, por día, $ 8.80.

Mercerizado:

Aprendiz, (las primeras 150 jornadas), por día, $ 4.70.
Medio Oficial, (las 150 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.60.
Oficial, por día, $ 9.00.

Bobinado:

Aprendiz (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Medio Oficial (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficial, por día, $ 6.80.

Ovilladora:

Aprendiza, (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala, (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficiala, por día, $ 6.80.

Madejeras:

Aprendiza, (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala, (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficiala, por día, $ 6.80.

Unidora:

Aprendiza, (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala, (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficiala, por día, $ 6.80.
Peón de tintorería, hasta 300 jornadas, por día, $ 8.00.
Después de 300 jornadas, por día, pesos 8.40.

Guantes:

Tejedoras de Guantes:

Aprendiza, (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.70.
Aprendiza adelantada, (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.80.
Media Oficiala, (las 300 jornadas siguientes), por día, $ 8.20.
Oficiala, por día, $ 8.60.

Tejedoras de Puños:

Aprendiza, (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.70.
Aprendiza adelantada, (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.50.
Media Oficiala, (las 30 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.80.
Oficiala, por día, $ 8.20.

Enconadoras:

Aprendiza, (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala, (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficiala, por día, $ 6.80.

Colocadora de Puños:

Aprendiza, (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala, (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficiala, por día, $ 6.60.

Separadora de Puños:

Aprendiza, (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala, (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficiala, por día, $ 6.60.

Tejedora de Pulgar:

Aprendiza, (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala, (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 7.30.
Oficiala, por día, $ 8.20.

Zurcidora:

Aprendiza, (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala, (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficiala, por día, $ 6.80.

Tejedoras de guantes sin pulgar:

Aprendiza, (las primeras 225 jornadas), por día, $ 4.70.
Aprendiza adelantada, (las 75 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.80.
Oficiala, por día, $ 8.40.

Bordado:

Aprendiza, (las primeras 100 jornadas), por día, $ 4.70.
Media Oficiala, (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 6.60.
Oficiala, por día, $ 7.40.

Planchadora de Guantes:

Aprendiza, (las primeras 100 jornadas), por día, $ 470.
Media Oficiala, (las 100 jornadas subsiguientes), por día, $ 5.90.
Oficiala, por día, $ 6.50.
Ayudante de tintorería, por día, pesos 8.90.
En las tresilladoras incompletas, cuando funcionen aunque sólo sea en parte, se pagará el salario por el total de usos de la máquina.

Sección Medias:

Tejedor de medias, con colocador (hasta 2 máquinas), por día, $ 8.20.
Tejedor de medias Morley o tipo Morley. (hasta 6 máquinas), por día, pesos 10.70.
Remalladora, por día, $ 8.20.
Costurera, por día, $ 7.70.
Maquinista Ribber, por día, $ 7.00.
Planchadora, por día, $ 7.70.
Zurcidora, por día, $ 6.90.
Revisadora, por día, $ 6.20.
Dobladora, por día, $ 7.30.

Salarios mínimos para el personal no especializado.

A) Para fábricas con capital de hasta un millón de pesos, de los Grupos 6-A, B, C; y para los Grupos 6-D y F:

Hombres mayores de 18 años, por día, $ 6.90.
Mujeres mayores de 18 años, por día, $ 5.00.
Menores de 16 a 18 años (hombres), por día, $ 5.50.
Menores de 16 a 18 años (mujeres), por día, $ 4.60.
Menores de 14 a 16 años, (ambos sexos), por día, $ 4.20.

B) Para fábricas con capital superior al millón de pesos, de los Grupos 6-A, B y C:

Hombres mayores de 18 años, por día, $ 7.70.
Mujeres mayores de 18 años, por día, $ 5.70.
Menores de 16 a 18 años (hombres), por día, $ 6.20.
Menores de 16 a 18 años (mujeres), por día, $ 5.30.
Menores de 14 a 16 años (ambos sexos), por día, $ 4.70.

Oficios varios

GRUPOS 6-A, B y C

A) Para fábricas con capital de hasta un millón de pesos:
Oficial Mecánico de Sección de Fábrica, por día, $ 11.10.
Oficial Mecánico de Taller, por día, pesos 10.70.
Medio Oficial Mecánico de Sección de Fábrica, por día, $ 9.40.
Medio Oficial Mecánico de Taller, por día, $ 8.90.
Aceitador y Engrasador, por día, pesos 7.70.
Apuntadores y Pesadores (hombres), por día, $ 7.80.
Apuntadores y Pesadores (mujeres), por día, $ 6.80.
Apartadores de mercaderías de Proveeduría, por día, $ 7.80.
Distribuidor de mercaderías (menores), por día, $ 5.90.
Distribuidor de mercaderías (mayores) por día, $ 6.80.

B) Para fábricas con capital superior al millón de pesos:
Oficial Mecánico de Sección de Fábrica, por día, $ 12.50.
Oficial Mecánico de Taller, por día, pesos 12.00.
Medio Oficial Mecánico de Sección de Fábrica, por día, $ 10.70.
Medio Oficial Mecánico de Taller, por día, $ 10.10.
Aceitador y Engrasador, por día, pesos 8.80.
Apuntadores y Pesadores (hombres), por día, $ 8.80.
Apuntadores y Pesadores (mujeres), por día, $ 7.60.
Apartadores de mercadería de Proveeduría, por día, $ 8.90.
Distribuidor de mercadería (menores), por día, $ 6.80.
Distribuidor de mercadería (mayores), por día, $ 7.60.

GRUPO 6-D

A) Para fábricas de Cintas, Elásticos, Puntillas, Cordones, Alfombras, Felpudos, Hilos, Estopa, Guatas, Algodón Hidrófilo, Guantes que no sean de cuero, Arpillera, etc.:

Ayudantes de Tintorería, por día, pesos 8.50.
Apuntadores (hombres), por día, pesos 8.50.
Apuntadores (mujeres), por día, pesos 7.10.
Repartidores con vehículo hasta triciclo, por día, $ 8.50.

B) Para fábricas de fibras duras (yute, cáñamo, sisal, Caroa, etc:

Peones, por día, $ 7.40.
Peones desfibrado, por día, $ 8.30.
Ayudante carda, por día, $ 8.30.
Ayudante máquina preparadora, por día, $ 5.60.
Ayudante Hiladoras (hombres), por día, $ 8.30.
Ayudante Hiladoras (mujeres), por día, $ 5.60.
Ayudante Empaque (hombres), por día, $ 8.30.
Ayudante Empaque (mujeres), por día, $ 5.60.
Empaquetadora (mujer), por día, pesos 7.00.
Apuntador Empaque (hombres), por día, $ 8.40.
Apuntador Empaque (mujeres), por día, $ 7.30.
Apuntador Expedición (hombres), por día, $ 9.90.
Apuntador Expedición (mujeres), por día, $ 8.80.
Apuntador Hilandería (hombres), por día, $ 9.20.
Apuntador Hilandería (mujeres), por día, $ 8.10.
Apuntador Almacenes, por día, $ 9.90.
Apuntador Ayudante Hilandería, por día $ 8.40.

GRUPO 6-F

Ayudante de Engrasador, por día, pesos 8.60.
Apuntadores (hombres), por día, pesos 9.00.

Comunes a todos los grupos:

A) Para fábricas con capital de hasta un millón de pesos, de los Grupos 6-A, B, y C; y para los Grupos 6-D y F:

Oficial Ajustador, por día, $ 11.20.
Oficial Tornero, por día, $ 11.20.
Oficial Cañista, por día, $ 10.30.
Oficial Soldador Autógena, o Eléctrica, por día, $ 11.90.
Oficial Fundidor-Moldeador, por día, $ 11.90.
Oficial Herrero, por día, $ 10.70.

Oficial Electricista, por día, $ 10.90.
Oficial Carpintero, por día, $ 10.70.
Oficial Albañil, por día, $ 9.80.
Oficial Pintor, por día, $ 9.80.
Medio Oficial Ajustador, por día, pesos 10.30.
Medio Oficial Tornero, por día, pesos 10.60.
Medio Oficial Cañista, por día, pesos 8.60.
Medio Oficial Soldador Autóg. o Eléct., por día, $ 9.60.
Medio Oficial Fundidor-Moldeador, por día, $ 9.60.
Medio Oficial Herrero, por día, pesos 8.60.
Medio Oficial Electricista, por día, pesos 8.60.
Medio Oficial Carpintero, por día, pesos 8.60.
Medio Oficial Albañil, por día, pesos 8.60.
Medio Oficial Pintor, por día, pesos 8.60.
Oficial Mecánico General, por día, pesos 12.50.
Medio Oficial Mecánico General, por día, $ 9.90.
Maquinista Engrasador de Usina, por día, $ 11.90.
Foguista en caldera hasta 50 mts2, por día, $ 9.30.
Foguista en caldera hasta 100 mts2. por día, $ 10.30.
Foguista en caldera hasta 150 mts2, por día, $ 11.10.
Foguista en caldera de más de 150 mts2., por día, $ 11.90.
Ayudante de Foguista (hasta 50 metros cuadrados), por día, $ 6.90
Ayudante de Foguista (más de 50 mts2), por día, $ 8.40.
Ayudante de Taller Mecánico, por día, $ 8.60.
Choferes, por día, $ 10.50.
Ayudante de Choferes, por día, $ 8.50.
Carreros, por día, $ 9.30.
Caballerizos, por día, $ 8.60.
Sereno Nocturno, por día, $ 9.30.
Sereno Diurno, por día, $ 9.00.
Porteros (hombres), por día, $ 9.20.
Porteros (mujeres), por día, $ 6.50.
Limpiadores (hombres), por día, pesos 8.20.
Limpiadoras (mujeres), por día, pesos 7.00.
Jardineros. por día, $ 9.20.
Repartidores, por día, $ 9.00.
Nurse o Visitadora Social, por día, pesos 8.90.
Pedicuras, por día, $ 8.00.
Manicuras, por día. $ 7.40.
Ayudanta Clínica Dental, por día, pesos 5.70.
Enfermera. por día, $ 7.40.
Mozo de Comedor, por día, $ 7.20.
Cocinero, por día, $ 8.90.
Cocinera, por día, $ 6.50.
Ayudante de Cocina, por día, $ 7.20.
Ayudanta de Cocina, por día, $ 5.40.

Aprendices de Mecánicos, Ajustadores, Torneros, Soldadores, Herreros, Electricistas, Cañistas, Fundidores:

Menores de 18 años, por día, $ 5.40.
Mayores de 18 años, por día, $ 8.00.
Estas categorías tendrán aumentos semestrales progresivos, hasta alcanzar el salario de Medio Oficial.

B) Para Fábricas con capital superior al millón de pesos, de los Grupos 6-A, B, C:

Oficial Ajustador, por día, $ 12.40.
Oficial Tornero, por día, $ 12.40.
Oficial Cañista, por día, $ 11.40.
Oficial Soldador Autógena o Eléctrica, por día, $ 13.10.
Oficial Fundidor-Moldeador, por día, $ 13.10.
Oficial Herrero, por día, $ 11.80.
Oficial Electricista, por día, $ 11.90.
Oficial Carpintero, por día, $ 11.80.
Oficial Albañil, por día, $ 10.70.
Oficial Pintor, por día, $ 10.70.
Medio Oficial Ajustador, por día, pesos 11.40.
Medio Oficial Tornero, por día, pesos 11.60.
Medio Oficial Cañista, por día, pesos 9.40.
Medio Oficial Soldador Autóg. o Eléct. por día, $ 10.50.
Medio Oficial Fundidor-Moldeador, por día, $ 10.50.
Medio Oficial Herrero, por día, $ 9.40.
Medio Oficial Electricista, por día, pesos 9.40.
Medio Oficial Carpintero, por día, pesos 9.40.
Medio Oficial Albañil, por día, $ 9.40.
Medio Oficial Pintor, por día, $ 9.40.
Oficial Mecánico General, por día, pesos 13.70.
Medio Oficial Mecánico General, por día, $ 10.90.
Maquinista Engrasador de Usina, por día, $ 13.10.
Foguista en caldera hasta 50 mts2 por día, $ 10.20.
Foguista en caldera hasta 100 mts2., por día, $ 11 40.
Foguista en caldera hasta 150 mts2, por día, $ 12.20.
Foguista en caldera de más de 150 mts2., por día, $ 13.10.
Ayudante de Foguista, hasta 50 mts2., por día, $ 7.60.
Ayudante de Foguista más de 50 mts2., por día, $ 9.20.
Ayudante de Taller Mecánico, por día, $ 9.60.
Choferes, por día, $ 11.50.
Ayudante de Choferes, por día, $ 9.30.
Carreros, por día, $ 10.20.
Caballerizos, por día, $ 9.40.
Sereno Nocturno, por día, $ 10.20.
Sereno Diurno, por día, $ 9.90.
Porteros (hombres), por día, $ 10.10.
Porteros (mujeres), por día, $ 7.20.
Limpiadores (hombres), por día, pesos 9.00.
Limpiadoras (mujeres), por día, pesos 7.70.
Jardineros, por día, $ 10.10.
Repartidores, por día, $ 9.90.
Nurse o Visitadora Social, por día, pesos 9.80.
Pedicuras, por día, $ 8.80.
Manicuras, por día, $ 8.10.
Ayudanta Clínica Dental, por día, pesos 6.20.
Enfermera, por día, $ 8.10.
Mozo de Comedor, por día, $ 7.80.
Cocinero, por día, $ 9.70.
Cocinera, por día, $ 7.20
Ayudante de cocina, por día $ 7.80
Ayudanta de cocina, por día $ 5.00.
Aprendices de Mecánicos, Ajustadores, Torneros, Soldadores, Herreros, Electricistas, Cañistas, Fundidores: Menores de 18 años, por día $ 5.90. Mayores de 18 años, por día $ 8.80. Estas categorías tendrán aumentos semestrales progresivos, hasta alcanzar el salario de Medio Oficial.

Tintorería industrial y apresto.

Pesa-tintas, por día $ 7.70.
Maquinista en general, por día $ 8.40.
Ayudante de maquinista, por día pesos 7.30.
Estampador, por día $ 8.40.
Ayudante de Estampador, por día pesos 7.40.
Costurera de tintorería industrial, por día $ 7.00.

Definiciones y reglamentaciones oficios varios.

1) Los Mecánicos Especialistas, Ajustadores, Torneros, Soldadores y Maquinistas, Engrasador de Usina, serán:
A) Los que posean u obtengan el certificado de la Universidad del Trabajo y desempeñen tareas de ese género en el establecimiento.
B) Los que teniendo tareas de ese género en forma permanente, tengan o no certificado de la Universidad del Trabajo.
2) Aprendices de Mecánicos, Ajustadores, Torneros, Soldadores, Fundidores, Herreros, Electricistas, Cañistas. Los que tengan hasta 3 años en el oficio; Medio Oficial: los que tengan más de 3 años y hasta 6 en el oficio; Oficiales: los que tengan 6 años o más en el oficio. Aprendices de Foguistas, Albañiles y Pintores: los que tengan hasta 150 jornadas en el oficio. Aprendices de Carpintero: los que tengan hasta 225 jornadas. Estos plazos deberán ser reducidos cuando no sean necesarios por haber demostrado el Aprendiz, capacidad suficiente para ser Medio Oficial u Oficial.
3) Cuando un Medio Oficial deba ocupar un puesto de Oficial, será necesario: A) Que se produzca una vacante en dicho cargo, dentro del Establecimiento. B) Que haya rendido la prueba de suficiencia en la Universidad del Trabajo.
4) Apuntadores y Pesadores, son las personas que dedicadas exclusivamente a esas tareas, llevan el control de una Sección de Fábrica, bajo la dirección de un Encargado o Capataz. Esta cláusula rige solamente para los Grupos 6-A, B, C
5) Se considera Sereno al que trabaja diaria y permanentemente.

Aprendizajes

Grupo 6-A:

Atadores 250 (doscientas cincuenta) jornadas.
Pasa-Lisas 350 (trescientas cincuenta) jornadas.

Tejedores:

A) Cuando haya sido Atador y Pasa-Lisas 100 jornadas.
B) Cuando no haya sido Atador y Pasa-lisas 450 jornadas.

Encolado de Cadena:

Aprendiz 100 (cien) jornadas.
Ayudante de 101 a 300 jornadas.
Encolador, más de 300 jornadas.
Para que un Ayudante de Encolador pase a ser Encolador, será necesario: A) Que haya cumplido el plazo de aprendizaje; B) Que se produzca una vacante de ese puesto.

Zurcidoras de Cardado:

Aprendiza 300 jornadas o que haya sido Pinzadora.
Media Oficiala, de 300 a 400 jornadas.
Oficiala, más de 400 jornadas.

Zurcidoras de Peinado:

Aprendiza, 300 jornadas.
Media Oficiala, de 300 a 400 jornadas.
Oficiala, más de 400 jornadas.

Asistente Mecánico Maquinista de Telar:

Los que tengan más de seis años en el oficio.

Ayudante Asistente de Telar:

Los que tengan más de 3 años y hasta seis en el oficio.

Aprendiz de Asistente de Telar:

Los que tengan hasta tres años en el oficio.
El salario de esta última categoría, se

aumentará proporcionalmente por cada semestre cumplido, hasta alcanzar el salario de Ayudante de Asistente de Telar.

Oficial Chaponero:

Más de 200 jornadas.

Medio Oficial Chaponero:

De 101 a 200 jornadas.

Las Costureras del Grupo 6-A, se regirán por el mismo aprendizaje del Grupo 6-C.

Grupo 6-B:

Contínuas de hilar, 250 jornadas.
Esmerilador, 350 jornadas.
Cilindrero, 250 jornadas.
Urdidoras, 450 jornadas.
Engomador, más de 300 jornadas.
Ayudante de Engomador, de 101 a 300 jornadas.
Atadoras y Amarradoras, 150 jornadas.
Pasa-Lisas, 200 jornadas.
Tejedoras, 450 jornadas.
Zurcidoras, 150 jornadas.
Arregla-Peine de Seda, 200 jornadas.

Pasa-Lisas de seda:

Aprendiza, 250 jornadas.
Medio Oficiala, de 251 a 450 jornadas.
Oficiala, más de 450 jornadas.

Estampador de Seda:

Ayudante, de 251 a 450 jornadas.
Estampador, más de 450 jornadas.

GRUPO 6-C

Calcetines y Medias:

Aprendiz, 100 jornadas.
Medio Oficial, de 101 a 250 jornadas (sin base, se pagará el salario establecido por docena).
Oficial, más de 250 jornadas.

Remallado:

Aprendiza, 100 jornadas.
Media Oficiala, de 101 a 250 jornadas (sin base, se pagará el salario establecido por docena).
Oficiala, más de 250 jornadas.

Planchado y Doblado de Medias y Calcetines:

Aprendiza, 100 jornadas.
Media Oficiala, de 101 a 200 jornadas (sin base, se pagará el salario establecido por docena).
Oficiala, más de 200 jornadas.

Costuras de Medias:

Costura atrás de medias, media tres cuarto inclusive puños, dobladillo de medias tres cuartos, puños Cotton, zoquetes inclusive puños, dobladillo de medias, pegar puños y cerrar puntera;
Aprendiza, 100 jornadas.
Media Oficiala, de 101 a 200 jornadas (sin base, se pagará el salario establecido por docena).
Oficiala, más de 200 jornadas.

Tintorería Medias Cotton:

Aprendiz, 250 jornadas.
Peón, más de 250 jornadas.

Tejedores Cotton:

Aprendiz, cuando reciba una máquina, 20 por ciento menos durante las primeras 250 jornadas.

Máquina de Puños:

Aprendiza, 100 jornadas (mujer).
Media Oficiala, de 101 a 200 jornadas (mujer).
Oficiala, más de 200 jornadas (mujer).
Aprendiz, 100 jornadas (hombre).
Oficial, más de 100 jornadas (hombre).

Máquina de Puños:

Tejedor que cambia talles, agujas y platinas:

Aprendiz, 100 jornadas.
Medio Oficial, de 101 a 200 jornadas.
Oficial, más de 200 jornadas.

Máquinas Cotton 33 GG:

Aprendiz, 250 jornadas.
Oficial, más de 250 jornadas.

GRUPO 6-D

Para Fábricas de Fibras Duras (Yutte, Sisal, Cáñamo, Caróa, etc.

Cortadora, Mesa Preparadora, Máquina Preparadora, Estirajes, Envasado, Cuerda-Cancha-Abierta, Retorcedora de Cuerda:

Aprendiz, las primeras 100 jornadas.
Medio Oficial, las 100 jornadas siguientes.
Oficial, más de 200 jornadas.

Cardas (Rompedora y Mechera), Retorcedora, Hilandería:

Aprendiz, las primeras 150 jornadas.
Medio Oficial, las 150 jornadas siguientes.
Oficial, después de 300 jornadas.

Hiladoras, Engomado, Cableadora:

Aprendiz, las primeras 200 jornadas.
Medio Oficial, las 200 jornadas siguientes.
Oficial, después de 400 jornadas.

CLAUSULAS GENERALES PARA APRENDIZAJES

1) Las categorías que no tengan plazo de aprendizaje especialmente fijado en este laudo, tendrán un aprendizaje de 100 jornadas.

2) Para ascender de Medio Oficial o de Ayudante a Oficial en su categoría, será necesario: A) que haya cumplido el plazo de aprendizaje; B) que se produzca una vacante de ese puesto.

3) En los casos de aprendizaje pagados por hora, se deberán limitar los plazos establecidos, al tiempo que el Aprendíz necesite para rendir igual que un Oficial especializado en su categoría.

4) En los casos de aprendizaje pagados por tarifas a destajo, ésta tarifa debe ser igual a la establecida para los oficiales de su categoría, no pudiendo ser menos que el jornal de Aprendíz.

5) Exceptuando los salarios y escalas especialmente fijados para casos de aprendizaje, se establece un salario general de aprendizaje de $ 4.20, para las Fábricas con capital de hasta un millón de pesos, de los Grupos 6-A, B, C, y para los Grupos 6-D y F; y un salario general de aprendizaje de $ 4.70, para las Fábricas con capital superior al millón de pesos, de los Grupos 6-A, B, C.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los salarios establecidos en el presente laudo, se refieren exclusivamente a montos y no a formas de pago, pudiendo por consiguiente, abonarse dichas retribuciones por hora, día, mes o a destajo, según la costumbre o conveniencia de las empresas.

2) Para la conversión de horas a días o meses, se establecen las siguientes equivalencias: 8 horas = 1 día; 200 horas o 25 días = 1 mes.

3) Los salarios mínimos establecidos en este laudo, servirán de base para los pagos a destajo en sus correspondientes categorías.

4) La liquidación de los pagos a destajo, se hará semanal, quincenal o mensualmente, según lo establezca cada empresa; el promedio diario resultante de dividir el monto cobrado por los días trabajados efectivamente, se considerará el salario efectivo de cada trabajador a destajo; este promedio no podrá ser inferior al que recibe un obrero normal, en una jornada diaria de 8 horas o semanal de 48 horas.

5) En los trabajos realizados en condiciones normales, cuando los salarios mínimos establecidos para una categoría no sean alcanzados por los salarios diarios efectivos del 70 o|o de los operarios de la misma categoría, las tarifas a destajo se reajustarán, para asegurar los mínimos correspondientes.

6) Cuando en los trabajos a destajo se produzcan deficiencias debidamente comprobadas, por causas no imputables al operario, éste deberá percibir un jornal equivalente al promedio de los jornales ganados por dicho operario, en los tres últimos meses de trabajo normal.

7) La jornada de trabajo nocturno que no esté especialmente laudada, tendrá una bonificación del 20 o|o sobre los salarios mínimos diurnos. Se entiende por jornada nocturna, la que se realiza desde las 22 a las 6 horas.

8) En caso de que un operario (por enfermedad, licencia, suspención, etc.) deba ser reemplazado eventualmente por otro de salario inferior, éste último percibirá el salario del titular, mientras lo supla en sus tareas.

9) Cuando un empleado u operario desempeñe permanentemente más de una función en el mismo estamblecimiento, percibirá siempre el salario que corresponde a la función mejor remunerada. Se entiende por permanencia, cuando la función se realiza periódicamente.

10) Los establecimientos que en las categorías que establecen equipos de máquinas no pudieran integrar la totalidad de dicho equipo, podrán completarlo con máquinas de otro tipo, en la proporción que asegure la equivalencia correspondiente.

11) Se abonará doble tarifa para los trabajos realizados de las 6 a las 24 horas del día domingo. Esta disposición no regirá para los operarios que normalmente estén habilitados para trabajos esos días, como ser: Serenos, Porteros, etc., y que emplean el régimen de descanso rotativo.

12) Los operarios que desempeñen trabajos que no figuren en las categorías establecidas en el presente Laudo, se considerarán no especializados.

13) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán doble. Quedan exceptuados de esta cláusula los Choferes, Carreros y Ayudantes o Acompañantes de éstos, para los que regirá únicamente la obligación de trabajar 48 horas semanales, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3.o del artículo 26 del decreto de 15 de mayo de 1935.

14) En los salarios a destajo, no se hará el pasaje de categorías, cuando el operario no cubra el 70 o|o de la producción media de la categoría inmediata superior.

15) Los salarios que resultaren superiores a los fijados por el presente laudo,

no podrán ser rebajados ni modificados en forma alguna, sino para aumentarlos.

16) Cuando por falta de trabajo habitual, el operario u operaria acepte desempeñar funciones de menor remuneración, percibirá la que corresponde a la nueva labor a desempeñar, conservando la prioridad de volver a su antiguo puesto, una vez desaparecida la causa.

17) Los salarios fijados por husos, dentro del Grupo-6-D, son para las Oficialas y Oficiales que hubieran cumplido las 300 jornadas de aprendizaje y Medio Oficiales.

18) Los salarios fijados para Urdidora a Mano de Telares, del Grupo 6-D, son para las fábricas que no tienen máquinas Urdidoras a Motor.

19) Las Trensilladoras incompletas que estén funcionando aunque sea en parte, se debe tomar el total de uso de la máquina. Esta cláusula rige solamente para el Grupo 6-D.

20) Cuando se hace referencia en el Grupo 6-D a distancia de telares, se entiende sobre posición de telares colocados a lo largo, y nó en posición paralela, en cuyo caso, el espacio no será mayor de cinco metros.

21) Señálase el término de dos meses como período de prueba de capacidad, para el personal de cualquier categoría que ingresa a trabajar en las fábricas. Durante ese término, queda librado a la dirección del establecimiento, la apreciación sobre la conveniencia de otorgar al obrero u obrera su efectividad.

22) En caso de producirse el egreso de los trabajadores a destajo de cualquier sección, por causas no imputables a los mismos, deberá abonárseles las retribuciones, en relación al promedio de los últimos tres meses laborados a la fecha del presente Laudo.

Empleados Administrativos

GRUPOS 6-A, B, C:

A) Para fábricas con capital superior al millón de pesos:

Cajeros, sueldo mensual, $ 535.00.
Tenedores de Libros, sueldo mensual, $ 535.00.
Cuenta-correntista, sueldo mensual, pesos 410.00.
Cajeros Ayudantes, sueldo mensual pesos 410.00.
Cobradores Exclusivos, sueldo mensal, pesos 410.00.
Taquígrafos, sueldo mensual, 410.00.
Tramitadores con Organismos Oficiales, Importación, Exportación y Seguro, sueldo mensual $ 330.00.
Guardalibros Auxiliares, sueldo mensual $ 330.00.
Corresponsales, sueldo mensual pesos 330.00.
Mecanógrafos, sueldo mensual, pesos 290.00.
Dactilógrafos, sueldo mensual $ 290.00.
Facturadores, sueldo mensual $ 290.00.
Vendedores de mostrador, sueldo mensual $ 290.00.
Cajeros de venta de mostrador, sueldo mensual $ 290.00.
Cobradores no exclusivos, sueldo mensual $ 290.00.
Archivistas, sueldo mensual $ 245.00.
Anotadores de planillas auxiliares, sueldo mensual $ 245.00.
Clasificadores de boletas, fichas y etiquetas, sueldo mensual $ 245.00.

Apartadores de mercaderías:

Menores de 18 años, sueldo mensual $ 175.00.
Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 205.00.

Telefonistas con Central:

Menores de 18 años, sueldo mensual $ 175.00.
Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 205.00.

Cadetes y Mensajeros:

Menores de 18 años, sueldo mensual $ 155.00.
Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 170.00.

B) Para fábricas con capital de hasta un millón de pesos:

Cajeros, sueldo mensual $ 485.00.
Tenedores de Libros, sueldo mensual $ 485.00.
Cuentacorrentistas, sueldo mensual pesos 380.00.
Cajeros Ayudantes, sueldo mensual, pesos 380.00.
Cobradores exclusivos, sueldo mensual $ 380.00.
Taquígrafos, sueldo mensual $ 380.00.
Tramitadores con Organismos Oficiales, Importación, Eqportación y Seguro, sueldo mensual $ 305.00.
Guardalibros Auxiliares, sueldo mensual $ 305.00.
Corresponsales, sueldo mensual, pesos 305.00.
Mecanógrafos, sueldo mensual $ 265.00.
Dactilógrafos, sueldo mensual, $ 265.00.
Facturadores, sueldo mensual, $ 265.00.
Vendedores de mostrador, sueldo mensual $ 265.00.
Cajeros de venta de mostrador, sueldo mensual $ 265.00.
Cobradores exclusivos, sueldo mensual, $ 265.00.
Archivistas, sueldo mensual $ 225.00.
Anotadores de Planillas Auxiliares, sueldo mensual $ 225.00.
Clasificadores de Boletas, Fichas y Etiquetas, sueldo mensual $ 225.00.

Apartadores de mercaderías:

Menores de 18 años, sueldo mensual, $ 160.00.
Mayores de 18 años, sueldo mensual, $ 190.00.

Telefonistas con Central:

Menores de 18 años, sueldo mensual, $ 160.00.
Madres de 18 años, sueldo mensual, $ 190.00.

Cadetes y Mensajeros:

Menores de 18 años, sueldo mensual, $ 140.00.
Mayores de 18 años, sueldo mensual, $ 155.00.

Deficiones de Categorías

Cajeros: Son las personas bajo cuya responsabilidad están los movimientos de operaciones de entradas y salidas de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo.

Tenedor de Libros de Contabilidad y/o Costos: Son las personas que llevan los libros de Contabilidad y/o Costos, efectúan balances, controles, reconciliaciones de cuentas y/o costos, y son responsables por dichas operaciones ante el Subcontador o Contador.

Cuentacorrentistas: Son las personas que llevan las cuentas corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimientos referentes a las ventas y cobranzas, verifican los saldos de cada una de esas cuentas, las balancean con el Tenedor de Libros, autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos, y demás tareas correspondientes a su cargo.

Cajeros Ayudantes. Son las personas que secundan al Cajero principal, actuando como recibidores y/o pagadores, preparan y liquidan las operaciones que debe hacer la Caja y pueden reemplazarlo en caso de ausencia, considerándose incluídos también en esta categoría, los Cajeros de Caja secundaria, como ser las fábricas o reparticiones separadas.

Cobradores exclusivos: Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes.

Taquígrafos: Son las personas dedicadas a tomar versiones taquigráficas sobre correspondencia, conferencias, etc., y luego las interpretan o traducen y transcriben.

Tramitadores con Organismos Oficiales, Importación, Exportación y Seguro: Son las personas responsabilizadas de los trámites y operaciones con los Organismos Oficiales del Estado, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional del Trabajo, Ministerios, Intendencia, Entes Autónomos, Bancos, etc., así como también de trámites sobre licitaciones, importaciones, exportaciones y seguros.

Guardalibros Auxiliares: Son las personas que trabajan con Libros Auxiliares, cooperando y ayudando a los Cuentacorrentistas, Tenedores de Libros o Contadores, en las operaciones de Contabilidad, costos, ventas y compras.

Corresponsales: Son las personas encargadas de redactar por sí mismas, toda la correspondencia comercial del Establecimiento.

Mecanógrafos: Son las personas cuya función básica es operar en forma exclusiva y permanente con las máquinas de contabilidad, máquina de calcular, sumar, comptometer, etc.

Dactilógrafos: Son las personas hábiles para trabajar con máquinas de escribir y que realizan esta tarea en forma exclusiva.

Facturadores: Son las personas ocupadas de preparar, redactar, dictar y calcular las facturas de ventas.

Vendedores de mostrador: Son las personas que atienden a los señores clientes que visitan el establecimiento, y anotan las ventas que éstos realizan.

Cajeros de venta de mostrador: Son las personas que reciben y registran los importes de las ventas de mostrador, considerándose incluídos también en esta categoría, los Cajeros de Cajas chicas internas.

Cobradores no Exclusivos: Son las personas autorizadas, pero no dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes y que realizan otras tareas en forma permanente.

Archivistas: Son las personas ocupadas del archivo de la correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros u otra documentación.

Anotadores de Planillas Auxiliares: Son las personas que se ocupan de la preparación, anotación y/o revisación de planillas auxiliares, relacionadas con las distintas secciones de la Administración y|o ayudando y cooperando con los Guardalibros.

Clasificadores de Boletas, Fichas y Etiquetas: Son las personas que se ocupan de la clasificación, análisis y resumen de boletas, fichas u otra documentación.

Apartadores de mercaderías: Son las personas que acondicionan y apartan pedidos, para proceder a la facturación en general, y que expenden, cortan, miden y etiquetan mercaderías para la venta al personal, redactan al efecto un pedido

similar al de los vendedores. No se consideran tales, los que solamente acondicionan y retiran mercaderías para proceder a su facturación.

Telefonistas con Central: Son las personas que en forma exclusiva tienen el control de la Central Telefónica, con los aparatos internos y externos.

Cadetes y Mensajeros: Son las personas que realizan trabajos de Mensajeros, Copiadores, Foliadores de libros de cartas, reparto y despacho de correspondencia, diligencias generales y trabajos similares de oficina.

Normas generales personal administrativo

GRUPOS 6-A, B, C

1) Se entiende que las funciones atribuídas a cada categoría, se establecen al solo efecto de fijar salarios mínimos para los empleados que realizan esas funciones en forma permanente, pero de ningún modo para limitar los trabajos de cada categoría o trabajos de inferior categoría que puedan confiárseles. También se entiende que la precedente clasificación, no obligará a los patronos, a llenar la totalidad de las categorías establecidas.

2) Cuando un empleado desempeñe más de una función en forma permanente, recibirá el sueldo de la función mejor remunerada.

3) Se considera permanente, cuando la función se realiza periódicamente, sean éstas horas, días o semanas, conservando dicha periodicidad.

4) Cuando un Cadete o Mensajero deba ocupar un puesto superior dentro del establecimiento, será necesario:

A) Que se produzca una vacante dentro del establecimiento.

B) Que tenga un aprendizaje de 12 meses.

C) Que haya rendido prueba de suficiencia.

5) En caso de que el empleado reciba salario por día, éste recibirá el equivalente al que resulte tomando como base 25 jornadas mensuales.

Corredores y Agentes Viajeros

GRUPOS 6-A, B, C

A) Para fábricas con capital superior al millón de pesos:

Corredores de Plaza, Exclusivos, sueldo mensual, $ 620.00.

Agentes Viajeros, Exclusivos, sueldo mensual, $ 700.00.

Corredores-Repartidores, sueldo mensual, $ 440.00.

Gastos de locomoción:

Corredores de Plaza, (sin auto) pesos 45.00.

Corredores de Plaza (con auto particular) $ 130.00.

Corredores de Plaza, (con auto de la empresa, ésta última deberá correr con todos los gastos del mismo).

Viáticos diarios:

Agentes Viajeros, (en ciudad) $ 17.00.

Agentes Viajeros, (en ciudades, pueblos y cuchillas) $ 20.00.

Agentes Viajeros, (con auto propio en ciudades, pueblos y cuchillas) $ 22.00.

Agentes Viajeros, (con auto de la empresa), percibirán todos los gastos del auto, en ciudad $ 10.00.

Agentes Viajeros, (con auto de la empresa) percibirán todos los gastos del auto, en pueblos y cuchillas $ 13.00.

B) Para fábricas con capital de hasta un millón de pesos:

Corredores de Plaza, Exclusivos, sueldo mensual, $ 570.00.

Agentes Viajeros, Exclusivos, sueldo mensual, $ 650.00.

Corredores-Repartidores, sueldo mensual, $ 410.00.

Gastos de locomoción:

Corredores de Plaza, (sin auto) pesos 40.00.

Corredores de Plaza, (con auto particular) $ 120.00.

Corredores de Plaza, (con auto de la empresa, ésta última deberá correr con todos los gastos del mismo).

Viáticos diarios:

Agentes Viajeros, (en ciudad), pesos 16.00.

Agentes Viajeros, (en ciudades, pueblos y cuchillas), $ 18.00.

Agentes Viajeros, (con auto propio, en ciudades, pueblos y cuchillas), $ 21.00.

Agentes Viajeros, (con auto de la empresa, percibirán todos los gastos del auto, en ciudad), $ 9.00.

Agentes Viajeros, (con auto de la empresa, percibirán todos los gastos del auto en pueblos y cuchillas), $ 12.00.

Disposiciones para Corredores y Agentes Viajeros

1) Los sueldos mínimos fijados por este laudo, representan el mínimo entre los sueldos comisiones, para los establecimientos que se ajusten a ese régimen.

2) A los efectos de liquidar a los Corredores de Plaza o Agentes Viajeros que perciban sus retribuciones por medio de sueldo y comisión, o comisión solamente, se tomará el promedio de lo ganado durante los últimos doce meses.

3) A los efectos de la aplicación del presente laudo, se considerará también Corredores Exclusivos, aquellos que por disposición de la empresa deban llevar muestras, de una u otras empresas, debiéndose probar debidamente tal circunstancia.

Empleados Administrativos

GRUPO 6—D:

A) Para fábricas de cintas, elásticos, cordones, puntillas, alfombras, hilos, guantes que no sean de cuero, estopa, guatas y algodón hidrófilo, vivos y tafiletes, felpudos, etc.:

Auxiliar primero, sueldo mensual, pesos 305.00.

Auxiliar segundo, sueldo mensual, pesos 250.00.

Auxiliar tercero, sueldo mensual, pesos 205.00.

Auxiliar cuarto, sueldo mensual, pesos 180.00.

Auxiliar quinto, sueldo mensual, pesos 160.00.

Auxiliar sexto, sueldo mensual, pesos 140.00.

Cadete menor de 18 años, sueldo mensual, $ 120.00.

Disposiciones particulares

1) Cuando un establecimiento tenga hasta dos empleados, excluído el Cadete, y no realicen éstos tareas de contabilidad o cobranzas, tendrá por lo menos un Auxiliar Tercero.

2) Si realizan los empleados además de las tareas generales, funciones de contabilidad o cobranzas, tendrá por lo menos un Auxiliar Segundo.

3) Cuando un establecimiento tenga de tres a cinco empleados, tendrá por lo menos un Auxiliar Segundo y un Auxiliar Tercero.

4) Cuando un establecimiento tenga más de seis empleados, tendrá por lo menos un Auxiliar Primero, un Auxiliar Segundo y un Auxiliar Tercero.

5) Cuando un establecimiento tenga un Auxiliar Sexto, deberá tener más de cinco empleados.

6) En lo referente a definición de las precedentes categorías de los personales administrativos, se estará a lo dispuesto en el laudo de fecha 31 de julio de 1947, publicado en el "Diario Oficial" número 12.236 de fecha 8 de agosto del mismo año.

B) Para fábricas de fibras duras (Yutte, sisal, caróa, cáñamo, etc.):

Auxiliar Primero, sueldo mensual, pesos 275.00.

Auxiliar Segundo, sueldo mensual, pesos 230.00.

Auxiliar Tercero, sueldo mensual, pesos 180.00.

Cadete, sueldo mensual, $ 110.00.

Definiciones de categorías

Cadete, menor de 18 años, es el empleado que realiza trabajos de mensajeros, copia cartas, despacha correspondencia y hace diligencias generales dentro y fuera de la oficina.

Auxiliar Tercero, es el empleado que confecciona planillas auxiliares, ayuda en la liquidación y pago de jornales y trabajos similares de la oficina.

Auxiliar Segundo, es el empleado encargado de anotar en los libros de stok, las entradas y salidas de los materiales de Almacenes Generales (materias primas, repuestos, lubricantes, etc.), liquidación y pago de jornales, control de tarjetas de horarios, y fichas individuales del personal.

Auxiliar Primero, es el empleado encargado de anotar en los libros de stok, las entradas y salidas de Depósitos de Expedición (artículos terminados) control de las entregas de fábrica y envíos a Casa Central, y confección del inventario mensual de materiales en proceso en fábrica

C) Para fábricas de sombreros:

Cajero, sueldo mensual, $ 320.00.

Corredor de plaza, sueldo mensual, pesos 295.00.

Vendedor, sueldo mensual, $ 295.00.

Auxiliar Primero, sueldo mensual, pesos 245.00.

Auxiliar Segundo, sueldo mensual, pesos 210.00.

Viajante (exclusivo de la Casa), sueldo mensual, $ 405.00.

Auxiliar Empaque, sueldo mensual, $ 210.00.

Cadete, sueldo mensual, $ 110.00.

En lo referente a definición de las precedentes categorías, se estará a lo dispuesto en el laudo de fecha 31 de julio de 1947, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 8 de agosto del mismo año, Nº 12.236.

Disposición general Grupo 6—D
20.a Sección

Para las categorías que no estén expresamente laudadas dentro de las res-

pectivas ramas, se deberá estar a los larios fijados para esas funciones, en las demás ramas que integran el Grupo 6-D.

Personal Administrativo

GRUPO 6-F

Cajeros, sueldo mensual, $ 480.00.
Tenedores de Libros, sueldo mensual, $ 480.00.
Cuentacorrentistas, sueldo mensual, pesos 335.00.
Cajeros Ayudantes, sueldo mensual, pesos 385.00.
Cobradores exclusivos, sueldo mensual, $ 335.00.
Taquígrafos, sueldo mensual, $ 385.00.
Tramitadores con Organismos Oficiales, Importación, Exportación y Seguro, sueldo mensual, $ 320.00.
Guardalibros, sueldo mensual, pesos 320.00.
Corresponsales, sueldo mensual, pesos 320.00.
Mecanógrafos, sueldo mensual, $ 285.00.
Dactilógrafos, sueldo mensual, pesos 285.00.
Facturadores, sueldo mensual, $ 285.00.
Vendedores de mostrador, sueldo mensual, $ 285.00.
Cajeros de venta de mostrador, sueldo mensual, $ 285.00.
Cobradores no exclusivos, sueldo mensual $ 285.00.
Archivistas, sueldo mensual, $ 250.00.
Anotadores de planillas auxiliares, sueldo mensual, $ 250.00.
Clasificadores de boletas, fichas y etiquetas, sueldo mensual, $ 250.00.

Apartadores de Mercadería:

Menores de 18 años, sueldo mensual pesos 200.00.
Mayores de 18 años, sueldo mensual, pesos 220.00.

Telefonista con Central:

Menores de 18 años, sueldo mensual, pesos 200.00.
Mayores de 18 años, sueldo mensual pesos 220.00.

Cadetes y Mensajeros:

Menores de 18 años, sueldo mensual pesos 175.00.
Mayores de 18 años, sueldo mensual pesos 195.00.

Definiciones de categorías

Cajeros: Son las personas bajo cuya responsabilidad están los movimientos de operaciones de entradas y salidas de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo.

Tenedores de Libros. (Contabilidad y|o costos): Son las personas que llevan libros de contabilidad y|o costos, efectúan balances, controles, reconciliaciones de cuentas y|o costos y son responsables por dichas operaciones ante el Subcontador o Contador.

Cuentacorrentistas: Son las personas que llevan las cuentas corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimientos de la empresa, referentes a las ventas y cobranzas en general, verifican los saldos de cada una de esas cuentas, las balancean con el Tenedor de Libros, autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos y demás tareas correspondientes a su cargo.

Cajeros Ayudantes: Son las personas que secundan al Cajero principal, actuando como recibidores y|o pagadores, preparan y liquidan las operaciones que debe hacer la Caja y pueden reemplazarlo en caso de ausencia, considerándose incluídos también en esta categoría, los Cajeros de Caja Secundaria, como ser las fábricas o reparticiones separadas.

Cobradores exclusivos: Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes. Esta función exclusiva, requiere continuidad y permanencia.

Taquígrafos: Son las personas dedicadas a tomar versiones taquigráficas sobre correspondencia, conferencias, etc., y luego deben interpretarlas o traducirlas o transcribirlas.

Tramitadores con Organismos Oficiales, Importación, Exportación y Seguro: Son las personas responsables de los trámites y operaciones con los Organismos Oficiales del Estado, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Ministerios, Intendencia, Bancos, Contralor de Exportaciones e Importaciones, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Bancos del Estado y Privados, así como también de todo lo relativo a licitaciones y demás relaciones de la Empresa con las organizaciones públicas o privadas.

Guardalibros: Son las personas que trabajan en los libros de la Empresa, cooperando y ayudando a los Cajeros, Contador y demás personal de escritorio, en sus respectivas labores.

Corresponsales: Son las personas encargadas de redactar, por sí mismas, de acuerdo a las instrucciones recibidas, toda la correspondiencia de la Empresa.

Mecanógrafos: Son las personas cuya función básica es operar, exclusiva y permanentemente, con las máquinas de contabilidad, máquinas de calcular, sumar y demás destinadas a la realización o control de operaciones contables.

Dactilógrafos: Son las personas hábiles para trabajar con máquinas de escribir y que realizan dicha tarea en forma exclusiva.

Facturadores: Son las personas ocupadas en preparar, redactar, dictar y calcular las facturas de venta y|o compras.

Vendedores de mostrador: Son las personas que atienden a los clientes que visitan el establecimiento, y anotan los pedidos de venta que éstos pueden realizar.

Cajeros de venta de mostrador: Son las personas que reciben y registran los importes de las ventas de mostrador, considerándose incluídos también en esta categoría, los Cajeros de Caja chica interna.

Cobradores no exclusivos: Son las personas debidamente autorizadas por la empresa, para proceder sin exclusividad, al cobro de las cuentas, visitando a tal efecto a los señores clientes, realizando esas tareas en forma permanente, es decir, haciendo de esa función el medio normal de trabajo, fuere cual fuere el tenor de la autorización expedida por la empresa.

Archivistas: Son las personas ocupadas del archivo de la correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros u otra documentación.

Anotadores de Planillas auxiliares: Son las personas que se ocupan exclusivamente de la preparación, anotación y|o revisación de planillas auxiliares relacionadas con las distintas secciones de la administración y que colaboran, cooperan o ayudan a los Guardalibros y demás personal de escritorio.

Clasificadores de boletas, fichas y etiquetas: Son las personas que se ocupan de la clasificación, análisis y resumen de boletas, fichas u otra documentación de la empresa.

Apartadores de mercaderías: Son las personas que acondicionan y apartan los pedidos, para proceder a la facturación en general, y que expenden, cortan miden y etiquetan mercaderías para la venta, redactando al efecto un pedido similar al de los Vendedores. No se consideran tales, los que solamente acondicionan y retiran mercaderías de los depósitos, para proceder a su facturación.

Telefonista con Central: Son las personas que en forma exclusiva tienen el control de la central telefónica, con los aparatos internos y externos.

Cadetes y Mensajeros: Son las personas que realizan trabajos de Mensajeros, copiadores, foliadores de libros, reparto y despacho de correspondencia, diligencias generales y trabajos similares de oficina.

Corredores y Agentes Viajeros

GRUPO 6-F

Corredores de Plaza, sueldo mensual, $ 650.00. Son las personas que se dedican única y exclusivamente al corretaje y venta de los artículos que elaboran o expenden las empresas de tejidos de punto, sean o no los únicos con que cuenta la empresa. En consecuencia, quedan excluídos de esta categoría, los que trabajan en la misma función, sea o no permanentemente, para más de un establecimiento o empresa, sea del mismo ramo o de otro, así como los que trabajan por cuenta propia, en comisiones y corretajes en general. De ambas circunstancias, a los efectos de la fijación de la categoría, deberá extenderse constancia escrita en instrumento público o privado.

Gastos de locomoción:

Cuando no tuviere automóvil, por mes, $ 40.00.
Con automóvil propio y los gastos por cuenta del corredor, por mes, $ 120 00.
En caso de que la empresa proporcione automóvil, todos los gastos de éste, serán de cuenta de la misma.

Agentes Viajeros, sueldo mensual, pesos 735.00. Son las personas que se dedican única y exclusivamente al corretaje y venta, en el Litoral y|o Interior de la República, de los artículos que elabora o expenden las empresas de tejidos de punto, sean o no los únicos con que cuenta el establecimiento. En consecuencia, quedan excluídos de esta categoría, los que trabajan en la misma función, sea o no permanentemente, para más de un establecimiento o empresa, sea del mismo ramo o de otro, así como los que trabajan por cuenta propia, en comisiones y corretajes en general. De ambas circunstancias, a los efectos de la fijación de la categoría, deberá extenderse constancia escrita, en instrumento público o privado.

Gastos de locomoción:

En ciudad, por día, $ 16.00.
En cuchillas, por día, $ 19.00.
Cuando el Agente Viajero Exclusivo tiene automóvil propio afectado a la función, en ciudades, pueblos y cuchillas, por día, $ 22.00.
Con auto de la empresa y los gastos por cuenta de la misma, por día, $ 12.00.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente Laudo, regirán a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Homero Clara, Presidente. — Eugenio Bernardi Hoffman y Hugo Arredondo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Mario A. Predari y Oscar Stein, Delegados Patronales. — Juan Ademar Rodríguez y Valentín Rómulo Abreu, Delegados de los Trabajadores. — Waldemar Christensen Tuana, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal —excepto el que desempeña cargos de dirección— del establecimiento Salus S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1955.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Establecimiento Salus S. A. (Grupo 9-B) que alcanza al personal —excepto el que desempeña cargos de dirección— ocupado en la Planta Central como en los Anexos, Dependencias y Reparticiones instaladas en todo el territorio de la República; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL "ESTABLECIMIENTO SALUS" (GRUPO 9-B). LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA AL PERSONAL —EXCEPTO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— QUE TRABAJA TANTO EN LA PLANTA CENTRAL COMO EN LOS ANEXOS, DEPENDENCIAS Y REPARTICIONES INSTALADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.

Montevideo, enero catorce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha julio 6 de 1954, para entender y resolver en cuanto a la fijación de retribuciones mínimas, categorías, condiciones de labor, etc., para los personales ocupados por el Establecimiento enunciado en el epígrafe;

Resultando: Que el Consejo fué legalmente instalado el día 28 de setiembre de 1954, en cuya oportunidad la Delegación Obrera presentó su petitorio de mejoras de retribuciones mínimas, categorías, etc., fundamentándolo en base al alto costo de la vida y a la insuficiencia de los salarios actuales que no les permitían a los trabajadores, afrontar las necesidades vitales;

Resultando: Que, habiéndose dado traslado del citado petitorio a la Delegación Patronal para su examen y contestación, ésta se expidió en sentido negativo, por considerar demasiado elevados los aumentos solicitados, ya que los mismos representaban una elevación en el presupuesto actual de la Compañía, de más de pesos 700.000.00 anuales, a los cuales, se debería agregar los aumentos otorgados al personal administrativo, que ascendían a más de $ 157.000.00 por año, representando en conjunto, un aumento del 53.20 o|o sobre el actual presupuesto, erogación que de ninguna forma podría ser absorbida por la Empresa, en razón de que se estaba llegando a los límites máximos de producción, y a que la situación actual frente a sus competidores, no permitía una elevación en los precios de venta;

Resultando: Que, por las razones expuestas, la Delegación Patronal formuló una contrapropuesta de aumentos consistente en un aumento de $ 0.70 diarios para el personal a jornal, y $ 17.50 mensuales para el personal remunerado con sueldo mensual, la cual no fué aceptada por la representación obrera, en virtud de que dicho ofrecimiento no contemplaba adecuadamente las necesidades mínimas de los trabajadores;

Resultando: Que, pese a las exhortaciones formuladas por la Delegación del Poder Ejecutivo, ambos sectores profesionales mantuvieron sus primitivos puntos de vista sobre el problema en cuestión, por lo que la Delegación Neutral, a fin de obtener una solución, se vió precisada a estructurar una fórmula sobre la base de un jornal mínimo de $ 10.20;

Resultando: Que, en razón a las argumentaciones expuestas posteriormente por el sector patronal en relación al problema de competencia que se le crearía a la Compañía en el sector Cervecería, al determinarse para los personales respectivos, salarios superiores a los que rigen en las industrias similares, la Delegación del Poder Ejecutivo, consecuente con su criterio de establecer la equiparación de salarios, propuso una rebaja del 10 o|o para el personal afectado exclusivamente a la producción de cerveza;

Resultando: Que la Delegación Neutral considera que la solución por ella propuesta, podrá adolecer de defectos, pero estima que dado el actual agrupamiento de las industrias de la bebida, es la única viable;

Resultando: Que, en virtud de que el personal administrativo ha celebrado con fecha 27 de setiembre de 1954 un Convenio Colectivo con la Compañía Salus S. A., el Consejo se limita a homologar dicho Convenio, por entender que el mencionado personal está comprendido en la jurisdicción de este Organismo;

Considerando 1.o Que el artículo 1.o de la ley N.o 10.449 confiere expresamente a los Consejos de Salarios la facultad de fijar remuneraciones mínimas suficientes para atender las necesidades físicas, morales e intelectuales de los trabajadores. Que para satisfacer las exigencias del salario mínimo, debe prescindirse de cualquier otro factor que no sea el relacionado con las condiciones económicas que existen en el lugar, las que deben entenderse trasuntadas primordialmente en el costo de vida real existente. Sobre el particular se puede tener presente la publicación realizada por la Dirección de Estadísticas, referente a los índices de precios de consumo, de los cuales surge un hecho que nadie puede desconocer: los precios siguen en constante aumento; en efecto, a partir del año 1951, el número índice de 1950, que había sido abatido con respecto al año anterior, experimenta un alza bruta que se repite anualmente. Que de mantenerse el ritmo de crecimiento habido en los últimos cuatro años, sucedería que para el año 1959 —por ejemplo— los artículos y servicios que integran el costo de vida standard, costarían el doble de lo que cuestan actualmente. No obstante lo señalado precedentemente, la mayoría del Consejo considera que las estadísticas oficiales no cubren la realidad actual, sin perjuicio de tenerlas como base, a los efectos de los aumentos de salarios que se proponen más adelante. A tal efecto, es interesante transcribir el juicio crítico que le mereció a la Delegación Oficial del Consejo de Salarios establecido para el personal que trabaja en las Empresas Cinematográficas de Montevideo, el cual se encuentra consignado en la letra A) del segundo Considerando del Laudo publicado en el "Diario Oficial" número 14.145 de fecha 1.o de febrero de 1954: "A) Que el costo de la vida tal como se estudió en las estadísticas oficiales de nuestro país, se refiere sólo al factor precio de ese costo, interpretándose generalmente como costo de la vida, el conjunto de gasto en que incurre una familia para vivir. Las variaciones de esos gastos pueden ser debidos: a cambios en las entradas que le permite adquirir una lista mayor o menor de bienes y servicios, o pueden ser debidos a cambios en los hábitos de consumo o cambios en los abastecimientos y producción de bienes y suministros de servicios, o pueden ser debidos también, a fluctuaciones de los precios. Las estadísticas oficiales intentan medir solamente este último elemento, vale decir, el factor precio del costo de la vida". De todos conocido, es el mayor nivel de vida adquirido por los obreros y empleados, como consecuencia de los laudos que periódicamente, desde el año 1943 se dictaron hasta el presente, creando la necesidad y hábitos de nuevos bienes y servicios incorporados al patrimonio y actividad de aquéllos.

Considerando 2.o Para aumentar o mejorar las retribuciones mínimas ordenadas por el artículo 1.o de la ley N.o 10.449, puede recurrirse a lo preceptuado en el artículo 17 de la misma ley, que manda tener en cuenta a dichos efectos, las condiciones económicas del lugar o del país, el poder adquisitivo de la moneda, la calificación del trabajador, la peligrosidad para la salud que pueda derivarse de la explotación industrial o comercial, y el rendimiento de la empresa o grupos de empresas. Se infiere del artículo citado, que para fijar el salario mínimo no debe influir la mala o buena situación de la empresa únicamente, dado que en el bienestar de la clase trabajadora, está interesado todo el orden público, por lo que aquél representa de paz y de sosiego social. Pero para elevar esos jornales o sueldos mínimos, es indispensable tener en cuenta las condiciones enumeradas en el artículo 17 ya citado: a tal efecto cabe expresar que en cuanto a lo preceptuado por el artículo mencionado anteriormente, este Consejo, y en especial la delegación oficial, lo ha tenido muy en cuenta.

Considerando 3.o Al tener el informe sobre la rentabilidad de la Empresa, los delegados neutrales lo han estudiado minuciosamente, pudiendo llegar a la conclusión de que puede absorber perfectamente los aumentos de salarios con una elevación en los precios de venta de las mercaderías, de un 10 o|o como máximo.

Considerando 4.o Que el aumento experimentado en el costo de la vida desde la vigencia del último Convenio hasta la fecha, debe tomarse como una disminución del poder adquisitivo de la moneda y relacionarlo a la vez, con el mercado externo de cambios, que es allí donde se ve claramente la desvalorización del peso nuestro frente a las demás monedas, mercado que es importante tener en cuenta porque se refleja en él con veracidad, la realidad del signo monetario.

Considerando 5.o Que en cuanto al aspecto económico del país, es de absoluta inflacción en los precios y salarios, siendo impotentes en la actualidad los Poderes Públicos para poner freno a esa situación. Los gastos y presupuestos del Estado, sin entrar a analizarlos, se han quintuplicado en un lapso de 8 a 10 años.

Considerando 6.o Que la fórmula que se ha elaborado para los salarios mínimos de esta rama de trabajadores, no pretende dar cumplida solución a la necesidad de asegurar un adecuado nivel de vida a estos obreros. Esto sucede porque el bienestar a que legítimamente aspiran, no depende solamente de los salarios que se fijen, dado que el poder adquisitivo de dichos salarios se halla acentuadamente afectado por el alza general que se observa en los precios de los artículos de consumo permanente y popular, problema

éste que rebasa la esfera de acción y la competencia legal de este Consejo de Salarios. A tal efecto, es interesante citar la opinión del Catedrático de Derecho Laboral de la Facultad de Derecho, Dr. Francisco De Ferrari, en el sentido de que mientras los salarios aumentan en progresión aritmética, los precios aumentan en progresión geométrica.

Considerando 7.o En lo que tiene relación con la vigencia del presente Laudo, cabe consignar lo siguiente: A) Que la convocatoria de Consejo de Salarios, supone el reconocimiento de una situación de hecho que determina la insuficiencia de los salarios vigentes, y si por dilatorias, no emergentes de la ley se demora su fallo, los trabajadores no están percibiendo retribuciones adecuadas que la Constitución requiere como derecho social; B) Que la vigencia es el medio para compensar la insuficiencia del salario durante el período en que se ha agravado la situación de insuficiencia del mismo, como consecuencia de la demora en laudar. Lo contrario significaría un beneficio injusto en favor de la Empresa, es decir, que los empleadores se enriquecerían injustamente en base al empobrecimiento de los trabajadores, inadecuadamente remunerados; C) Que lo expresado, constituye el fundamento de justicia económica de la vigencia del Laudo dictado; D) Que la equidad y los principios generales de derecho y la adecuada contemplación de las circunstancias del caso la imponen ineludiblemente en el subjúdice; E) Que la pertinencia jurídica de la vigencia de los laudos, ha quedado firmemente establecida desde que la Suprema Corte de Justicia desechó el recurso impuesto por la Empresa "Metalúrgica El Acero S. A." contra el decreto de 16|6|950, en sentencia de fecha setiembre 12 de 1950, en los autos caratulados: "Fisco contra "El Acero S. A.". Cobro ejecutivo de pesos. Inconstitucionalidad; y F) No subsisten en este caso aquellas situaciones que dieron lugar a la calificación de vigencias "exageradas o sorpresivas", ya que las tarifas de salarios no son retroactivas, porque no rigen desde una fecha anterior a la de instalación del Consejo. Que el monto que se deberá abonar por concepto de vigencia, representa porcentualmente, un 3 o|o aproximadamente del capital social de la Compañía Salus S. A., y, sobre las utilidades denunciadas en el último balance comercial representaría, aproximadamente, un porcentaje de un 20 o|o.

Considerando 8.o Las razones expuestas y lo determinado por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios instituído para el "Establecimiento Salus S. A.", con el voto discorde de la Delegación Patronal en todas sus partes, y la discordancia de la Delegación Obrera en lo que tiene relación con las retribuciones establecidas para el personal afectado a la fábrica de cerveza,

SE RESUELVE:

Primero. Fijar las retribuciones mínimas, categorías, condiciones de labor, etc. y fecha de vigencia de las mismas, para el personal —excepto el que desempeña cargos de dirección— que trabaja en el "Establecimiento Salus S. A.", tanto en la planta central como en los anexos, dependencias y reparticiones instaladas en todo el territorio de la República, en la forma que se indica seguidamente:

Peón común, jornal $ 10.[illegible]

Obreros Calificados: Obreros Calificados son los que realizan las siguientes funciones: Arregladores de Casilleros, Llenadores y Tapadores de Bebidas Gasificadas o no Gasificadas, Etiquetadores a Máquina, Foguistas, Conductores de Zorras Elevadoras, Revisadores Responsables de Máquinas Llenadoras que realizan la tarea por más de dos horas consecutivamente frente al lente, Tostadores, Germin-dores, Estibador Responsable de la Estiba, Encargado de Cocimiento, Oficial Molinero, Oficial Filtrador y Oficial de Fermentación, jornal $ 10.90

Conductor de acarreo en ciudad, jornal. $ 11.80; sueldo mensual, $ 285.00.

Conductor de acarreo en campaña, sueldo mensual, $ 350.00.

Serenos: sueldo mensual, $ 285.00.

Práctico en elaboración de bebidas sin alcohol: jornal, $ 12.10; sueldo mensual, $ 305.00.

El práctico en Elaboración, cualquiera sea su sueldo, no podrá percibir un aumento inferior a $ 50.00 mensuales.

Vendedor-Repartidos de bebidas sin alcohol y cerveza: en ciudad, sueldo mensual, $ 200.00; Percepción mínima mensual entre sueldos y comisiones, pesos 350.00.

En campaña, sueldo mensual pesos 215.00; Percepción mínima mensual entre sueldo y comisiones, $ 365.00.

Ayudante de vendedor - repartidor, en ciudad, jornal, $ 10.20; En campaña, jornal, $ 10.50.

Suplente vendedor - repartidor de bebidas sin alcohol y cerveza: en Ciudad, sueldo mensual, $ 200.00; Percepción mínima mensual entre sueldo y comisiones, $ 300.00.

En campaña, sueldo mensual, 215.00 pesos; Percepción mínima mensual entre sueldo y comisiones, $ 315.00.

Cuando a los suplentes se le emplee en esa función, le comprenderán las mismas condiciones que las establecidas para el "vendedor - repartidor" titular. Cuando se le emplee en otras funciones, percibirá un sueldo mensual de, $ 315.00.

Cuando por razones de trabajo los "vendedores - Repartidores" en ciudad, deban almorzar fuera de sus domicilios, se les abonará $ 3.00 por persona. Los gastos de hospedaje y comida para los de campaña, correrán por cuenta de la empresa.

Comisiones

Sobre agua mineral y refrescos: hasta $ 8.000, el 6o|o; los $ 6.000 siguientes, el 2o|o; los $ 3.000 siguientes, el 2 1|2o|o; los $ 3.000 siguientes el 3o|o; los $ 3.000 siguientes el 3 1|2o|o; los $ 3.000 siguientes el 4o|o; los $ 3.000 siguientes el 4 1|2o|o; los $ 3.000 siguientes el 5o|o; los $ 3.000 siguientes el 5 1|2o|o; en adelante, el 6o|o.

Para la venta de Cerveza y Malta, regirán las mismas comisiones que actualmente abona la Compañía Salus. El ajuste sobre las comisiones señaladas en la precedente tabla, se efectuará a la fecha del 31 de marzo de cada año, sobre la base de $ 100.000 anuales de venta, sobre los cuales se aplicará la comisión del 6o|o. Las cantidades superiores a la cifra indicada, se calculará de acuerdo a la citada tabla. Las comisiones se liquidarán sobre los precios netos de venta del líquido, tanto al contado como a crédito, con deducción de los impuestos que se crearen y que incidan directamente sobre el precio de la mercadería. De las comisiones precedentemente fijadas, se podrá deducir un centésimo por cada docena de envases el que deberá ser reintegrado al vendedor - repartidor, una vez que dicho personal entregue a la Empresa los envases vacíos.

Repartidor de bebidas sin alcohol y cerveza: jornal, $ 12.60; Sueldo mensual, $ 315.00.

Repartidor es la persona que se ocupa en forma exclusiva de la entrega de mercaderías que han sido vendidas por otro empleado de la empresa. El personal que se ocupa de la venta y reparto de mercaderías, deberá ser calificado como vendedor - repartidor.

Obreros de Oficios

Oficial de primera: jornal, $ 16.25.
Oficial de segunda: jornal, $ 14.50.
Medio oficial: jornal, $ 12.10.
Oficial gomero: jornal, $ 12.48.
Oficial en cámaras: jornal. $ 10.20.
Engrasador: jornal, $ 12.10.

Mecánicos Industriales
(Mecánica de autos)

Oficial primero: jornal, $ 16.00.
Medio oficial: jornal, $ 14.64.
Engrasador: jornal, $ 11.76.
Aprendiz menor de 18 años de edad: jornal, $ 6.40.

El aprendiz percibirá un aumento semestral de $ 0.60 hasta llegar a la categoría de Medio oficial.

Oficios Varios

Oficial pintor de obra: (en carácter permanente), jornal, $ 13.60.

Medio oficial pintor de obra: (en carácter permanente), jornal, $ 11.90.

Oficial pintor de letras: jornal, pesos 13.30.

Medio oficial pintor de letras: jornal, $ 11.90.

Oficial Herrero: jornal, $ 13.52.

Medio oficial Herrero: jornal $ 11.76.

Oficial pintor al duco y vehículos automotrices: jornal, $ 13.30.

Medio oficial pintor al duco y vehículos automotrices: jornal, 11.90.

Oficial carpintero: jornal, $ 14.05.

Medio oficial carpintero: jornal, pesos 12.10.

Oficial electricista: jornal, $ 15.64.

Medio oficial electricista: jornal, pesos 12.84.

Personal Administrativo

En cuanto al personal administrativo, el Consejo presta su aprobación al acuerdo concertado por las partes que se indica seguidamente:

1.o) Los auxiliares de escritorio que ingresen a la Compañía Salus S. A., en la Planta Central de Montevideo, o en las Industriales de Minas, percibirá un sueldo mensual de $ 140.00. Continuando su actividad en forma ininterrumpida en dicha Empresa, se les aumentará, a los seis meses a $ 160.00; a los doce meses a $ 180.00 y a los diez y ocho meses a $ 200.00 por mes.

2.o) Los o las telefonistas percibirán su sueldo mensual de $ 120.00 al ingresar a la Empresa, y a los seis meses de actividad ininterrumpida en la misma, $ 140.00.

3.o) A los empleados vendedores - cobradores, se les mantendrá las mismas condiciones que rigen hasta el momento de producirse el acuerdo suscrito por las partes, en cuanto se refiere a sueldos, comisiones, viáticos, etc.

4.o) Al personal que tiene a su cargo la limpieza de todas las dependencias de las oficinas de la planta central de Montevideo, se les aumentará sus respectivos sueldos en $ 25.00 por mes.

5.o) Auméntase en $ 1.40 diarios, los jornales del personal administrativo sin cargo de Dirección, que desempeña funciones en las Plantas Industriales de Minas.

6.o) A los demás Empleados Administrativos sin cargo de Dirección, que tienen una asignación fija mensual, y que no están comprendidos en las cláusulas anteriores, percibirán un aumento de pesos 35.00 mensuales.

7.o) Los aumentos otorgados prec-

dentemente para el personal administrativo, regirán a partir del día primero de setiembre de 1954.

Disposiciones Generales

A) Exceptúanse de los beneficios de este Laudo, a las personas que trabajan para varias empresas.

B) Cuando un trabajador desempeñe con carácter permanente varias funciones, percibirá el salario de la categoría mejor remunerada. Considérase que una función es permanente, cuando su ejecución es periódico y no accidental.

C) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se abonarán con un 50o|o de bonificación.

D) Los empleados u obreros que gozaran de vivienda y comida proporcionada por la Empresa, ésta podrá deducir de sus haberes, hasta la cantidad de $ 50.00, estimándose que por concepto de comida corresponde $ 35.00, y por vivienda pesos 15.00.

E) Los obreros que actualmente percibieran, sueldos, salarios o comisiones superiores a los fijados por el presente Laudo, no se les podrá reducir sus asignaciones.

F) El personal remunerado por sueldo mensual, seguirá percibiendo sus haberes en igual forma, calculándose su sueldo por la suma de 25 (veinticinco) jornales, de acuerdo a su categoría.

G) Las retribuciones fijadas por el presente Laudo corresponden a jornadas legales de 8 horas diarias o 48 horas semanales de trabajo.

H) El trabajo nocturno realizado entre las 21 horas y la hora 5, tendrá una bonificación de un 25o|o, y las horas extras nocturnas, un 75o|o sobre el salario diurno.

L) Los que se consideren lesionados en sus derechos, podrán recurrir a este Consejo de Salarios, por intermedio de la Secretaría.

J) Los obreros que trabajen a destajo, no podrán percibir un salario menor que el fijado para cada categoría.

K) Los peones que realicen la tarea de carga y descarga con carácter ininterrumpido, tendrán un suplemento de $ 0.50 diarios sobre el jornal fijado.

2.o) Los salarios del personal que trabaje exclusivamente en la fábrica de cerveza, serán un 10o|o menor que los establecidos para el resto del personal de la Empresa.

3.o) Las retribuciones mínimas, categorías, y demás condiciones de labor contenidas en el presente Laudo, comenzarán a regir a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, excepto las del personal administrativo, que regirán a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

4º). Se establece que el pago de las diferencias de salarios originada de la fecha de vigencia del presente Laudo, será abonada en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá hacerse efectiva, a los 30 días de publicado este Laudo en el "Diario Oficial".

5º) Elévese con nota al Poder Ejecutivo. a los fines dispuestos en la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

José A. Tusset, Presidente. — Mario Travieso y Guido Gazzaneo, Delegados del Poder Ejecutivo. — José Cabezas, Delegado de los Trabajadores. — Romualdo Rodríguez, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

Fundamento del voto discorde de la Delegación Patronal: La Delegación Patronal vota discorde las disposiciones del presente Laudo, por los fundamentos que ha expresado durante las deliberaciones que ha dado lugar la estructuración del mismo, dejando a salvo, los derechos que le puedan asistir para apelar el mismo ante las autoridades que correspondan.

Fernando Otero Mendoza, Delegado Patronal.

Fundamento del voto discorde de la Delegación Obrera: La Delegación Obrera vota discorde la rebaja del 10 o|o que se estableció en los salarios de los trabajadores afectados a la fábrica de cerveza, por considerar que a iguales tareas, corresponde fijar iguales remuneraciones.

José Cabezas, Delegado Obrero.

La delegaciones del Poder Ejecutivo y obrera, dejan expresa constancia de su aspiración de que el Poder Ejecutivo, estructure un nuevo agrupamiento de las industrias que elaboran bebidas con o sin alcohol, circunstancia que en principio, ya ha sido tomada en cuenta por las respectivas autoridades, al designar a las mismas personas para representarlo en este Consejo, y en el instituído para las Bodegas, Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, etc. (Grupo 9), dado que en distintas oportunidades, la actual estructuración, ha sido pasible de observaciones por parte de las delegaciones profesionales, en el sentido de que ésta, no contempla equitativamente, los intereses involucrados en la industria en general, ya sea en lo que tiene atingencia a la parte patronal, como a los obreros.

José A. Tusset, Presidente. — Mario Travieso y Guido Gazzaneo, Delegados del Poder Ejecutivo. — José A. Cabezas, Delegado Obrero.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal de Bodegas, Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, etc., de determinados Departamentos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1955.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para las Bodegas, Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, etc., de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha, por el que se fijan salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de labor para el personal ocupado en los establecimientos de referencia,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LAS BODEGAS Y FABRICAS DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, LICORERIAS, FABRICA DE VINAGRE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES DE AGUA DE MESA MINERALES O NO, DE LOS DEPARTAMENTOS DE MONTEVIDEO, CANELONES, SAN JOSE, COLONIA, LAVALLEJA, MALDONADO, FLORIDA, DURAZNO, SORIANO Y ROCHA, GRUPO IX. — QUEDAN EXCLUIDOS DE LA JURISDICCION DE ESTE CONSEJO DE SALARIOS, LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FABRIQUEN CERVEZA Y BEBIDAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE CONVOCATORIAS ESPECIALES. — LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA A LOS PERSONALES OBREROS, ADMINISTRATIVOS Y CAPATACES.

Montevideo, enero catorce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 1954, para entender y resolver en cuanto a la fijación de las retribuciones mínimas, categorías, condiciones de labor, etc., de los personales ocupados en las actividades enunciadas en el epígrafe;

Resultando que, el Consejo quedó legalmente instalado el día 31 de agosto de 1954, en cuya ocasión la Delegación de los Trabajadores presentó un memorandum con el plan de mejoras de retribuciones, fecha de vigencia de las mismas, y ajustes y creación de nuevas categorías a que aspiraban sus mandantes;

Resultando que habiéndose dado traslado del citado petitorio a la Delegación Patronal para su conocimiento, estudio y contestación, ésta presentó una contrapropuesta con la exposición de motivos pertinentes;

Resultando que, ante la diferencia de las delegaciones profesionales, la representación del Poder Ejecutivo se vió precisada a estructurar una fórmula conciliatoria, que luego de estudiada por las delegaciones patronal y obrera, fué puesta a consideración y aprobada por las respectivas Asambleas Gremiales, quedando finalmente concretada, según consta en la parte dispositiva de este laudo;

Considerando que, el presente laudo se ajusta a lo determinado por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios, por unanimidad, y con las salvedades que figuran al final del laudo,

RESUELVE:

1.o) Fijar los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., para todos los personales obreros, administrativos y capataces, ocupados en las Bodegas y Fábricas de Bebidas sin Alcohol, Licorerías, Fábricas de Vinagre, Establecimientos Productores de Agua de Mesa Minerales o no, de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha, en la forma que se indica seguidamente:

Obreros y empleados mayores de 18 años

Peón común, jornal, $ 10.20.

Obreros calificados jornal, $ 15.90.

Obreros Calificados son los operarios que realizan las siguientes tareas: Encargados de Alambiques y Filtros, Arregladores de Casilleros y Toneles, Llenadores y Tapadores de Bebidas Gasificadas o no Gasificadas, Etiquetadores a Máquina, Foguistas, Conductores de Zorras Elevadoras, y Revisadores Responsables de Máquinas Llenadoras, que realicen la ta-

rea por más de dos horas consecutivas frente al lente.

Repartidores en Ciudad, de Licorerías, Bodegas y Fábricas de Vinagre: Jornal, $ 12.60; Sueldo Mensual, $ 315.00.

Estos empleados percibirán un complemento de $ 50.00 mensuales cuando realicen las cobranzas en Licorerías, y de $ 25.00, para los que las realicen en Bodegas y Fábricas de Vinagre, en forma permanente. Cuando por razones de trabajo deban almorzar fuera de su domicilio, se le abonará $ 3.00 por persona.

Repartidores en Campaña, de Licorerías Bodegas y Fábricas de Vinagre: Jornal, $ 14.10; Sueldo mensual, $ 355.00.

Alcanzará a estos empleados, el mismo complemento establecido para los "Repartidores en Ciudad". Los gastos de hospedaje y comida, correrán por cuenta de la empresa.

Ayudante de Repartidor, en Ciudad: jornal, $ 10.20.

Ayudante de Repartidor, en Campaña: jornal, $ 10.50

Encargado de grupo: jornal, $ 11.70; sueldo mensual, $ 295.00.

Encargado de grupo, es la persona que vigila a los obreros en su tareas y se responsabiliza ante el Capataz.

Arreglador de sifones: jornal, $ 11.70.

Conductor de acarreo, en Ciudad: jornal, $ 11.80; sueldo mensual, $ 295.00.

Conductor de acarreo, en Campaña: sueldo mensual, $ 350.00.

Encargado de caballeriza: sueldo mensual, $ 275.00.

Peón de caballeriza: jornal, $ 10.20.

Serenos: sueldo mensual, $ 285.00.

Personal femenino mayor de 18 años

Obreras comunes: jornal, $ 7.90.

Obreras comunes: que realicen tareas de lavadoras a máquina o a mano, jornal, $ 8.90.

Obrera calificadora, jornal, $ 9.70.

Obrera Calificada es la persona que realiza las mismas tareas fijadas para el "Obrero Calificado".

Encargada de grupo: jornal, $ 10.50; sueldo mensual, $ 255.00.

Encargada de grupo, es la persona que cumple la misma función que la fijada para el "Encargado de grupo".

Obreros menores de 18 años

Personal masculino: jornal, $ 7.40; al cumplir 18 años: jornal, $ 10.20.

Personal femenino: jornal, $ 6.40; al cumplir 18 años, jornal 7.90.

Licorerías

(Sección Elaboración)

Práctico en elaboración: sueldo mensual, $ 420.00.

Práctico en Elaboración, es la persona capacitada y encargada de las destilaciones, reacciones y, en general, de todas las tareas que realizan los elaboradores.

Ayudante de elaboración de 1ra.: jornal, $ 12.10; sueldo mensual, $ 305.00.

Ayudate de elaboración de 2da. jornal, $ 11.50.

El práctico de Elaboració, cualquiera sea su sueldo, no podrá percibir un aumento mensual inferior a $ 50.00.

Bodegas y Licorerías

Enólogo: (Con título expedido por la Escuela Industrial de Enología y Viticultura), sueldo mensual, $ 440.00.

Práctico en elaboración de bebidas sin alcohol: jornal, $ 12.10; sueldo mensual, $ 305.00.

El Práctico de Elaboración, cualquiera sea su sueldo no podrá percibir un aumento mensual inferior a $ 50.00.

Vendedor - repartidor de bebidas sin alcohol: en ciudad, sueldo mensual pesos 200.00; Percepción mínima mensual entre sueldo y comisiones $ 350.00.

Suplente vendedor - repartidor de bebidas sin alcohol: en ciudad, sueldo mensual, $ 200.00; Percepción mínima mensual entre sueldo y comisiones, $ 300.00.

Cuando se le emplee en esta función, le comprenderán las mismas condiciones establecidas para el "Vendedor-Repartidor" titular. Cuando se le emplee en otras tareas, percibirá un sueldo mensual de $ 300.00.

Vendedor - repartidor de bebidas sin alcohol en campaña: sueldo mensual, pesos 215.00; Percepción mínima mensual entre sueldo y comisiones, $ 365.00.

Suplente vendedor-repartidor de bebidas sin alcohol en campaña: sueldo mensual, $ 365.00; Percepción mínima mensual entre sueldo y comisiones, $ 315.00.

Cuando se le emplee en esta función, le comprenderán las mismas condiciones establecidas para el "Vendedor-repartidor" titular. Cuando se le emplee en otras tareas, percibirá un sueldo mensual de pesos 315.00.

Cuando por razones de trabajo los vendedores-repartidores en ciudad, deban almorzar fuera de sus domicilios, se les abonará $ 3.00 por persona. Los gastos de hospedaje y comida para los de Campaña, correrán por cuenta de la Empresa.

Comisiones

Hasta $ 8.000, el 6o|o; los $ 6.000 siguientes, el 2o|o; los $ 3.000 siguientes, el 2 1|2o|o; los $ 3.000 siguientes, el 3o|o; los $ 3.000 siguientes, el 3 1|2o|o; los $ 3.000 siguientes, el 4o|o; los pesos 3.000 siguientes, el 4 1|2o|o; los $ 3.000 siguientes, el 5o|o; los $ 3.000 siguientes, el 5 1|2o|o; en adelante, el 6o|o.

El ajuste sobre dichas comisiones se efectuará a la fecha del 31 de marzo de cada año, sobre la base de $ 100.000 anuales de venta sobre las cuales se aplicará la comisión del 6o|o. Las cantidades superiores a la cifra indicada, se calcularán de acuerdo a la precedente tabla de comisiones. Las comisiones se liquidarán sobre los precios de venta, tanto al contado como a crédito, con deducción de los impuestos que se crearen y que incidan directamente sobre el precio de venta de la mercadería.

Corredor de licorerías, bodegas y fábricas de vinagre: sueldo mensual, pesos 215.00.

Comisiones

Hasta $ 8.000, el 5o|o; los $ 3.000 siguientes, el 2o|o; los $ 3.000 siguientes, el 2 1|2o|o; los $ 3.000 siguientes, el 3o|o; los $ 3.000 siguientes, el 3 1|2o|o; los $ 3.000 siguientes, el 4o|o; los $ 3.000 siguientes, el 4 1|2o|o; en adelante, el 5o|o.

Percepción mínima mensual entre sueldo y comisiones, $ 350.00.

El ajuste sobre dichas comisiones se efectuará a la fecha del 31 de marzo de cada año, sobre la base de $ 100.000 anuales de venta sobre las cuales se aplicará la comisión del 5o|o. Las cantidades superiores a la cifra indicada, se calcularán de acuerdo a la precedente tabla de comisiones. Estas comisiones, se aplicarán sobre las ventas realizadas mensualmente, tanto al contado como a crédito, admitiéndose solamente las deduciones que correspondan por concepto de los impuestos del 15o|o y 30o|o establecidos en la Ley del 18 de setiembre de 1950 y|o los sustitutivos que por leyes se aprueben y, el precio de los envases, cuando éstos estén incluídos en el precio de venta. Para la venta de productos de la A.N.C.A.P. seguirán rigiendo las condiciones acordadas anteriormente al presente Laudo.

Vendedor - repartidor de licorerías, bodegas y fábricas de vinagre: en ciudad, sueldo mensual, $ 225.00; en campaña, sueldo mensual, $ 245.00.

Regirán para estos "Vendedores - Repartidores", las mismas comisiones y condiciones que las estipuladas para los "Corredores".

Viajante exclusivo de la casa: sueldo mensual, libre de todo gasto, $ 455.00.

Los viáticos correrán por cuenta de la Empresa

Obreros de Oficios

(Mecánica de Autos)

Capatáz encargado, jornal, $ 17.90.
Oficial de primera: jornal, $ 16.25.
Oficial de segunda: jornal, $ 14.50.
Medio oficial: jornal, $ 12.10.
Oficial gomero: jornal, $ 12.48.
Oficial en cámaras: jornal, $ 10.20.
Aprendiz adelantado: jornal, $ 8.75. Percibirá un aumento semestral de $ 0.60 hasta llegar a la categoría de "Medio Oficial".

Aprendiz al iniciarse: jornal, $ 3.75; percibirá un aumento semestral de $ 0.60 hasta llegar a la categoría de "Aprendiz Adelantado".

Mecánicos Industriales

Capataz Encargado: jornal, $ 17.60.
Oficial Primero: jornal, $ 16.00.
Medio oficial: jornal, $ 14.64.
Oficial hojalatero: jornal, $ 12.56.
Medio oficial hojalatero: jornal, $ 11.28.

Engrasador: jornal, $ 11.76.

Aprendiz menor de 18 años: jornal, $ 6.40; percibirá un aumento semestral de $ 0.60 hasta llegar a la categoría de "Medio Oficial".

Oficios varios

Oficial pintor de obra, (en carácter permanente): jornal, $ 13.60.

Medio oficial pintor: jornal, $ 11.90.

Oficial pintor de letras: jornal, $ 13.30.

Medio oficial pintor de letras: jornal, $ 11.90.

Oficial herrero: jornal, $ 13.52.

Medio oficial herrero: jornal, $ 11.76.

Oficial pintor al duco (vehículos automotrices): jornal, $ 13.30.

Medio oficial pintor al duco: jornal, $ 11.90.

Oficial carpintero: jornal, $ 14 05.

Medio oficial carpintero: jornal, $ 12.10.

Oficial electricista: jornal, $ 15.64.

Medio oficial electricista: jornal, $ 12.84.

En cuanto a la definición de las categorías de "Oficial, y Medio Oficial Electricista", se estará a lo determinado para las mismas, en el Laudo de fecha 21 de abril de 1954, que aparece publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.226 de 19 de mayo de 1954.

Personal Administrativo

Cadete menor de 15 años de edad: sueldo mensual, $ 80.00; de 15 a 17 años, sueldo mensual, $ 100.00: de 17 a 18 años sueldo mensual, $ 130.00.

Aspirante a auxiliar: (a los 18 años), sueldo mensual $ 180.00; a los 19 años, $ 200.00; a los 20 años, sueldo mensual $ 220.00; a los 21 años, sueldo mensual, $ 240.00.

Auxiliar segundo: sueldo mensual, $ 275.00.

Auxiliar primero: sueldo mensual, $ 300.00.

Estos empleados efectuarán los trabajos concernientes al escritorio en general, distribuyéndose el personal de cada Empresa, de acuerdo a los siguientes porcentajes: (aspirante a auxiliar), el 40 o|o: (auxiliares segundo), el 40 o|o; y (auxi-

liares primeros), el 20 o o.

Capataz: sueldo mensual, $ 360.00.

El capataz, cualquiera sea su sueldo, no podrá percibir un aumento mensual inferior a $ 60.00.

Vidrierista, sueldo mensual, $ 300.00.

Inspector: sueldo mensual, $ 380.00.

El Inspector, es la persona encargada de vigilar las tareas de los vendedores - repartidores de Ciudad y Campaña, y corredores, como así también, tendrá a su cargo el control de los envases y créditos atrasados.

Cajero general: es la persona que realiza los movimientos de fondo de la Empresa actuando como recibidor y pagador: prepara y liquida las operaciones de Caja, teniendo bajo su responsabilidad los documentos y comprobantes correspondientes, sueldo mensual, $ 420.00.

Tenedor de Libros: es la persona idónea con conocimientos generales de teneduría de libros: secunda al Contador y puede remplazar momentáneamente al mismo, sueldo mensual, $ 380.00.

Tenedor de Libros, (con Certificado de idóneo expedido por la Facultad de Ciencias Económicas), sueldo mensual, $ 400

Encargado de gestiones administrativas, Banco, etc.): Es la persona encargada de gestionar trámites ante los Ministerios, Aduanas, Oficinas Públicas, Bancos, etc., y se encarga de todo lo concerniente a los trámites de exportación e importación de mercaderías en todas aquellas Empresas en que los Despachantes son a comisión, sueldo mensual, $ 370.00.

Encargado de expedición o cargadores, es la persona encargada de expedir y controlar el despacho de todas las mercaderías que produce el Establecimiento. Debe conocer la forma de expedición, ya sea por vía marítima, terrestre, fluviar o aérea sueldo mensual, $ 370.00.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

A) A los empleados que desempeñen funciones de ayudantes de Cajero y que serán siempre personas con el cargo de auxiliar primero, tendrán una compensación de $ 20.00 mensuales.

B) Los empleados cuyas categorías no se beneficien con los sueldos fijados por el presente Laudo, tendrán un aumento de $ 40.00 mensuales sobre los sueldos que estuvieren percibiendo al 1.o de setiembre de 1954.

C) En caso de que una Empresa tuviera solamente un empleado en la Sección Administrativa, éste será asimilado a la categoría de auxiliar segundo, o primero, a juicio de las partes.

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS PERSONALES

A) Sustitúyense por el siguiente Cuerpo de Disposiciones Generales, las contenidas en el Laudo anterior.

B) Exceptúanse de los beneficios del presente Laudo, a las personas que trabajan para varias Empresas.

C) Cuando un trabajador desempeñe con carácter permanente varias funciones percibirá el salario de la categoría mejor remunerada. Considérase que una función es permanente, cuando su ejecución es periódica y no accidental.

D) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se abonarán con un 50 o|o de bonificación.

E) Los empleados u obreros que gozaran de vivienda y comida proporcionada por el patrono, éste podrá deducir de sus haberes, hasta la cantidad de $ 50.00, estimándose que por concepto de comida corresponde $ 35.00, y por vivienda $ 15.00.

F) Los empleados u obreros que percibieran actualmente, sueldos, salarios o comisiones superiores a los fijados por el presente Laudo, no se les podrá reducir sus asignaciones.

G) El personal remunerado por sueldo mensual, seguirá percibiendo sus haberes en igual forma, calculándose su sueldo por la suma de 25 (veinticinco) jornales de acuerdo a su categoría.

H) Las retribuciones fijadas por este Laudo, corresponden a jornadas legales de 8 (ocho) horas, o 48 (cuarenta y ocho) horas semanales de trabajo.

I) El trabajo nocturno realizado entre las 21 horas y la hora 5, tendrá una bonificación de un 25 o|o, y las horas extras nocturnas, un 75 o|o sobre el salario diurno.

J) Los que se consideren lesionados en sus derechos, podrán recurrir a este Consejo de Salarios, por intermedio de la Secretaría.

K) Los obreros u obreras que trabajen a destajo, no podrán percibir un salario menor que el fijado para cada categoría.

L) Los Peones Comunes que realicen la tarea de carga y descarga con carácter ininterrumpido, tendrán un suplemento de $ 0.50 por día sobre el jornal fijado.

M) Los trabajadores que desempeñen tareas rurales, cuando sean utilizados para trabajar en Bodegas, percibirán los salarios fijados por este Laudo, sólo durante el tiempo que desempeñen las nuevas tareas.

N) Las Empresas no podrán mantener un porcentaje superior al 10 o|o, de menores de 18 años, en relación a su personal actual, como se estableció en los laudos anteriores. Cuando sea necesario ampliar el número del personal actual podrá elevarse el porcentaje de menores de 18 años, al 30 o|o.

Ñ) Las remuneraciones establecidas para las categorías de "Oficial" y "Medio Oficial Pintor de Letras", una vez que el respectivo Consejo de Salarios instituído para esa actividad dicte su Laudo, deberán ser equiparadas si fuesen superiores a las determinadas por el presente Fallo.

Segundo. Las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente Laudo, regirán a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los fines dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

José A. Tusset, Presidente. — Mario Travieso y Guido Gazzáneo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Raúl Costemalle y Jorge Saibene, Delegados Patronales. — Pedro Luis Porro y Sebastián Sosa, Delegados de los Trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Romualdo Rodríguez, Secretario.

El Delegado del Poder Ejecutivo, doctor Guido Gazzáneo, sienta su discrepancia en cuanto a la uniformidad de salarios entre los obreros que trabajan en la Capital y los que trabajan en el interior del país, por considerar que se debería ir a la diferenciación de los mismos, en las Empresas que desarrollan su actividad localmente.

Guido Gazzáneo, Delegado del Poder Ejecutivo.

Los delegados del Poder Ejecutivo, señores Cr. José A. Tusset y Mario Travieso, expresan: que sostienen, en principio, la igualdad de salarios para la Capital e Interior de la República, pero frente a la situación de hecho que se crea por la aplicación de este Laudo, admiten la situación difícil en que se coloca a las Empresas del Interior, que desarrollan sus actividades localmente.

Mario Travieso y José A. Tusset, Delegados del Poder Ejecutivo.

La Delegación Patronal deja constancia en cuanto a su voto, de que al aceptar la proposición de aumentos de la Representación Neutral en todas sus partes, pese a que fuerza sus posibilidades, lo hace en el entendido de que las mismas categorías, salarios y comisiones regirán para la Compañía Salus S. A. por cuanto explota actividades idénticas a las de sus representados en este Consejo de Salarios. Que si ambos laudos no quedaran firmes e irrevocables en iguales condiciones, a los patronos del Grupo que se laude en este Consejo, les sería sumamente difícil absorber los aumentos de retribuciones que resultan de este Laudo, dada la competencia que en situación desventajosa para ellos, le haría la Compañía Salus Sociedad Anónima. Que solicitan en consecuencia, que al elevarse el presente Laudo al Poder Ejecutivo, vaya a resolución del señor Ministro, conjuntamente con el instituído para la Compañía Salus S. A. (Grupo 9-B), para resolverse ambos en idéntica forma.

Jorge Saibene y Raúl Costemalle, Delegados Patronales.

La Delegación Obrera, por su parte, declara que su aspiración era de salarios mayores y que si acepta la proposición de la Delegación Neutral que retacea sus pretensiones, ello deriva fundamentalmente de su aspiración de equiparación de salarios con la Compañía Salus S. A., y demás obreros del interior del país, incluso los que pertenezcan a Empresas que desarrollan actividades locales, con quienes tiene intereses comunes, lo que considera más viable, con esta transacción de su parte. Deja constancia igualmente, de su aspiración de que para el próximo Consejo de Salarios, su jurisdicción comprenda a toda la República y a todas las actividades que se refieran a bebidas de cualquier orden, incluso cerveza.

Pedro Luis Porro y Sebastián Sosa, Delegados de los Trabajadores.

La unanimidad de los integrantes de este Organismo expresan: la Delegación del Poder Ejecutivo, que tiene la convicción, y las delegaciones profesionales, que tienen la aspiración de que los sueldos, salarios, comisiones, condiciones de labor, etc., que han de regir para este Grupo por el Laudo que se firma en este acto, deben establecerse, al más breve término, para todos los que trabajan en actividades afines (bebidas de cualquier orden, inclusive cerveza), dada la identidad de tareas que desarrollan, como así también, la producción a que se dedican, que inciden en el mismo mercado de consumo. En consecuencia, dejan expresa constancia de su aspiración de que el Poder Ejecutivo, estructure un nuevo agrupamiento de las industrias que elaboran bebidas con o sin alcohol, circunstancia que en principio, ya ha sido tomada en cuenta por las respectivas autoridades, al designar a las mismas personas para representarlo en este Consejo, y en el instituído para la Compañía Salus S. A. (Grupo 9-B), dado que en distintas oportunidades, la actual estructuración, ha sido pasible de observaciones por parte de las delegaciones profesionales, en el sentido de que ésta, no contempla equitativamente, los intereses involucrados en la industria en general, ya sea en lo que tiene atingencia a la parte patronal como a los obreros.

José A. Tusset, Presidente. — Mario Travieso y Guido Gazzáneo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Raúl Costemalle y Jorge Saibene, Delegados Patronales. — Pedro Luis Porro y Sebastián Sosa, Delegados de los Trabajadores.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 18 de enero de 1955.

5334—Se acepta la propuesta presentada por la firma Celestino F. Macedo al 3er. llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Vialidad para la provisión a la misma de 1.200 m3. de gravilla, con destino al tratamiento bituminoso del camino Fray Bentos-Playa Las Cañas, por el importe total de $ 22.068.00.

5335—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de Soriano y la Comisión de Vecinos del Perdido y Cardona, para la ejecución de la obra Tramo de carretera hacia Cuchilla del Perdido, partiendo próximo a Cardona. Contribución del Estado $ 30.000.00.

5336—Se designa para un cargo de Auxiliar 3º, Categoría IV, Grado 3, Partida 13, sueldo $ 180.00 de la Inspección y Contralor de Transporte a la señorita María Beatriz Berreta.

5637—Idem, Idem, para ocupar un cargo de Auxiliar 2º, Categoría IV, Grado 4, Partida 108, sueldo $ 190.00, (Regional Nº 2) de la Dirección de Vialidad a la señorita Elda Artigas.

5638—Se exonera del cargo de Ayudante de Oficial a jornal de los Talleres Colón de la Dirección de Vialidad, al señor Roberto Jorge Gambetta, por las inasistencias reiteradas en que ha incurrido, las que están comprendidas en disposiciones sobre abandono del cargo previstas en el artículo 30 de la ley 10.388, de 13|2|943, 168 de la Constitución y 31 de la ley de Presupuesto, 27|3|953, sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

5639—Se revalida por el Ejercicio 1955, los servicios del personal extrapresupuesto del Departamento de Parques Nacionales detallados en la resolución respectiva.

5640—Se autoriza por el Ejercicio 1955, la suma de $ 1.800,00 para atender quebrantos de Caja del Personal de esta Secretaría que se detalla en la resolución respectiva.

5641—Idem, a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor José Verde Lema, en calidad de Auxiliar 4ta. con un jornal de $ 3.20 en los Talleres Colón.

5642—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Comisión Vecinal de Nueva Palmira para la ejecución de la ampliación red de agua potable en varias calles de dicha localidad por "Administración" directa.

5343—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Rodolfo Casterés, Contratista de las obras construcción del edificio del Liceo Nº 9, "Dr. Eduardo Acevedo", la ejecución de los trabajos detallados a fojas 4 y 5 de los obrados respectivos dentro de la suma de $ 7.632.42 en que han sido estimados.

5344—Se declara urgente la toma de posesión de los predios empadronados con los Nos. 1806, 1807, 2377, 2378 y 2379 de propiedad de los señores Alfredo Gavello, María Zinola de Farinasso, Miguel A. Zinola, Elsa T. Zinola de Quinteros y María Zinola de Figueredo, respectivamente, sitos en la ciudad de Pando destinados al emplazamiento de un núcleo de viviendas económicas en dicha ciudad.

5345—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del menor Zoilo Wilson Fernández Pernas, en calidad de aprendiz para el taller de pintura de la Regional Nº 9, con un jornal de $ 6.00.

5346—Autorizar a la Dirección de Vialidad para ejecutar por el sistema de administración, la construcción de la carpeta de concreto asfáltico proyectada como revestimiento del pavimento de la Carretera a Colonia, en los kilómetros de reparaciones y ampliaciones de la misma, ya licitadas y dentro de la suma de $ 368.000.00 en que han sido presupuestados.

5347—Se acepta la propuesta de la firma Atilio E. Oleggini, Ltda., para la ejecución por la suma de $ 225.102.39 de las obras Ruta Nº 5-Pueante sobre la represa del Arroyo Canelón Grande y Carretera de acceso Sur de 49km.225 a 53km.412.50, Dpto. Canelones.

5349—Se aprueba el convenio realizado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la Intendencia Municipal de Salto y la Comisión de Vecinos, para la ejecución por Administración Directa de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable por varias calles de dicha ciudad dentro de la suma de $ 5.093.31.

5350—Se eleva mensaje a la Asamblea General sometiendo a su consideración el proyecto de ley presentado por el Departamento III del Ministerio de Obras Públicas, por el cual se aumentan las asignaciones familiares de empleados y obreros del mismo y se otorgan beneficios de subsidios por fallecimiento del atributario y un premio estímulo para los beneficiarios en su período de estudio.

5351—Mensaje y proyecto de ley id., que el asunto anterior.

5352—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación a la fracción de terreno propiedad del señor Duilio Sanguinetti, padrón Nº 3269, con motivo del establecimiento del Parque de Perforaciones de la localidad de Dolores, y se aprueba la tasación practicada que asciende a $ 1.412.72.

5353—Idem, propiedad del señor Juan M. Moreira, padrón Nº 627 (parte) con motivo de la habilitación de la perforación N.o 516|3 que abastecerá de agua a la población de Guichón, y se aprueba la tasación practicada que asciende a pesos 825.00.

5354—Se adjudica a la firma Candal y Facal el suministro y colocación a la Dirección de Hidrografía de 32 persianas venecianas "Perflex" por la suma de pesos 3.724.00, con destino a los pisos 2, 3, 4 y 5 del nuevo local que ocupa en la calle Ciudadela Nº 1414.

5355—Se revalida por el Ejercicio 1955 diversas partidas destinadas a atender distintos gastos del Ministerio de Obras Públicas, cuya discriminación se especifica, por la suma total de $ 30.570.32.

5356—Se promueve a diversos funcionarios de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, para ocupar varios cargos vacantes existentes en la misma.

5356-A—Se autoriza a la Inspección y Contralor de Transportes, para contratar por el término de tres meses, a partir del 1º de enero de 1955, los servicios del señor Gonzalo Rodríguez Orosco, en calidad de Dibujante con una asignación anual de $ 2.880.00 liquidable por duodécimos.

5369—Se modifica la parte dispositiva del convenio aprobado con fecha 27|9|950 en el sentido de transferir el remanente de los fondos del citado convenio, para arreglo del camino que va de la ciudad de Melo al Aeropuerto de PLUNA y de las pistas en el Aeropuerto de Virhadero.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 12 de enero de 1955.

Nombrar para ocupar el cargo de auxiliar del Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera, al actual auxiliar del Juzgado de Paz de la 8.a Sección del mismo departamento, Sr. José Prudencio Roges, en carácter de permuta con el Sr. Datero de Mello Antúnez.

—Mensaje de la Suprema Corte de Justicia comunicándole la resolución a que se refiere la anotación precedente.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole los asuntos relativos al número de libros del Registro de Comercio para rubricar, con solicitud de informes de la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado sobre prosecución del trámite respectivo.

—Disponer que el Registro Gral. de Inhibiciones haga entrega al Archivo Gral. de la Nación de los diversos elementos que integran su acervo documental, correspondientes al período comprendido entre los años 1877 a 1910, inclusives.

—Librar orden de pago a favor de la Comisión Nal. "Archivo Artigas" por pesos 7.153.00, importe de los trabajos de composición e impresión de la obra "Bibliografía de Artigas" realizados por "Impresora Uruguaya S. A."

—Confirmar la aceptación dada por la Comisión Nal. de Educación Física de la donación ofrecida por la Intendencia Municipal de Canelones, consistente en un predio situado en la localidad de San Ramón, con destino a la construcción de un campo de deportes.

Librar orden de pago a favor del Consejo del Niño por $ 2.722.70, importe de las diversas adquisiciones efectuadas para alhajar y cercar el edificio del Hogar Femenino de Canelones.

—Autorizar al Consejo del Niño a abonar a la firma "Ayax S. A." $ 1.529.60 adeudados por reparaciones efectuadas al camión Ford M 49 de la Colonia de Educación Profesional.

—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales para contratar sin el requisito del llamado a licitación pública, la maquinaria necesaria para recolectar las cosechas en la Escuela Correctiva de Inadaptados.

—Autorizar a la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo a invertir $ 1.215.00 en la adquisición de una máquina de escribir portátil a la Cía. Recons S. A. ($ 245.00) y una biblioteca a la Mueblería Caviglia ($ 970.00)

—Autorizar a esta Secretaría de Estado a librar orden de pago a favor de la firma "La Higiénica" por $ 907.00, importe de los trabajos de mudanza de los muebles del Registro General de Arrendamientos y Anticresis al nuevo local sede del mismo.

—Autorizar el pago de $ 200.00 al periódico escolar "Compañeros" por publicaciones relativas a la Campaña Pro Alfabetización total del país.

—Autorizar a la Universidad del Trabajo del Uruguay para disponer de 79.990.66 pesos con cargo a sus proventos recaudados durante el ejercicio 1953 a fin de atender gastos de funcionamiento de sus servicios docentes correspondientes al mismo ejercicio.

—Modificar la resolución del P. E. de 18-XI-54, por la que se concedió el beneficio de acumulación de sueldos a la Srá. María Julia Robaina de Saint Clement con $ 953.54, en el sentido de establecer que

dicho beneficio queda concedido con pesos $ 80.00 mensuales.

—Aprobar las bases presentadas por la Dirección General de Institutos Penales para la provisión del cargo de Odontólogo del Hospital Penitenciario

—Declarar comprendido en el beneficio establecido en el art. 81 de la ley Nº 9.940 de 2-VII-940 (Casa habitación) al Ordenanza del Registro General de Poderes Sr. Ernesto Panzardi, reconociéndole como parte integrante de su sueldo el valor locativo asignado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a la dependencia que ocupa.

—Nombrar de acuerdo con el resultado del concurso realizado, para ocupar el cargo de Auxiliar de 2da. clase en la Dirección Gral. de Institutos Penales, a la actual Escribiente Srta. Olga F. Brero.

Nombrar para ocupar el cargo de Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados, de la Dirección Gral. de Institutos Penales, al Sr. Salvador J. Centurión.

—Autorizar a la Dirección Gral. de Institutos Penales a liquidar mensualmente al Secretario del organismo Sr. Jaime Zas Thode, en calidad de reintegro, el importe de las inversiones que realice de su peculio con el fin de atender los gastos de locomoción que origine el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo, debiendo rendir cuenta documentada de dichas inversiones.

—Nombrar para ocupar los cargos de Profesores de Educación Física de 2da. categoría a los egresados del Instituto Superior de Educación Física Sra. Juana Cal de Fernández, con destino a Rocha, Sra. Marta Odizzio de Raggio con destino a Montevideo y Srta. Ofelia Lacreta Pérez con destino a Santa Lucía.

—Revalidar por el transcurso del ejercicio 1854 la contratación de los servicios de la Sra. Blanca Bayón de Da Luz, como Maestra del Hogar Regional Femenino de Durazno (Consejo del Niño).

—Recabar informe del Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en el asunto "Ilse Noemi Casal - Sol. beneficio aumento $ 30.00 Art. 1.o ley número 12.070, de 17-VI-48.

—Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Alfredo Luis Evia Chia del cargo de Sub Jefe en el Registro Gral. de Inhibiciones, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatarios.

—Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Próspero Ferrada del cargo de Sub Inspector en la Dirección Gral. de Institutos Penales, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

—Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Pablo Hernánádez del cargo de Auxiliar 3ro. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con el fin de ampararse a los beneficios jubilatorios.

—Declarar que la misión de estudio encomendada por la Facultad de Medicina al Prof. Dr. Oscar Bermudez, con motivo de su viaje a Europa, tiene carácter oficial, y otorgarle cambio preferencial.

—Declarar que el viaje de estudio que realizarán a España los egresados de la Escuela de Lengua y Literatura Españolas del Instituto de Estudios Superiores que en la respectiva resolución se indican, becados para perfeccionar sus estudios en la Universidad de Salamanca, tiene carácter oficial.

—Autorizar la contratación con el Banco de la República, de un préstamo hasta la suma de 15.000.00 con destino a atender el pago de los sueldos que percibirá la Sra. Ninón Vallin como Profesora del Conservatorio Nacional de Música, desde el 1.o de diciembre de 1954 al 31 de mayo de 1955.

—Decreto disponiendo que los cometidos que el de 6 de febrero de 1936 asegura al Servicio de Certificaciones Médicas del Ministerio de Salud Pública, sean cumplidos en lo sucesivo respecto a los funcionarios de las Oficinas del Consejo del Niño radicados en la Capital de la República, por los médicos de su "Dirección Higiene"

—Autorizar a esta Secretaría de Estado a invertir $ 2.000.00 en retribuir al Sr. Carlos Pacheco los servicios prestados en oportunidad de prepararse y realizarse la "VIII Reunión de la Asamblea General de la Unesco" de acuerdo con la designación de que fuera objeto por resolución de 27 de mayo p. pdo.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1953

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953
Sucesiones y Testamentarias ...	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14 676	15.409	16.760	16.807	17.334
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45	34	56
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437
Licencias Bebidas Alcohólicas ...	34	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191	103	86
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1
Varios Particulares	248	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637
Varias Reparticiones del Estado .	215	148	136	274	317	980	146	134	207	124	159
		26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.948

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 198 — Montevideo, Jueves 27 de Enero de 1955 — Núm. 14435

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES
(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1946	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta	$	$	
			20.000.00	50.00	la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	"	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	"	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	"	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	"	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	"	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	"	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS
Primeros llamados

Licitación N.o 45. — Materiales de carpintería para ampliación del Archivo General. — Apertura: 3 de Febrero de 1955, hora 10.

Licitación N.o 46. — Instrumentos y medicamentos para el Servicio de Sanidad. — Apertura: 4 de Febrero de 1955, hora 10.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle San José y Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30190-En.24-v.en.31.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográficos y carátulas de cuero y tela, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 7 de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Enero 20 de 1955.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30200-En.26-v.en.28.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 6
Productos químicos

Llámase a licitación pública para el suministro de productos químicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 28 de Enero corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 13 de 1955.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30125-En.19-v.en.29.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario número 232, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MAIR SADRAS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

$36.00 30|pub. 142-En.8-v.feb.11.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente Sumario número 80, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ELSA TOMASA BIANCHEDI, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, Agosto dos de mil novecientos cincuenta y cuatro — Pedro R Schavone, escribano.

$36 00 30|pub 17375-En.3-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Primer llamado

Artículos: Libros: Indices trámite órdenes de salida, remisiones envases, devolución, de efectos, recibos expedientes, control de asistencia personal obrero, travers, diario, caja, valores al cobro, rendición de cuentas y mayor.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní numero 1599).

Apertura. 5 de Febrero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30178-En.24-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Primer llamado

Artículos: Comprende el servicio diario de transporte de leche durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1955.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 5 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30205-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Primer llamado

Artículos: Lana lavada para colchones y almohadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 4 de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30182-En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Artículos: Faroles, mantillas, cabos, chairas, cinta, limas, horquillas, tijeras, palas, zapapicos serruchos, báscula, driza, enjaretados, ollas, sartenes y calderas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 7 de Febrero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30179-En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Primer llamado

Artículos: Papel de copia, papel de embalaje, papel para copia, papel para máquina de sumar, alfileres, broches, plumas, chinches, tinta, pinceles, lápices, lapiceros gomas, libretas libros índice cinta, biblioratos, almohadillas, sobres, carpetas, carátulas, mojaderos, reglas, máquinas, cinta celulosa, hilo, tizas, tinteros, broches alambre, matrices, papel absorbente, corrector, leznas y sellos fechadores.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 7 de Febrero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30183-En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 44
Primer llamado

Artículos: Suela de primera charol negro, elástico negro y lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 4 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30181-En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Primer llamado

Artículos: Loneta blanca y lana lavada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 4 de 1955, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30180-En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Tercer llamado

Artículos: Lamparillas eléctricas, con destino a stock de Almacenes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio.

Apertura: 29 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30156-En.22-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Segundo llamado

Artículos: Cepillos para piso, escobas, escobillones, hilo blanco, paños para piso, pomada para calzado, jabón "Bom Amí" o similar, soda Cristal y jabón común.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 31 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30154-En.22-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Artículos: Pintura en colores gris, blanco, negro y yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 31 de Enero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30128-En.19-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Primer llamado

Artículos: Hierro o chapa usada, clavos de herrar, limas chatas, tenazas de herrar, raspa cascos, corta cascos, mangos, piedras de afilar al agua y martillos de fragua de acero.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 3 de Febrero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30173-En.22-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Primer llamado

Artículos: Lanilla blanca, azul y roja, soles pintados, cuerda, loneta blanca, pitnra blanca y azul, gros de seda, madrás, fleco gusanillo dorado y galón dorado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 28 de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30106-En.17-v.en.27.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1|955
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 1.500 metros de lona impermeable para la confección de capotas en un todo de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que pueden retirar los interesados en las oficinas de este Servicio, Avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 25 de Febrero de 1955, a las 9 horas, en estas oficinas.
(Cuenta corriente) 4|pub. 30185-En.24-v.en.27.

CANTINAS MILITARES
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75
Cuarto llamado

Artículos: Boquillas, calentadores, espumaderas, faroles y termos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio.

Apertura: 29 de Enero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30155-En.22-v.en.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|55
Segundo llamado

Llámese a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de artículos sanitarios de goma. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Febrero de 1955 a la hora nueve.

Los pliegos de coondiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 24 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 30177 En.25-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 1|55

Llámese a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de productos vitamínicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1955, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30157-En.22-v.feb.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 11|55

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de artículos dentales.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1955, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 18 de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30117-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 12|55

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de antibióticos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 31 de Enero de 1955, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 17 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30101En.17-v.en.27.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública número 49, para el rasqueteado, cepillado, pintura de balizamiento del mástil y engrasado de las ocho riendas del mástil de la Planta Emisora de Carmelo (sólo mano de obra).

Licitación N.o 49. — (Segundo llamado). — Vence el 4 de Febrero de 1955, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 13 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 18 de Enero de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30158-En.22-v.feb.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA MESA DE LICITACIONES
Licitación Nº 1|55
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "útiles de escritorio" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mesa de licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Enero de 1955 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 17 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30133 En.20-v.en.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 511
Compresor de aire para el lavadero de la Central de servicios médicos

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para la adquisición de un compresor de aire destinado al Servicio de Lavandería de la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1955, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 25 de Enero de 1955. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30192-En.25-v.en.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 14 de Febrero de 1955, hora 10. — Primer llamado. — 250.000 folletos ilustrados titulados "Lea con atención".

Lunes 14 de Febrero de 1955, hora 10 y 30. — Segundo llamado. — 150.000 sobres bolsa impresos.

Lunes 28 de Febrero de 1955, hora 10. — Segundo llamado, Plaza y|o Cif Montevideo. — Adquisición e instalación de útiles de laboratorio.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este instituto, Avenida 18 de Julio 2187.

Advertencia. — La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves

y viernes de cada semana. — Montevideo, 20 de Enero de 1955.
(Cuenta corriente) 8|pub 30189-En.24-v.feb.1.o.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA N.o 16.456

Llámase a licitación pública para la provisión de:

I-1 (una) central telefónica automática, sistema "paso a paso" para servicio interno y urbano con capacidad para: 20 (veinte) líneas urbanas, pudiendo ser 15 de ellas para el tráfico entrante y saliente y el resto para tráfico saliente.
200 (doscientas) líneas secundarias.
II-100 (cien) aparatos telefónicos.
III-Montaje de la central; y en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en la memoria descriptiva.

Apertura: El día martes 22 de Marzo de 1955, a la hora dieciséis.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30120-En.18-v.feb.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 1|55
Aceite comestible
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite comestible, destinado al consumo de las distintas dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros, del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el viernes 4 de Febrero de 1955, a las 10 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30170-En 22-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 68

Llámase a licitación pública, para la provisión de "pinturas, materiales y herramientas" de pintores, para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 19 de Enero de 1955. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30191-En.24-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 69

Llámase a licitación pública, para la provisión de A) Fórmulas y libros; B) 30.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas de 42 x 31 y C) 3.000 kilogramos de papel de obra de 65 gramos en bobinas de 42 x 31, para el ejercicio 1955, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de Enero de 1955. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30151-En.21-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 72

Llámase a licitación pública, para la provisión de maderas, herrajes, materiales y herramientas para taller de carpintería, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 18 de Enero de 1955. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30152-En.21-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 70

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y limpieza para uso del Instituto durante el ejercicio 1955, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Enero en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 13 de Enero de 1955. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30109-En.17-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados (Libertad, San José), dependiente de estos Institutos, durante el ejercicio 1955, de los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación número 319. — Renglón: 10.500 kilos de pan especial y 7.500 kilos de galleta. — Día 28. — Hora 10.

Licitación número 320. — Renglón: Hasta la cantidad de 220.000 kilos de leña. — Día 28. — Hora 11.

Licitación número 321. — Renglón: Hasta la cantidad de 21.000 kilos de carne. — Día 28. — Hora 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede de la Escuela Correctiva de Inadaptados (Libertad, San José), en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la mencionada Escuela y en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518, Montevideo. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30208-En.26-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos institutos, durante el ejercicio 1955, de los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación número 322. — Renglón: Hasta la cantidad de 90.000 kilogramos de boniatos. — Día 31|1. — Hora 9.

Licitación número 323. — Renglón: Retiro de residuos alimenticios de los Establecimientos Penitenciario y Detención (300 kilogramos diarios). — Día 31|1. — Hora 10.

Licitación número 324. — Renglón: Hasta la cantidad de 250.000 kilogramos de las verduras siguientes: Repollos, zanahorias, acelgas, ajíes, morrones, apio, perejil, tomates, nabos ensaladas hierbas aromáticas, etc. Hasta la cantidad de 1.200 kilogramos de ajos y 36.000 kilogramos de cebollas. — Día 31|1. — Hora 11.

Licitación número 325. — Renglón: Hasta 300.000 unidades de naranjas y bananas y hasta 50.000 unidades de ciruelas, manzanas y duraznos, etc. — Día 31|1. — Hora 11 y 30.

Licitación número 326. — Renglón: Hasta 1.800 toneladas de leña en rollos y hasta 60 toneladas de leña en astillas. — Día 1.o|2. — Hora 9.

Licitación número 327. — Renglón: Hasta 70.000 kilogramos de hielo para el Hospital Penitenciario y Establecimientos. — Día 1.o|2. — Hora 10.

Licitación número 328. — Renglón: Utiles de oficina en general. — Día 1.o|2. — Hora 11.

Licitación número 329. — Renglón: Artículos de almacén: Azúcar, aceite comestible, arroz, avena, café, ciruelas secas, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, orejones, porotos, queso duro y fresco sal fina y gruesa, sémola, té, vinagre y yerbate mate. — Día 2|2 — Hora 9.

Licitación número 330. — Renglón: Artículos de limpieza e higiene: Jabón común, de coco y en polvo, soda cáustica, líquido limpia metales, sapolio, solución cristal o similar, papel de estraza e higiénico, paños de piso, escobas de paja guinea y piazabal, escobillones, cepillos y plumeros, talco, esponjas de acero, repasadores, ladrillo inglés, pulverizadores para insecticidas líquidos y en polvo, salivaderas, máquinas para peluquero, cepillos para pelusa, tijeras y peines. — Día 2|2. — Hora 10.

Licitación número 331. — Renglón: Artículos de menage: Azucareros de aluminio, baldes galvanizados, bandejas, cacerolas, cuchillos y cuchillas, cucharas, tenedores y cucharones, espumaderas, coladores y cafeteras, fuentes de aluminio jarras de vidrio y aluminio, máquinas para picar carne, platos de aluminio y loza, paneras, sartenes, soperas, tazas y pocillos, teteras, vasos, saleros y prensas para hacer puré. — Día 2|2. — Hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30209-En.26-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 312

Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de una "Máquina cortadora de tallarines", una "Sobadora" y un "Secador de fideos", para el Taller Escuela de Fideería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 del corriente, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Enero de 1955. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub 30107-En.17-v.en.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de precintos de plomo, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 29 de Enero de 1955, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Enero de 1955. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30199-En.26-v.en 28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Concurso — Licitación pública Nº 1|955

Llámase a concurso-licitación para la impresión, edición, distribución y venta del Catálogo General de la Exposición Nacional de la Producción de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Comisaría General (Proveeduría), sita en la Avenida 18 de Julio 1698, esquina Magallanes, segundo piso.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Febrero de 1955 a la hora 10 en el despacho de al Comisaría General en acto público y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1955. — El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30135 En.20.-v.en.28.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
PROVISION DE CARGOS

Por disposición del Consejo Directivo y conforme a las reglamentaciones vigentes al respecto, llámase a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

2 Auxiliares de Trabajos Prácticos (presupuestados) del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo.

1 Ayudante Técnico de la Sección Medios Gráficos del Instituto de Estética y Artes Plásticas.

3 Ayudantes Técnicos (presupuestados) del Instituto de la Construcción de Edificios.

1 Jefe de Departamento del Instituto de la Construcción de Edificios (tercer llamado).

Término de inscripción: 23 de Febrero de 1955, a la hora 11.

Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — César Borell, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30210-En.26-v.en 28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a concurso de méritos y oposición

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad el 14|1|1955, se llama a concurso de méritos y oposición para proveer el siguiente cargo: 1 profesor de Patalogía especial.

Las solicitudes de inscripción en los sellados de ley conjuntamente con la Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Cédula de Salud, certificado de Juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, certificado de vacunación antivariólica, certificado de enrolamiento y una relación del programa y método de la enseñanza redactado en papel formato oficio con un margen izquierdo de 5 centímetros, así como una relación de los títulos, méritos y trabajos de los aspirantes, redactados en igual papel y forma que aquél, se recibirán en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de ocho a once horas hasta las once horas del día 17|5|1955.

En este concurso sólo podrán participar doctores en odontología.

Las bases del mismo se hallan a disposición de los interesados en la citada oficina. — Montevideo, Enero 17 de 1955. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30123-En.19-v.en.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 85
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Material de electricidad de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Día 2 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los proponentes que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 16|pub. 30040-En.10-v.en.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
SEGUNDO LLAMADO
Licitación pública N.o 90. máquina para copiar planos

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para copiar planos, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 17 de Marzo de 1955, a la hora 15 y 30 minutos.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30196-En.25-v.feb.1.o.

(O. S. E.) ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Gerencia de Montevideo
LICITACION N.o 65
Construcción de la cuarta tubera de bombeo. — Ley N.o 12.121 de 7 de Julio de 1954.

Llámase a licitación pública para la construcción de una tubería de impulsión de agua en hormigón precomprimido desde la Usina de la Gerencia de Montevideo (Aguas Corrientes, Departamento de Canelones), hasta la ciudad de Montevideo, con longitudes aproximadas de 42 kilmetros en 1 m. 52 de diámetro y 8 kilómetros 800 metros en diámetro de 1 m. 22, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallarán a disposición de los interesados a partir del día 26 de Enero de 1955, en la Secretaría de esta Gerencia (calle Zabala número 1395), donde se podrán adquirir al precio de $ 150.00 cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 (veintiuno) de Julio de 1955, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Directorio, calle Martí número 3379.

Nota. — Se advierte a los interesados que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o del pliego de condiciones administrativas, la Administración tomará en cuenta únicamente los proyectos y las propuestas de las personas o sociedades especializadas en la fabricación de caños de hormigón precomprimido de gran diámetro, en la construcción de tuberías a presión con caños de esa especie y que puedan probar fehacientemente tener una experiencia no menor de 5 (cinco) años en esta clase de actividades. — Montevideo. Enero de 1955. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30172-En.22-v.en.28.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
(Gerencia de Montevideo)
LICITACION N.o 61
Prestación del servicio de transportes de personal y equipos de reparaciones para atender las líneas de bombeo a cargo de la Sección "Santa Lucía"
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la prestación del servicio de transportes de personal y equipos de reparaciones para atender las líneas de bombeo a cargo de la Sección "Santa Lucía", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, etc., que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrá adquirir al precio de $ 2.00 (dos pesos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Febrero de 1955, a las 10 horas, en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 20 de Enero de 1955.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30193-En.25-v.en.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
(Gerencia de Montevideo)
LICITACION N.o 62
Adquisición de planchas de goma destinadas a juntas de bridas en cañerías de agua
Segundo llamado

Llámase a licitación publica, por segunda vez, para la adquisición de planchas de goma destinadas a juntas de bridas en cañerías de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, etc., que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrá adquirir al precio de $ 2.00 (dos pesos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1955, a las 10 horas, en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 20 de Enero de 1955.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30194-En.25-v.en.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 19 de Noviembre de 1954, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones, padrón número 27, propiedad de N. I. T. I. S. A., con una superficie de 531 metros2 7.900 c.2, con destino a la ampliación del Depósito de Distribución que abastecerá de agua potable a la población de Atlántida (Canelones).

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley número 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30153-En.21-v.en.29.

U. T. E.
TAPAS PARA CAJAS EMBUTIDAS
Licitación N.o 4139|55
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1955, a las 10 horas, para proveerse de 1.850 tapas de material aislante para cajas embutidas, de tomacorriente, polarizados, campanillas de teléfonos y pulsadores de timbre, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 24 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30174-En.24-v.feb.3.

U. T. E.
PAPELES Y CARTULINAS
Licitación N.o 4.140|55
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Febrero de 1955, a las 10 horas, para proveerse de 1.340 resmas de papel obra, medio hilo, manifeld y diario, color blanco y cartulinas manila, bristol, marfil colores beige, blanco, verde, etc. y papel carátula, varios colores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, 24 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30184-En 24-v feb.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.539.—(Segundo llamado).—Estopa y trapos para limpieza. — Apertura: 4 de Febrero de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.557.—Construcción de un edificio destinado a vivienda en la Fábrica de Cemento Portland, en el Departamento de Lavalleja. — Apertura: 14 de Febrero de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.558.—Construcción de silos de cemento y estructura de hormigón armado del edificio para ensacado, en la Fca. de Cemento Portland en el Dpto. de Lavalleja. — Apertura: 28 de Febrero de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.559.—Construcción de un edificio destinado a Fiscalía, Contralor y pórtico de unión en la Planta de Combustibles de La Teja. — Apertura: 17 de Febrero de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.560.—Suministro de materiales e instalación de una red de iluminación eléctrica y pararrayos, en la ciudad de Treinta y Tres. — Apertura: 15 de Febrero de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.561.—Lacre en panes. — Apertura: 9 de Febrero de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.562.—Cueros para la confección de guantes y lingas. — Apertura: 10 de Febrero de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.563.—Confección y suministro de dos mástiles metálicos. — Apertura: 11 de Febrero de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.564.—Bombas centrífugas y motobombas portátiles para instalaciones de defensa contra incendio. — Apertura: 15 de Marzo de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30176 En.24-v.feb.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Compañía de Pinturas S. A., solicita la inscripción del "Manual guía para trabajos de pintura en obras "Inca", del cual se declaran autores y depositan los ejemplares correspondientes. — Montevideo, Enero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 675-En.24-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUALBERTO GONZALEZ, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra de dibujo titulada "Recuerdo de nacimiento", de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Enero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
4.00 10|pub. 659-En.22-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DARDO GUTIERREZ FABRE, oriental, domiciliado en Punta del Este (Maldonado), solicita la inscripción de la obra titulada "Blasón de rey" (novela), de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Enero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 615-En.21-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE B. YANNELLI, Consejero Administrador de la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de la entidad.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

MARIO RIVERO, declárase único autor del disparte escénico titulado "la alegre escuelita".

BEATRIZ M. GACHOT, declárase única autora del álbum de obras clásicas para piano titulado "hojas de álbum", del clásico "estudio de concierto", y del vals "vals del recuerdo".

RAMON COLLAZO y VICTOR SOLIÑO, decláranse únicos autores de la revista musical "foillies atenienses", de la comedia musical "Romeo y Julieta", de la canción "los desnudos de follies", y el primero de los nombrados, de "fox antiguo", fox-trot.

ANGELICA FERREIRA, declárase única autora de "los muertos vuelven", episodios radiales, y "la estancia de los Ballesteros", novela radial.

SRUL ERNESTO HONIGSBERG, declárase único autor del álbum musical titulado "Primavera".

MARIA WANDA W. DE ROMANO y JOSE ESCOBAR, declaránse únicos autores de la comedia dramática titulada "Sor misericordia".

ELZEAR DE CAMILLI, declárase único autor del boceto dramático titulado "el sueño anclado".

LILIANA BERNASCONI, declárase única autora del teatro de títeres titulado "Blanca y Crispin".

LUIS DI MATTEO, declárase único autor del álbum musical titulado "mis reliquias".

SISTO E. JAVIER, declárase único autor del álbum musical titulado "éxitos 1955".

ARTURO C. SENEZ, declárase único autor del álbum musical titulado "María Luisa".

PEDRO R. TABARES, declárase único autor del álbum musical titulado "álbum tropical".

DOMINGOS POCINO, declárase único autor de las obras "porque estas tan triste", bolero, todo es mentira, bolero, "mamá-mamá, samba, y "o baiana", baiao.

JOSE A. MURGUIONDO, declárase único autor de la obra "Feixao preto", choro.

ORLANDO ROMANELLI y HUMBERTO CORREA, declaránse únicos autores de la obra "por amor a una mujer" (tropezón de mi destino), tango.

RAMON COLLAZO, L. ETCHEGONCELAY y VICTOR SOLIÑO, declaránse únicos autores de la obra "el circo", tarantella.

SANTIAGO A. MOREIRA, declárase único autor de la obra "Porto Alegre", marcha.

GERONIMO YORIO y FRANCISCO NICOTRA COSTA, declaránse únicos autores de la obra "llorará tu corazón", vals peruano.

JOSE ANTONIO DIAZ DE ROSA y WASHINGTON RUBINO FILGUEIRA, declaránse únicos autores de la obra "candombeando", candombe.

ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ, declárase único autor de la obra "no era posible", bolero.

FRANCISCO PATIÑO LAMARQUE, declárase único autor de la obra "votando a Herrera", candombe.

MIGUEL A. MENDIETA y ALBERTO JUNCAL, declaránse únicos autores de la obra "quita penas", milonga.

OSCAR DESANDALO, declárase único autor de la obra "bullanguera", candombe milongueado

AGUSTIN MANCUSO y JULIO C. COMESAÑA, declaránse únicos autores de la obra "estilizado", choro.

AMALIA DE LA VEGA y TABARE REGULES, declaránse únicos autores de la obra "Martín Pescador", milonga criolla.

HECTOR GUTIERREZ CORTINAS, declárase único autor de la obra "por que no lo haces" fox-trot

MAXIMO NAVARRETE, declárase único autor de la obra "los negros del tamboril" candombe.

FELIPE FIDELLES, declárase único autor de la obra "meu zapato furou", samba.

CARLOS CROCIA y DIEGO NILO SOPPI, declaránse únicos autores de la obra titulada "desconfianza", tango.

OLDIMAR CACERES, declárase único autor de la obra titulada "provinciano", tango.

WASHINGTON OREIRO y MARIA P. FERNANDEZ SANZ, declaránse únicos autores de la obra "Rosalinda", cuentos para niños musicalizado, y el primero de los nombrados, del arreglo de "tomando té", guaracha de Xavier González.

AIDA C. DE DE ROSE, y RUBEN LIVIO, declaránse únicos autores de la obra "barrio negro", candombe.

OSCAR DE SAINT LEON y SEBASTIAN LUNA, declaránse únicos autores de la obra titulada "Marmolín", tango.

RAMON DEUS, declárase único autor de la obra "mirando tus ojos", vals.

BERTA PASEYRO y JOSE RODRIGUEZ, declaránse únicos autores de la obra "amor eterno", tango.

OSCAR CARDOZO, declárase único autor de la obra "si ando borracho", tango.

JUAN ANTUNEZ y JOSE P. GUAYATTO, declaránse únicos autores de la obra titulada "negro candombe", candombe.

CARLOS TERZAGIAN, declárase único autor de la obra titulada "baiao loco", baión.

ROMEO R. NUÑEZ, declárase único autor

de las obras tituladas "fuelle viejo", tango, y "morena mi morenita", candombe.

EDUARDO E. PEREZ, declárase único autor de la obra titulada "milonga pa'milonguear", milonga.

PEDRO SEBASTIAN, declárase único autor de la obra "lejanía", canción.

VICENTE ASCONE, declárase único autor de la música incidental para las obras "MacBeth", "Santos Vega", y "el Alcalde de Zalamea".

WALTER PIÑEIRO, declárase único autor de las obras tituladas "saudades do Livramento", y "cinza que arde", sambas canción.

MAXIMO T. SANTIAGO y RODOLFO CASTRO, decláranse únicos autores de la obra titulada "por una mujer", tango.

MIRTHA MENDEZ, declárase única autora de la obra titulada "candombeando" (hechizo moreno), candombe.

ROBERTO LURATI y BERNARDO ABATE, decláranse únicos autores de la obra "escuchen, muchachos", tango.

FRUCTUOSO PERCY MENDOZA, declárase único autor de la obra titulada "fica conmigo", samba, y "conga conguera", conga.

FRUCTUOSO PERCY MENDOZA y BERNARDO ABATE, decláranse únicos autores de la obra titulada "mi felicidad es...", bolero.

GERARDO ADROHER, JULIO C. CERIANI y HUGO DI CARLO, decláranse únicos autores de la obra titulada "destino", tango, y el primero de los nombrados, de la letra titulada "pretensión", tango.

GERARDO ADROHER, y A. MARQUEZ, declaránse únicos autores de la obra titulada "se me fue", tango.

LUIS CARUSO y V. A. FERNANDEZ, declaranse únicos autores de la obra titulada "taximetrista", tango.

LUIS CARUSO y RAUL LAVALLE, declaranse únicos autores de la obra titulada "que te pasa?", marcha candombe.

ANGEL MELGAR y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores de la obra titulada "tu luz...", tango.

FEDERICO SILVA y ROGELIO COLL, declaranse únicos autores de la obra titulada "aire de vals", vals.

LUIS E. ETCHEGONCELAY y FEDERICO SILVA, declaranse únicos autores de la obra titulada "Sonreirás", vals.

ORLANDO ROMANELLI y LUIS CARUSO, declaranse únicos autores de la obra titulada "Tú serenata", vals.

DONATO RACCIATTI y FEDERICO SILVA, declaranse únicos autores de las obras tituladas "Así era mi barrio" y "Vencida", tangos.

ADOLFO LEMES y ENRIQUE SORIANO, declaranse únicos autores de la obra titulada "Deja que digan", tango

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declaranse únicos autores de la obra titulada "Peña andaluza", paso doble.

DONATO RACCIATTI y CARMELO IMPERIO, declaranse únicos autores de las obras tituladas "Quiero saber", polka y "Que le vas a hacer", polka corrido.

GERONIMO YORIO, CARMELO IMPERIO y DONATO RACCIATTI, declaranse únicos autores de la obra titulada "Por la plata baila el mono", polka.

JUAN P. CASTERAN y LUIS CARUSO, declaranse únicos autores de la obra titulada "Marumby", choro.

LUIS AMADEI, declárase único autor de la obra titulada "Ritmo de sirena", bailable.

JULIO SEIJAS y LUIS CARUSO, declaranse únicos autores de la obra "Alba", tango

WASHINGTON OREIRO y FEDERICO SILVA, declaranse únicos autores de la obra titulada "Lluvia", beguin.

LUIS CARUSO y EDUARDO I. PIGNATO, declaranse únicos autores de la obra titulada "Enseñame a olvidarte", vals.

EDUARDO GUTIERREZ y MARIO NICOLI declaranse únicos autores de la obra titulada "Terezinha, eu nao vou", baiao, y el segundo de los nombrados, de la obra titulada "Donde está" samba.

ORLANDO AREVALO y JULIO C. RELA, declaranse únicos autores de la obra titulada "Barro de arrabal", tango.

BERNARDO ABATE y DAVID ESTEVEZ MARTIN, declaranse únicos autores de la obra titulada "Curda", tango.

CARLOS A. PODESTA, GERONIMO YORIO y DONATO RACCIATTI, declaranse únicos autores de la obra titulada "No quiero nada", tango.

MIGUEL CAPOTILLO y RAUL SOLER, declaranse únicos autores de la obra titulada "Noche de candombe", candombe.

WALTER E. SILVA y ENRIQUE SORIANO, declaranse únicos autores de las obras tituladas "La rubéola", baion y "José María", marcha.

ANTONIO C. DI MATTEO, declárase único autor de la obra titulada "Consejero", tango.

LUIS MENDIVIL, declárase único autor de la obra titulada "Congoja", tango.

PEDRO M. MINOLI y WALTER ALBERTI, declaranse únicos autores de la obra titulada "Isla del recuerdo", fox canción.

OSCAR ALARIO, declárase único autor de la obra titulada "A tus lágrimas", vals.

ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETINIC, declaranse únicos autores de la obra titulada "No me insulto", vals festivo

CESAR MONZEGLIO y LUIS CARUSO, declaranse únicos autores de la obra titulada "Alma morena" (El Eco), candombe.

CESAR MONZEGLIO y GERARDO ADROHER, declaranse únicos autores de las obras tituladas "Dulce tierra mía", vals y "Ragazza candombera", candombe.

SILVIO ACEVEDO, declárase único autor de la obra titulada "Renée", vals.

VICTOR SILVEIRA, declárase único autor de las obras tituladas "De corte antiguo", milonga y "De ensayo", tango. — Montevideo, 13 de Enero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$112.00 10|pub. 492-En.20-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LEONEL DIAZ, oriental, músico, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "La Taberna" (tango), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 13 de Enero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 540-En.19-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GREGORIO VITTORI MATALONI, italiano, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras de escultura referentes a dos medallones que representan la figura del señor Luis Batlle Berres. — Montevideo, 13 de Enero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 454-En.17-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 72991. — Montevideo, Enero 22 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet S. A. C. I., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MINAVIRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 724-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 72900. — Montevideo, Enero 10 de 1955. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca "FARITOQ" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 464-En.17-v.en.27.

ACTA N.o 72926. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. Montevideo, solicita la marca "ARNEL", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 456-En.17-v.en.27.

ACTA N.o 72927. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca TRIACETATO", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 457-En.17-v.en.27.

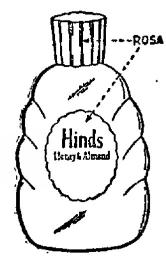
ACTA N.o 72928. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "TRIACETATE", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 458-En.17-v.en.27.

ACTA N.o 72925. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "TRIACETAL", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 455-En.17-v.en.27.

ACTA N.o 72930. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lehn y Fink Products Corporation, Estados Unidos y Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 459-En.17-v.en.27.

ACTA N.o 72919. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha Reinardo Sickinger, de Montevideo, solicita la marca "LANESA", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 432-En.17-v.en.27

ACTA N.o 72981. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha Socoman Uruguaya de Mieczyslao Jaime Goldsztejn Krasnostanski, Montevideo, solicita la marca "SOCOMAN URUGUAYA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 665-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72984. — Montevideo, Enero 20 de 1955 — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, solicitan la marca "PARALAC", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 681-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72983. — Montevideo, Enero 20 de 1955 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, solicitan la marca "PLASTI-BASE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 680-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72972. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, solicita la marca "CALSOLENE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 679-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72973. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, solicita la marca "BEDAFIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 678-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72974. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, solicita la marca "SHIRLAN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 677-En.24-v.feb 3.

ACTA N.o 72975. — Montevideo. Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "SUIZLIN", para artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 676-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72979. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Doctor Lazar y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAZARVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub 664-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72970. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha; O'Farrell y Freira, por Societe Anonyme Mido ... solicita la marca



para artículos de la ... 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 674 En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72971. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, ...

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub 673-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72955. — Montevideo, Enero 18 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bardahl Manufacturing Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 590-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72931. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARPLAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00—10|pub 523-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72932. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Krauss y Reichert Spezialmaschinenfabrik y Apparatebau, de Stuttgart, Alemania, solicita la marca "KURIS", para artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 524-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72939. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "ASPIRLIK", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 502--En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72937. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "SEDOINFANT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 503-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72940. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRONZOLINA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 501-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72941. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRONSOL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 500-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72913. — Montevideo, Enero 12 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márquez Castro S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "SUPALGIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 394 En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72938. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A., Montevideo, solicita la marca "CORTICLORON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 499-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72944. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, Montevideo, solicita la marca "MEDEIOD INTESTINAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 498-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72943. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, Montevideo, solicita la marca "ELEBLAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 497-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72934. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Unión Sils, van de Loo y C.o, de Fröndenberg-Ruhr, Alemania, solicita registrar la marca

„Union-Nova"

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 520-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72935. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Unión Sils, van de Loo y C.o, de Fröndenberg-Ruhr, Alemania, solicita registrar la marca

„Union"

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 521-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72959. — Montevideo, Enero 18 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Mahle Komm. Ges.", Alemania, solicita la marca

MAHLE

para artículos de las clases 8, 11 y 24 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 613-En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 72958. — Montevideo, Enero 18 de 1955. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Comparada Matto, Uruguay, ha solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 576 En.21-v.feb.1.o

ACTA Nº 72.957. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Comparada Matto, Uruguay, ha solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 575 En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 72956. — Montevideo, Enero 18 de 1955. — Con esta fecha Veterinarios Unidos S. A. (VETUSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VETERINARIOS UNIDOS S. A. (VETUSA), para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 591-En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 72954. — Montevideo, Enero 18 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Rola Celestión Limited, Inglaterra, solicita la marca "CELESTION", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 589-En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 72964. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 638-En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 72963. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIESEL CHIEF", para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 639-En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 72950. — Montevideo, Enero 17 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAMBA GOLD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 563-En.20-v.en.31.

ACTA N.o 72985. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIENVENIDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 703-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72986. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEDIODIA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 704-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72987. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MODAS Y EPOCAS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 705-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72988. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Huntley y Palmers Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "HUNTLEY Y PALMERS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 706-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72968. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de esta ciudad, solicita registrar la marca "MILY", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 714-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72969. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de esta ciudad, solicita registrar la marca "MAGNOLIA", para distinguir las clases 4, 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 713-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72989. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — Con esta fecha Monytor (Uruguay), de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "NEFF", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 717-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72948. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — Con esta fecha Cronoluz Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "CRONOLUZ", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 699-En.25 v.feb.4.

ACTA N.o 72953. — Montevideo, Enero 17 de 1955. — Con esta fecha Abreu y Torrini, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 700-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72978. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORIENTALES RATIE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 663-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72942. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Carl F. W. Borgudard G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ISABELLA", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 537 En.19-v.en.29.

ACTA N.o 72945. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de County Laboratories Limited, comerciando también como Silvikrin Laboratories, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

Silvikrin

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 530-En.19-v en.29.

ACTA N.o 72936. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Unión Sils, van de Loo y C.o, de Fröndenberg-Ruhr, Alemania, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$18.00 10|pub. 522-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72933.. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Unión Sils, van de Loo y C.o, de Fröndenberg-Ruhr, Alemania, solicita registrar la marca





para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 519-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 72924. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha Blas Giffoni Ltda., de Montevideo, solicita la marca "TOMBOLINA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 431-En.17-v.en.27.

ACTA N.o 72920. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Aniline y Film Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VIVIDOL", para distinguir artículos de la clase 9 (reveladores fotográficos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 430-En.17-v.en.27.

ACTA N.o 72923. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — Con esta fecha Impagliazzo y Villar Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de las clases 4, 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 449-En.17-v.en.27.

ACTA N.o 72899. — Montevideo, Enero 10 de 1955. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca "CONSERVOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 463-En.17-v.en.27.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10508. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, el señor Manuel Pallares Padilla, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de reductor exclusivo del diámetro externo del orificio de oído, para boquillas de primus, de ruido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 708-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 10510. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Sprenger, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el servicio de una instalación de fuerza térmica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 666-En.24-v.feb.3.

ACTA Nº 10511. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bureau Technique Gautrat, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en celdas electrolíticas especialmente de acumuladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 667 En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 10512. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha, señor José Socolovsky, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo letrero luminoso desmontable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 686-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 10504. — Montevideo, Enero 12 de 1955. — Con esta fecha, el señor Julio María Igounet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para uso en propaganda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 650-En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 10506. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — Con esta fecha, el señor Manuel Pallares Padilla, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de sistemas de reducidores del diámetro externo del orificio de oídos, para boquillas de primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10-En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 10505. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira por The Hoover Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una boquilla aspiradora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 567-En.20-v.en.31.

ACTA N.o 10507. — Montevideo, Enero 18 de 1955. — Con esta fecha, el señor Aníbal R. Pintos, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Escurridor de paños de piso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 572-En.20-v.en.31.

ACTA N.o 10498. — Montevideo, Enero 11 de 1955. — Con esta fecha, el señor Silvio Gianelloni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para evitar la rotura de las espadas en los telares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 460-En.17-v.en.27.

ACTA N.o 10464. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Con esta fecha, el señor Marcos Goldman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fichero de mesa portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 461-En.17-v.en 27.

ACTA N.o 10468. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha, el señor Tomás Lakatos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo lavarropa mecánico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 462-En.17-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Fe de erratas

Habiéndose publicado en el "Diario Oficial, número 14.427, de Enero 18 de 1955, un aviso relacionado con el llamado a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles de oficina e impresos destinados a esta Secretaría de Estado, cuya fecha de apertura de propuestas en presencia de los interesados figura para el día 10 de Febrero de 1955, debe entenderse la misma para el día 13 de Febrero de 1955, a las 9 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones deben solicitarse en la Sección Intendencia, Avenida 18 de Julio 1112, segundo piso, dentro del horario de oficina (de 7 y 30 a 12 y 30).

(Cuenta corriente) 4|pub. 30207-En.26-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la edición de 12 números del Boletín Oficial del Ministerio de Obras Públicas, correspondientes a los números de Enero a Diciembre del año en curso, todo ello de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio (Boletín Oficial), Avenida 18 de Julio 1112, tercr piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Enero de 1955 a la hora 10 en la citada Oficina. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30134 En.20.-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 641

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de conservación en la presa, casa del encargado y galpón de depósito de Mataojo de Solís. Sistema de riego A. I. de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía; calle Ciudadela Nº 1414 segundo piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de las propuestas: Día 31 de Enero de 1955, a las 10 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30136 En.20.-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1|955

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de instalación de ventiladores, en los talleres de la Comisión Nacional de Educación Física, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero de 1955, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Enero de 1955. — División Administrativa y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30195-En.25-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 51 viviendas que integran el núcleo Q-1, ubicado en las calles: 19 de Abril, Ansina, Eusebio Píriz y 18 de Mayo, de la ciudad de Durazno, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, en la oficina de este Instituto, ubicada en la calle Pasaje A número 409, de la mencionada localidad, o en la Sección Arrendamientos, calle 25 de Mayo 506, Montevideo, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 26 de Febrero próximo.

Horario de oficina: de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista; B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, ni por invalidez; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; C) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto. A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni las personas a su cargo; 3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles; 4) Al efectuar la inscripción los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica; 5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

Comodidades de las viviendas. — Viviendas individuales: 2 dormitorios, comedor, etc., tipo 2-4, alquiler aproximado, $ 36.79; 3 dormitorios, comedor, etc., tipo 3-6, alquiler aproximado, $ 45.24.

Apartamientos; 2 dormitorios, comedor, etc., tipos 2-5 y 2-6, alquiler aproximado, $ 46.30;

4 dormitorios, comedor, etc., tipos 4-S y 4-9, alquiler aproximada, $ 64.46.

Nota: Se ruega exhibir en el acto de la inscripción la Cédula de Identidad. — Montevideo, Enero 19 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30206-En.26-v.feo.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación de la Casa Colectiva Nº 5, ubicada en las calles Serratosa e Industria, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9723, se halla abierto el registro de inscripciones, en la Sección Arrendamientos de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 506, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 19 de Febrero del año en curso.

Horario de Oficina: de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista; B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, ni por invalidez; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; E) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto. A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de los familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción

Comodidades de las viviendas:
2 dormitorios, comedor, etc., alquiler aproximado: $ 27.00.
2 dormitorios, living comedor, etc., alquiler aproximado: $ 36.00.
3 dormitorios, living comedor, etc., alquiler aproximado: $ 47.00.

Nota: Se ruega exhibir en el acto de la inscripción la Cédula de Identidad. — Montevideo, Enero 13 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30121 En.18-v.en.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en la Oficina, ELIDA MARGARITA GONZALEZ DE DUARTE JULIA CONCEPCION GONZALEZ DE CHUTE y ASUNCION RODRIGUEZ DE BARROS usuarias del sepulcro 377 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de INOCENCIO RODRIGUEZ ALFARO, WALTER CRIMM, ARIEL VILAR, FRANCISCO VILAR, DARIO VILAR CONSTANTE CALDAS, ANGEL VILAR, DOLORES RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, SARA RODRIGUEZ DE MISA y FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ se previene a quien se creyere con derechos que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo vencido el término, se procederá como se pide — Montevideo 6 de Diciembre de 1954 — La Dirección.
$144.00 90|pub 15345 Dic 11-v mz.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó en esta oficina el señor Martín Lanza Canel, solicitando trasladar al Urnario procedentes del nicho número 86 del Cementerio Norte, los restos de su hijo GUALBERTO LANZA QUEIRO. — Se hace pública esta petición, advirtiéndose que el que se creyere con derecho a esos restos, tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 370 En.15-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó OFELIA NAVFIRA DE DEL CHIOPPO, usuaria del sepulcro 116 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, los restos de ADELIA SIERRA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, JULIA GONZALVEZ y RODRIGUEZ, ELADIO BACIGALUZ, ELVIRA JOSEFA BACIGALUZ, ELVIRA DELGADO RODRIGUEZ, ESTEFANIA YAUZER DE PARONI, JULIO CESAR SERRA, MARIA ANGELICA ERINO BACIGALUZ, NOEMI BACIGALUZ, MANUELA SUSVIELA DE BACIGALUZ, CARMEN NOEMI BACIGALUZ, JUANA SARA BACIGALUZ, VICENTA CABIANA DEFRANCHI, FERNANDA DELGADO, LINO ELADIO BACIGALUZ SUSVIELA, CARLOS A. MARTINEZ, ABIGAIDE DE CARBONE, PRUDENCIA SERAFINA CARRO DE LAGUARDIA, FLORANGEL MICHAELSON, OROSINDO BACIGALUZ, CARMEN CORINA BACIGALUZ SUSVIELA, LORENZA PEREZ DE MEDINA, ANTIOCO BACIGALUZ, ANRONIO ABELLA JOURDAN, OROSINDO BACIGALUZ SUSVIELA y JUSTO CONDON FERNANDEZ, se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. — Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 11 de Enero de 1955. — La Dirección.
$216.00 90|pub. 438 En.17-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras María del Carmen Berón de Soubes y Margarita del Carmen Soubes de Cavalcanti, en su carácter de usuarias del sepulcro número 1.493 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos procedentes del mencionado local los restos de Palma Rivas, Nelly Lamas Marta Florentina Añón, Juan Carlos Berdia Antonio Berdia, Antonio Pats de Saus, Enrique Prato Dolores T Gardoqui y Juan Bautista Marchisio se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local — Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro —La Dirección.
$180.00 90|pub 15728-Nov.30-v.mar.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Ante esta Oficina MARIA D RAMOS DE VANRELL, solicitó se expida a Tertuliano Ramos, título duplicado del sepulcro 159 del 2.o cuerpo del Cementerio Central — Previénese a los que se crean con derechos que tienen 90 días para reclamar vencidos, se accederá al pedido — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — La Dirección
$72.00 90|pub. 16108-Dic.7-v.mz.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó el señor JOSE POSE, usuario del nicho 185 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar al Osario General los restos de Gregorio Pereira Das Neves Se publica esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho a los restos que tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido aquel término, se procederá como se pide. — Montevideo 12 de Noviembre de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub 15274 Nov.22-v mzo.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.568 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Cubo del Sur, los inmuebles siguientes:

Padrón: 67.296. — Propietario: Antonio E. Carnota. — Superficie aproximada: 202 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.058 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 17 de 1955
(Cuenta corriente) 3|pub. 30198-En.25-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.570 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Gerónimo Piccioli y el trazado de la de Coronel Juan Belinzon, los inmuebles siguientes:

Padrón: 75.226 m.s. — Propietario: Américo E. Maini. — Superficie aproximada: 875 m.2.

Padrón: 75.227 m|s. — Propietario: Américo E. Maini. — Superficie aproximada: 650 m.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 1[illegible]
(Cuenta corriente) 8|pub. 30148-[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto número 9.5[illegible] de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Joaquín Suárez, los inmuebles siguientes:

Padrn: 57.663. — Propietarios: Jesús [illegible] Suárez, Juan y Gregorio Pena y José Palla[illegible]. — Superficie aproximada: 757.59 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 7 de 1955.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30130-En.19-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "COSTA AZUL"

Se emplaza a los propietarios de predios cuyos padrones son los siguientes: 207, 208, 209, 210, 211, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 294, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha, para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco Financiero Sudamericano, Cerrito Nº 425, o en el escritorio de la Emp. Ing. Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo Nº 1061 en horas de oficina.
$7.20 3|pub. 723 En.26-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Francisco Acuña de Figueroa entre Astorga y Larrañaga; Ciudad de Astorga, Asamblea y Dr. Everisto G. Ciganda entre Francisco Acuña de Figueroa y Espínola, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 31 de Diciembre de 1954.
$50.00 30|pub. 172-En.10-v.feb.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Enero 26 de 1955

1.a Sección

CESARIO GARCIA, 29 años, soltero, chapista, español, domiciliado Rincón 625 y CARMEN MARTINEZ, 29 años, soltera, bordadora, española, domiciliada Rincón 625.

4.a Sección

RAMON HECTOR GENTA YAURRECHE, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado San José 931 y CARMEN FANNY GORGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 931.

6.a Sección

FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ SUAREZ, 48 años, viudo, comercio, español, domiciliado Mercedes 1151 y MARIA ARGENTINA RODRIGUEZ BAYON, 39 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mercedes 1151.

8.a Sección

SALVADOR FERRERO, 47 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 1948 y JOSEFINA BARBOSA, 35 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Yaguarón 1948.

JOSE WASHINGTON NOVO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Madrid 1468 y NILDA GLADIS DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1593.

MANUEL GONZALEZ CALVIÑO, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Minas 1975, apartamento 1 y CARMEN ESMORIS RICO, 27 años, soltera, española, domiciliada Minas 1975, apartamento 2.

JOAQUIN GONZALEZ FERNANDEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Estrella del Norte 1832 y ROSALIA FERNANDEZ MUÑIZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Estrella del Norte 1832.

MORTIMER VOLTAMAR BRANDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2193 y MARIA TERESA MENDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2197.

10.a Sección

FRANCISCO TASTAS, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Amsterdam 1427 y MATILDE DUQUE, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 4221.

EFRAIN W. MELO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mahoma 4265 y MARIA NAIR VELAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mahoma 4265.

SALUSTIANO CASIANO IGUINI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3063 y BLANCA AURISSI PORTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3063.

CARLOS ALBERTO PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1940 y OLGA HORTENSIA NOVELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea número 4731.

13.a Sección

LUIS ALBERTO ETCHEVERRY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1647 y CLARA QUEFAU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3461.

14.a Sección

WALTER OSCAR LAGOMARSINO VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 955 y SARA ALICIA IGLESIAS BARBERINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 955.

TEODORO RAFAEL REISSIG, 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Suárez 3083 y DIONISIA LOPEZ MOREIRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3083, apartamento número 15.

HUGO ANTONIO MOSTAZO SENTURION, 22 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Santiago de Labandera 816 y MYRIAM CAROLINA SOLDATTI TRUJILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Farías 2813.

ADEMAR ACUÑA, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 669 y ELSA ALVAREZ, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 669.

15.a Sección

JULIO CESAR CONDON 38 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Brandzen 2072 y GLADYS ELISA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2072.

JUAN CARLOS GALVAN, 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Uruguay 1790 y LUZ DEL CARMEN CHIRIBAO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1790.

WASHINGTON MANDIROLA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gaboto 1304 y DORA ISABEL GUIDALI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1204.

BORUCH OLSZAKIER, 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Sierra 1752 y RUTH BAKALARZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1752.

ISMAEL GERARDO GREEN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 888 y MARIA MARGARITA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 888.

EDUARDO MATA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1815 y TERESITA ESTHER ORTIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1815.

16.a Sección

JOB FIGUEREDO, 51 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Oficial 7 6753 y MARGARITA TOKARSKY, 29 años, divorciada, checoeslovaca, domiciliada Oficial 7 6753.

17.a Sección

MARIA ORESTES ZULOAGA ROSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4582 y YOLANDA ROUBY RONCADELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez número 4582.

EDUARDO GUILLEN ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Vicente de Arcos 3191 y ESMERALDA GUMERSINDA BERDIAS PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Vicente de Arcos 3188.

NELSON SALVADOR SILVA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4369, apartamento 3 y GUILLERMINA EDITH PIRIZ FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida General Flores 5286.

19.a Sección

STALIN BENUTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4234 y ELIDA CARMEN ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1743.

IVAN BREUER, 29 años, soltero, viajero, húngaro, domiciliado Hocquart 2195 e INES MOSKOVICS, 25 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Joaquín Requena 2142.

PEDRO SILVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1678 y LAURA ESTHER GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1678 bis.

HUGO RAMON MENENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1995 y SONIA MABEL YOZZI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2062.

JULIO ALBERTO CERIANI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2229 y ORFILIA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2233.

ANTONIO SCELZA, 42 años, divorciado, aparador, oriental, domiciliado Porongos 2467 y LEDA ROMERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2467.

ANGEL FIORE MARTUSCIELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2147 y ANA MARGOT BERLANCHERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio número 1987.

JUAN PEDRO CASTRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1926, apartamento 7 y ANGELITA ANITA COLLAZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1929, apartamento 12.

21.a Sección

JUAN CARLOS CABRERA, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 827 y OLGA NELLY MARTINEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 835.

ROMULO INZAURRAGA, 26 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Olavarría 576 y ANGELA CUESTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Olavarría 576.

ORLANDO LAGATTA, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Canning 1728 y MARIA ISABEL BOSANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canning 1728.

ARIEL SALAS MANCEBO, 31 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado Escalada 4193 y BLANCA DE LAS FLORES ADDIEGO QUEIROLO 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Castro 565.

AGUSTIN COSTABEL, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hopa Hopa 4164 y NELIDA ETHEL DUCASSOU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hopa Hopa 4164.

RODOLFO EDISON BASSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5183 y MARGARITA LINARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5183.

HUGO TABARE MIGUES 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5424 y ELSA MARIA GORRIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Peñarol 4967.

MARTIN PREFUMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 1017 y GLADYS IRIS MALDONADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 1017.

WALTER EDUARDO CURBELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teruel 4585 y OLGA MARGARITA RIVADAVIA MINONDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel número 4585.

ONEIL FELIPE FEO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4726 bis y MARIA ELENA SOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4726.

MARIO RUBENS CEJAS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santos 4982 y GLADYS EMA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4982.

23.a Sección

HUGO CUÑA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Giró 2507 y EMA CRUZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Giró 2507.

24.a Sección

JUAN PABLO GONZALEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1254 y MARIA MAGDALENA PROTTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1254.

$2.00 3|pub.-v.en.28.

Montevideo, Enero 25 de 1955

1.a Sección

JAROSLAV JIRI KUBIN, 32 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Julio Herrera y Obes 1583 y LIDYA ELISA DE SIMONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1583.

4.a Sección

OSCAR JOSE GARRIDO, 50 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Convención 1123 y LUISA DOLORES AGUIAR, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1148, apartamento 6.

6.a Sección

EDGAR LEVA LERENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1479, apartamento 1 y MARIA EMILIA REYNOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1479, apartamento 1.

10.a Sección

JUAN CARLOS OLIVERA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3615, apartamento 4 y MARIA ANGELICA BALDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3615, apartamento 4.

JULIAN ISMAEL GALLO, 28 años, soltero, partero, oriental, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4473 y NILDA NOEMI GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1860.

ROLANDO CENTRONE PEÑA, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Nancy 4428 y ALFALBA CESARE, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Samuel Blixen 4294.

INOCENCIO MARQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 1637 y CARMEN FERRARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1637.

ENRIQUE VISPO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minnesota 1948 y DOLORES FERNANDEZ, 34 años, viuda, española, domiciliada Comercio 2225.

VICTOR MAICH, 32 años, soltero, comercio, turco (ciudadano legal), domiciliado J. A. Cabrera 3487, apartamento 27. y JUANA MARIA MELENDRE, 33 años, soltera comercio, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3487, apartamento 27.

14.a Sección

HECTOR DANTE DI LORENZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3384 bis, apartamento 4 y LYGIA MARIA ALONSO, 23 años, soltera, brasilera, domiciliada Hermanos Ruiz 3384 bis, apartamento 4.

16.a Sección

ALBERTO CASABO VACCHELLI, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 5146 y ZULMA VIOLETA GUELFI REGULES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 546

SZLAMA ZELMAN WEGROWSKI, 58 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Agustín Muñoz 4382 y EVA STECKLOW, 35 años, viuda, comerciante, alemana, domiciliada Agustín Muñoz 4382.

20.a Sección

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaruyalo 4313 y MIRTHA RAQUEL SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaruyalo número 4313.

JUAN JOSE GONZALEZ, 23 años, soltero, técnico operador, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4701 y MARIA ERMITA PINO, 19 años, soltera, española, domiciliada Carlos de la Vega número 4701.

24.a Sección

JUAN SARKISSIAN TAKESSIAN, 34 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Feliciano Rodríguez 2901 y TACUHI MAZMANIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Payán 3991.

$2.00 3-pub.-v.en.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "JUAN LUIS SILVA y otros. Prescripción (Lo. 50 Fo 252) se hace

saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Luis Silva, José Raúl Silva y Héctor Fernando Scutary Silva, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, en la Unión, empadronado con el Nº 70.628, señalado con el Nº 21 en el plano original de la Dirección General de Impuestos Directos de Mayo de 1914. Tiene una superficie de 406 metros y se deslinda así: 12 metros con 60 centímetros de frente a la calle Fray Bentos, entre las de Gobernador Viana e Industrias, al noroeste; 31 metros con 96 centímetros al noreste, por donde linda con los solares 22 y 2, del mismo plano; 10 metros con 74 centímetros al este por donde linda con el solar 3 de igual plano; y 32 metros con 33 centímetros al suroeste, por donde linda con los solares 20 y 16 del citado plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub. 17064-Dic.24-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BILCAITE o VILKAICIUTE o VILKAITYTE o VILKAITIS DE KANAPKIS o DE KNAPKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 668 En.24-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE CAPPUCCIO en el sentido de sustituir donde dice: "Hijo de Alfonso Cappucci" debe decir "Alfonso Cappuccio", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 399 En.15-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "HILDA ESTRELLA BALBIANI contra JUAN GRIGNANO. Divorcio", Lo 50, F.o 10, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Grignano para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. 17061 Dic.24-v.en.31.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: ANGEL C. CRUZ. Prescripción. Libro 50. Folio 31", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho; para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a deducir sus derechos respecto a los siguientes inmuebles: Padrón Nº 3844, ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 3 hectáreas 3480 metros, que se deslinda así: Al Sur línea recta de 148 metros 20 centímetros lindando con Camino Departamental a Treinta y Tres; al Sureste y Este, líneas rectas de 63 metros 50 centímetros y 136 metros 50 centímetros respectivamente limitando con padrón 3841; al Noroeste dos líneas rectas de 209 metros 50 centímetros y 43 metros lindando con sucesión Lucas Goyenola y Pedro Sánchez Estavillo, y al Oeste dos rectas de 82 metros y 47 metros 50 centímetros con frente a Camino Departamental a Treinta y Tres. Todo según plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Setiembre de 1952, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 467 el 28 de Octubre de 1953. Padrón 3841 ubicado en la 5ª Sección Judicial de Treinta y Tres, con una superficie de 5.420 metros que se deslindan así: Al Norte 21 metros 20 centímetros con sucesión Lucas Goyenola; al Oeste dos líneas de 136 metros 50 centímetros y 9 metros respectivamente, lindando con propiedad de don Angel Cruz y calle de 17 metros; al Noroeste línea de 63 metros 50 con propiedad de Angel C. Cruz; al Sur linda en 45 metros con calle de 17 metros y al Este en 217 metros limita con sucesiones de Luciano Alvarez y Teodoro Brun. Todo según plano del Agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Setiembre de 1952 e inscripto con el Nº 466 el 28 de Octubre de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres. A los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1215 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. (Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de esta publicación). — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$180.00 30|pub. 13 En.8-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MENDIBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor a efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 182 En.12-v.feb.15.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "NACHMANN BRZOTOWICKI VERNON contra MARGARITA ELSA TUCHI. Divorcio". Lo. 50 Fo. 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Elsa Tuchi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que la represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, a cuyo sólo efecto ha sido habilitada la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. 00014-En.5-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FARIÑA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 329 En.14-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, librado en autos: "MARIA ELENA SANCHEZ DE FLORES. Rectificación de partida. Lo. 49 Fo. 214" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De matrimonio María Sánchez con José Enrique Flores, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de María Elena debe decir "María"; 2º) De nacimiento y de legitimación de Rosa Mary Flores Sánchez estableciéndose que donde la madre de la inscripta figura María Elena debe decir "María". Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 407 En.15.-v.feb.1.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor. Angel de la Fuente, dictada en autos: "FLORO ZARUCKI contra ABRAHAM KAUFMAN. Cesación de condominio. Lo. 49 Fo. 274" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a suceder a cualquier título, a la señora Esther Landgarten de Kaufman, para que concurran a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilita el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 30|pub. 17107-Dic.27-v.feb.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SCHNAIDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 00064 En.7.-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MORALES DE GUIZULFO, CELESTE y JOSE CARLOS GUIZULFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celeste Morales de Guizulfo y José Carlos Guizulfo, y que se mandó citar y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 00068 En.7-v.en.29.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GAMIO, LUIS FELIPE, JULIO, MARIA, ENRIQUE, GREGORIO y JUAN FRANCISCO. Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria, el dominio de las sobras, sin ubicación determinada, existentes en la fracción empadronada con el Nº 1606, ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área titulada de 3.548 Háh. 9.727 metros 30 decímetros cuadrados y según plano levantado por el Agrimensor José B. López el 31 de Agosto de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1407 el 6 de Setiembre del mismo año, dicha fracción tiene una superficie de 3.610 hectáreas 1752 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con Julio Gamio, Genaro Ferreira, Deolindo dos Santos, Rosalía Castro de Picciottano, Vidalvina o Vivaldina dos Santos de Ferreira, y Faustino Ferreira, por el Oeste, con Domingo Formoso, sucesión de Manuel Torres, sucesión de Salvador González, sucesión de Antonia Abreu de Benítez, Alonso González, sucesión de Agustín Melgar, y Ramón y Carlos Alberto Gamio, por el Sur, el Arroyo Caraguatá, y por el Este, el Arroyo Caraguatá, Laurendo Miguel Trujillo, sucesión de Emilia Ferreira de González, Fermín Rodríguez, Laurencio Miguel Trujillo, Arroyo Caraguatá, El Estado, Pablo Juliani, Justino Pereira, Filomena Juliani, Orestes Gómez, Nelsa Gómez de Ferreira, Enhy Gómez, Jenny Gómez de Gamio, Dascy o Darcy Gómez, Elida, Nilo, José y Masina o Marina Gómez y Arroyo Caraguatá por medio con Marcelino Erasmo Modernel Figueredo, sucesión de Agustín Luis Boerr, sucesión de Rosa Boerr de Paz y Coralio Lamancha. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de 61 Hás. 5.024 metros 70 decímetros cuadrados, que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese excedente de área que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al expresado inmueble y a las sobras en el contenidas, y especialmente a los propietarios linderos, en su calidad de tales, arriba indicados y a sus sucesores a cualquier título, excluídos el señor Julio Gamio y El Estado, para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$216.00 30|pub. 00084 En.7.-v.feb.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don BIBIANO RIET VELAZCO, como mandatario de doña Perellia Toribia Reis de Borgia y de don Martiniano de la Llana, iniciando en nombre de sus poderdantes, acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro, que perteneció a don Luis Félix Piranzola, con una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas y cuyos límites son: al N. la Cañada Grande separando de la sucesión de Jesús García, al E. línea recta de mojones con la fracción número uno perteneciente a Mauro Da Costa, al S. recta de mojones con las fracciones números seis y siete pertenecientes a Cándido Da Costa y Percilia Reis, respectivamente, y al O. línea amojonada con la fracción perteneciente a Francisca Da Costa. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a la fracción identificada y especialmente a los sucesores de Luis F. Piranzola, de la sucesión Jesús García, de Mauro Da Costa y de Cándido Da Costa, para que, dentro del expresado término, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirá

la litis en todos sus grados, instancias e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30|pub. 16783-Dic.23-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA IBARRA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 433 En.17-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EGIDIO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 354 En.14-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 35eEn.17-v.en.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DOMINGO, ELEUTERIA, MARIA ANGELICA y ANGELA MARIA COLOMBO FERNANDEZ; CAROLINA COLOMBO FERNANDEZ DE BENITEZ; ELISA COLOMBO FERNANDEZ DE FERNANDEZ; JUAN ANTONIO COLOMBO FERREIRA; ROBERTO COLOMBO FERREIRA; BLANCA ROSA o ROSA ELIA COLOMBO FERREIRA DE RODRIGUEZ REBOLLO; HECTOR COLOMBO FERREIRA; MARIA ANGELICA COLOMBO FERREIRA DE ORIA; y CARLOS DOMINGO COLOMBO FERREIRA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien; Una fracción de terreno y mejoras, situada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 24.522 manzana "A" 46 de la Villa del Cerro, compuesta de una superficie de 885 metros 4572 centímetros, que se deslindan así: 34 metros 36 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros de frente al Oeste, también sobre calle Pública, la calle Bogotá; 34 metros 36 centímetros en la línea del Sur. por donde linda con propiedad de José Gómez; y por el Este, 25 metros 75 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Belando. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Guevara, don Francisco Figueroa y doña Josefa Iglesias, sus herederos o causahabientes, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132.00 30|pub. 17396 En.4-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Agustín de Vega —subrogante del titular— se cita, llama y emplaza a Ana Rodríguez, por el término de 90 días a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DE VARGAS TERESA SEVERA contra RODRIGUEZ ANA, Pérdida de patria potestad (Lo. 13 Fo. 379), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Habilitándose a los efectos de la publicación de edictos, el próximo Feriado Mayor Judicial. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Ernesto Roland, Actuario.

$48.00 30|pub. 554 En.19.-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ESTHER GONCALVEZ o GONCALVEZ DE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.. Quedando habilitada la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 28 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 429 En.17.-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASDRUBAL SALDANHA o ASDRUBAL SALDANHA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Mayor para las publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 427 En.17.-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la próxima Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Artigas, Diciembre 29 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 428-En.17-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1954. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 585-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1954. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 587-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO JUAN VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1954. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 586-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PEDRAZZI DE DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1954. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 588-En.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FUENTES DE BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 584-En.21-v.feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, recaído en autos: "ESMERALDA CORREA DE SUAREZ contra ALBERTO F. SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 3 Fo. 75) se hace público que con fecha 28 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Esmeralda Correa y don Alberto F. Suárez, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1954. — Hugo Alves, Actuario.

$40.00 20|pub. 516 En.18.-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARTINEZ DE SAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Diciembre 31 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 593-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANUEL CESPEDES MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial. — Melo, Diciembre 31 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 547 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LIRA o LIRIA MARQUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial. — Melo, Diciembre 29 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 542 En.19.-v.en.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Sucesores de JUAN BRUNO o JUAN BRUM SOSA. Prescripción adquisitiva". Lo. 26 Fo. 508, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Bruno o Juan Brum Sosa, señores María Isabel, Lionidio Amalio, Leovigildo, Aída Natividad, José Antonio y Juan Amalio Sosa o Souza; Osorio y Floribelo Melo, Mario, Martín, Presolpina, Cesalina Ramírez, José María, María Doralicia, Ataídes, Juan José Homero, Agapito, y Luis Alberto Cardozo, Mario Ramírez, Fidelina Sosa o Souza de Melo y Corina Sosa o Souza, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre dos fracciones de campo sitas en la 5ª Sección Judicial de este Departamento, individualizadas según plano del Agrimensor Jaime L. Costa en la siguiente forma: A) Fracción compuesta por 31 hectáreas, 5.399 metros, que linda al Norte, José Fructuoso Sar Fernández y más campo de los gestionantes; Este, sucesión de María Delfina Souza de Duarte Moreira; Sur, sucesión Pedro Antonio de Souza o Souza y Oeste, Altamar Souza, Dinorah Souza y Juana Souza de Ramírez; y está empadronada con el Nº 1272; B) otra fracción de campo, con igual padrón y ubicación que la anterior, compuesta de 371 hectáreas, 8920 metros, y lindan: Norte, sucesión Pedro Antonio Souza; Noroeste, el mismo y Catalina Sanguinetti de Saez; Sureste, sucesión María Felicia Borba de Souza, Joaquín Vidalino Rodríguez y Petronilo Albano; al Sur, Juan Francisco Silva Correa y al Oeste, Juan Ramón Gambeta y Giegorio Bonifacio Rodríguez, Cañada del Sarandí por medio. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los mencionados inmuebles. a que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se previene: Que también se cita para el previo juicio conciliatorio y que se habilitó el Feriado próximo a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 17 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$156.00 30|pub. 17100 Dic.27.-v.feb.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, don Manuel Mazziotta (suplente), se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ROSA o ROSAS DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Melo, Diciembre 27 de 1954. — Manuel F. Mazziotta, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 541 En.19.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANUEL AQUILES o AQUILES I. DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 707 En.25-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME BAUTISTA BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilitándose el próximo Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 557 En.20.-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ELEUTERIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 556 En.20.-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GIORELLO DE CORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1954. — Mauro A. Comiñotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 491 En.18.-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MORANZONI o MURENZUNI DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 490 En.18.-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 3 de Diciembre de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$35.00 30|pub 17065 Dic.24-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se hace presente que para la publicación del presente edicto se declaró habilitada la Feria Judicial Mayor próxima. — Durazno, Diciembre 31 de 1954. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 722 En.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor [illegible] Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VICTORIO GOÑI o RAMON GOÑI o RAMON V. GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 548 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 549 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GIOBANI MASSIMILIANO TAMBURINI o TAMBORINI o TANBURINIO o MAXIMILIANO TAMBORINI o JUAN ANTONIO TAMBURINI o TAMBORINI AGOZZI o AGAZZI, y de CONCESION o CONCEPSION GONZALEZ DE TAMBURINI o TAMBORINI o TANBURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$20.00 10|pub. 559 En.20.-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BERTA o ELISABETA DE LUCCA DE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 558 En.20.-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ORTEGA DE CAZAUX o CAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 631 En.22-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELA SEGUNDA RAMONA o ISABEL PAEZ o PAIS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 27 de 1954 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$1200 10|pub. 628-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GROSSO DE ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 629-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a los efectos de estas publicaciones la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 23 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 632 En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SCAVINO DE NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a los efectos de estas publicaciones la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 23 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 630 En.22-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "MARIA E. GONZALEZ DE TAIS. Rectificación de partida" (Lo. 27 Fo. 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Eugenia González de Tais solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, ocurrido en la primera Sección de este Departamento el 14 de Setiembre de 1906; en el sentido de que donde la inscripta figura como del sexo "masculino", deberá establecerse "femenino". Y a los efectos del caso se hace la presente publicación, para lo que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor. — Minas, Diciembre 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 319 En.13.-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, dictado en autos: "PETRONA CHIRIBAO DE MARTINEZ. Prescripción treintenaria adquisitiva". (Lº 4, Fº 447), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Ferreira o a sus herederos a cualquier título, así como toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 1133, con una superficie de dos mil quinientos diez metros cuadrados, según planilla de Contribución Inmobiliaria presentada, ubicado en Barrio Zanachi, de esta ciudad, deslindado de la siguiente forma: metros 36.20 al Norte de frente al Camino Zanachi; metros 80.93 al Este, lindando con Suc. Juan Bonilla y Ramona Gaetán; metros 36.65 al Sur, frente al Camino Cerro de las Pitas y metros 65 al Oeste, lindando con Remigio Santana Melgar, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio; habilitándose la Feria Judicial Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, 14 de Diciembre de 1954. — Nelson Catalurda Juez de Paz.

$96.00 30|pub. 206 En.11.-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LO BIONDO o LOBIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 621 En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de THELMO ALEJANDRO o TELMO PEÑA DUTRA y THELMA DUTRA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 622 En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REY CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor el solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 623 En.22-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Prim[illegible]o de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA BARBARA PUERARI

DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la Feria Judicial de Enero de 1955 a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 451 En.17.-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CANDIDO CLAVARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la Feria Judicial de Enero de 1955 al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1954. — Elbia Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 450 En.17.-v.en.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ROSA ISIDORA PAIZ, por sí y por sus hijos menores Blanca Margarita y Miguel Angel Silva Paiz, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) En la inscripción de nacimiento de Rosa Isidora Paiz, aparece al margen "Pay Rosa Isidora" en lugar de Paiz Rosa Isidora" que es lo que corresponde: B) En las partidas de nacimiento y reconocimiento de Blanca Margarita Silva Paiz, la inscripción aparece efectuada por Rosa Paeez, y el abuelo en línea materna como Zoilo Paeez en lugar de "Paiz" que es el verdadero; C) En la partida de nacimiento de Miguel Angel Silva Paiz, la inscripción aparece efectuada por Rosa Paez y el reconocimiento por Rosa Isidora Paez, en vez de "Rosa Isidora Paiz" que es lo que corresponde. Fue habilitada la Feria Judicial de Enero de 1955 a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$36.00 15|pub. 452 En.17.-v.feb.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en los autos: "ROQUE JOSE FRANCOLINI. Prescripción. Lo. 21, Fo. 88, Nº 628", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, parte de la manzana Nº 443 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón Nº 2917, que según plano de mensura levantado por el Agrimensor Arturo A. Davidson, inscripto con el Nº 553 el 25 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, tiene un área de 3903 metros 3850 centímetros que se deslindan así: 43 metros 30 centímetros al Norte sobre la calle Colón, igual medida al Sur de frente a la calle General Artigas; 90 metros al Este frente a la calle Méjico y 90 metros 30 centímetros al Oeste lindando con parte de los padrones Nos. 2918 y 2919. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Fidel Francolini, sus herederos, o sucesores a cualquier título y a toda otra persona interesada que se considere con derechos sobre el bien referido, para que concurran a estar a derecho a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimientos). Para las publicaciones se habilitó la Feria Judicial de Enero de 1955.— Paysandú, Diciembre 16 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$156.00 30|pub. 158-En.10-v. feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1954.—Lº 19, Nº 585, Fº 28. Irazel Corazza de Flores c|FRANCISCO MAXIMIANO FLORES". Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes (Ley 18|9|946), por resolución Nº 6147, de fecha 16 de los corrientes, se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 13 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$48.00 20|pub. 649 En.22-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos caratulados: "OFELIO RAUL PRINO. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 32); (Nº 298 Fº 198 Lo. 10)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 32 que es una fracción de terreno sito en la manzana Nº 17 solar Nº 5 de la Segunda Sección Judicial de Río Negro (Nuevo Berlín) y que se deslinda así: veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con calle Pública Nº 5, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros con calle Pública Nº 6; veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con el solar Nº 4 y cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros con el solar Nº 6, y el que tiene un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a estos efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1954. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 17204 Dic.29.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "FRANKLIN VIERA. Prescripción treintenaria" (Lo. 39 Fo. 125) se cita, llama y emplaza a don José Cardozo, doña Ana María Ferreira do Canto, don Rufino Irigaray, don Dornencio Batista de Marins, sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en Amarrillo, sexta Sección Judicial de Rivera, empadronada con el Nº 1987, con una superficie de treinta y nueve hectárea, siete mil quinientos sesenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados y que según plano de mensura del Agrimensor don Zoé Taroco de 12 de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con fecha 13 de Marzo del mismo año, con el Nº 58, y está encerrada dentro de los siguientes límites al Este y Noreste, con Cándido Cardozo; al Sur, Teresa Olivera y Florentino Suárez; arroyo Amarrillo por medio; al Oeste y Noroeste, sucesión Laudelino Olivera" para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico Actuario

$120 00 30|pub 17314 Dic.31-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SEMINO DE EMMENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el Feriado a los efectos de la publicación.—Salto, 20 de Diciembre de 1954. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 473 En.17.-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA NUNEZ DE NUNEZ o NUNES DE NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 564 En.20.-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN ROLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 565 En.20.-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOCIA o EUDOXIA CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, al sólo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 566 En.20.-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, al sólo efecto de esta publicación. Salto, Diciembre 31 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 435 En.17.-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GHELFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, al sólo efecto de esta publicación. Salto, Diciembre 23 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 475 En.17.-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LASPREBITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, al sólo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 505 En.18.-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DONATA o JUANA MOTTA DE ARRESTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, al sólo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 434 En.17.-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA ORIHUELA DE FERREIRA o SECUNDINA CARMEN ORIHUELA DE FERREIRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 476 En.17.-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ERREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 478 En.17.-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ACUÑA DE BOSCHI y EDUARDO BOSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 477 En.17.-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS BAUTISTA del CURTI, o DEL CURTI o DELCURTI o DEL CURTIS y RITA o RITA DOLORES RODRIGUEZ de DEL CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el

feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 14 de 1955. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$16.00 10|pub. 726 En.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FIGUEROA DE CAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 730 En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO URBANO MOREIRA o ARTURO URBANO MOREIRA CANTIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 422 En.17.-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ALVAREZ DE SELLANES o CAMILA ENRIQUE MARGARITA ALVAREZ AGUILAR DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10 pub. 423 En.17.-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TUNIN o ANTERO TUNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 424 En.17-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN FIERRO o FERMIN FIERRO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 425 En.17.-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "INOCENCIA AGUILAR DE SELLANES, CORNELIA CIPRIANA SELLANES DE SAAVEDRA, PEDRO TELMO y JUAN MIGUEL SELLANES AGUILAR. Prescripción. Lo. 13, Fo. 533", se cita, llama y emplaza a don Domingo Peña, Isabel Hernández de Link, Juan Ramón Hernández, sucesores de Américo Soto y de Eustaquia Sellanes de Aguilar y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en el paraje denominado "Cañada Grande", 7ª Sección Judicial de San José, padrón Nº 3524, y que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor señor S. Mascheroni, de Julio de 1954 inscripto en la Oficina de Catastro de San José, con el Nº 447 el 21 de Julio del año dicho, comprende las fracciones C. D. E. F., con un área en conjunto según el mismo, de 14 Hás. 8.806 metros que lindan: al Norte, en 129 metros 77 centímetros con Domingo Peña; al Este, en 535 metros con Isabel Hernández de Link, y 571 metros con Juan Ramón Hernández; al Sureste, con el Arroyo Gregorio; y al Oeste, en 4 líneas que miden a partir del citado Arroyo, 677 metros 30 centímetros; 135 metros; 13 metros 40 centímetros; y 399 metros 55 centímetros, estando orientadas de Sur a Norte la primera, segunda y cuarta, y de Este a Oeste la tercera, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$144.00 30|pub. 173-En.10-v.feb.12.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, en autos: "JUAN ROCHICCIOLI y otros contra ISIDORO RAUL ARBALLO, JUAN BAUTISTA RIERA y otros. Cesación de condominio. Lo. 13, Fo. 527", se cita, llama y emplaza a Juan Bautista y Jaime Riera; Jacinta Basso de Bermúdez; Carmen o María del Carmen Basso de Bentancor; Bernardino Basso; Emilia o Emilia Rufina Basso de Gallareto; María o María Agustina Basso de De León; Francisco, Paula Medarda, Honorata Hilaria y Patricio Rodríguez Basso; Emilia, Angela, Francisco Escolástico, Deleasir Josefina, María Esther, Julia Dolores, Dolores, Herminia, Juan, Antonio y Orteminda Basso Gallareto, o a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble, sito en la sexta Sección Judicial de éste Departamento Colonia Supervielle, padrón 4912, fracción 22 del plano de los Agrimensores Monteverde y Mac Coll, de Noviembre y Diciembre de 1921, de 47 Hás. 7564 metros, lindando: Norte, fracción 21 Sur, fracción 23; Este, Arroyo de los Manantiales, por medio fracciones 42, 43 y 43A; Oeste, calle de 10 metros por medio fracciones 11 y 12; de propiedad de los sucesores da Bautista Riera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el Feriado Judicial Mayor próximo a esos efectos. — San José, Diciembre 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$132.00 30|pub. 17339 Dic.31.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "GREGORIO JUAN BINNEWIES y otros. Rectificación de partidas. L.o 29, F.o 514", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta parroquial de nacimiento de Manuela Magdalena Demetria Bieunewies Guex, por cuanto figura el apellido del padre y abuelo paterno como "Bennewies" en lugar de "Binnewies", la abuela paterna como "Stainhart" en lugar de "Stainhof", y la abuela materna como "Pepxe" en lugar de "Ghefer"; B) Del acta de nacimiento de Gregorio Juan Binnewies, por cuanto el apellido del padre y abuelo paterno figuran como "Bennevies" en lugar de los "Binnewies" y la madre con el apellido "Ghez" en lugar de "Guex" y los apellidos de los abuelos maternos como "Ghes" y "Stainhof" en lugar de "Guex" y "Ghefer"; C) Del acta de nacimiento de Julio Binnewies, por cuanto figura el apellido de la madre como "Geux" en lugar de "Guex", el apellido de la abuela paterna como "Steinhof" en lugar de "Stainhof" y aparece la abuela materna sin apellido, siendo su verdadero nombre y apellido "Catalina Ghefer"; D) Del acta de nacimiento de Antonio Binnewies, por cuanto figura el apellido del padre y abuelo paterno como "Binnevvies o Binnevies" en lugar de "Binnewies" y la abuela materna como "Catalina N." en lugar de "Catalina Ghefer"; E) Del acta de nacimiento de Juan Carlos Binnewies, por cuanto el apellido del padre y abuelo paterno figura como "Binnevies" en lugar de "Binnewies" el de la abuela paterna como "Staienhof" en lugar de "Stainhof" y la abuela materna como "Schaffer" en lugar de "Ghefer", que son los verdaderos. — Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 31 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$72.00 15|pub. 580 En.21-v.feb7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA GERARDA CEJAS DE RIGOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 31 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 465 En.17.-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RAMON TOMASINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 31 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 466 En.17.-v.en.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "CELEDONIO ANSELMO CLAVERI y CARMEN ALCIRA CHICO DE CLAVERI. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. Lo 29. Fo. 502", se hace saber: Que por resolución de fecha 24 del corriente mes dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Celedonio Anselmo Claveri y Carmen Alcira Chico de Claveri, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Al sólo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 30 de 1954. — L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$48.00 20|pub. 00021 En.5.-v.en.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EVARISTO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se hace constar que se ha habilitado la actual feria judicial mayor, a los efectos de la publicación del siguiente edicto. — Tacuarembó, Enero 7 de 1955. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 619-En.21-v.feb.1.o.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "RICARDO MULLIN NOCETI por sí, y JULIANA BASILIA MONTIEL DE NOBLE por su hija Julia Musculiato. Prescripción treintenaria", se emplaza a los sucesores de Nicolás Musculiato; a Angel, Teresa, Vicente, Genaro, Félix, Lucrecio, Delmar y Malta Musculiato o a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Una fracción de terreno padrón Nº 3, dividido actualmente en padrones Nos. 3, y 4636, que según plano del Agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1953, consta de una superficie total de 967 metros y 3450 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 1, que forma parte del solar Nº 3, cuyos límites son: al Noreste sucesión Nicolás Musculiato (hoy Juliana Silva y doctor Ricardo Mullin Noceti), en una línea de 43.70 metros; igual extensión al Suroeste con María V. Fernández y Luis A. Miralles; al Noroeste en una línea de 23 metros 15 centímetros por su frente con calle 25 de Mayo y al Sureste en una línea de 21 metros 45 centímetros con Félix Techera de Mello. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario
$120.00 30|pub. 92 En.8-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apetura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICTORIANO VIDARTE y de doña CARMEN IGNACIO VIDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 573 En.20.-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MESPOLET DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habiéndose habilitado el próximo Feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 508 En.18.-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAUDELINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 506 En.18.-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres,

se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el próximo Feriado para las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 507 En 18.-v.en.28.

EXTRAJUDICIAL

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano Nº 574, serie "A|1948" a cargo de MERCEDES RUIZ DE LIBERATI, y GABRIEL VICENTE, MARIO EDUARDO, JOSE ROLANDO, JUAN CARLOS, LUISA NIEVE y LYSIS MIRKA LIBERATI RUIZ, el 10 de Febrero próximo, a las 16 horas, y en la Sala de Actos del Banco acreedor (Plaza Constitución, 3er. piso), el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento setenta y siete mil seiscientos cinco pesos ($ 177.605.00), un terreno y mejoras ubicado en la manzana 48 del Balneario "Atlántida", 7.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones, padrón 143, con una superficie total de cinco mil sesenta y nueve metros cincuenta decímetros, con frentes al Sur-Oeste a la calle "Número Once", al Sur-Este a la calle "Número Veintidós" por ser esquina, y al Nord-Este a la calle "Número Tres", integrado por cuatro lotes: Primer lote: Formado por los solares 1 a 5 inclusive y 15 del plano del Ing. Juan P. Fabini de Agosto de 1934, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Canelones con el Nº 65 el 17 de Octubre siguiente, tiene una superficie de 3697 metros y se deslinda: al Sur-Este 55 metros de frente a la calle "Número Veintidós"; al Sur-Oeste 75 metros 60 cms. de frente a la calle "Número Once", formando esquina con la anterior, existiendo en la esquina pequeña ochava sin acotar en el plano; al Nord-Oeste 40 metros lindando con el solar 6; y al Nord-Este, a partir del Nord-Oeste, 30 metros 60 cms. de Nord-Oeste a Sur-Este, divisorios con el solar 7; 15 metros de Sur-Oeste a Nord-Este, también con el solar 7 que en parte se describirá; y finalmente 45 metros de Nord-Oeste a Sur-Este que termina en la calle "Número Veintidós" y divide con parte de los solares 12, 13 y 14 que integran el cuarto lote. — Segundo lote: Es parte del solar 7 del plano citado y según plano del Agr. Ignacio Uslenghi inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 1612 el 15 de Setiembre de 1933, tiene una superficie de 225 metros y se deslinda: 15 metros al Nord-Oeste limitando con el resto del solar 7; al Nord-Este, Sur-Este y Sur-Oeste, 15 metros en cada lado, lindando al Nord-Este con el solar 11 (tercer lote); al Sur-Este con el 15 (parte del lote 1); y al Sur-Oeste con los solares 3 y 4 (también del lote 1). — Tercer lote: Es el solar 11 del plano citado en primer término, tiene una superficie de 582 metros 50 dms. y se deslinda: 15 metros 29 cms. al Nord-Este de frente a la calle "Número Tres"; 36 metros al Sur-Este lindando con el solar 12 (cuarto lote); 15 metros al Sur-Oeste limitando con el segundo lote; y 39 metros al Nord-Oeste lindando con los solares 8 y 10. — Cuarto lote: Se integra con parte de los solares 12, 13 y 14 del plano citado al principio, y según plano del Agr. Carlos D. Furriol de Mayo de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 167, el 29 de Junio del mismo año, tiene una superficie de 565 metros y se deslinda: 13 metros de frente al Sur-Este a la calle "Número Veintidós"; igual extensión al Nord-Oeste lindando con el solar 11 (tercer lote); y 45 metros en sus lados Nord-Este y Sur-Oeste, lindando la primera con Pastor J. Guelmi, Andrés Ciappesoni y Rafael Altesor, y la segunda con el solar 15 (primer lote).

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 167.623.15 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 % de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador; que se fija en el 1 % del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 113.279.17; H) Según notas existentes en los títulos, los bienes citados están hipotecados en segundo grado a favor de Elbio Silva Arias; I) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Enero 11 de 1955. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30143 En.21-v.en.31.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "SANTIAGO RAMON BENEDETTO y otros. Cesación de condominio". Lº 49, Fº 401, se hace saber que el día 10 de Febrero de 1954, a las 16 horas, y en su lugar de ubicación, se procederá a remate judicial, por intermedio del martillero Alberto Bocking, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, y sobre la base de $ 30.000.00, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 239 de la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 2147, compuesto de una superficie de metros 233, 52 decímetros 97 centímetros y se deslinda: Metros 10, 737 milímetros al Oeste de frente a la calle Magallanes, estando el edificio señalado con el número 1038, entre las calles San Salvador e Isla de Flores, distando su punto medio metros 15.10 de la esquina formada con esta última calle; por metros 21.75 de fondo; lindando al Este, con don Tomás Añón Vatela; al Norte, con José H. Figueira; y por el Sur, con Joaquín Espasandín o Pasandín.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, 14 de Enero de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. 715-En.25-v.feb.10.

ROMAN VIZINTIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Rafael Lavin contra JOSE STEFANACH. Cobro ejecutivo de pesos", Lº 47, Fº 125, se hace saber que el día 28 de Febrero de 1955, a las 10 y 11 horas, respectivamente, y en sus lugares de ubicación, se procederá al remate judicial de los bienes que se identificarán, por intermedio del martillero señor Román Vizintín, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, y sobre las bases de $ 159.200.00 y $ 152.666.66, respectivamente. — I) Solar de terreno con edificios y demás mejoras situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 32.125 compuesto de una superficie de 350 metros según plano de mensura que en Agosto de 1891 practicó el Agr. E. Martínez Calderán y se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Oeste a la calle Lagunillas entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez; 35 metros de fondo al Nor-Este lindando con solar Nº 10; al Sud-Oeste con el Nº 8 y al Sud-Este con la Sucesión Cores. — II) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 31.633 según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en el mes de Agosto del año 1946 e inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 15.498 el 8 de Agosto de 1946. Superficie según plano 344 metros 4940, según título 343 metros 0960, que se deslindan así: 10 metros al Norte a la calle Cololó, entre Luis de la Torre y Dr. Enrique Muñoz distando el punto medio 26 metros 20 de la esquina de ésta, al Este 3 líneas, la primera a partir del frente mide 30 metros 56, la segunda 0.12 cms., y la tercera y última que llega al límite Sur de 3 ms. 68 cms. linderas con el padrón Nº 31.699 de Diego Oton, por el Sur 10 ms. 20 con el padrón 31.684 de José Noceti, por el Oeste, línea 34 ms. 30 cms. lindando con los padrones 3.682, 178.299 y 178.300 de Margarita Saccone de Serralta, Juan Durán y Lorenzo J. Pérez, respectivamente.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — II) Que los títulos correspondientes al padrón Nº 32.125 de la calle Lagunillas Nº 422, se encuentran agregados a los autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra JOSE STEFANACH. Juicio ejecutivo", Lº 44, Fº 563, en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, donde podrán ser consultados por los interesados, y los correspondientes al padrón 31.633 de la calle Cololó Nº 2562, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Nº de Hipoteca 723, serie B.49. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose habilitado la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
$126.00 15|pub. 669 En 24-v.feb.9.

FRANCISCO SELA GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jamaica S. A. contra ANGEL BELLUOMINI y ELVIRA DERI. Ejecución de hipoteca" Lº 49 Fº. 502, se hace saber que el día 4 de Febrero de 1955, a las 16 horas y en su lugar de ubicación, se procederá al remate judicial, al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco Sela González, con asistencia del señor Alguacil, y Actuario, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen ubicados en la duodécima Sección Judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el Nº 96.537 y anteriormente con los Nos. 96.537 y 96.538, señalados con los Nos. 19 y 20 en el plano trazado por el Agrimensor Donato Gaminara, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Agosto de 1916, y de una superficie total de 1.287 metros 63 decímetros, con 23 metros 68 centímetros de frente al Sur a la calle Junta Económica Administrativa, antes Sitio Grande, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier deslindándose cada solar de la siguiente forma: A) Solar número veinte, antes padrón 96.537, superficie 674 metros 88 decímetros que se deslindan: 11 metros 84 centímetros de frente al Sur a la calle Juan Económica Administrativa por donde los edificios lucen los números 2023 y 2027, por 57 metros de fondo, lindando: Al Oeste con solar 19; al Norte con solar 15, padrón 59.528 y solar 14, padrón 96.539 y al Este con solares 28 y 21, padrones 59.532 y 59.539; y B) Solar número 19, antes padrón 96.538, superficie 612 metros 75 decímetros que se deslindan: 11 metros 84 centímetros de frente al Sur a la calle Juan Económica Administrativa, luciendo el edificio el Nº 2019, por 57 metros de fondo lindando al Oeste con padrones 96.938, 147.418, 142.160, 96.937 y 96.936; y al Este con el solar deslindado anteriormente, y 9 metros 66 centímetros al Norte lindando con padrones 59.528 y 96.539.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, salvo si se tratare del Banco Hipotecario del Uruguay, o del ejecutante; II) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana Nº 1515 Serie C| 47, y los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 segundo piso; III) Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$114.00 15 pub. 538 En.19.-v.feb.4.

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|INDULAC SOC. AN. Ejec. de hipoteca. Lº 29, Fº 450", se hace saber: Que el día 12 de Febrero de 1955, a las 9 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Victoriano Osores Laco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base y al mejor postor, de los bienes que a continuación se expresarán, distribuídos de acuerdo a los siguientes lotes: Primer lote: Una fracción de terreno con todas sus construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene y los que se le hubieren incorporado, empadronada con el número cuatro mil ochenta y cuatro (antes con el número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve y anteriormente aún era parte del ciento noventa y dos), ubicada en la manzana treinta y dos de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Soriano, y la cual, según plano del agrimensor Mario E. Bellini inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número ciento uno, el dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, se compone de una superficie de dos mil trescientos setenta y nueve metros, setenta y siete decímetros que se deslindan así: cuarenta metros veinte centímetros al Norte de frente a la calle Río Negro; al Nor Este la línea de la ochava de dos metros ochenta y dos centímetros que une las calles Río Negro y Zapicán; diecisiete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Detomasi; ochenta y cinco metros al Oeste lindando con Nicasia Herrero, Sucesión Corbacho, Alejandro Abdobrakman, José Alí y Humberto Cberizola; y al Este linda treinta y cinco metros veinticinco centímetros de frente a la calle Zapicán, y una línea quebrada divisoria con Eduardo Roverano y está formada por varias

rectas, a saber: Una que partiendo del límite Este se dirige al Oeste en una extensión de veintiséis metros veinta centímetros; otra de Norte a Sur de veintiocho metros dieciséis centímetros, partiendo de ésta otra dirigido de Oeste a Este de un metro treinta y ocho centímetros; y una última que se dirige de Norte a Sur de diecinueve metros cincuenta centímetros que cierra el perímetro en el límite Sur. — Segundo lote: (Cámara Frigorífica, equipo "Spray", calderas) compuesto por: Instalaciones, maquinarias y accesorios cámaras frigoríficas (2 compresores "Wilter" para 70.000 frigorías c|u, con motores eléctricos de 40 HP c|u., llaves, arranques, condensadores, separadores, caños, dos bombas, una con motor eléctrico "Westinghouse" y llave arranque, tanque salmuera, serpentín, revolvedor con motor acoplado, bomba eléctrica con motor acoplado "Fairbanks" y ventiladores con motores eléctricos). — Maquinaria e instalación del equipo "Spray" (equipo deshidratador con chapa inoxidable, 8 puertas metal, filtros, registros, túnel p. polvo, tapas, trasmisiones, engranajes, excéntricos, reductor, máquina atomizadora c|disco y picos, con motor eléctrico "Marelli" de 7 HP con base y llave, filtros de tela, soplador de polvo, cruce hierro, tanque galvanizado, armazón cernidora, motor eléctrico de 1 HP, interruptor, dos aspiradores "Marelli" con motores eléctricos de 10 HP c|u, batería aire caliente, tubos, motor eléctrico de 1 HP, grupo tuberías, chapa radiador c|filtros, escaleras hierro, dos termómetros larga distancia, mirilla, bomba con motor "Marelli" y cañería circular). Calderas, cañerías de vapor, agua y accesorios: (a Calderas "Nayer" en mampostería, con quemador, inyector "Metropolitan" chimenea, material, tanque c|serpentín, cañerías general de vapor, cañerías general de agua, válvulas, llaves de paso, bomba alimentación agua a las 2 calderas con motor eléctrico de 4 1|2 HP y demás acc.). — Tercer lote: Máquinas, instalaciones y accesorios industria lechera. — 1 tanque aislado recepción de leche (mampostería); 1 tanque aislado para leche (ídem); 1 tanque aislado para leche (ídem); 1 tanque aislado para leche (ídem); 1 tanque para lavar de 1.53 x 0.62 aprox.; 1 bomba para leche c|motor eléct. acoplado 2 HP; 1 bomba leche c|motor eléct. acoplado 2 HP; 1 bomba para leche c|motor acoplado eléct. de 2 HP; 1 bomba para leche c|motor acoplado eléct. de 2 HP; 1 Desnatadora higienizadora "A. Laval" 2.000 lts. c|motor acoplado; 1 Desnatadora higienizadora "A. Laval" 2.000 lts. c|motor acoplado; 1 Recuperador de chapa, para leche c|15 tubos; 1 Pasteurizadora p|leche c|34 tubos ent. y salida vapor; 1 Precolentador leche doble fondo c|motor eléct. de 1 HP; 1 Precolentador past. de crema d.fondo c|motor eléct. acoplado; 1 Autoclave c|acce. 6 canastos y levantador mecánico; 1 Bomba a pistón completa con motor eléctrico; 1 Balanza para leche con tacho y acc.; 1 Enfriador de chapa p.leche y salmuera c|40 caños; 1 Transportador mecánico y escurridor; 1 Esterilizador de tarros de leche; 1 Tanque redondo de chapa c|tapa p.lavar tarros; 1 Mantequera completa de 300 lts. "Astra" c| reductor y motor; 1 Mantequera completa de 800 lts. "Astra" c|reductor y motor; 1 Enfriadora de crema, agua y salmuera con caños; 1 Madurador de crema 900 lts. completo; 1 Moldeadora de manteca completa c|motor y reductor; 35 tablas p.manteca y 4 moldes madera manteca; 4 tachos estañados (3 forrados de madera) quesería; 1 Prensa doble de hierro para quesos; 1 Tanque de chapa estañado; 2 mesas con rejillas p.quesos y dos caballetes; 1 lote varios accesorios y moldes para quesería. — Cuarto lote: (Varios-máquinas, repuestos, muebles y útiles, herramientas, útiles laboratorio, etc.) — 1 Ventilador eléctrico de techo; 1 Balanza para leche con tacho (en depósito); 4 Caballetes madera y estantes listones; 1 Motor eléctrico "Marelli" c|11942 con arranc.; 1 Compresor imitación "Freundlich" p.20.000 frigorías con condensador y polea; 1 Bomba centrífuga "Klein"; 1 Báscula para 600 kilos "Fairbanks"; 1 Compresor "Brunswing" c|separador, válvula y condensador; 1 Bomba de vacío "Industa" completa; 1 Motor eléctrico de 2 HP 0|14|324 Ac. 312; 1 Motor eléctrico de 1|8 "Century"; 1 Bomba con motor eléctrico "Fairbanks" 3 HP; 1 Máquina remachar envases; 1 Molino para polvo con el motor desarmado; 1 Máquina de mezclar polvo en depósito; 1 Radiador (azotea) sin instalar; 1 Prensa de madera para caseína (desarmada); 63 secaderos de madera y tejido alambre; 6 tanques de chapa estañada (parte sin instalar en la azotea); 1 Rompedora de caseína (desarmada); 1 Mesa con tapa de madera dura; 1 Mesa con tapa de madera dura y 1 Morza de banco; 1 Piedra esmeril dos piedras c|base y motor eléctrico; 1 Tablero de madera c|un lote de herramientas de mano varias; 1 Mesa de madera con un cajón; 1 Morza de herrero; 2 Terrajas de caños, 2 morzas, 1 máq. agujerear de mano, un barbiquí, mechas y un lote herr.; 2 Tarimas de madera, escalera dos trozos; 1 Escalera chica, 1 Carrito chata con cuatro ruedas; 1 Escalera 8 escalones; 1 Picadora de carne; 1 Bomba con motor acopado "Marelli"; 1 Lote repuestos varios con una estantería madera; 1 Mesa de madera; 1 Mesa de madera con tapa mármol; 1 Balanza analítica 100 gs. "NQF"; 1 Balanza para manteca (laboratorio); 1 Centrífuga para análisis con base madera; 1 Horno eléctrico para ensayos; y Escalera madera; 1 Horno eléctrico para ensayos; 1 Lote de tubos y provetas de vidrio para ensayos, embudos, baldes, portátil eléctrica y demás acc. laboratorio; 1 Estantería de madera para frascos de muestras; 1 Horno eléctrico para ensayos "Staff"; 1 Balanza analítica "NQF"; 1 Escritorio doble con cajones; 3 Estanterías de madera (escritorio); 1 Reloj pared; 1 Armario madera con repuestos para centrífugas; 1 Ventilador de mesa "Marelli"; 8 sillas de madera varios tipos; 6 Sillas de madera tapiz. de cuero; 1 Mesa de hierro con tapa mármol; 1 Prensa de copiar; 1 Mesa de madera; 1 Escritorio 5 cajones; 1 Biblioteca dos puertas y vidrio corredizo; 1 Balanza chica de platos; 1 Máquina de escribir torpedo con mesa de madera; 1 Mostrador de madera; 1 Botiquín madera; 2 porta papeles chico y grande; 1 Vagoneta "Decauville"

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada, respecto del inmueble a subastarse y la totalidad de su oferta respecto de los bienes muebles, advirtiéndose, que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de aquélla y continuará el remate; 2º Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse por concepto de medianería, pavimento, colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3º Que al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 31 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$354.00 15|pub. 469 En.17-v.feb.2.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "PAYS de OLIVERES (DOLORES TOMASA). Sucesión testamentaria, (Lº 50, Fº 448), se hace saber al público que el día siet de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco en las puertas del Juzgado, a las diez horas y treinta minutos, se procederá por el martillero señor Floreal Otero con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de ciento treinta y cinco mil pesos de la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contenga situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número trescientos setenta y el número trescientos ochenta y uno, la que según plano trazado por el agrimensor Augusto Nogueira en Octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto, se compone de una superficie sin caminos de mil ciento once hectáreas nueve mil novecientos veintitrés metros tres decímetros que se deslindan así: al Norte, con inmuebles de Juan Manuel Zuasnábar; Sucesión de Gumersindo Cela; Ejidio González; Rosendo Jauregui; Virginio Garbarino y Eladio Viana; al Este, con propiedades de Nieves Javier; Ari Pérez; Jobo Montiel; Ari Pérez; Evaristo Zabalo; Tomás Llano; Rosa Bas de Correa; Doroteo Peralta; Sucesión de Marcos Franco y Licurgo Burgarelli; al Sur, líneas quebradas con inmueble de Angel Pagano; Filemón Fleitas; Pío Franco; Justo Lima; Doroteo Peralta y en parte río Olimar Grande por medio con Mario R. Gaggero; y al Oeste con inmuebles de Indalecio Tanco; Sucesión Gumersindo Cela y Propicio Saravia en parte camino por medio.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que la fracción de campo a venderse está arrendada con contrato vencido; III) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero, serán de cargo del comprador; IV) Que dentro de los límites establecidos del bien de la referencia existe un área no titulada de ciento veintiséis hectáreas y metros, sobre la que se tienen derechos posesorios y que será escriturada en esas condiciones; y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; y VI) Que se habilitó el próximo Feriado el solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1954.— Julio E. Real, Actuario Adjunto — Más informes: 25 de Mayo 467, 2º piso. — Teléf.: 8 18 50.

$220.00 29|pub. 16823-Dic.24-v.en.30.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Banco Comercial contra SUCESORES de MARIA DOLORES BONILLA DE ZEBALLOS, LUIS ALBERTO ZEBALLOS, JULIAN SANTIAGO ZEBALLOS y JUAN PEDRO ZEBALLOS. Ejecución de hipoteca" (Lº 41, Fº 469), se hace saber al público que en el próximo mes de Febrero de 1955, en los días y horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero designado, don Luis M. Casares Sienra, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) El día 15 del expresado mes de Febrero y con asistencia del Actuario y Oficial Alguacil de este Juzgado: 1º) A la hora 17: Una fracción de terreno ubicada en el M...n ... décimoprimera sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es el solar señalado con el número dos en el plano del ingeniero don Miguel L. Costa, de seis de Febrero del año mil novecientos veintidós, está actualmente empadronado con el número ciento dieciséis mil novecientos cincuenta y uno (Nº 116.951) y comprende una extensión de mil trescientos setenta y dos metros cuatro decímetros, con diecisiete metros de frente al Oeste al Camino de la Cuchilla Grande, ochenta y un metros cinco centímetros al Norte, lindando con el solar número uno, setenta y seis metros treinta y ocho centímetros al Sud, por donde linda con el solar número tres, y diecinueve metros sesenta y tres centímetros al Sud-Oeste confinando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay. — 2º) A la hora 17 y 30: Un solar de terreno ubicado en el Barrio "San Lorenzo", Cerrito de la Victoria, décimosegunda (hoy vigésimosegunda) sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número siete de la manzana letra "K" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Juan Mier en veintinueve de Agosto de mil novecientos trece, está empadronado con el número setenta y siete mil novecientos cuarenta y uno y se compone de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros siete decímetros, con nueve metros de frente al Norte sobre la calle Estanislao Vega (antes calle Durazno), por cuarenta y un metros veintitrés centímetros de fondo, costados paralelos, lindando: por el Sud con el solar diecinueve, por el Este con el ocho y por el Oeste con el seis; y 3º) a continuación del anterior: Otro solar de terreno contiguo al anterior, situado en el mismo paraje y sección, señalado con el número ocho de la manzana letra "K" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Juan Mier en veintinueve de Agosto de mil novecientos trece, está empadronado con el número setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos y que se compone de una superficie de trescientos setenta y un metros siete decímetros y mide igualmente nueve metros de frente al Norte sobre la calle Estanislao Vega (antes calle Durazno), por cuarenta y un metros veintitrés centímetros de fondo, costados paralelos, lindando: por el Sud con el solar dieciocho, por el Este con los solares números nueve, diez, once y doce y parte del trece, y por el Oeste con el número siete, y B) El día 18 del mismo mes de Febrero, a la hora 17 y con asistencia de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, al cual se cometieron las diligencias pertinentes: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del solar señalado con la letra "D" de la manzana número cincuenta y dos, en el plano que de dicho pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de mil ochocientos noventa, empadronado con el número doscientos noventa y ocho, compuesto de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Veintiuno (antes Veinte), por treinta metros de fondo, lindando al Oeste, el solar letra C, al Este, el solar letra E, y al Sur, el resto del solar letra D.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio, de cuya obligación sólo quedará exonerado si el adquirente resultare ser el propio acreedor ejecutante; 2º) Que los remates se realizarán vendiéndose cada inmueble por separado; 3º) Que con respecto al inmueble padrón Nº 116951, descripto en primer término, lo que se enajena es el solar, con la aclaración de que las mejoras en él existentes son de pertenencia del señor Pedro Bernasconi; 4º) Que la comisión legal del martillero, los certificados y gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del o de los compradores; y 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, de esta ciudad, todo a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 18 de Julio 1242.— Teléfono: 90700.

$302.40 21|pub. 651 En.22-v.feb.15.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con JOSE MARIA BENIGNO PUMAREGA ARIAS y JUAN JOSE PUMAREGA ETCHECHURY. Cobro ejecutivo de pesos", se

hace saber que el día 18 del entrante mes de Febrero, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Julio Carrera Latorre, asistido del Actuario y Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la cuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 5.542, compuesto, según títulos, de una superficie de trescientos veintidós metros noventa y ocho decímetros, y según plano levantado por los agrimensores Pedro J. Gómez Antía y Juan Alberto Nicola, en Julio de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 22.767, el 20 del mismo mes y año, dicho solar comprende una superficie de trescientos veintiséis metros quince decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: siete metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Sarandí por donde el edificio lleva el número 620, entre las calles Juan Carlos Gómez y Bartolomé Mitre, distando el punto medio treinta y dos metros diez centímetros de la esquina con la calle Juan Carlos Gómez; cuarenta y dos metros noventa centímetros al Nord-Este lindando con el padrón 5541; siete metros sesenta centímetros al Sud-Este lindando con parte del padrón 5529, y cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros al Sud-Oeste, lindando con el padrón 5543.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que serán de cargo del comprador los honorarios, certificados de los registros, impuesto universitario, impuestos, comisión del martillero y demás gastos que demanden las escrituras correspondientes; y 3º Que el título de propiedad se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Nº 1623, C|50), a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: Teléfono 403451.

$90.00 15|pub. 368 En.14-v.en.31.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, en los autos "Marco Rabstein contra ARIAS Y LEIVAS", juicio ejecutivo. Expedientes números 1.583, 1.584 y 1.585, se procederá a la venta al mejor postor, en el local de la calle Juan Paullier número 1065, el día 4 de Febrero próximo, a las 15 horas, de los bienes embargados en estos autos. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Habilitada la Feria Mayor. — Informes: Teléfono 501627.

$16.00 10|pub 719-En.25-v.feb.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, en los autos: "Alfredo Heiman contra WALTER MORAGA". Cobro de pesos. L.o 5, F.o 488. Expediente número 727, se procederá a la venta sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, día 4 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Juan Paullier número 1065. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Habilitada la Feria Mayor. — Informes: Teléfono 501627.

$16.00 10|pub. 720-En.25-v.feb.4.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Banco de Florida contra "GARCIA Y ALBARENGA LIMITADA". Ejecución de hipoteca. Lº 29, Fº 469", se hace saber al público, que el día 12 de Febrero próximo, a las 11 horas, en el propio lugar de ubicación, calles Juan I. Cardozo y Atanasio Sierra, el martillero Servando Echeverría, en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a la venta, sin base, al mejor postor y en conjunto, de los bienes que a continuación se indican, que por estar unidos, se encuentran individualizados con el mismo padrón: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que posee, situada en la manzana Nº 97 de esta ciudad, 1.a Sec. Jud. del Departamento de Florida, parte del empadronado con el Nº 1465, antes 1468, compuesto según plano levantado el 3 de Agosto de 1946 por el agrimensor Diego R. Aldama, inscripto el 5 del mismo mes y año, con el Nº 162 en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, compuesto de una superficie de mil trescientos setenta y ocho metros, cinco mil ochenta y siete centímetros cuadrados, que lindan: Noreste, en seis rectas de siete metros doce centímetros, diecisiete metros doce centímetros, ocho metros quince centímetros, un metro treinta y siete centímetros, cuatro metros sesenta centímetros y veintiún metros noventa centímetros con Rodolfo A. Anaya las cinco primeras y el lote dos del mismo plano la última; al Sureste, en 31 ms. 46 cms., con Suc. Percovich y Oscar González; Suroeste, en 3 rectas de 13 ms. 65 cms.; 3 ms. 65 cms. y 42 ms. 56 cms. con la Curia Eclesiástica, Alcides dos Santos y Horacio de Crecencio, y Noroeste, en 17 ms. 10 cms. de frente a la calle Juan I. Cardozo; B) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que posee, de forma irregular, situada en la misma manzana que la anterior, parte del padrón 1465, antes 932, señalada con el Nº 1, en el plano del agrimensor C. M. González, del 13 de Diciembre de 1935, con una superficie de ciento setenta y ocho metros, veintinueve decímetros, que se deslindan así: Noreste en 15 ms. 40 cms. de frente a la calle Atanasio Sierra; Sudeste en 3 rectas, una de 5 ms. 38 cms., que se une a otra de 3 ms. 08 cms., la que se une a otra de 5 ms., con la fracción 2 de dicho plano; Sudoeste, 3 rectas de 13 ms., 1 m., 81 cms., y 5 ms. 18 cms., con el lote 3 de dicho plano y al Noroeste en 11 ms. 63 cms., de frente a la calle Juan I. Cardozo; y C) Otra fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que posee, también de forma irregular, situada en la misma manzana que las anteriores y parte del padrón antes citado, antes 1482, señalada con el N.o 3, en el mismo plano del Agr. González, citado anteriormente, compuesto de una superficie de cuatrocientos diecisiete metros, veinticinco decímetros, que se deslindan: Noreste, una línea quebrada compuesta de 7 rectas: una de 5 ms. 18 cms., que se une a otra de 1 m. 81 cms. que se une a otra de 13 ms., la que se une a otra de 7 ms. 74 cms., que se une a otra de 2 ms. 51 cms., que se une a otra de 4 ms. 94 cms., la que por último se une a otra de 1 m. 20 cms., las 3 primeras con la fracción 1, las restantes con la fracción 2 de dicho plano; al Suroeste y Sureste, una línea quebrada que linda en toda su extensión con Sucesión de Pedro Pastorini, hay "García y Albarenga Limitada", compuesta de 8 rectas de 7 ms. 12 cms., 40 cms., 7 ms. 34 cms., 9 ms. 60 cms., 1 m., 8 m., 15 cms., 1m. 52 cms. y 1 m. 34 cms.; y Noroeste en 13 ms. 96 cms., con la calle Juan I. Cardozo.

Se previene que: 1º) El mejor postor consignará el 10 % de su oferta, al serle aceptada; 2º) Serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del señor rematador; 3º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a sus efectos. — Florida, Diciembre 31 de 1954. — María Inés Varela Batalla, Actuaria Adjunta.

$186.00 15|pub. 626 En.22-v.feb.8.

JOSE LUIS COSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "Irazoqui José contra SANTIAGO HUMBERTO PERTUSO. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 29, Fº 184", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las nueve horas, en el Corralón Municipal de esta ciudad, calle 18 de Julio 468, el martillero don José Luis Cossio, en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, al contado y sobre la base que se determinará a continuación de los siguientes muebles y útiles: 1 heladera con puerta de cámara, $ 1.333.34; 1 Caja Registradora marca "National", $ 266.67; 1 máquina cortadora de fiambre, $ 166.67; 1 máquina de hacer café de 1 brazo, $ 20.00; 1 cocina a kerosene "Premier Volcán", $ 66.67; 1 balanza, $ 6.67; 1 máquina rayar y mesa, $ 3.34; 81 platos loza, $ 2.67; 1 lote útiles cocina, $ 10.00; 3 caballetes, $ 2.00; 9 manteles, $ 1.34; 71 copas y vasos, $ 4.67; 1 estufa hierro, $ 2.00; 1 lote pocillos y platillos, $ 6.67; 1 lote botellas con bebidas, $ 2.00 y 15 perchas madera, $ 4.67.

Se previene: Que los honorarios del rematador, son de cuenta de los compradores; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1954.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 10|pub. 625 En.22-v.feb.2.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz 8.a sección de Maldonado (Aiguá)
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en autos caratulados "SILVEIRA DE SILVA JULIANA. Sucesión", se ha decretado el remate por el martillero señor Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección, y en las puertas de este Juzgado, el día 17 de Febrero próximo, a las 10 horas, para lo cual se ha habilitado la Feria Mayor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo señalada con la letra G) en el plano del agrimensor don Carlos A. Furtado Carafí, inscripto el 30 de Julio de 1951, con el número 1.735, empadronado con el número 4.776, ubicado en "La Coronilla", 9.a sección de este Departamento, compuesta de hectáreas 39 con 5.641 ms.2 24 decímetros, que se adjudicaría a Gonzalo Julián Silva; y los bienes urbanos empadronados con los números 760 o 764 y 774 de la manzana N) 8, señalados con los números 25 y 9 del plano del agrimensor don José León Carballo, de Setiembre de 1928, con áreas de 1.808 ms.2 con 40 decímetros y 2.514 ms.2 5 decímetros.

Se previene: 1.o Que el remate se hará con la base del pago del aforo para la Contribución Inmobiliaria; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de su compra y 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran en los autos referenciados, en esta oficina y a disposición de los interesados para su estudio. — Aiguá, Enero 15 de 1954. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 696-En.25-v.feb.10.

EDUARDO C. PEDUZZI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Enrique V Frigerio, dictada en autos "MARIA ESTHER DIAZ RODRIGUEZ Incapacidad" Libro 13, F.o 506, se hace saber al público que el día 12 de Febrero de 1955 a las 10 y 30 horas, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble Una fracción de terreno y mejoras sita en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José padrón en mayor área número 260 número 1 del plano del agrimensor Dardo R Barceló Santurio. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el número 541 del año 1954 según el cual consta de 447 metros 86 decímetros cuadrados y linda: Norte, de frente en 12 metros 42 centímetros con calle Detomas. entre las de Yí y Francisco Acuña de Figueroa; Sur, con sucesión Joaquina Insúa de Rodríguez y Fausto Cabrera; Este, con dicha sucesión y Oeste, con Atanasildo Ramírez

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 1.000.00; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 4º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 5º) Que se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 30|pub. 17402 En.4.-v.feb.9.

GUILLERMO ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Samuel Levin c|JOSE MARIA CORLETTO. Juicio ejecutivo" Lº 18, Fº 581, se hace saber al público que el día 17 de Febrero de 1955, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Guillermo Arizti, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, con la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la cantidad de $ 17.148.00 y al mejor postor, del bien embargado, que es el siguiente: Inmueble padrón Nº 353, que es un terreno con edificio y mejoras, ubicado en la zona urbana de Young, 5.a Sección Judicial de Río Negro, designado con el número siete de la manzana ciento treinta y cuatro en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Río Negro, el 13 de Abril de 1935, con el Nº 6, compuesto de una superficie de 649 metros, 88 decímetros, lindando según dicho plano, al Sud-Este 20 metros 73 centímetros, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo o Avenida 18 de Julio; al Nord-Oeste, 21 metros, con más terreno del vendedor, hoy Pablo Nachemia; al Nord-Este, 33 metros, 59 centímetros, con la fracción Nº 6; y al Sud-Oeste, 29 metros, 11 centímetros con la fracción Nº 8.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que la comisión del rematador y gastos de escrituración e impuestos que legalmente correspondan, son de cargo del comprador, salvo los exceptuados por la ley; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del Código de P. Civil; y D) Que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor entrante al solo efecto de las publicaciones de los edictos de rigor. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$90.00 15|pub. 648 En.22-v.feb.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|904, intervieno balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender a mi hijo Walter Mendoza, el almacén y fermentadas, calle Garay 4538. — Montevideo, 15|1|1955. — DESIDERIO MENDOZA.

$8.00 20|pub. 702-En.25-v.feb.16.

SOCIEDAD ANONIMA SARANDI DEL YI (S. A. S. D. Y.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de Sociedad Anónima Sarandí del Yí, (S. A. S. D. Y.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Febrero de 1955, a las once horas, en el local Sarandí del Yí, calle Sarandí esquina Varela, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas de acuerdo con los artículos 29 y 36 de los Estatutos Sociales; 2º) Memoria del Directorio; 3º) Estado de situación y balance de resultados (Ejercicio 1953|54; 4º) Informe del Síndico; 5º) Renovación de Directores y Síndico; 6º) Consideración de la situación económica de la Sociedad.

Para poder participar de la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad (Sarandí del Yí), calle Sarandí esquina Varela, antes de las 11 horas del día 3 de Febrero de 1955, las acciones, títulos o certificados bancarios supletorios o comprobantes de suscripción de acciones de la serie A. — Escribano Carlos E. Alvariza, Presidente. — Doctor Fortunato Desiderio, Secretario.

$24.00 10|pub. 489 En.17.-v.en.27.

SOCIEDAD "VIAUNI LIMITADA"

Se hace saber que por instrumento privado suscripto el 7 de Enero de 1955, certificado por el escribano Enrique Alberto de León, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 8 al folio 28 del libro número 1, el día 8 de Enero de 1955, se constituye la sociedad "VIAUNI LIMITADA", de acuerdo al decreto-ley del 26|4|933, y a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios José García Martí, Héctor Mario Matteo y doctor Walter M. Bazterrica; C) Girará bajo la razón social "Viauni Limitada", y la denominación "Viajes Universo Limitada"; D) Su domicilio es actualmente en la Avenida 18 de Julio 1969; E) Su capital es de $ 5.000.00 m|n., totalmente integrado; F) El plazo es de 2 años, prorrogable automática o indefinidamente por períodos de 1 año más; G) La administración y uso de la razón social la tendrán dos socios, uno de los cuales deberá ser Héctor M. Matteo.

$28.00 10|pub. 447-En.17-v.en.27.

EMPRESA "DIARIO ACCION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Enero próximo a las 18 horas en el local sito en la calle Camacuá 583, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balances, estados de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1950, 1951, 1952, 1953 y 1954; 2º) Designación de miembros del Directorio y suplentes respectivos; 3º) Designación de Síndico titular y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5º) Ajuste de los valores activos de la empresa de acuerdo a la situación patrimonial.

Se previene que, de acuerdo al artículo 2º del decreto del 16 de Julio de 1943 los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta tres días antes del citado para la reunión. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 488 En.17.-v.en.27.

CESION DE CUOTA

De acuerdo al artículo 10, ley 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en Montevideo autorizó el 14 de Diciembre de 1954, la escribana Esther Tinsky, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 644, al Fº 2247, del Lº Nº 1 de Contratos, el señor Simón Gottlieb, representado por Salomón Gottlieb, cedió a los señores Bención Rudin, David Gottlieb, Salomón Rudin, Abraham Klecki y León Zaidenstadt, los que adquirieron por partes iguales, la cuota social que a aquél correspondía en la Sociedad "Aceiteras de Montevideo Limitada". — Montevideo, Enero 14 de 1955. — S. GOTTLIEB. — B. RUDIN. — D. GOTTLIEB. — S. RUDIN. — A. KLEZKI. — L. ZAIDENSTADT.

$20.00 10|pub. 483 En.17-v.en.27.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE SILICATOS LIMITADA'

A los efectos legales hacemos público que por escritura del 17 de Diciembre último ante el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 31 siguiente, con el número 605, L.o 2, en el Registro Público y General de Comercio, convinimos en prorrogar el plazo social hasta el 31 de Diciembre de 1964, pudiendo cualquiera de los socios darlo por vencido en igual fecha de 1959 con preaviso de 5 meses y en modificar los convenios de los párrafos 18 y 19 adicionándole al precio y pagos en ellos referidos una prima de diez mil pesos. — Montevideo, Enero 12 de 1955. — A. LUIS DEAMBROSIS. — ALFREDO RAUL DEAMBROSIS.

$16.00 10|pub. 446-En.17-v.en.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)

Se hace saber al comercio y al público en general que, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada con fecha 10 de Enero de 1955, esta sociedad ha entrado en liquidación.

Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro de un plazo de 20 días a partir de la presente publicación, en la Avenida Carlos M.ª Ramírez número 165. — La Comisión Liquidadora

$12.00 10|pub. 697-En.25-v.feb 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Mihran Kovyoundjian la zapatería instalada en la calle Carlos María Ramírez Nº 608. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Acreedores: Av. Agraciada Nº 4103. — Diciembre de 1954. —MARDIROS PARTAMIAN.

$16.00 20|pub. 183-En.10-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Yamandú y Julián Albicette el Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Industria 3419. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — ALBERTO NUÑO. — ANA GIOCONDA PEREZ. — JUAN EXIQUIO NUÑO. — ORFILIA CARDOZO.

$16.00 20|pub 193-En.10-vfeb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, se ha disuelto la sociedad colectiva Brea, Gómez y García que gira en el ramo de Taller, Tornería Mecánica en la calle Juan Jacobo Rousseau 4280 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma Brea y Gómez. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — JUAN ANTONIO BREA. — JESUS GOMEZ. — RUBEN GARCIA.

$24.00 20|pub. 194-En.10-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, se hace saber que entre los señores Cándido Fernández Lozada y Ricardo Aron han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de Café, Bar y Billar ubicado en la Avenida Rondeau 2493 de esta ciudad, retrotrayéndose dicha sociedad al día 6 de Setiembre de 1954. — Plazo: ley Setiembre 26 de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1955. — CANDIDO FERNANDEZ LOZADA. — RICARDO ARON.

$24.00 20|pub. 191-En.10-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2.904, se hace público que el señor RICARDO ALFONSO MENDEZ, ha prometido vender al señor Manuel Feijoo, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tiene instalado en la casa número 3600, de la calle José L. Terra, de esta ciudad. — Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Ramiro Llano, en 25 de Mayo 707, piso 4, escritorio 8. — Montevideo, 21 de Enero de 1955

$24.00 20|pub. 701 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que don Julio César Azcárate y don José Pedro Granero, prometieron vender a don Francisco Jordá, el taller mecánico ubicado en la calle Hocquart Nº 2069 de esta ciudad. Las deudas posteriores a la fecha, serán abonadas por el señor Jordá. Acreedores presentarse en la dirección ya indicada. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — Norma Bonsignore Michetti.

$24.00 20|pub. 736 En.26-v.feb.17.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.

XVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 15 de Febrero de 1955, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó Nº 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1954; 3º Elección de Síndico titular y suplente; 4º Determinación de la remuneración del Síndico titular.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero de 1955. — El Directorio.

$48.00 10|pub. 786 En.26-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Duque de los Abruzzos número 581, en el ramo de almacén, frutas y verduras y fermentadas, al señor Orlando Villar Ferreira. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — CONCEPCION FERREIRA LORENZO. — ORLANDO VILLAR FERREIRA.

$24.00 20|pub. 698-En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Manuel Vidal Cortizo el comercio en el ramo de Pensión Familiar sito en la calle Eduardo Acevedo Nº 1315 de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — RICARDO VARELA BERTOLO.

$16.00 20|pub. 179-En.10-v.feb.1.o.

HORACIO TORRENDELL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 de Enero corriente, se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al 10.o Ejercicio Social, en nuestras oficinas centrales: Calle Cuareim número 2052 esquina Guatemala. De lunes a jueves de cada semana. — Horario: De 10 a 12 horas, para los particulares y de 15 a 17 horas, para los Bancos. — La Gerencia.

$9.00 5|pub. 709-En.25-v.en 29.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Colón 1411|13, con la siguiente orden del día: 1) Consideración de memoria, balance general, balance de resultados y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1954; 2) Integración del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 710-En.25-v.en.29.

EMILIO BENZO SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que se encuentra a disposición de los señores accionistas los dividendos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre próximo pasado, los que podrán hacerse efectivos en nuestras oficinas, calle Paysandú 1024, a partir de la fecha. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — El Directorio

$6.00 5|pub. 716-En.25-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Hamlet R. Gonçalvez y Juan Carlos Torres, la fábrica de productos "Blancol" establecida en Dalmiro Costa Nº 4390, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — JOSE A. CRISCI. — IRIS REY DE CRISCI.

$16.00 20|pub. 00028 En.5-v.en.28.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.
EN LIQUIDACION
Aviso a los señores accionistas

El Directorio investido de funciones de liquidación, pone en conocimiento de los señores accionistas que ha resuelto reintegrar el doce por ciento del capital accionario de la Sociedad, a cuyo efecto deberán presentarse las acciones, que serán selladas, dejando constancia de este segundo pago, en sus oficinas, calle Gral. Luna Nº 1284, dentro del plazo de quince días, para hacer efectivo el cobro. — Montevideo, 25 de Enero de 1955.

$5.40 3|pub. 735 En.26-v.en.28.

CARVE - VOULMINOT S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de Febrero de 1955, a los 19 horas, en la Avda. 18 de Julio 1417, esc. 3, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de resultados y balance general correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1954, con el informe del Síndico (artículo 22 de los estatutos sociales); 2º Traspaso de la fecha del balance anual al 31 de Mayo de cada año (artículo 30); 3º Fijación de la remuneración del Síndico; 4º Venta del 1|3 de las haciendas del señor Alberto Regusci Voulminot en $ 121.312. 17, según tasación del perito señor Washington Sierra.

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios en la Avda. 18 de Julio 1417, esc. 3, hasta el día 6 de Febrero de 1955 (artículo 26). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 734 En.26-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a Nicolás Szpaikrom, el comercio de comestibles y sucursal de panadería instalado en Palmar Nº 2330. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, dentro del plazo legal. — JESUS MARIA CASAS ESTEIRO.

$16.00 20|pub. 515 En.18.-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines del decreto ley de Abril de 1933, se comunica que la Sociedad Francisco Seré y Cía. Limitada con domicilio en Avenida Garzón 1511, fué disuelta retrotrayéndose los efectos de la misma al 2 de Octubre de 1954. — Lavalleja 2087. — Por Francisco Seré y Cía. Limitada. — CARLOS ESCOBAR.

$12.00 10|pub. 513 En.18-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Arte Doroteo Noguera, José Matyeka y Enny Evergisto Noguera, la imprenta ubicada en General Luna 1212 bis. — Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores: 25 de Mayo 477, esc. 28, de 17 a 19 horas. — ROBERTO FRANCO. — ROBERTO EMILIO FRANCO AMICO.

$16.00 20|pub. 485 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alcides Pacheco el Café y Bar de la calle Gabriel A. Pereira Nº 2854 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1954. — NICOMEDES CURBELO. — YOLANDA TEJERA DE CURBELO.

$16.00 20|pub. 440 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Servando Gallinar el Almacén y Bar de la calle Estero Bellaco Nos. 2953|55 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — BENJAMIN GARCIA. — CARMEN RIVADAS DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 441 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amilcar Pérez de León el Almacén y Bar de la calle Acevedo Díaz Nº 1051 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 10 de 1955. — ALEJANDRO FERNANDEZ. — TOMASA VELAZQUEZ DE FERNANDEZ.—SUCESION DE JUAN FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 442 En.17-v.feb.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 31 de Enero próximo a las diesisiete horas. en el local del Banco, calle Cerrito Nº 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1954 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

NOTA: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día viernes 28 de Enero a las 17 horas. — Montevideo, 17 de Enero de 1955.

$36.40 13|pub. 453 En.17.-v.en.31.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas a realizarse el día 31 de Enero a las 19 horas en el local social San Rafael Punta del Este para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la Comisión Sindical correspondiente al Ejercicio 1953|54; 2º) Elección de 5 Directores y 10 suplentes, 3 miembros de la Comisión Sindical y 3 suplentes.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sede Social en San Rafael Punta del Este con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1955. — El Directorio.

$28.00 14|pub. 403 En.15-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26,9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." he prometido vender a Puga, Jarrondo y Ferreira el Café sito en Sariano 899, tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Enero de 1955. — JOSE LORENZO. — ELVIRA C. DE LORENZO.

$24.00 20|pub. 288 En.12-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Miguel Angel González Valentín, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Pedro Bustamante Nº 1599 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 14 de 1955. — MARIA VALENTIN SACIAS DE BAÑA. — MAXIMO BAÑA BOUZAS.

$24.00 20|pub. 602 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Antonio Julio Pereira Moreno, el Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar sito en la calle Arenal Grande Nº 2450 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 10 de 1955. — CARLOS RAMON LISSARDY ARISTEGUI.

$16.00 20|pub. 603 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señorita Elide Nocella Aloisio el Almacén de Cbles., Frutas y Verduras sito en la calle Larrañaga Nº 3262 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 7 de 1955. — JOSE RIBOIRA MARTIRENA. — ELSA ALMENAR DE RIBOIRA.

$24.00 20|pub. 604 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera. Soriano 1226. Comunica que el señor Eduardo Tchakdjian ha cedido sus derechos a favor del señor Juan Bechara Bujater Saadi del comercio propiedad del señor Kervork Attarian sito en la calle Rivera 3058 que gira en el ramo de Almacén, Ferretería y Beb. Fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904.—EDUARDO TCHAKDJIAN. — JUAN BECHARA BUJATER SAADI.

$24.00 20|pub. 607 En.21-feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera. Soriano 1226. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Diradjian Hampartzounian Ohanessian sito en Santana 1705 en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras al señor Hrant Ballian.— Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — DIRADJIAN HAMPARTZOUNIAN OHANESSIAN. — HRANT BALLIAN.

$16.00 20|pub. 608 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado subscripto el 27 de Diciembre de 1954, cedí mi cuota en la sociedad colectiva "Eulogio Rey y Cía.", Empresa de Transportes, Yacaré Nº 1575, a los restantes socios. Acreedores en la misma. Ley 26 Set. 1904. — Montevideo, 19 de Enero de 1955. — MARCELINO SALGUEIRO MISA.

$16.00 20|pub. 612 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Artigas Aguirre el taller de tornería de madera instalado en Gonzalo Ramírez 1198 entre Cuareim y Cuguati. Acreedores presentarse en el mismo.— A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1955. — FRANCISCO ASPESI.

$16.00 20|pub. 592 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|904, hago saber que he prometido en venta al señor Luis Alberto Sneider el comercio que gira en el ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, situado en la localidad de Tambores, 6.a Sec. Jud. de Paysandú. Acreedores concurrir al mismo Café. — Tacuarembó, 14 de Enero de 1955. — PEDRO APESETCHE.

$24.00 20|pub. 618 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Víctor Massone Reta el Almacén de Cbles., Despacho de Beb. Alcohólicas, Vta. de Nafta y Cereales, sito en la Avda. César Mayo Gutiérrez Nº 2652 (ex-Garzón) de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — JUAN POGGI FOSSATTI. — ROSA T. CABRERA DE POGGI.

$24.00 20|pub. 601 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio López Díaz, el Almacén de Comestibles, Frutas y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle San Salvador 2102, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1955. — FELICIANO URES CASTRO. — ELENA ÑAÑA ERGIZ.

$24.00 20|pub. 534 En.19.-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone al conocimiento del comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Eugenio Garzón Nº 1367 en el ramo de Almacén y Bar, a los señores Antonio José y Héctor Ruben Oliveros. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANTONIO OLIVEROS. — ANTONIO JOSE OLIVEROS. — HECTOR RUBEN OLIVEROS.

$24.00 20|pub. 373 En.15.-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone al conocimiento del comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Larrañaga Nº 3535 en el ramo de Provisión a los señores Floreal Blanco Altieri y Juan Carlos Cedrés. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DESIDERIO WALLACE FRESSIA. — FLOREAL BLANCO ALTIERI. — JUAN CARLOS CEDRES.

$24.00 20|pub. 374 En.15-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone al conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 29 de Setiembre de 1954 ha quedado disuelta la sociedad López y Roldán con Billar y B. Fermentadas en la calle Oficial 5 Nº 3439, quedando a cargo del negocio el señor Luciano Aladino López. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas. — LUCIANO ALADINO LOPEZ. — FELICIANO ROLDAN.

$24.00 20|pub. 372 En.15.-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio, ubicado en la calle Verona Nº 5850 en el ramo de Café y Bar al señor Ruben Falero Perdomo. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — NICOLAS RUSSO BISOGNO y JUAN CARLOS FALERO PERDOMO. — RUBEN FALERO PERDOMO.

$24.00 20|pub. 375 En.15.-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Delfor Briano y Andrés Zinola el negocio de Almacén y Bar ubicado en carretera a San Jacinto, km. 33.500, el que giraba bajo la razón social Maverino Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Octubre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Sarandí 493, cuarto piso, Montevideo. — WALTER MAVERINO.

$16.00 20|pub. 371 En.15.-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Rayna Ranilow de Brunstein ha prometido vender a los señores Estanislao Gorosito y Nelson Colombo, las maquinarias existentes en el garage instalado en la casa número 1890 de la calle Lauro Muller. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el local indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1955. — RAYNA RANILOW DE BRUNSTEIN. — E. GOROSITO. — N. COLOMBO.

$24.00 20|pub. 415 En.15.-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos vendido al señor Zoltan Feuer la casa de comercio que en el ramo de Hotel y bajo la denominación de "Hotel Mitre" tenemos establecida en esta ciudad, Plaza Independencia Nº 721. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo Nº 477, esc. 32 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — MANUEL CAUVIN. — LILIA MERENTES DE CAUVIN.

$32.00 20|pub. 646 En.22-v.feb.14.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con Personería Jurídica, con sede en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, convoca a sus delegados para una asamblea general ordinaria a efectuarse en Montevideo, en la calle Santiago Figueredo Nº 3730, el día 5 de Febrero próximo, a las 21 horas. — Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación, balance anual y renovación de autoridades en la Directiva. — La Comisión.

$18.00 15|pub. 640 En.22-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Billeci Papola mi negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en Avda. General Flores 781, Las Piedras, Departamento de Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Las Piedras, 14 de Enero de 1955. — LUIS ALBERTO AZURISA. — CLELIA HAURET.

$16.00 20|pub. 657 En.22-v.feb.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD, PRORROGA Y CESION DE CUOTAS

El 31 de Enero de 1940 se constituyó la Sociedad "Fábrica de Ladrillos Méndez Hnos. de Responsabilidad Limitada", con un capital de pesos 250.000.00. subdividido en 2.500 cuotas partes de cien pesos cada una, por el plazo de 5 años a partir del 1 de Enero de 1940, prorrogable por 5 años más. Objeto: fabricación de ladrillos y productos cerámicos, continuando las operaciones de la Sociedad "Méndez Hnos. establecida en esta ciudad en la Avenida Peñarol Nº 5225. Integraron la Sociedad: María Inés Méndez Previtali de Sapelli; María Esther Méndez Previtali de Salvo; Ana Isabel Méndez Previtali de Peirano; María Antonieta Méndez Previtali de Sapelli; Elvira Anselmi de Méndez; Elvira Méndez de Bottaro; Margarita Méndez Bouton de Crespi; doctor Enrique Méndez; Edmundo Narancio. La Sociedad se regirá por un Directorio de cinco miembros nombrados por la asamblea. Se inscribió en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el Nº 23 al Fo. 110 del To. 6. El 29 de Diciembre de 1944 se prorrogó el plazo por 5 años inscribiéndose en el mismo Registro de Comercio con el Nº 55 al Fo. 216 del To. 9. El 30 de Diciembre de 1949 se prorrogó el plazo por 6 meses, inscribiéndose en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con el Nº 4 al Fo. 10 v. del To. 1. El 24 de Noviembre de 1949 Doña Margarita Méndez Bouton de Arbini cedió su cuota a los señores Carlos y Luis Sapelli; Darío R. Bottaro y María Esther Méndez Previtali de Salvo, inscribiéndose en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con el Nº 560 al Fo. 1377 del Lo. 1. El 28 de Marzo de 1950 Doña Ana Isabel Méndez Previtali de Peirano cedió su cuota a los señores Carlos y Luis Sapelli y María Esther Previtali de Salvo, inscribiéndose en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el Nº 24 al Fo. 86 del To. 3. El 29 de Junio de 1950 se prorrogó por 6 meses, inscribiéndose en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el Nº 47 al Fo. 223 del To. 6. El 29 de Diciembre de 1950 se prorrogó por un año el plazo, inscribiéndose en el Registro de Comercio antes citado con el Nº 60 al Fo. 268 del To. 11. El 28 de Junio de 1951 don Edmundo Narancio cedió su cuota a los señores Carlos y Luis Sapelli, inscribiéndose en el Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de Segundo Turno con el Nº 110 al Fo. 242 del Lo. 4. El 18 de Diciembre de 1951 se prorrogó por un año inscribiéndose en el Registro antes citado con el Nº 48 al Fo. 122 del Lo. 7. El 29 de Diciembre de 1952 se prorrogó el plazo por un año, inscribiéndose en el Registro de Comercio con el Nº 3 al Fo. 1 del Lo. 2. El 29 de Mayo de 1953 doña Margarita Méndez de García Capurro y la señorita Elsa I. Méndez Spangenberg, (herederas del doctor Enrique Méndez) cedieron su cuota al señor Carlos Sapelli Méndez, inscribiéndose en el Registro de Comercio con el Nº 102 al Fo. 393 del Lo. 1. El 14 de Diciembre de 1953 se prorrogó el plazo por 10 años, inscribiéndose en el Registro de Comercio con el Nº 65 al Fo. 238 del Lo. 1. Todas estas escrituras fueron autorizadas en ésta ciudad por el Escribano Osvaldo Boggiano. El actual Directorio está integrado así: Presidente Ingeniero Darío R. Bottaro; Secretario doctor Luis Isidoro Carlevaro; y por los señores: Carlos y Luis Sapelli y doña María Esther Méndez Previtali de Salvo. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1954. — Ingeniero Darío R. Bottaro, Presidente. — Doctor Luis I. Carlevaro, Secretario.

$112.00 10|pub. 509 En.18.-v.en.28.

HART S. A.

CONVOCATORIA

Sexta asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas del Hart S. A. a la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955 a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la quinta asamblea general ordinaria, realizada el 29 de Enero de 1954; 2º) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1954, e informe del Síndico; 3º) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año terminado el 30 de Setiembre de 1954; 4º) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5º) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inciso II, de los Estatutos Sociales; 6º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 15 de 1955.

$40.00 10|pub. 525 En.18.-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Gesuino Olivera el Bar sito en esta ciudad. Avenida Blandengues Nº 340, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en calle Artigas 821 (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Diciembre de 1954. — DAMIAN HIDALGO. — FRANCISCA N. DE HIDALGO. — GESUINO OLIVERA.

$24.00 20|pub. 224 En.11.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Piedras Nº 239 a los señores Domingo García y José Martínez. — Montevideo, 8 de Enero de 1955.— JOSE VARELA DEL RIO. — ANTONIO VARELA DEL RIO. — MARIA DE LA CONCEPCION GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 225 En.11.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26|9|904 prometí vender a Ubaldo Reigia y a Félix Gerónimo López el comercio que en el ramo de "Taller de Carrocerías y Anexos" y con el nombre de "Belvedere" gira en Avda. Carlos María Ramírez Nº 234. Fecha de toma de posesión: 31-5 951. Acreedores presentarse escribano Orosmán Gerpe, Misiones Nº 1475, esc. 12 y 13, de 17 a 19 horas. — JULIAN GREGORIO MONICO.

$24.00 20|pub. 259 En.12-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Cádiz Nº 3277 a los señores José y Antonio Martínez Castro. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — ANDRES GIL DOMINGUEZ. — YOLANDA RODRIGUEZ DE GIL.

$24 00 20|pub. 226 En.11.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de H. Maciá y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Almacén, verduras y fermentadas, sito en la calle Pernas 2897 al señor Diego Gutiérrez. Acreedores: calle Pernas 2897. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — SARKIS GAGOSIAN AKIRMAIAN.

$24.00 20|pub. 315 En.13.-v.feb 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Soriano 1226 comunica que ha intervenido en la Cesión de Derecho de los señores Alejo Sturm y Nestor Samurio a favor de los señores José y Agustín García del Bar propiedad de los señores Francisco Guillen y Mario Liberatti. Acreedores presentarse al comercio, Mercedes 1287, ley 26 de Setiembre de 1904. — ALEJO STRUM. — JOSE y AGUSTIN GARCIA.

$24.00 20|pub. 305 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "Inco Automotriz Limitada" los bienes de la empresa afectados al giro de importación y comercialización de vehículos automotrices. Acreedores: Uruguay Nº 920. — INCO S. A.

$16 00 20|pub 308 En.13.-v.feb.4.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo Nº 411, el próximo miércoles 9 de Febrero de 1955, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1954; 3º Ratificación de las gratificaciones especiales, habilitaciones y habilitaciones extraordinarias fijadas por el Directorio durante el último ejercicio; 4º Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y retribución al Directorio y Síndico; 5º Elección de Directores titulares y suplentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales; 6º Elección de un Síndico titular y suplente; 7º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea (artículo 34 de los estatutos). — La Secretaría.

$32.00 10|pub. 614 En.21-v.feb.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender a Rosalina Méndez el Almacén ubicado en Paysandú 1749. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — LEONIDES READ.

$16.00 20|pub. 192 En.10-v.feb.1º.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Elías, el Almacén y Bar de la calle Yaguarón Nº 1500 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 4 de 1955. — SUCESION DE ADELA PIRIZ DE BLOIS. — JUAN ECHEVERRIA.

$16.00 20|pub. 443 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Joaquín Calo Tomé mis derechos como promitente comprador del Café y Bar de la calle Grecia Nº 3499 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — ARMANDO RIAL.

$16.00 20|pub. 444 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Manuel Otero Rodríguez y Laura Díaz de Otero el Almacén y Bar de la calle 25 de Mayo Nº 349 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de ley del 26.9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1955. — LUIS A. PAIVA. — TERESA GONZALEZ DE PAIVA.

$16.00 20|pub. 445 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que NICOLAS FABRE ha prometido vender a Manuel Morales García su parte en el Café. Bar y Restorán que ambos tienen en esta ciudad, esquina de las calles Becerro de Bengoa y Artigas, llamado "El Caballito Blanco". Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26|9|904. — San José, Enero 11 de 1955. — NICOLAS FABRE. — MANUEL NIEVES MORALES GARCIA.

$24.00 20|pub. 426 En.17-v.feb.8.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Guenoas 3447 al señor Juan Ramón Herrera quien toma posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Oficinas Uruguay, Avda. Uruguay Nº 1842 dentro del plazo que exige la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1955. — ERNESTO MERCADAL FERREIRA.—JUAN RAMON HERRERA.

$24.00 20|pub. 448 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Mario Isola Demichelli y su esposa, han vendido a Fidel Sousa Machado y Fructuosa Machado, la casa de comercio que en el ramo de venta de "Productos de Granja, Despacho de Comestibles y Bebidas Fermentadas" poseen en esta ciudad, con frente a la calle Colonia Nº 935. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al indicado comercio. — Montevideo, Enero 11 de 1955. — MARIO ISOLA DEMICHELLI.—FIDEL SOUZA MACHADO. — FRUCTUOSA MACHADO.

$32.00 20|pub. 482 En.17-v.feb.8.

EMPRESA DIARIO ACCION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Enero próximo a las 17 y 30 horas en el local social sito en la calle Camacuá 583, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balances, estados de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1950, 1951, 1952, 1953 y 1954; 2º) Designación de miembros del Directorio y suplentes respectivos; 3º) Designación de Síndico titular y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5º) Ajuste de los valores activos de la empresa de acuerdo a la situación patrimonial.

Se previene que, de acuerdo al artículo 2º del decreto del 16 de Julio de 1943 los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta tres días antes del citado para la reunión. — Montevideo, Enero 13 de 1955. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 487 En.17.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Agustín Rodríguez mi comercio de Carnicería Anexo Comestibles, sito en la calle Sierra Nº 5789. Acreedores presentarse Estudio del doctor Romeo Atanasiu Plaza Independencia Nº 707. — AUGUSTO PARAPLI

$16.00 20|pub. 147 En.8-v.en

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
CONVOCATORIA
Sexta asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955 a las 11 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la quinta asamblea ordinaria, realizada el 29 de Enero de 1954; 2º) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1954, e informe del Síndico; 3º) Considerar la proposición del Directorio referente a la distribución de las ganancias del año terminado el 30 de Setiembre de 1954; 4º) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 15 de 1955.

$36.00 10|pub. 526 En.18.-v.en.28.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el treinta y uno del corriente, a las diez horas, en el local de la Caja, Avenida Artigas Nº 601, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954; 2º) Elección de tres miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por Institución Bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero de 1955. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 532 En.19.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco García, la Fábrica de Pastas establecida en Rivera 1926 bis., habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — JUAN MANUEL DEBITONTO PAZOS. — CONCEPCION DILERBA. — JULIO OSCAR DEBITONTO PAZOS. — MARIA PILAR RIVEIRO.

$24.00 20|pub. 533 En.19.-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Emilio Rubio Montañez, la Panadería "La Sublime" sita en Chaná Nº 2014. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, escritorio 13. — JOSE LANDEIRA. — FILOMENA GARCIA POSE — SEVERINO LANDEIRA. — EMILIO RUBIO.

$16.00 20|pub. 107 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia, comunico al comercio y al público en general, que he cerrado la Pensión Familiar que con el nombre de "Pensión Comercio" tengo instalada en la ciudad de Rivera, calle Artigas Nº 1117. Los acreedores pueden presentarse en el mismo local — Rivera, 22 de Diciembre de 1954. — VILDA OLIVERA PINTOS BANDERA.

$24.00 20|pub. 00044 En.5-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

NATALIO N. SUAYA, al Comercio y al Público comunica que el día 31 de Enero de 1955 pone fin a su actividad de comerciante en la ciudad de Castillos (Departamento de Rocha). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Acreedores presentarse en el comercio de esa ciudad con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley. — Castillos, Enero de 1955.

$24.00 20|pub. 00070 En.7.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Carmelo Pinto el comercio que en el ramo de Despensa, tengo instalado en la calle Guadalupe Nº 2035. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Set. 1904. — Montevideo, Enero 1955. — SABADO ANTONIO COZZOLINO.

$16.00 20|pub. 672 En.24-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rodolfo Morgade, desde el 7 de Mayo de 1953 tomó a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la Elaboración de Café "Bom Successo y Afines, sita en Propios 2866; disolviéndose la sociedad de hecho "Morgade y Cía." Acreedores, en plazo legal, en escritorio doctor W. Beltrán, Misiones 1371 — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — RAMONA MABEL AQUINO. — JOSE MORGADE. — JUAN C. MORGADE.

$24.00 20|pub. 00076 En.7.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Jesús Barizo Rodríguez, Federico Honorio Mengo y Emilio García Teijeiro, la Panadería "La Sirena" sita en Avenida Rivera Nº 2208 Acreedores: Escribanía Antelo, Ricón 432, escritorio 13. — JUAN. B. ZABALETA. — ENRIQUETA G. DE ZABALETA. — VICENTE SAGASTIBELZA — MARIA A. ZABALETA DE SAGASTIBELZA. — MATEO COLL OLIVER — MARIA MORA DE COLL. — JESUS BARIZO RODRIGUEZ. — HONORIO F. MENGO. — EMILIO GARCIA TEIJEIRO.

$24.00 20|pub. 17408 En.4.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos la disolución de la sociedad colectiva Fariña y Cía. que explotaba el negocio de "Panadería y Anexos" denominada "La Especial" establecido en Evaristo G Ciganda 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la entidad el socio José Luis Sánchez Acreedores de la misma en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 30 de Diciembre de 1954 — PEDRO FARIÑA GARCIA. — JESUSA RODO. — MARIO EDUARDO SANCHEZ FILIPPINI. — MARIA CARMEN RODRIGUEZ. — JOSE LUIS SANCHEZ. — MARIA HERMINIA MACHIN.

$24.00 20|pub. 17409 En 4-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender a don Víctor Ubal Miller Rodríguez mi negocio de "Café Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar" establecido en la calle Isidoro de María Nº 1489|99. esquina Marcelino Sosa (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Diciembre de 1954 — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.

$16.00 20|pub. 17410 En.4.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Alberto Francisco Risso y Rubén Alberto Risso mi negocio de "Café Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Avenida Larrañaga 1151 esquina Iturriaga. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — OSCAR MARTIMER TROCHE. — ILDA DELIA PRIM.

$16.00 20|pub. 17411 En.4.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al Comercio y al Público en general que se ha modificado la sociedad colectiva "Zunino Pavesio y Cía.". instalada en la calle Río Negro 1308, tercer piso, desvinculándose totalmente el señor Félix Roberto Pavesio, y continuando en el futuro bajo la razón social "Héctor O. Zunino y Cía" integrada por el señor Héctor Odulio Zunino Bazzino y el doctor Mario Nin Pomoli, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en el domicilio social. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — HECTOR ODULIO ZUNINO BAZZINO. — MARIO NIN POMOLI.

$40.00 20|pub. 17394 En.4.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Ramón Macedo y José Pereira el negocio que en ramos generales tengo en Paso Hondo 9ª Sección de Tacuarembó. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — MARIO LOPEZ

$16.00 20|pub. 93 En.3-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Romeo Nosiglia" se hace saber que Dorvalino Beltrán Dutra ha prometido vender a Néstor Bouzas, Antonio Pérez y José Iglesias, la Panadería "Del Molino" instalada en Emilio Romero Nº 324 de esta ciudad. Acreedores: La Paz 1977. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DORVALINO BELTRAN DUTRA. — NESTOR BOUZAS. — ANTONIO PEREZ y JOSE IGLESIAS.

$16.00 20|pub. 335 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M Blanco Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709 Prometí vender a los señores Juan Paolino Cosentino y Raffaele Lanzillotti Consentino el Almacén de Comestibles, sito en la calle Justicia Nº 2102 de ésta ciudad Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Enero 3 de 1955. — NEY ASDRUBAL BARCELO. — OLIDIA RUSSO DE BARCELO

$24.00 20|pub. 138 En.8-v.en.31.

"LA TEXTILIA S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea extraordinaria de accionistas

El Síndico de "La Textilia S. A.", en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 y 26 inciso 1º de los estatutos, convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 9 de Febrero de 1955, a las 19 horas, en el local de la misma, Uruguayana Nº 3627, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de un accionista para actuar de Secretario en la asamblea (artículo 35); 2º Consideración de la situación prevista por el artículo 20 de los estatutos sociales; 3º Integración del Directorio por el período complementario; 4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea (artículo 42).

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Secretaría, setenta y dos horas antes sus acciones o un certificado bancario (artículo 40). — El Síndico.

$18.00 5|pub. 641 En.22-v.en.27.

BARRACAS COCARO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Barracas Cocaro Sociedad Anónima" para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 27 de Enero de 1955, a las 19 horas, en su sede social calle Fco de Figueroa Nº 1781, ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria anual correspondiente al segundo ejercicio de gestión, cerrado al 31 de Octubre de 1954; 2º Informe de la Sindicatura; 3º Estado de situación de la empresa. según balance practicado al 31 de Octubre de 1954; 4º Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondiente al mismo balance; 5º Reparto de las utilidades; 6º Designación de Síndico titular y suplente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a dicha asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios, en las Oficinas de la Empresa, hasta 24 horas antes de la fijada para la misma (artículo 35 de los estatutos). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 620 En.22-v.en.27.

LABORATORIO ATHENA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la sexta asamblea general ordinaria a realizarse el 31 del corriente, a las 11 horas, en el local social, Avda. Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 6º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1954; 2º Distribución de las utilidades; 3º Elección de Directorio y Síndico; 4º Remuneración del Síndico; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — El Secretario.

$21.00 5|pub. 655 En.22-v.en.27.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1955, a las 11 horas, en Rincón Nº 455, para considerar el siguiente orden del día:

1º Acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 10º ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1954; 3º Fijación de los honorarios del Síndico; 4º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|1955; 5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1955. — El Directorio.

$12.00 6|pub. 654 En. 22-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que de común acuerdo se disolvió la sociedad que giraba en Minas de Corrales, bajo la razón social de "Demetrio Z. Sainz y Cía.". Los acreedores deben concurrir a la referida casa comercial a los efectos de hacer efectivo sus créditos, dentro del término legal. — Minas de Corrales, Enero 10 de 1955. — DEMETRIO Z. SAINZ. — RICARDO TORRES.

$24.00 20|pub. 356 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Laprovítera y Toribio Ruanoba la Barraca de Maderas e Importación denominada "Barraca Brasil", que gira en esta plaza en Avenida General Flores Nº 2761. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al mismo comercio. — DINARTE PEREZ. — TOMASA PICCARONE DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 340 En.14-v.feb.5.

JONES & CIA. S. A. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 10 de Febrero de 1955, a las 9 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 555, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico; 2º Elección de Directores y Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 24 de Enero de 1955. — El Presidente.

$36.00 15|pub. 687 En.24-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometí vender a los señores Julio C. Boggiano y Cosme D. Sosa, el comercio de Pensión Familiar y Bebidas Fermentadas, ubicado en el Cno. Maldonado Nº 4890. Acreedores: 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 19 de Enero de 1955. — CLOTILDE AIDEE HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 685 En.24-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se ha prometido vender al señor Pedro Raúl Salaverry, la Farmacia "Plaza", instalada en la calle Domingo Aramburú Nº 1800, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, dentro del término legal. — ISIDORO SPIVA. — CELESTINO BENVENUTTO.—PEDRO RAUL SALAVERRY.

$24.00 20|pub. 671 En.24-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que he prometido vender el Bar, Restaurant y Posada "London Bar", sito en Piedras Nº 274. Los compradores señores Kentilinis, Trageas y Behrakis están en posesión del comercio. Acreedores en la calle Cerrito 639 de 10 y 30 a 12 y 30. — Escribano Polearo. — HUGO N. BONALDI.

$16.00 20|pub. 661 En.24-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"CARLOS E. ARIZA LIMITADA"

Se hace público que el socio señor Elías Baldomir y su esposa doña Martha Beltramo, integrantes de la firma "Carlos E. Ariza Limitada", marmolería y aserradero de mármoles, sita en Avda. General Flores 4302, de esta ciudad, ceden el activo y el pasivo de su cuota parte social a los restantes socios señores Carlos E. Ariza y Luis Alfredo Comesaña. Los acreedores deben concurrir dentro del plazo legal al domicilio señalado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1955. —Beethoven Parallada, Escribano.

$32.00 20|pub. 693 En.24-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 he prometido en venta a José María Santiago el comercio de mi propiedad sito en la calle Ramos Nº 4350. Acreedores Oficina Comercial Mora Ferreira Zabala 1379 escritorio 1. — Montevideo, 18 de Enero de 1955. — ELSA G. DE ROSENDE. — ROBERTO ROSENDE.

$16.00 20|pub. 579 En.20.-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los integrantes de la firma "TOBAL HNOS" que gira en esta plaza en el ramo de "Importadores, Tienda y Mercería" en Colonia 979, han acordado disolver parcialmente la sociedad con respecto al socio Alberto Tobal continuando con la sociedad los demás socios Nessim Tobal, Mauricio Tobal y Eli Tobal. Acreedores en el mismo negocio.

$16.00 20|pub. 310 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de H. Maciá y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Almacén, y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Soriano 950 a los señores Sergio Terrazo y Francisco Casás. Acreedores: Lavalleja 1927 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1955. — MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 314 En.13.-v.feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que el compromiso que habíamos suscripto con el señor Di Menza, para la adquisición de la Estación de Servicios Santa Paula, ubicada en la Avenida Garibaldi Nº 2454, se entiende solamente a favor del exponente Esteban Rodríguez Sica. — Montevideo, Enero 12 de 1955. — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA. — JAIME TORRAS.

$16.00 20|pub. 320 En.13.-v.feb.4.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1953, se hace saber que en escritura que el 9 de Julio de 1954, autorizó la Escribana señora Dora Blanco de Calvo, la señora Eduviges o Hedwig Bickart de Heymann, viuda, cedió a la señora Ilse Schmeidler de Hirschlaff, casada con don Kurt Hirschlaff, las diez cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) que le corresponde a la sociedad "Editorial A B C Schmeidler y Heymann sociedad de responsabilidad limitada", por el precio de $ 10.000 (diez mil pesos). Esta cesión de cuotas fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Enero de 1955, con el Nº 12 al Fo. 42 del libro Nº 1.

$20.00 10|pub. 560 En.20.-v.en.31.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimos segunda asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís Nº 1533, el día 3 de Febrero de 1955 a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio social, retribución para Directores y Síndicos. Distribución de utilidades; 2º) Elección de un Director en sustitución del que cesa en su mandato; 3º) Nombramientos de Síndicos, titular y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social. (Artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.

$20.00 10|pub. 574 En.20.-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Beras Sapov el Comercio de Ramos Generales situado en la calle Presidente Baldomir esquina Aparicio Saravia de la ciudad de Artigas. Acreedores al mismo local. — Artigas, 27 de Diciembre de 1954. — ANSELMO SUAREZ.

$16.00 20|pub. 99 En.8-v en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor Federico Burger y señora han prometido ceder a los señores Enrique A. Zabala y Manuel Lage la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social, Sanatorio y Anexados-Sociedad Colectiva haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo de la misma los dos últimamente nombrados. Acreedores: Cerrito 674. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — FEDERICO BURGER. — ENRIQUE A. ZABALA y MANUEL LAGE.

$32.00 20|pub. 102 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la razón social de esta plaza "de Rosa y Nardo" que gira en el ramo de Sastrería, con domicilio en la calle 25 de Mayo 535, ha prometido vender su activo y pasivo, a la firma de esta plaza "CASIMIRO S. ALVAREZ. Sucesores" Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leindekar calle 25 de Mayo Nº 477. Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 00048 En.7.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía. prometimos vender a Roberto Bonifacino el Restaurant y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Propios Nº 2949 tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1954. — RODOLFO PINASCO. — GLADYS W. DE PINASCO. — DOMINGO MUSETTI. — CECILIA P. DE MUSETTI.

$24.00 20|pub. 00088 En.7.-v.en.29.

"RUDIN Y MINTZ LIMITADA"

Constituída ante el escribano Israel Nemirovsky, el 27 de Octubre de 1953, inscripta en el Registro General de Comercio, con el Nº 601 al Fº 2065 del Lº 2.—Socios: señores SCHAJA RUDIN y VULF MINTZ. — Objeto: Continuar la explotación del comercio de Tienda y Ropería instalado en la calle Guadalupe 1703. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Administración y firma social: Ambos socios en forma conjunta. Capital: $ 67.503.70, aportado: pesos 42.503.70 el señor Rudin, totalmente integrado en el acto de la escritura; y $ 25.000.00 el señor Mintz, la mitad integrada en dicho momento y el resto dentro de los 75 días. Duración: 3 años desde el 1º de Setiembre de 1953, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración. Balances: Anuales al 1º de Setiembre de cada año. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$20.00 10|pub. 616 En.21-v.feb.1º

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 18 y 15 horas, en el local de la calle Zabala 1542, séptimo piso, Montevideo, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1954; 2º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los Estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 480 En.17.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos prometimos vender a don Ibrain Rondan el comercio de almacén y fiambrería, sito en la calle Lambaré Nº 1950 de esta ciudad. Acreedores presentarse Escribanía de García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, escritorio Nº 21. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — NORA NELLY SALLE DE ALBERTI. — JOSE ELADIO ALBERTI.

$4.00 20|pub. 248 En.11.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la "Casa de Artefactos e Instalaciones Eléctricas Sierra Hnos.". Los acreedores (ley Setiembre 1904) deberán presentar sus créditos Escribanía Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Enero 1955. — DAMASO SIERRA.

$8.00 20|pub. 656 En.22-v.feb.14.

COSTAGLI URUGUAYA LIMITADA
CESION DE CUOTA

De acuerdo con disposiciones legales, se hace público que los esposos Pedro Baldracchi y María Costagli de Baldracchi cedieron al señor Giulio o Julio Costagli, su cuota parte incluyendo activo y pasivo, en la sociedad "Costagli Uruguaya Limitada", en escritura autorizada por el escribano Sabino Machado el 28 de Diciembre de 1954. Los acreedores deben concurrir dentro del plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904, a Magariños Cervantes Nº 2052 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 8 de 1955 — Por poder de Pedro Baldracchi y María Costagli de Baldracchi. — RAUL DANERI.

$32.00 20|pub. 271 En.12-v.feb.3.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores GERMAN TELLECHEA y FAUSTINO SORIA DIAZ, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas a continuación: El señor Germán Tellechea: solares 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la manzana "R" del plano respectivo, empadronados en mayor área con el Nº 304, ubicados con frente a la senda de peatones del Balneario La Paloma, Rocha; y el señor Soria Díaz solar Nº 20 manzana C del plano respectivo, padrón Nº 326, ubicado con frente a la calle de 17 metros, 4.a sección judicial de Canelones. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 20 de Enero de 1955. — Banco Popular del Uruguay.

$36.00 15|pub. 633 En.22-v.feb.8.

S. A. MANUFACTURA FORTI (URUGUAY)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de S. A. Manufactura Forti (Uruguay) para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en la sede social, Avenida Aparicio Saravia Nº 3048 (Ex-Avenida al Peñarol) el miércoles nueve de Febrero del año en curso, a las dieciocho horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Determinar el número de miembros que constituirán el Consejo Administrativo; 2º Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Administrativo, distribución de cargos y determinación del término de su mandato; 3º Elección de Síndico titular y suplente y determinación del término de su mandato; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte: A) Que, si pasados treinta minutos de la hora fijada por esta convocatoria no se hubieran reunido accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, la asamblea se constituirá con los accionistas presentes; B) Que los accionistas deben registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Por la Comisión Interventora: Juan Pedro Zeballos, Rodolfo Mezzera Alvarez, Jorge Peirano Facio.

$48.00 15|pub. 606 En.21-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general que he prometido transferir en venta mi casa de comercio que tengo establecida en esta localidad, a los señores Eliberto, Héctor Oscar y Abel Darío Tealdi, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, dentro del plazo legal, con sus respectivos créditos, en mi casa, en esta localidad. — Y a los efectos de la ley respectiva, hago la presente publicación por el término de veinte días. — Algorta, Diciembre 22 de 1954. — GABRIEL F. TEALDI.
$24.00 20|pub. 331 En.14-v.feb.5.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 38
Segundo llamado

Artículo: Suela en cueros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.
Apertura: 2 de Febrero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30218 En.27-v.feb.1º

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 2|55

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de 4:000.000 de litros de Oxígeno Medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno.— Montevideo, 27 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30217 En.27-v.feb.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

59|44.—2º llamado. — Máquinas de oficina.— Renglones 9 y 10.
59|53.—2º llamado. — Trajes de faena y guardapolvos.
El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que se han prorrogado los vencimientos de las licitaciones del título, fijándose las siguientes fechas de apertura:
59|44.—2º llamado. — Máquinas de oficina. — Renglones 9 y 10: 2 de Febrero de 1955.
59|53.—2º llamado. — Trajes de faena y guardapolvos: 3 de Febrero de 1955.
Hora 16. — Montevideo, 21 de Enero de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30216 En.27-v.feb.1º

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA Nº 265
Molienda fina y envasado de arvejas secas

Se llama por primera vez a licitación pública para la molienda fina y envasado de hasta 8.000 kilogramos de arvejas secas, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Enero de 1955, a las 10 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso. — Montevideo, 24 de Enero de 1955.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30213 En.27-v.en.27.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) equipos de radios destinados al Servicio de Incendio del Aeropuerto Nacional de Carrasco de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede retirar en la mencionada Dirección, calle Colonia Nº 1665.
Fecha de apertura de las propuestas, Febrero 18 de 1955, a la hora 10. — Montevideo, Enero 24 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30214 En.27-v.feb.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública, llama a aspirantes para llenar por Rotación, por Concurso de Méritos, a los siguientes cargos:
Odontólogo en el Centro Auxiliar de Young, con una asignación mensual de $ 380.00.
Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Fray Bentos, con una asignación mensual de $ 420.00.
El Reglamento que rige para estos llamados, se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1892, subsuelo.
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina, hasta el día lunes 28 de Febrero, a las 10 horas.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a Concurso, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Enero 25 de 1955.
(Cuenta corriente) 2|pub. 30219 En.27-v.en.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública, llama a aspirantes para desempeñar los cargos de Auxiliares de Medicina, en los Centros de Salud Pública de: Artigas, Canelones, Colonia, Florida, Fray Bentos, Lavalleja, Melo, Mercedes, Rivera Rocha y Tacuarembó, con una asignación mensual de $ 260.00 mensuales cada uno.
Los candidatos deben tener preparación de Practicantes Externos, Transfusionistas, Anestesistas, Nurses o diplomas de Profesiones Auxiliares de la Medicina.
El Reglamento que rige para estos llamados, se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1892, subsuelo.
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina, hasta el día lunes 28 de Febrero, a las 10 horas.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a Concurso, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Enero 25 de 1955.
(Cuenta corriente) 2|pub. 30220 En.27-v.en.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de subproductos de Rye Grass, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 31 de Enero de 1955 a las 9 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 25 de Enero de 1955. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30224 En.27-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955

Número 3) (Complementaria). — Sexto llamado. — (Artículos de Almacén). — Apertura: 9 de Febrero, hora 10.
Número 13) Segundo llamado. — (Contratación de un camión para transporte de mercaderías). — Apertura: 9 de Febrero, hora 11.
Lugar de apertura y retiro pliego de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones), calle Mercedes Nº 953. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30215 En.27-v.feb.7.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase nuevamente a aspirantes, declarando inscriptos en el mismo a los que ya lo hicieron en el anterior llamado, para la provisión de los siguientes cargos:
Jefe de División Administrativa. (Sueldo $ 800.00. — Horario: 48 horas semanales. Es de aplicación artículo 23. Ley 27|3|53).—Vencimiento: 8 de Febrero de 1955, a las 15 y 30 horas.
Jefe de Dpto. de Suministros y Servicios. (Sueldo $ 650.00. Horario 48 horas semanales. Es de aplicación el artículo 23. Ley 27|3|53). — Vencimiento: 8 de Febrero de 1955, a las 16 hs.
Jefe de Sección Secretaría General. (Sueldo $ 540.00. Horario: 48 horas semanales. Es de aplicación el artículo 23. Ley 27|3|53). — Vencimiento: 8 de Febrero de 1955, a las 16 y 30 horas.
1 (un) cargo de Secretario. (Sueldo $ 380.00. Horario: 48 horas semanales. Es de aplicación el artículo 23. Ley 27|3|53). — Vencimiento: 8 de Febrero de 1955, a las 17 horas.
6 (seis) cargos de Auxiliares Segundos de Radiología. — Vencimiento: 8 de Febrero de 1955, a las 17 y 30 horas. (Se anuló el llamado anterior por no estar hecho en las condiciones reglamentarias, rigiendo sin embargo para los candidatos, ya inscriptos, la aclaración que encabeza este llamado).
Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Sección Personal, todos los días de 8 a 17 horas, donde podrán retirar las bases respectivas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30223 En.27-v.en.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 71|55.—2º llamado. — Suministro de 2 (dos) equipos de gato mecánico. — Apertura: Febrero 2. Hora 11. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30222 En.27-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.149-55
Interruptores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Marzo de 1955, a las 16 horas, para proveerse de 2 interruptores automáticos trifásicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 26 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30212 En.27-v.feb.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 72967. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MASOTEN". — Para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 755-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 72966. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MEGAPYRAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 745-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 73004. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "RAYOPAC", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 763-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 72999. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TAQUI-LENTO-D2-SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 744-En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 72998. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 745-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 73002. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha "CIPAC" Comercio e Industria de Productos Agrícolas Catarinenses S. A., de Sao Paulo (Brasil) solicita la marca

ENGOMOL

para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 773-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 72997. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Ducale, Societa In Nome Collettivo, de Italia, ha solicitado el registro de la marca

PARMA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 746-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 73000. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7, 8, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 747-En.27-v.feb 7

ACTA N.o 73001. — Montevideo Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por "CIPAC" Comercio e Industria de Productos Agrícolas Catarinenses S. A., de Sao Paulo (Brasil), solicita la marca

ENGOMEX

para artículos de la clase 1 s|d . Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 772-En 27-v.feb.7.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10513. — Montevideo, Enero 22 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con método y aparato para combar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 763-En.27-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 25 "pilots" para el personal de choferes del Servicio de Locomoción de este Ministerio, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Personal de la Secretaría del mismo, calle 18 de Julio 1112, 2º piso, de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Febrero de 1955, a la hora 10, en la citada oficina. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 4|pub 30221 En.27-v.en.31.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Por disposición de la Junta Local Autónoma de San Carlos, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de la ciudad de San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de dicha Junta, previo el pago de la suma de $ 45.00, y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de la Tesorería de la misma, que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados de ley, acompañando además los recaudos legales pertinentes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Oficina de la Junta Local Autónoma de San Carlos, el día 7 de Febrero de 1955, a las 10 horas.

Este acto será válido siempre que se presenten tres proponentes como mínimo. — San Carlos, Enero 22 de 1955. — Celestino J. Rapetti, Presidente. — Manual H. Guadegna, Secretario.

$28.00 10|pub. 737 En.27-v.feb.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días. por la ley número 9 906)

Montevideo, Enero 27 de 1955

3.a Sección

LUIS HUMBERTO RIAL NIELLI, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1384 y ANA DOLORES VIERA CASTRO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1384.

8.a Sección

JULIO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2172 y RAQUEL DEBIA ACOSTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2172.

MARIO JUAN TARAMASCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Tajes 1282, apartamiento 1 y RAQUEL AMNERIS GAIBISSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1282, apartamiento 1.

DAVID GORBATAI, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado General Flores 2075 y BERTA BURACOFF, 24 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada General Flores 2075.

9.a Sección

EDUARDO WASHINGTON BRUN, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Teófilo Díaz 1638 y NELLY LUCIA MINUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1789.

ELBIO QUINTEROS, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino de la Redención 7658 y EVANGELINA LAMAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fortet 2371.

SWEYN SWARD JUAN SERORENA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 20 Metros 5737 y MARIA BIDEAU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 5770.

10.a Sección

ARQUIMEDES ROMEO GUIDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea 3001 y DELIA MONTEBELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Faimalla 3380.

LUIS RAPALIN, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Avellaneda 3494 y GLADYS ALBA FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3494.

JULIO GARRONE PASSARINO, 40 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado Carrasco 5224 y CAYETANA AFONSO ROSAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 5210.

11.a Sección

DELFO HEBERT RODRIGUEZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Monte Carlo 3474 e HILDA CELICA TERESA GRABNER, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Monte Carlo 3475.

CARLOS ALBERTO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 3879 y AIDA CRISTINA PIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 3886.

CAMILO CORBO, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ferrara 3427 y REINA MANUELITA MASAGUES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3393.

PEDRO GERMAN ALTEZ, 32 años, divorciado, cortador, oriental, domiciliado Venecia 3590 y ADELINA BARREIRO, 21 años, soltera, española, domiciliada Camino Casavalle 2948.

WALTER CASTELO, 20 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Cochabamba 3113 y ANTONIA TERESA PEDROL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3113.

MIGUEL ANGEL NUÑEZ, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Belén 2598 y CARMEN CONIGLIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Combate 3063.

MIGUEL ANGEL CHIAZZARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 2979 y MARIA ELENA DERETE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 2983.

ALFREDO GONZALEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arribeños 4567 y ANASTASIA TEODORA VECINO, 25 años, viuda, operaria, oriental, domiciliada Arribeños 4567.

RAMON GARCIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 5483 y PAULINA CORREA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5483.

WALDEMAR CASTRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Carrasco 5149 y ELBA BENITEZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino Carrasco 5149.

OMAR SUAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4534 y CLARA VITUREIRA, 21 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Capitán Carlos de Villademoros 2584.

JOSE ANTONIO NUÑEZ, soltero, jornalero, oriental, domiciliado I. Larraya 4367 y DORA DILIA ACUÑA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada I Larraya 4367.

JUAN PEDRO DE AGOSTINI, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Pirineos 2836 y GUILLERMINA REYES, 24 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Smidel 2979

FERNANDO ALBACETE, 18 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Támesis 2415 y FRANCISCA LIBIA MEDEROS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fonseca 4694.

CELESTINO GODOY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sastre 2539 y MARIA JUANA GAMARRA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 0

RADAMES SEGUNDO FERNANDEZ, 33 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Barros Arana 4958 y NORMA CONCEPCION ORIBE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barros Arana 4958.

RAMON WALTER FERRE, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4071 y NATIVIDAD ISOLINA GUZZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 4862.

GREGORIO DELGADO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3080 y MARTA BELLASIR LASARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2795.

AMERICO IRIBONE, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida "B" 3361 y CARMEN VILLAVERDE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida "B" 3361.

JOSE JOSEFIDES, 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Doctor Pedro Capdehourat 2573 y OLGA NILDA SCACINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pedro Capdehourat 2573.

RAUL SODRE, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oyarbide 3194 y MARGARITA GLADYS DIAZ, 16 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ruben Darío 3173.

12.a Sección

MIGUEL BASILE, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Garibaldi 1794 y ALBA TERESITA SOTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1794.

OSCAR EXEQUIEL UMPIERREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. García Peña s|n. y ANA MARIA MERCADAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. García Peña s|n.

CESAR FERNANDO PACHECO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2670 y EMMA SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1758.

JULIO ALBERTO MARTINEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1644 y DELIA SAN MARTIN, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1644.

ROMAN OLIVIER ARANDA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2045 y BLANCA ZULEMA POSADA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2045.

MAXIMO MANUEL CERDEÑA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 2860 y ELBA MATILDE AMILIBIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2860.

AGOSTO LIRIO AMARAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Liropeya 1678 y SARA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1678.

EMILIO MURILLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3080 y ELSA GLADYS LABOURDETTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1525.

JANKIEL MANIEWICZ, 26 años, soltero ingeniero civil, polaco, domiciliado Vilardebó 2018 y FANNY MALZBERG, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 2018.

JORGE NELSON BERNASCONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2012 y LILIA VIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2030.

GUIDO NAPOLI, 27 años, soltero, agente viajero, italiano, domiciliado Enrique Martínez 2121 y OLGA JOVITA BAROLIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Araycuá 1757.

ROBERTO MOLESINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2649 y NELLY RAQUEL FRIZZERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 3026.

WALTER GUILLERMO REGGIARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3383 y ZULMA GUADALUPE VALLI, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San Martín 3383.

SALOMON MAJER SZPAKIER, 26 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado José L. Terra 2465 y LOLITA KRUPADELNIK, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2485.

13.a Sección

JULIAN HERIBERTO PALERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1939 y BEATRIZ PILONE LUZARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1933.

14.a Sección

JULIO MARIA TROCHE, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3793 y TERESA ELCIRA TAMBASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3793.

LEONEL MORA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Suárez 2967 y MARIA TERESA JUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3525.

20.a Sección

SERGIO SERENA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4223 e IRMA CELINA SPOSITO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4166.

BENITO WALKER POGGI, 29 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Julián Alvarez número 38 y MARIA EUGENIA ATHOR, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4365.

EULIMIO EMILIO VAIZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 138 y MARIA OBDULIA BELLINI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4411.

24.a Sección

AMERICO SILVA FERRER, 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3298 y MARIA ELISA SAQUIERES ETCHEVERRY, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Etchevarriarza 3298.

$2.00 3|pub.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VITTORIO o VICTOR CHILESE o CHILESI o CHILESSI o CELESE o CELESI o HILESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 771 En.27-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "CABRERA EDUARDO P. y RODRIGUEZ ALCINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 52, Fº 140", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Prudencio Cabrera Saraceno y Alcina Rodríguez Soto, y se cita a todos los que tuvieren interés a fin de que comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$48.00 20|pub. 756 En.27-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MARTINES y RAUL MARTINEZ CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado encontrándose habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Enero 19 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 733 En.27-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA MOURA DE ROBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, encontrándose habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Enero 18 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 739 En.27-v.mz.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en los autos: "Aguerre Hnos c|NAPOLEON FIGUEROA", Lº 49, Fº 78, se hace saber que el día martes 8 de Febrero, a las 15 horas, en nuestros salones Piedras 318, remataremos todos los bienes inventariados en autos, incluso la Patente de Bebidas Alcohólicas Nº 15709, que constituían todas las existencias del comercio de Café y Bar del demandado, ubicado en la Avda. Carlos María Ramírez Nº 1951. — Garantía 30 %. — Comisión 6 %. — Más informes: Piedras 318.

$16.00 10|pub. 759 En.27-v.feb.7.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. DUPLICADO DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Nicerato Arévalo con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 53 e incisos A y B, que se refieren a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones. — Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Holando

Sexo Macho R. P. 23 — H.B.U. 8209 — Nacido 5 Setiembre 1950.

$24.00 15|pub. 769 En.27-v.feb.12.

HECTOR SUPPICI SEDES LIMITADA

Los señores Héctor Morás y Silvestre Calache constituyeron la sociedad denominada "Héctor Suppici Sedes Limitada" en documento privado de 17 de Enero de 1955, copia inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 del mismo mes con el Nº 49 al Fº 170 del Lº 1, para explotar un negocio de taller mecánico de automóviles y afines. Capital: diez mil pesos integrado por partes iguales. La administración y uso de la firma social a cargo de ambos socios conjuntamente.

$12.00 10|pub. 758 En.27-v.feb.8.

BANCO CONTINENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia 743, el día 16 de Febrero de 1955, a las 9 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos: 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17, incisos B) y C)

Se previene asimismo a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas.

Nota: La memoria, balance, etc. (impresos), se encuentran en la sede del Banco a disposición de los señores accionistas. — Montevideo, 27 de Enero de 1955. — El Secretario.

$24.00 5|pub. 762 En.27-v.feb.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, DOMINGO CHIARELLI OLIVETTO, comunica que prometió en venta a don Juan Enrique Mamberto su comercio de Zapatería de la calle Justicia Nº 2122. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Enero 27 de 1955

$16.00 20|pub. 757 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 1º de Noviembre de 1954 prometí en venta el comercio que en el ramo de Bar y Cervecería tengo instalado en la Avda. Gral. Flores Nº 2203 de esta ciudad al señor Aldo Tonarelli. Acreedores presentarse en la Oficina Jurídica y Administrativa "La Ley", Eduardo Acevedo 1075 de 17 a 19 y 30 horas. Ley 26 de Set. de 1904. — UMBERTO VARAGNUOLO.

$24.00 20|pub. 752 En 27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que EUFRONIO SAMANIEGO y AMERICO BENITEZ han prometido vender a Eleodoro Villalve y Antonio Aspesi el Taller de Reparaciones de Radio de la calle Carreras Nacionales 4042. Los interesados presentarse a los Estudios Muzio en 18 de Julio 1103, ap. 5. — Montevideo, Enero 24 de 1955.

$24.00 20|pub. 751 En 27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos que de común acuerdo entre las partes se excluyó a don José Lamas de la firma que prometió comprar nuestro negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Camino Corrales 3041, quedando desde la misma fecha como promitentes compradores los señores Manuel Lamas y Albino Calvo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Enero de 1955. — JOSE JAIME BERASAIN.—MARIA LUISA BRANDOLINI. — JULIO CESAR ERACHE. — MARIA ALEJANDRINA MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 750 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico que de común acuerdo entre las partes se excluyó a don Antonio Pérez de la firma que prometió comprar mi negocio de "Taller y Salón de Lustrar Calzado", establecido en la calle Asencio 1475, quedando desde la misma fecha como promitente comprador don José Blanco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Enero de 1955. — JOSE PULITO. — MARIA GARCIA

$24.00 20|pub. 749 En 27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido a los señores Constantino Souto y José Souto mis derechos como co-promitente comprador del Almacén y Bar de la calle 25 de Agosto Nº 654 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — JOSE MENDEZ.

$16.00 20|pub 743 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Belfor García el Café y Bar de la calle Bartolomé Mitre Nº 1325 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 16 de 1955. — MANUEL VEIRA. — DOBINDA PARDIÑA DE VEIRA. — NELSON TORRES CASTRO

$16.00 20|pub 742 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a los señores Alicio Cambre y Santiago Requeijo, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle 14 de Julio Nº 1358, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º piso, esc. 5). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1954. — ALCIDES PACHECO

$24.00 20|pub. 740 En.27-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a los señores Francisco y José Samuelle, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Rivera Nº 1908 bis, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º piso, esc. 5). — Montevideo, 15 de Enero de 1955. — PEDRO L. DA SILVA.

$24.00 20|pub. 741 En.27-v.feb.18.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron, por haber una gestión fiscal, que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

Sucursal Montevideo y su Agencia Aguada

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Disponible:			
Plata .... $ 3.843.10			
Vellón ... " 928.51	$	4.771.61	
Encaje fiduciario (1) .	"	4.278.867.29	$ 4.283.638.90
Exigible a la vista:			
Banco República. — Cuenta corriente ...	$	693.859.51	
Banco República. — Cámara Compensadora	"	2.400.380.04	" 3.094.239.55
Realizable. (Cobertura de Encaje):			
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería			" 1.500.000.00
Realizable:			
Acciones y valores	$	1.197.809.24	
Emisiones extranjeras .	"	18.061.61	" 1.215.870.85
Exigible:			
Cuentas corrientes	$	12.816.588.16	
Valores descontados ..	"	7.704.024.64	
Deudores en gestión ..	"	462.539.95	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	"	2.302.606.56	
Otras colocaciones	"	221.634.31	
Bancos y Cajas Populares	"	66.503.67	" 23.573.897.29
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes ..			" 2.671.647.67
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$	74.124.62	
Edificios para uso del Banco	"	1.012.576.49	" 1.086.701.11
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 25.515.867.28
Total del Débito — (Activo) ...			$ 62.941.862.65
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$	12.155.624.01	
Valores depositados ...	"	93.606.228.44	" 105.761.852.45
			$ 168.703.715.10

PASIVO

Patrimonial:			
Capital realizado	$	1.782.718.45	
Fondo de reserva	"	2.717.281.55	$ 4.500.000.00
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	16.945.529.60	
Bancos y Cajas Populares	"	867.897.45	" 17.813.427.05
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	4.839.328.90	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	3.371.012.18	" 8.210.341.08
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes ..			" 4.928.086.79
Exigible:			
Varios acreedores			" 1.850.000.00
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados	$	25.222.882.59	
Intereses en suspenso .	"	135.389.45	
Previsión para cuentas dudosas	"	281.735.69	" 25.640.007.73
Total del Crédito — (Pasivo) .			$ 62.941.862.65
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$	12.155.624.01	
Depositantes de valores	"	93.606.228.44	" 105.761.852.45
			$ 168.703.715.10

(1) Incluye cheques retenidos por $ 788.104.79.

GANANCIAS Y PERDIDAS

(Sucursal Montevideo y Agencias Aguada, Mercedes, Paysandú y Salto)

Estado de la cuenta correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1954 y el 31 de Diciembre de 1954

DEBE

Gastos de Administración			$ 1.902.038.84
Impuestos y aportes jubilatorios			" 621.424.51
Saldo de esta cuenta a saber:			
Utilidad del ejercicio	$	166.635.79	
Deudores en gestión y mora y exceso de reserva (1)	"	49.378.14	" 216.013.93
			$ 2.739.477.28

HABER

Intereses (suma cobrada menos pagada sobre depósitos, etc.), cambios, comisiones, etc.	$ 2.739.477.28
	$ 2.739.477.28

(1) Este importe representa el saldo entre las sumas recuperadas durante el ejercicio sobre cuentas de deudores en gestión y las nuevas reservas necesarias.

$ 113.40. — 711. — 1|pub.

ANDRES DEUS S. A.

Fábrica de Ladrillos

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 1954

A C T I V O

Activo inmovilizado:			
Inmuebles		$ 485.325.11	
Edificios y mejoras	$ 86.983.43		
Amortizaciones hasta la fecha	" 5.835.89	" 81.147.54	
Construcciones industriales	$ 1.021.319.02		
Amortizaciones hasta la fecha	" 92.169.40	" 929.149.62	
Secadero	$ 67.088.21		
Amortizaciones hasta la fecha	" 40.347.70	" 26.740.51	
Maquinarias e instalaciones	$ 745.163.28		
Amortizaciones hasta la fecha	" 260.790.94	" 484.372.34	
Muebles y útiles	$ 32.833.63		
Amortizaciones hasta la fecha	" 13.493.41	" 19.340.22	
Herramientas	$ 15.408.28		
Amortizaciones hasta la fecha	" 11.486.97	" 3.921.31	
Repuestos y accesorios	$ 143.515.38		
Amortizaciones hasta la fecha	" 47.504.73	" 96.010.65	
Semovientes	$ 2.023.00		
Amortizaciones hasta la fecha	" 2.022.00	" 1.00	
Maquinarias en viaje		" 1.109.45	$ 2.127.117.75
Activo disponible:			
Caja y Bancos			" 16.514.44
Activo realizable:			
Valores			" 16.514.44
Activo exigible:			
Deudores varios		$ 564.525.10	
Adelantos al personal		" 394.00	
		$ 564.919.10	
Fondo previsión deudores morosos		" 40.738.23	" 514.180.87
Activo circulante:			
Combustibles		$ 104.608.60	
Materias primas		" 12.743.46	
Forrajes		" 8.500.00	
Lubricantes		" 3.468.76	
Mercaderías elaboradas		" 282.652.41	
Mercaderías en fabricación		" 363.180.15	" 775.153.38
Activo afectado:			
Garantías en efectivo			" 1.875.00
Total del Activo			$ 3.440.052.44
Cuentas de orden:			
Acciones emitidas	$ 2.492.200.00		
Acciones emitidas en cartera	" 507.800.00		
Acciones sin emitir	" 1.000.000.00	$ 4.000.000.00	
Valores recibidos en garantía		" 8.000.00	
Acciones depositadas (Directores)		" 35.000.00	" 4.043.000.00
			$ 7.483.052.44

P A S I V O

Pasivo no exigible:			
Capital realizado		$ 2.492.200.00	
Fondo de reserva		" 157.472.29	
Reserva para estabilización de dividendos		" 40.000.00	
Reservas varias		" 19.784.83	$ 2.709.497.12

Pasivo exigible:

Bancos en cuenta corriente	$ 47.719.03	
Bancos en cuenta vales	" 175.000.00	" 222.179.03

Pasivo transitorio:

Acreedores varios	$ 36.937.65	
Cuentas corrientes	" 50.750.85	
Obligaciones sociales y fiscales del mes	" 27.635.47	
Cuentas acreedoras transitorias	" 79.350.49	
Dividendos ejercicios anteriores	" 1.247.00	" 195.921.46

Utilidades:

Saldo del ejercicio anterior	$ 21.919.48	
Ganancias del ejercicio	" 290.035.35	" 311.954.83
Total del Pasivo		$ 3.440.052.44

Cuentas de orden:

Capital autorizado	$ 4.000.000.00	
Depositantes de valores	" 8.000.00	
Depositantes de acciones	" 35.000.00	" 4.043.000.00
		$ 7.483.052.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 3 y 4 del libro Copiador, rubricado el 21 de Mayo de 1954 en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 1954

Jornales, sueldos, comisiones y sus correspondientes obligaciones	$ 837.953.67	
Materias primas, combustibles y lubricantes	" 195.634.11	
Gastos generales y de fábrica	" 131.623.75	
Reparaciones y repuestos	" 96.499.28	
Intereses y descuentos	" 58.927.44	
Impuestos y contribuciones	" 73.038.83	$ 1.393.677.08
Amortizaciones	$ 61.682.90	
Deudores incobrables	" 18.363.65	
Depreciación de valores	" 6.454.00	" 86.500.55
Saldo: utilidad del ejercicio	$ 290.035.35	
Ganancia anterior	" 21.919.48	" 311.954.83
		$ 1.792.132.46

HABER —

Saldo anterior	$ 21.919.48
Mercaderías	" 1.762.533.45
Beneficios varios	" 7.679.53
	$ 1.792.132.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 21 de Mayo de 1954 en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 1954

Utilidad líquida		$ 311.954.83
Reserva ley 10.597	$ 8.000.00	
Reserva para estabilización de dividendos	" 10.000.00	
Saldo a ejercicio 1955	" 12.879.64	" 30.879.64
		$ 281.075.19

Distribución de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los Estatutos

A Fondo de Reserva 5 % sobre $ 281.075.19	$ 14.053.76
A Presidente 3 % sobre $ 267.021.43	" 8.010.64
A Rest Directores 12 % sobre $ 267.021.43	" 32.042.58
A Síndico 1 % sobre $ 267.021.43	" 2.670.21
A Dividendo 84 % sobre $ 267.021.43 equivale al 9 % sobre $ 2.492.200.00	" 224.298.00
	$ 281.075.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el [illegible] Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 21 de Mayo de 1954 en el Registro Público de Comercio.

$ [illegible]. — 180. — 1 pub.

ATILIO MACCIO S. A.

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 4 de Setiembre de 1954

A C T I V O

Disponible:				
Caja y Bancos			$	33.908.78
Realizable:				
Haciendas			"	556.984.00
Exigible:				
Cuentas corrientes deudoras			"	9.880.01
Fijo:				
Inmuebles	$	261.629.47		
Construcciones	"	18.900.00		
Enseres y herramientas	"	6.323.92		
Instalaciones y alambrados	"	1.422.33		
Muebles y útiles	"	2.840.06		
Material rodante	"	3.200.00	"	284.315.78
Transitorio:				
Gastos de constitución			"	37.857.86
Total del Activo			$	932.947.03

P A S I V O

Exigible:				
Cuentas corrientes acreedoras	$	16.915.24		
Banco Hipotecario del Uruguay	"	79.469.90	$	96.395.1[illegible]
No exigible:				
Capital realizado	$	750.000.00		
Fondo de reserva	"	4.140.20	"	754.140.20
Resultados:				
Pérdidas y ganancias (Utilidad ejercicio 1953/954)			"	82.421.69
Total del Pasivo			$	932.947.03

Montevideo, junio 30 de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 18 de agosto de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

CUENTA DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 4 de setiembre de 1954

			PERDIDAS		GANANCIAS	
Haciendas					$	196.545.25
Productos cosechados					"	7.957.66
Lanas y cueros					"	38.292.60
Gastos generales:						
Sueldos Directores	$	12.000.00				
Impuestos, varios, sellados y timbres	"	11.953.17				
Honorarios profesionales	"	1.560.00				
Comisiones sobre ventas ganado	"	982.50				
Gastos diversos	"	322.80				
Locomoción y útiles	"	153.20	$	26.971.67		
Gastos Cerro Largo:						
Arrendamientos campos	$	77.157.84				
Jornales varios	"	9.865.97				
Suministros varios	"	4.836.49				
Fletes y acarreos	"	3.225.13				
Específicos y sarnífugos	"	2.418.22				
Esquila	"	2.500.86				
Reparaciones varias	"	876.30				
Locomoción y viáticos	"	589.18				
Conducción de ganado	"	578.00				
Gastos material rodante	"	157.92				
Gastos diversos	"	673.75	"	102.879.66		

Gastos San José:

Jornales varios	$ 4.033.00			
Arrendamientos	" 2.500.00			
Suministros varios	" 1.933.82			
Reparaciones varias	" 660.32			
Conducción ganados	" 501.67			
Locomoción y viáticos	" 423.36			
Jubilaciones rurales	" 174.40			
Seguros	" 198.00			
Específicos y sarnífugos	" 108.32			
Luz y teléfono	" 119.25			
Utiles y fletes	" 187.70	" 10.839.84		
Intereses hipotecarios		" 4.830.39		
Intereses		" 666.04		
Amortizaciones varias		" 14.186.22		
		$ 160.373.82	$ 242.795.51	
Utilidad líquida ejercicio 1953|954		" 82.421.69		
		$ 242.795.51	$ 242.795.51	

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 18 de agosto de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 2.o turno.

Montevideo, junio 30 de 1954.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1953|954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 4 de setiembre de 1954

Utilidad líquida al 30 de junio de 1954, a distribuir		$ 82.421.69
Para retribuir a los miembros del Directorio	$ 5.000.00	
Para gratificaciones al personal, según lista proyectada	" 1.485.00	
Para fondo de reserva	" 8.436.69	
Para dividendos: 9 % sobre capital accionario integrado	" 67.500.00	
	$ 82.421.69	$ 82.421.69

Montevideo, junio 30 de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 18 de agosto de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 181.80. — 1|pub. — 313.

LA OPERA S. A.

(Montevideo)

BALANCE DE "LA OPERA" S. A. AL 31 DE JULIO DE 1954

(Aprobado por la asamblea general de accionistas realizada el 26 de noviembre de 1954)

ACTIVO

Caja	$ 8.900.00	
Banco Atlántico	" 3.498.75	$ 12.398.75
Cuentas corrientes		" 91.690.45
Acciones		" 1.591.000.00
Accionistas		" 295.600.00
Gastos de constitución:		
Saldo	$ 9.219.35	
Amort. 20 o|o	" 1.843.87	" 7.375.48
Pérdidas del ejercicio		" 1.935.32
		$ 2.000.000.00

PASIVO

Capital autorizado	$ 1.591.600.00
Idem subscrijto	" 295.600.00
Idem integrado	" 113.400.00
	$ 2.000.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Balances rubricado el 18 de diciembre de 1954 en el Registro Público de Comercio.

BALANCE DE "PERDIDAS Y GANANCIAS" DE "LA OPERA" S. A. AL 31 DE JULIO DE 1954

(Aprobado por la asamblea general de accionistas, realizada el 26 de noviembre de 1954)

PERDIDAS

Gastos de constitución	$ 1.843.87
Gastos generales	" 91.45
	$ 1.935.32

GANANCIAS

Pérdida ejercicio 1953|954	$ 1.935.32
	$ 1.935.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 3 del libro Copiador de Balances rubricado el 18 de diciembre de 1954 en el Registro Público de Comercio.

$ 63.00 1|Pub. — 346.

"HELIOS" S. A., COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de agosto de 1953

ACTIVO

Inmovilizado:		
Propiedad Arenal Grande Nº 2060|62	$ 24.502.12	
Rodados	" 5.313.06	
Refacción locales 25 de Mayo 724|28	" 7.038.09	
Muebles y útiles	" 1.00	$ 36.854.27
Circulante:		
Mercaderías	$ 341.298.90	
Gastos y mercaderías pagadas	" 14.101.74	" 355.400.64
Disponible:		
Caja y Bancos		" 10.059.54
Exigible:		
Varios deudores		" 365.585.74
Transitorio:		
Préstamo tanques Ancap		" 6.531.88
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir		" 250.000.00
		$ 1.024.432.07

PASIVO

No exigible:		
Capital subscripto e integrado	$ 550.000.00	
Reservas estatutarias	" 14.237.16	$ 564.237.16
Exigible:		
Acreedores varios		" 146.549.88
Transitorio:		
Gratificaciones		" 14.500.00
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 533.33	
Del ejercicio actual	" 48.611.70	" 49.145.03
Cuentas de orden:		
Capital autorizado		" 250.000.00
		$ 1.024.432.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 477 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4 de noviembre de 1954, en el Registro Público de Comercio.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1º de julio 1952 al 30 de junio 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 27 de agosto de 1953

DEBE

Acarreos	$ 7.619.95	
Impuesto sustitutivo de herencia	" 5.767.57	
Gastos generales	" 49.065.66	
Comisiones	" 53.665.52	
Jubilaciones	" 15.087.43	
Asignaciones familiares	" 7.582.42	
Impuestos a las ventas	" 18.512.26	
Seguros	" 9.425.66	
Descuentos e intereses	" 17.687.29	
Sueldo y jornales	" 129.555.14	
Rodados	" 800.00	
Muebles y útiles	" 135.00	
Ganancias elevadas	" 1.792.85	
Refacción locales 25 de Mayo 724|28	" 2.241.66	
Varios deudores en cuenta corriente	" 1.148.25	
Envases	" 140.48	
Gratificaciones	" 17.954.54	$ 338.181.68
Utilidad líquida		" 48.611.70
		$ 386.793.38

HABER

Denayrouzine	$ 11.004.38	
Alcoholes	" 108.996.17	
Mercaderías	" 131.499.16	
Botellas térmicas	" 7.001.26	
Carburina	" 827.39	
Varios deudores en cuenta corriente	" 625.12	
Envases	" 919.95	
Loza y cubiertos	" 125.919.95	$ 386.793.38
		$ 386.793.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Levadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 113 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4 de noviembre de 1954, en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 569 a folios 16 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de agosto de 1953

Utilidad del ejercicio	$ 48.611.70	
Saldo anterior	" 533.33	$ 49.145.03

Utilidad a distribuir:

Reservas estatutarias:		
2 % s/ $ 48.611.70	$ 972.23	
Honorarios Directorio:		
8 % s/ $ 47.639.47	" 3.811.15	
Dividendo:		
8 % s/ $ 550.000.00	" 44.000.00	" 48.783.38
Saldo para cuenta nueva		$ 361.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución se halla transcripto a folios 32 y 33 del libro Acta de Asambleas, rubricado el 23 de diciembre de 1943, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

$ 140.40. — 1|pub. — 325.

EL LAGO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1954

(Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, aprobados en asamblea general realizada el 26 de noviembre de 1954)

ACTIVO

Explotación agropecuaria	$	247.038.08
Hilo y bolsas	"	1.125.45
Préstamos y adelantos	"	193.018.25
Varios deudores	"	47.654.65
Caja y Bancos	"	6.755.73
Pagos anticipados	"	624.31
Intereses a vencer	"	3.817.69
Gastos de fundación	"	8.180.76
Valores depositados	"	358.000.00
	$	866.214.92

PASIVO

Capital integrado		$	440.000.00
Varios acreedores		"	21.527.92
Provisiones		"	10.539.34
Ganancias:			
Ejercicio anterior	$ 1.393.07		
Ejercicio 1953|954	" 34.754.58	"	36.147.65
Depósito de valores:			
Garantía Directores	$ 35.000.00		
Simple custodia	" 323.000.00	"	358.000.00
		$	866.214.92

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Resultados explotac. agropecuarias

Arrend. y gastos explotac.	$	9.508.48
Patente de Giro, Impuestos, Timbres y sellados	"	5.347.52
Servicio de oficinas	"	1.480.38
Otros gastos varios	"	815.82
Gastos de fund. Amortiz.	"	2.726.92
Saldo: Ganancias	"	36.147.65
	$	56.026.77

HABER

Saldo de ejercicio anterior	$	1.393.07
" " resultados explotac. agropecuaria	"	34.782.24
" " hilo y bolsas	"	505.78
" " intereses	"	19.345.68
	$ "	56.026.77

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficio del ejercicio anterior		$ 1.393.07
" " " 1953|954		" 34.754.58
A Directorio y Síndico	$ 3.475.46	
" Dividendo 7 o|o pro-tempore	" 29.477.78	
" Ejercicio siguiente	" 3.194.41	
	$ 36.147.65	$ 36.147.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se hallan transcripto a folios 30 del libro Copiador rubricado el 5 de diciembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 84.60 1|Pub. — 429.